

# IUS PUBLICUM

---

Nº 48 / 2022



Escuela de Derecho  
Universidad Santo Tomás





# IUS PUBLICUM

---

Nº 48 / 2022

Escuela de Derecho  
Universidad Santo Tomás

© Universidad Santo Tomás, 1998  
ISSN 0717- 4063

Impreso en  
*Andros Impresores*  
[www.androsimpresores.cl](http://www.androsimpresores.cl)  
Santa Elena 1955 - Santiago de Chile

IUS PUBLICUM  
Publicación semestral de la Escuela de Derecho  
Universidad Santo Tomás

DIRECTOR:  
Prof. Eduardo Soto Kloss

CONSEJO CIENTÍFICO:  
Prof. Álvaro D'Ors (†) - Prof. Miguel S. Marienhoff (†) - Prof. Antonio Carlos Pereira Menaut (Universidad de Santiago de Compostela) - Prof. Miguel Ayuso Torres (Universidad de Comillas/España) - Prof. Mariano R. Brito (†) - Prof. Rodolfo C. Barra (Universidad Católica Argentina/Buenos Aires) - Prof. Bernardino Bravo Lira (Instituto de Chile) - Sergio R. Castaño (Universidad Católica del Norte/Tucumán-Argentina).

CONSEJO DE REDACCIÓN:  
Prof. Marcelo Elissalde Martel (Universidad Santo Tomás) - Prof. José I. Martínez Estay (Universidad de los Andes) - Prof. Hugo Zepeda Coll (Universidad Santo Tomás) - Prof. Pedro Aguerrea Mella (Universidad Santo Tomás)

REPRESENTANTE LEGAL:  
Catalina Ugarte

Redacción y Administración de *Ius Publicum*  
Avenida Ejército 146 - 6° piso - Edificio Rectoría  
Santiago de Chile

teléfonos 22-362 4929 - 22-362 4825

e-mail: [esotokloss@santotomas.cl](mailto:esotokloss@santotomas.cl)

Suscripción anual (2 números): Chile \$ 20.000.

Extranjero aéreo certificado: US\$ 50.

Ejemplar suelto: \$ 10.000.

Enviar cheque nominativo y cruzado a nombre de  
Abril Publicidad Ltda.

Las solicitudes de compra, suscripción, canje y colaboraciones dirigirlas a  
*IUS PUBLICUM*

Avenida Ejército 146 - 6° piso (edificio Rectoría) - Santiago de Chile.

Los puntos de vista manifestados en *IUS PUBLICUM* expresan el concepto de los autores  
que en esta revista escriben, y no representan necesariamente la opinión de la Institución.

*IUS PUBLICUM* se publica semestralmente por la Dirección de Publicaciones Jurídicas  
de la Universidad Santo Tomás.

Vol. 24 N° 48

MARZO 2022

# ÍNDICE

## ESTUDIOS

HÉCTOR H. HERNÁNDEZ: <i>El derecho natural a la participación política: hacia otro sistema</i> .....	11
CARLOS MANUEL ROMERO BERDULLAS: <i>Dos respuestas más a malum passionis, pero desde los fundamentos</i> .....	29
PABLO ALARCÓN JAÑA: <i>El principio de subsidiariedad y el rol del juez administrativo</i> .....	53
CARLOS G. ARNOSSI: <i>Justicia, misericordia, caridad y penas jurídicas según el Papa Francisco</i> .....	59
EDUARDO SOTO KLOSS: <i>Responsabilidad del Estado/Administración y Servicios de Salud (un recuento jurisprudencial del bienio 2020-2021)</i> .....	67

## IN MEMORIAM

CARLOS M. ROMERO BERDULLAS: <i>Héctor H. Hernández (12.10.2021<sup>†</sup>)</i> .....	79
SERGIO R. CASTAÑO: <i>Héctor H. Hernández (1943-2021)</i> .....	84

## CRÓNICA

<i>Reflexiones tomistas: Esther Gómez de Pedro. Reflexiones éticas: Catalina Siles, Alonso Gracián, Juan Manuel de Prada, Germán Masserdotti, Ernesto Julià, Eduardo Andrades Rivas, Jesús Ginés Ortega</i> .....	89-111
---	--------

## DOCUMENTOS

MAGISTERIO PONTIFICIO: Papa Francisco. Audiencia general (23 de febrero de 2022). Audiencia general (24 de noviembre de 2021). Audiencia General (15 de diciembre de 2021). Audiencia General (13 de octubre de 2021). Audiencia general (25 de agosto de 2021). Benedicto XVI. Audiencia general (3 de mayo de 2006). MAGISTERIO EPISCOPAL: El triunfo de los mártires, Homilía en la solemnidad de Cristo Rey del Universo, Obispo de Alcalá de Henares. Cementerio de Los Mártires de Paracuellos (22 de noviembre de 2020) (Juan Antonio Reig Pla). Las teorías e ideologías críticas de hoy son profundamente ateas, Monseñor José Horacio Gómez, Arzobispo de Los Ángeles y Presidente de la Conferencia Episcopal de Estados Unidos de América. Dios, fuente y razón de toda Justicia (Mons. Luis Urbanc, Obispo de Catamarca/Argentina). VARIA: Inmanentismo vital y humo de Satanás (Alonso Gracián). El Venerable Pío XII, Se ha cumplido 70 años del primer mensaje de Pascua televisado de un Papa. Era mentira: no encuentran ningún cuerpo enterrado en las escuelas residenciales en Canadá (Pablo Muñoz Iturrieta). La escolástica y el matrimonio (Pedro Trevijano Etcheverria).....	115-151
---	---------

## ACTUALIDADES

I. CHILE .....	155
II. ABORTO .....	189
III. GÉNERO .....	208

## JURISPRUDENCIA

Corte Suprema. 23.9.2021. Cordones Quintana y otros c/Servicio de Salud de Coquimbo (Negligencias médicas en atención de parto-omisión de la debida prestación/falta de servicio-daño en recién nacido en las condiciones normales de vida-responsabilidad de derecho público).....	219
Corte Suprema. 25.10.2021. Gutiérrez Palma y otros con Fisco/Servicio Nacional de Menores (Suicidio de interno - omisión de la debida vigilancia/falta de servicio - daño moral) .....	224
Corte Suprema. 27.9.2021. Inmobiliaria del Puerto SpA c/Municipalidad de Valparaíso (Nulidad de derecho público - certificado secretario municipal/ título ejecutivo - rechazada) (Comentario de Eduardo Soto Kloss) .....	229

## RECENSIONES Y RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

RECENSIONES .....	249
RESEÑA DE LIBROS .....	255
EDICIONES IUS PUBLICUM .....	261

ESTUDIOS



## EL DERECHO NATURAL A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA: HACIA OTRO SISTEMA<sup>1</sup>

*Héctor H. Hernández\**

SUMARIO: I. Bases del iusnaturalismo solidarista. 1. La esclavitud. 2. Naturalmente sociopolítico. Posición divergente. 3. Histórico y patriótico. Divergente. 4. Naturaleza defectuosa. Divergente. 5. Aspectos necesarios y contingentes de la política. Divergente. 6. Los principios de la política. Divergente. 7. Las preguntas de la política. 8. Participación en la vida política. 9. "República". 10. Bondades. II. La doctrina hegemónica. 1. Soberanía popular. 2. Doctrina formal y lenguaje diario. III. Tres observaciones. 1. Impensable en serio. 1.1. Lo que el rechazo no significa. 1.2. El art. 33 de la CN. 2. Reductivismo científico. 3. Fundamentos sobre el origen de la autoridad. IV. La "promesa" de la doctrina hegemónica sobre los partidos políticos. 1. El fallo "Ríos", de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. V. Algunas observaciones de la Corte. 1. Fantasía. 2. Imposibilidad. VI. La teoría del complot. VII. Orden natural y participación. 1. Pasos a seguir. VIII. Conclusión.

*Puede hablarse hasta de un derecho  
natural de la persona humana a la participación en la vida social*

Carlos Alberto Sacheri<sup>2</sup>

### I. BASES DEL IUSNATURALISMO SOLIDARISTA

Parece que hoy el derecho subjetivo natural del hombre a la participación en la vida política no necesitaría especial esfuerzo demostrativo.

---

\*Publicamos este artículo del Profesor Hernández como homenaje a su memoria, fallecido el 12.10.2021, recordándolo como un generoso colaborador de nuestras publicaciones.

<sup>1</sup>Texto, con leves retoques, de la ponencia del autor, Director del Instituto de Filosofía del Derecho (IFIDE) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad FASTA, al II Congreso de Filosofía del Derecho y Jornadas de Derecho Natural, Universidad Católica de Cuyo, San Juan, Septiembre de 2009. Agradecemos al prof. Sergio R. Castaño el hacernos llegar este texto, que publicamos en homenaje al prof. Hernández, recientemente fallecido (vid. In Memoriam en este mismo volumen).

<sup>2</sup>*El orden natural*, 6ta. ed, Cruzamante-Vórtice, Buenos Aires, 2008, 213.

Nos proponemos justificarlo sumariamente y subrayar especialmente que *la razón de ser* del mismo, que hace a sus fundamentos, *determina su sentido y sus alcances*, debe presidir su *reglamentación* y es el *test de corrección* de funcionamiento de cualquier sistema político en su aspecto importantísimo como es el relativo a la representación política.

Si los derechos fundamentales son los fundados en la *naturaleza humana*, obviamente que el tema transitará ante todo por la *filosofía del derecho* antes que por las dimensiones del *derecho constitucional positivo*. Se trata de una cuestión primero de *madera humana iusfilosófica* y segundo de *legislación política positiva*.

Queremos evitar que tras la dimisión de aquel derecho natural, se acepte luego sin discernimiento la palabra, u otras como “democracia”, sin precisar qué acepción se utiliza, y se termine sin crítica pasando por buenas algunas concepciones o realidades que son su puntual negación. Decimos que la negación de la participación política ciudadana, o de la democracia como participación política, y anticipamos desde ya el ejemplo de que una elección en que se me hace votar a quien no quiero, porque no hay posibilidad de agregados ni tachaduras en las “listas sábanas”, no es verdaderamente elección. Y que si esto se quiere curar diciendo que en realidad se votan plataformas que no existen, no se sana nada y seguimos en la negación del derecho natural del hombre a la participación política.

## 1. LA ESCLAVITUD

Para abrirnos camino en la justificación indaguemos en lo que sería la contraposición más extrema contra la admisión de tal derecho fundamental. Sería la consideración del hombre como esclavo; como cosa, solo instrumento de otro hombre.

En contra de esto, y basados en el rechazo que nos provoca la esclavitud, decimos que el hombre tiene una dignidad (la dignidad “estática”). La tiene por ser persona, substancia racional, inteligente y libre. El hombre se autoconduce (tiene conductas), se autodirige. Es providente de sí mismo. Resuelve cosas sobre su vida. En esa nota se ha de asentar el derecho fundamental a la participación.

## 2. NATURALMENTE SOCIOPOLÍTICO

Pero la cosa no para aquí, porque además es *naturalmente sociopolítico*. Quiere decir que está llamado a un orden en el que debe insertarse, y debe conducirse en un nosotros, hacia su bien más perfecto que, en el aquende la muerte, es el *bien común político*.

Nota subsecuente a la natural sociopoliticidad es la necesidad de autoridad (con la que se opera ya esa relativa derogación política de la

igualdad absoluta), a la cual llamaremos *jerarquía* y a la que volveremos, sin perjuicio de que subsista la igualdad esencial de naturaleza.

### *Posición divergente 1*

Esto se opone a la concepción de derecho natural racionalista, que es *contractualista*, base de la doctrina de la *soberanía popular*, que viene a negar la necesidad del mando y la obediencia, tema al que también volveremos.

### 3. HISTÓRICO Y PATRIÓTICO

Además el hombre es, por su relación con el tiempo y la tierra, naturalmente histórico y patriótico<sup>3</sup>.

### *Divergente 2*

Esto se opone, de nuevo, al abstractismo universalista propio del contractualismo. Quiere decir que en cada lugar hay que establecer el sistema que mejor se adapte no solo a los principios inmutables sino a la realidad diferenciada.

### 4. NATURALEZA DEFECTUOSA

Tiene una naturaleza fracturada

### *Divergente 3*

Lo que se opone a la concepción del hombre todo-bueno, sin pecado original, à la Rousseau.

### 5. ASPECTOS NECESARIOS Y CONTINGENTES DE LA POLÍTICA

En la política hay elementos científicos que obviamente son universales, pero la decisión política tiene una dimensión general y una dimensión prudencial. "Segundo tiempo de la política".

---

<sup>3</sup>Desarrollamos el tema en "El Hombre" (*Clases de Filosofía del Derecho*, Volumen II), Instituto de Filosofía del Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad FASTA, Mar del Plata, 2002; en "Hombre y moral: la *pietas* patriótica", en *Sapientia*, Buenos Aires, La Plata, Nº 167-8, vol. II (volumen de Homenaje a Monseñor Octavio Nicolás Derisi, 173/190); y en "El amor a la Patria", en *Cuadernos de espiritualidad y teología*, Nº 15, Centro San Jerónimo, Santa Fe de la Veracruz, 1996, 119/160.

#### *Divergente 4*

Contra el derecho constitucional racionalista, de signo abstractista, que admitiría “un solo tiempo”, universal, igual para todos los países, sin margen para las particularidades de los pueblos.

#### 6. *LOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA*

Por esa universalidad es que podemos hablar de los principios de la política, sintetizando los cuales aludimos al fin del bien común integralmente entendido, y a los principios de solidaridad, subsidiariedad, jerarquía y participación con responsabilidad<sup>4</sup>.

De estos principios, ya dijimos algo del de *jerarquía*, y en cuanto al de *subsidiariedad*, digamos que este supone el hombre con su dignidad ya aludida, pero de ningún modo adunado sin intermediarios a la sociedad total, sino insertado en ella a través de matrimonios, familias, organizaciones de base funcional o de base territorial, municipios, gremios, provincias, regiones... el principio de subsidiariedad supone un pluralismo social o concepción orgánica de la sociedad.

#### *Divergente 5*

Se opone a la concepción de la sociedad integrada por individuos y solo por individuos. Individualismo.

#### 7. *LAS PREGUNTAS DE LA POLÍTICA*

Tomando pie en Bidart Campos en su *Derecho político* y ampliando su espectro, diríamos que las grandes preguntas de la política son:

¿Por qué la autoridad y la obediencia? ¿Quién gobierna? ¿Quién debe gobernar? ¿Para qué gobierna? ¿Cómo gobierna? ¿Cómo se elige al que gobierna? ¿Cómo se controla y responsabiliza al que gobierna? ¿Cómo se representan y hacen conocer los intereses, las necesidades, los deseos del pueblo ante quienes gobiernan?

La tematización de las respuestas a esta pluralidad de preguntas es materia, como fácilmente se advierte, de distintos aspectos del saber político. Así ¿quién gobierna?” y “¿para qué (de hecho) gobierna?” es una cuestión sociológica que se puede contestar, por ejemplo, diciendo que gobierna una mafia tal o cual, o que el rey o el primer ministro gobiernan para enriquecer a su familia. Repetimos: cuestión sociológica. En cambio la respuesta a “¿Cómo gobierna?” supone criterios axiológicos de juicio.

---

<sup>4</sup>Por todos véase sobre este: “Los principios de la política según Santo Tomás”, de Carlos Alberto Sacheri, *Mikael*, Paraná, 1974, N° 7.

## 8. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA

“Participar” significa “tomar parte”. Y el hombre, ente inteligente y libre, toma parte de distintas maneras, en forma activa o pasiva<sup>5</sup>. Por de pronto, *conociendo lo que sucede*.

## 9. “REPÚBLICA”

La polis es cosa de todos, *res publica*, y por esencia la república no es del gobernante. De donde viene el principio subsecuente de la necesidad, que aquel debe cumplir, de informar y rendir cuentas de la administración de lo que no le pertenece<sup>6</sup>. Que todos conozcamos, en la medida de lo posible, lo que pasa.

Por donde tenemos una reivindicación iusnaturalista de la república entendida no como lo opuesto a la monarquía, sino como la cosa de todos que, como tal, plantea ciertas exigencias, en primer lugar a los gobernantes. En esa concepción hay lugar, como fácilmente se advierte, para la inserción de un verdadero *saber constitucional con bases naturales*.

También se participa cuando se es *consultado y se opina* tanto sobre las necesidades como sobre las soluciones a los problemas de la polis.

También se participa en la vida política ejerciendo el control y la responsabilización de quienes gobiernan.

También se participa tanto cuando *se es elegido y se toma parte en el gobierno*, como cuando se elige a quienes han de gobernar.

## 10. BONDADES

Utilizando de nuevo cierta apelación al absurdo, pensemos en la existencia de una hipotética AAA, Asociación Antidemocrática Absolutista, que se proponga como objetivo evitar la participación popular en la vida política. ¿Qué pasaría si en el seno de la citada AAA no se tiene en cuenta a un distinguido y eficiente antidemocrático de la primera hora y se lo deja de lado, salvo para pagar la cuota societaria, y qué diría él sobre tal exclusión y en nombre de qué principios protestaría? Conjeturamos que dicha persona estaría en desacuerdo y que alegaría su derecho natural a la participación (si como enseñaba Platón hasta en las asociaciones ilícitas

---

<sup>5</sup>Sacheri, *El orden natural*, cit., 213.

<sup>6</sup>En ese sentido las minuciosas rendiciones de cuentas de Juan Manuel de Rosas, que entendió cumplir un deber que no le impusieron como condición a las facultades extraordinarias (limitadas a la defensa de la religión y la federación), no tiene punto de comparación con lo que sucedió después, por ejemplo con la no consideración de la aprobación de la cuenta de inversión por años, la no confección de la ley de presupuesto, o el ejercicio con autorización o sin ellas de las facultades extraordinarias de que goza al menos de hecho normalmente el Poder Ejecutivo, que nos conduce como a una satrapía.

se exige una mínima práctica de la justicia, muy a su pesar maliciamos que el supercampeón de la antidemocracia pediría participación).

Pues bien, anudando conceptos antes desperdigados, digamos que de la naturaleza del hombre brota un derecho a la participación política que es independiente de los *argumentos de utilidad* que puedan añadirse, y que en efecto ahora mencionaremos.

Es cierto, en este aspecto, que “cuatro ojos ven más que dos”, también a la hora de presentar las necesidades tanto como la de tomar las decisiones.

Es cierto, también, como lo viera Tomás de Aquino aludiendo a la república romana, que es conveniente que los ciudadanos participen, para considerar a la república como cosa propia (propia común), lo cual vale tanto para que tomen más iniciativas y espontaneidad como incluso para que obedezcan las leyes.

Es cierto, también, que los que conocen con inmediatez a las personas quizás puedan en general elegir mejor a su representante.

Este sería un esquema básico de una doctrina constructivista básica de iusnaturalismo solidarista sobre el derecho natural a la participación política.

Pero quede dicho que ese derecho natural a la participación no puede tomarse aisladamente, se integra con los principios y preguntas de la política, arriba mencionados, y que no puede tomarse como si fuera el único. Y téngase presente lo ya dicho sobre “el segundo tiempo” en el conocimiento político.

## II. LA DOCTRINA HEGEMÓNICA

Como ya dijimos, la construcción doctrinaria hegemónica no da su lugar a tal “segundo tiempo” y exhibe como una especie de derecho natural inmutable, válido en todo e igualmente en todas partes y no solo en sus grandes principios, la llamada *doctrina de la soberanía popular*.

### 1. SOBERANÍA POPULAR

Se podría enunciar diciendo que el pueblo (entendido como multitud) es soberano como fuente de todo derecho, que puede tomar las grandes decisiones políticas sin que en ellas su voluntad esté sometida a un orden natural. Dicha soberanía se ejercería por el voto universal, votando los individuos en tanto individuos y solo por sí mismos, tomándose las decisiones de la mayoría como si fuesen las decisiones de todo pueblo soberano (Rousseau).

Pero como los mortales no conoceríamos nunca una política objetiva, se suele añadir el ingrediente relativista del cual inesperadamente se concluye que debieran respetarse todas las distintas ideas para la conducción

del Estado<sup>7</sup>. Que se expresan –según la configuración más moderna de la doctrina– por la mediación de los partidos políticos. Pluralismo, se le llama. Como no todo el pueblo puede gobernar ni alcanzar unanimidades gobernarán los elegidos en nombre del pueblo.

## 2. DOCTRINA FORMAL Y LENGUAJE DIARIO

Si esto es lo que aparece formalmente en cuanto usted prende la televisión o la radio o escucha una clase de derecho constitucional o filosofía del derecho en la universidad, hablando de lo que sería la doctrina, de ninguna manera es lo que aparece cuando en la televisión o la radio o en los libros politológicos o en la universidad se habla de la política real, que no tiene nada que ver con esto y se da de patadas con tal libreto.

Por de pronto, y para hacerlo bien claro, *cuando se analiza la ley de radiodifusión o la política agropecuaria o quién eligió al Presidente Kirchner o a la presidenta ibídem, nadie mienta ni por las tapas que el pueblo ha de decidir ni decidió en forma determinante*. Muy por el contrario, se llega a decir que Duhalde, para que no salga elegido Menem, eligió a Kirchner. Y que Kirchner eligió a su mujer presidente, como en una satrapía.

## III. TRES OBSERVACIONES

Antes de ir a la “promesa” sobre los partidos políticos que nos da la doctrina de la soberanía popular, haremos estas tres someras críticas.

### 1. IMPENSABLE EN SERIO

Por de pronto, no estará de más remachar que esto de que el pueblo gobierne es un disparate mayúsculo que nadie puede admitir ni de hecho admite. Ni nos convence ni sus propios mentores se convencen de ella porque es indefendible. Repetimos que basta oír hablar de la cocina política diaria para advertir que esto no cuenta en serio para nada.

Digamos que la “teoría del equipo de fútbol”, cualquier “teoría de la organización de la empresa” o de “conducción de personal” o “del éxito del grupo”, o de “dirección de una guerra” o de cualquier política o campaña, ni siquiera se ocupa de rechazar la extravagancia de que en cualquier tipo de comunidad o de grupo todos gobiernen... porque es

---

<sup>7</sup>Esta teoría merece estas dos observaciones: 1) Admite lo que impugna, toda vez que se opone a cualquier verdad objetiva, pero consagra como verdad objetiva absoluta que hay que respetar todas las ideas. 2) De que no haya verdades moral-objetivas no se sigue que se deban respetar todas, como una proposición que tenga más fuerza que la doctrina de que cada uno es dueño de imponer lo que le plazca. Platón nos quiso enseñar que el relativismo (Gorgias) tiene en sus entrañas el embrión de la tiranía (Calicles).

lisa y llanamente impensable... Es una especie de religión, de ficción, bien anatematizada por Bidart Campos con su librito *El mito del pueblo como sujeto, de gobierno, soberanía y representación*, al que me remito, así como a los trabajos de Sergio Castaño<sup>8</sup>. Si no fuera por la pseudoreligión al uso, no habría ni que considerarla siquiera. Y resulta obvio que los grandes problemas de la comunidad, el relativo a la participación política incluido, no pueden resolverse mediante ficciones de este tipo.

### 1.1. *Lo que el rechazo no significa*

No se afirma que los resultados de las elecciones equivalgan a un cero absoluto político. Pero no está ahí una influencia política principal sino muy secundaria y muy derivada de otras eficiencias más importantes, sin perjuicio de los fraudes practicados en el camino. No se niega que el Estado, que se compone ante todo y principalmente del pueblo, sea soberano. Ni que el bien del pueblo deba ser el norte legitimante de la acción política so pena de la ilegitimidad y de la consabida resistencia. Ni que sea necesaria y conveniente la participación política popular, como queda dicho y redicho –al extremo de que es el núcleo de este trabajo–.

### 1.2. *El art. 33 de la CN*

Y en cuanto a la mención que de ella se hace en el artículo 33 de la Constitución Nacional escrita, además de apelar a la autoridad del más fecundo de los constitucionalistas argentinos (que no dejó de serlo por aquel librito citado en nota 8 ...), agreguemos que los cuerpos legales no tienen competencia para hacer filosofía política, y que colocar en el pueblo la fuente última de la autoridad es incompatible con colocarla en donde lo hace el Preámbulo.

Dios es “fuente de toda razón y justicia”...

## 2. *REDUCTIVISMO CIENTÍFICO*

En segundo lugar, se advierte que esta posición, si es aceptada coherentemente, viene a reducir todas o casi todas las muy plurales y diferenciadas “preguntas de la política” que vimos más arriba, a una sola. Como “elegir es gobernar” y el pueblo debe gobernar-elegir, en rigor de verdad habría que decir que toda la ciencia política se encerraría en la elección. Y, al menos

---

<sup>8</sup>Germán José Bidart Campos. *El mito del pueblo como sujeto de gobierno de soberanía y de representación*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1960. Se me informa que en una obra póstuma publicada en México mantiene esta doctrina. Cfr. también Sergio Raúl Castaño, “¿Por qué Bidart Campos llamó ‘mito’ a la soberanía del pueblo?”, capítulo IV del libro *Principios políticos para una teoría de la Constitución*, Ábaco, Buenos Aires, 2006.

de hecho, sus doctrinarios suelen reducir la participación a la elección; incluso cierta concepción que parece hegemónica suele sostener que la legitimidad de origen da por siempre legitimidad de ejercicio, fruto de lo cual sería la conclusión práctica de que “ante el mal gobierno hay que esperar la próxima elección” y aguantar pacientemente. Esto va contra el derecho natural imprescriptible del pueblo, que bien explicó Lamas, a ser bien gobernado<sup>9</sup>. Y contra la Constitución Nacional que prevé, contra el mal gobierno, el juicio político.

Esa doctrina con ese alcance, y la monserga de que ante todo y por sobre todo “hay que conservar la gobernabilidad y que el gobierno llegue hasta el fin de su mandato”, es inconstitucional. Si hay mal desempeño o si hay “delito en el ejercicio de sus funciones” o comete “crímenes comunes” el Presidente de la República puede y debe ser acusado (art. 53 CN) y “juizado” (art. 59) y destituido (60).

### 3. FUNDAMENTOS SOBRE EL ORIGEN DE LA AUTORIDAD

En cuanto a los fundamentos últimos de la autoridad sostenidos por la doctrina en análisis habría que distinguir los aspectos *teológicos* de los *filosóficos*. En cuanto a lo filosófico tenemos dos elementos que avalan su rechazo: la aludida base empírica de que el pueblo no gobierna ni puede gobernar y la mostración de que hay ley jurídica natural a la cual el hombre –aunque sea “el pueblo”– se debe subordinar.

También el pueblo como tal, si se quiere la mayoría del pueblo o lo que fuese, debe subordinarse a la ley jurídica natural (no nos oponemos a Suárez con oposición grave, pues este admitía a Dios como fuente de toda juridicidad, admitía que hay ley natural, y tenía un concepto orgánico de pueblo)<sup>10</sup>.

En cuanto a lo *teológico* (aparte de su uso como instrumento de descristianización y en contexto claramente ateo y antievangélico y para destruir la Iglesia, en especial con la vuelta a la democracia en 1983 en la Argentina y la política cultural total), esta doctrina desconoce el origen divino del poder y –nos estamos repitiendo con el nivel filosófico– también

---

<sup>9</sup>La legitimidad de origen no puede ser saneada por una ilegalidad de ejercicio, por más continuada que esta sea. Y la legalidad constitucional apoyada en esta es solo legalidad aparente. En otras palabras. el derecho de la comunidad política a ser bien gobernada es imprescriptible (Félix Adolfo Lamas, *Ensayo sobre el orden social*, 2da. edición, Instituto de Estudios Filosóficos Santo Tomás de Aquino, Buenos Aires, 1990, 256).

<sup>10</sup>Desde el punto de vista católico es doctrina discutible (no la comparto, pero obviamente lo que yo pienso no es un dogma que descalificaría las posiciones contrarias como incompatibles con la doctrina católica).

la ley jurídica natural, contra la doctrina del Libro de los Proverbios y la del apóstol San Pablo y obviamente la doctrina católica común<sup>11</sup>.

Dicho lo cual vamos a centrar nuestra consideración solo en ese aspecto que suele ligarse modernamente a aquella doctrina, que es la teoría de los partidos políticos.

#### IV. LA “PROMESA” DE LA DOCTRINA HEGEMÓNICA SOBRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Será el único aspecto de ella en el que nos adentremos ahora.

##### 1. EL FALLO “RÍOS” DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Para defender el monopolio partidocrático como interpretación del artículo 38 de la Constitución la Corte Suprema de la Nación, siguiendo evidentemente la doctrina de la soberanía popular en la causa “Ríos”, nos ha hecho una descripción de la función que cumplen los mismos (*Fallos*. 310. p. 819. 22-IV- 1987), que ahora sintetizamos reproduciéndolo más extensamente en nota al final del trabajo<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup>“Por mí los reyes reinan y los magistrados administran la justicia. Por mí los príncipes gobiernan y los magnates juzgan toda la tierra. Conmigo están la riqueza y la gloria, la fortuna sólida y la prosperidad”, *Proverbios*, 8, 15 y ss. Cfr. *Romanos*. 13, 1 Así como el *Catecismo de la Iglesia Católica*, N° 1899.

<sup>12</sup>Cs. causa “Ríos” (*Fallos*, 310, p. 819, 22-IV-1987). Síntesis. Los partidos políticos “coexisten como fuerzas de cooperación y oposición para el mantenimiento de la vida social, a cuya ordenación concurren participando en la elaboración y cristalización de normas jurídicas e instituciones y que, vinculados al desarrollo y evolución política de la sociedad moderna, materializan en los niveles del poder las fases de integración y conflicto, convirtiendo las tensiones sociales en normas jurídicas” (N° 33, p. 832). Su reconocimiento “deriva de la estructura de poder del Estado moderno, en conexión de sentido con el principio de la igualdad política, la conquista del sufragio universal, los cambios internos y externos de la representación política y su función de instrumentos de gobierno”. “Los partidos forman parte de la estructura política real materializando la acción política”. “Reflejan los intereses y las opiniones que dividen a los ciudadanos, actúan como intermediarios entre el gobierno y las fuerzas sociales” (N° 14, pp. 309-310). “(D)esarrollan la conciencia política de los electores y exponen con mayor transparencia las alternativas políticas, objetivos y medios; de lo contrario, los ciudadanos no podrían conocer con precisión qué perfil ideológico distingue a los diversos postulantes. El partido político, a través de la prédica de sus propósitos, plataformas electorales, estatuto de regulación interna, definición de objetivos y la demostración de su idoneidad para alcanzarlos, y la concordancia entre palabras y hechos ofrece pautas orientadoras para los electores, que pueden comprobarse por los antecedentes del partido en los distintos aspectos de la vida pública, en su actividad política y en la labor administrativa” (voto Petracchi, N° 15. 843). “Los partidos políticos aseguran un encuadramiento ideológico de los electores (...) Son indispensables para que aquellos puedan saber más o menos claramente la política que desean, la cual define el mandato que confían a sus representantes” (con cita de Duverger. N° 15, 843).

Los partidos contribuyen en la elaboración de las normas jurídicas como superación de los conflictos sociales.

Reflejan intereses y opiniones de los ciudadanos.

Desarrollan la conciencia política de los electores y exponen las alternativas políticas, fines y medios para lograrlos.

Gracias a ello se conocen las ideologías de los candidatos.

Con su prédica, sus plataformas electorales, su juridicidad interna, sus objetivos y la acreditación de su idoneidad, dan pautas a los electores.

Los partidos definen la política para que los ciudadanos les den mandato.

Son nexos entre electores y elegidos, gracias a sus congresos, reuniones y publicaciones.

Permiten una mejor representatividad.

Organizan y educan cívicamente a los ciudadanos sobre base ética.

Son agentes de ideas y orientan los sentimientos e ideas de la sociedad.

Si no hubiera partidos políticos, esto sería el caos.

Sin los partidos políticos solo accederían a los cargos públicos los poderosos o los notables.

Hasta aquí lo que la doctrina hegemónica de la soberanía popular nos promete o nos cuenta sobre los partidos políticos, ejemplificada en un fallo de la Suprema Corte de la Nación Argentina que la sigue, en el cual consagra el monopolio partidocrático en la nominación de las candidaturas.

## V. ALGUNAS OBSERVACIONES A LA CORTE

En lo expuesto hay varios aspectos que deberemos discernir brevemente.

### 1. FANTASÍA

En cuanto a la descripción que la Corte hace del sistema de partidos como si fuese algo real, hay *que decir que describe algo que no existe de*

---

"A ello cabe agregar que los partidos políticos cumplen la función de nexo permanente entre electores y elegidos y, entre estos últimos, ya sea por medio de la actividad de los militantes como también por el de congresos, reuniones, publicaciones, etc. Esto permite una mayor representatividad en el ejercicio del mandato otorgado por los electores" (*ibídem.* p. 844). "(T)ienen por función (...) organizar y educar cívicamente a los ciudadanos sobre una base ética. Actúan, además, como agentes de ideas; disciplinan las fuerzas y orientan las corrientes de sentimientos e ideas que se agitan en la sociedad (...) El partido señala puntos de vista sobre los cuales tiene que formular su voto el elector. Su fuerza le impele a presentar candidatos que se disponen a identificarse con su orientación, y como sus contrarios harán lo mismo, he aquí de qué manera resulta capaz el electorado para votar. De otra manera, sería el caos" (con cita de Alfredo Palacios según Linares Quintana, N° 15, 844). Después avanza la idea de que sin los partidos políticos accederían a los cargos públicos solo "los poderosos o los notables" (16, 844).

*ninguna manera*, exhibiendo una vez más el alejamiento de los juristas respecto de la realidad. Esto tiene que ver con el juicio unánime sobre la crisis de representatividad y la crisis nacional argentina que todos los argentinos espontáneamente admiten incluso los que echan incienso en la doctrina de la soberanía popular cuando dejan el recitado formal de lo políticamente correcto. Es un hecho que los partidos se reactivan y aparecen cerca de las elecciones (algún mes antes, quizá) y, producidas las mismas, empiezan a cerrar sus locales.

No nos vamos a detener en demostrar que los partidos no se caracterizan por tener plataformas que se conozcan ni que ellos divulguen ni a las que les den alguna importancia ni menos que se apliquen en la realidad; que no se caracterizan por hacer cursos, conferencias o practicar cualquier método conocido de formar personas en el difícil arte y ciencia de la política, salvo la experiencia de la competencia de fuerzas para conseguir el poder, experiencia nada desdeñable desde luego.

Ni en demostrar que la descripción que la doctrina al uso hace de un pluralismo de ideas y convicciones y desarrollo de ideas filosóficas parece más bien la descripción de un congreso ecuménico de filosofía o teología o del ágora ateniense o del famoso parque londinense o de algunos cafés literarios de Buenos Aires, antes que cualquier cosa que tenga que ver con la realidad de los comités y la política argentinas.

¿Será necesario decir a mis conciudadanos, único posible mercado de este trabajo, que el General Perón sostenía o admitía que en su partido estaban todas las corrientes políticas: liberales, socialistas y cristianas, y hasta todos los cultores de la violencia promarxista y también de la antimarxista con “su teoría de los cuerpos y anticuerpos”, cosa que Genta criticaba acremente y hoy critica Lula, el Presidente del Brasil? ¿Será necesario recordar que Perón fundó el Partido Justicialista y que es el Partido predominante, al extremo de que ha habido elecciones nacionales disputadas entre tres partidos justicialistas? Basta de esa dualidad de “hombre jurídico”, que recita teorías políticas como religión (falsa religión) y se aparta de todo pavimento.

Ni tampoco me puedo detener en la tesis de que ningún país serio del mundo confía la elaboración de sus políticas y destinos a realidades parecidas a esos sellos de goma o a sociedades accidentales con objetivo *poderista* que suelen ser los partidos políticos que se conocen entre nosotros aquí y ahora.

Se trata de una fantasía.

## 2. IMPOSIBILIDAD

Y si todo eso que la Corte enseña, se toma voluntarísticamente como una “cuestión de deber ser”, diremos más adelante que eso no puede existir nunca.

Pero antes de ir a ese punto cabe puntualizar que no negamos la legitimidad de la existencia de los partidos políticos ni tampoco el art. 38 de la Constitución Nacional escrita. Incluso aunque no estuviesen mentados en la Constitución (como sucede con la reforma de 1994, que vino a coincidir –según doctrina politológica recurrente– con su casi total desaparición real como instituciones efectivamente existentes) pensamos que son una posibilidad no ilegítima del derecho de asociarse con fines útiles.

Pero sí negamos que, aún como interpretación del art. citado, los partidos políticos, máxime sus fantasmagorías, hayan de tener el monopolio de la postulación como canales de participación electoral. Y lo decimos por la misma invocación del derecho de los ciudadanos de preocuparse por el bien común político y asociarse con ese fin. Y porque tales partidos políticos, como queda dicho, no existen con realidad sociológica fuerte y extendida. Y porque de hecho y en parte de derecho no resultan representativos.

Propiciamos que toda reforma del sistema no niegue la posibilidad de su existencia y acción. Es más, pedimos que se cumplan con las leyes regulatorias que no se cumplen para nada. Porque es sabido que en su abrumadora mayoría no tienen elecciones internas, no hay representación de las minorías, no dan a publicidad el origen y destino de sus fondos y patrimonio (art. 38 de la CN) y, en general, no cumplen con las normas reglamentarias. *No se cumple la ley y nada podrá hacerse en la Argentina si no se empieza por cumplir la ley de los partidos políticos.*

Es llamativo que sea unánime el clamor –y la frase está ya acuñada así– que “hay que hacer la reforma de la política”, cuando la reforma de la política nunca se hace.

Pero de todos modos decimos que el estudio y trazado de las políticas de Estado del país, la formación de los políticos, la elaboración de plataformas de acción, la representación de los intereses y necesidades reales, no solo no se hacen sino que no se pueden hacer –al menos exclusivamente– en dichas instituciones.

Ante todo, porque no tienen los medios para eso ni son cauces adecuados para eso ni de hecho ni de derecho. La gente que debe vivir de un sueldo y trabaja honestamente todo el día, por lo menos ocho horas, en su tarea, solo puede ir un ratito de noche al comité, en detrimento de su descanso y de las obligaciones familiares, y ahí y entonces a las cansadas no se puede producir ningún alumbramiento de las medidas para un futuro destino de la Argentina.

Solo puede dedicarse a la tarea del partido el que es rentista o tiene asegurada su vida. Si no, a esa tarea, que según la doctrina de la Corte sería monopolizadora de la presentación de candidatos y la elaboración de nuestro porvenir, nadie se puede dedicar o lo hará precariamente.

Y los *sponsors*, en su caso, previsiblemente condicionarán cualquier apoyo a sus intereses.

Salvo que se cree una especie de corporación cerrada y rentada que tiene como objetivo el acceso al poder y el interés de sus integrantes, que es a lo que se reduce la nomenclatura de los partidos de hecho en grandísima medida en la actualidad.

## VI. LA TEORÍA DEL COMLOT

Diríase que todo esto que escribimos tiene unanimidad en la opinión argentina en general, si no fuese por “la teoría del complot”, que Burke describía en su tiempo y que Calderón Bouchet nos explica hablando de la Revolución Francesa.

El citado medio sofístico de argumentación, que se ha revelado eficazísimo, ha creado la idea refleja, que impide todo análisis de propuestas de reemplazo (pero también toda idea de cumplir con lo que hay y con las leyes que hay y que no se cumplen), de que toda otra forma de representación es “corporativismo y de que todo corporativismo es nazi”, y nazi en el sentido del irrespeto de los derechos humanos y de la matanza de judíos y cristianos. Se inventa que salir de este régimen de representación actual es la representación orgánica, que es nazismo y que “se ha demostrado que no anda”.

O la doctrina de la soberanía popular o la barbarie. La remanida *reductio ad hitlerum*. No hay término medio entre lo que tenemos y la más espantosa de las tiranías. Con lo cual “mejor no menearlo”.

No comprendemos por qué sea propiciar ningún holocausto ni genocidio hacerle caso al político Sabatella, que acentuó la necesidad de la representación local para evitar las distorsiones de los partidos. “Creo en la organización territorial, pero soy muy crítico con el sistema de los partidos y sus estructuras degradadas, vacías, corrompidas y funcionales a cualquier ideología” (repetimos: Martín Sabatella, *Clarín*, 29.V.2009, p. 10).

No comprendemos por qué asumir formas distintas de representación –de las que no hemos hablado– sería abdicar de la república o de la auténtica participación popular.

No comprendemos por qué tener un universitario sentado en una banca del Parlamento representando a la universidad, sería la negación de los derechos humanos.

No comprendemos por qué tener un sindicalista sentado en una banca representando a los trabajadores, sería propiciar la vuelta de Hitler.

No comprendemos por qué tener un chacarero representando a los chacareros en la Cámara de Diputados o en el Senado, sea propiciar un golpe de Estado y volver al “Proceso” y a Martínez de Hoz.

## VII. ORDEN NATURAL Y PARTICIPACIÓN

Las bases para una representación y participación reales, esto es una forma institucional de hacer conocer las necesidades generales, lograr la intervención ordenada de los ciudadanos en la cosa pública y elegir con menor desacierto a sus representantes, ha de partir de aplicar inmediatamente las leyes que tenemos y no se cumplen, avanzar evitando el monopolio de las nominaciones en los partidos políticos y abrirse a nuevas formas de representación y participación, al hilo de la doctrina solidarista.

### 1. PASOS A SEGUIR

El primer paso hacia una institucionalización que se echa de menos en nuestra Patria será hacerse cargo de esta realidad que hay.

Hay que hacer lo que hacen los países sensatos del mundo que piensan en su interés nacional y no en pseudoreligiones o pseudofilosofías para diseñar su política y para reglamentar el derecho natural de los ciudadanos a la participación responsable en la cosa pública.

Ante todo, hay que aplicar las leyes que tenemos y que no se aplican, que ya será mejor que lo que pasa.

Hay que ingeniar otras formas de representación complementarias conforme al derecho natural del hombre a la participación política y conforme a todos los principios de la política. A modo de ejemplo y nada más que de ejemplo:

- 1) Si el Estado no son solo individuos sino individuos asociados en organizaciones territoriales y funcionales, hay que abrir la mente a alguna forma de representación de ellas.
- 2) Si los hombres no son ante todo ni principalmente ni casi nunca ni filósofos ni pensadores, no instaurar un sistema electoral que supondría que lo son.
- 3) Si los argentinos tenemos coincidencias fundamentalísimas y generan en torno a nuestras necesidades elementales más sentidas, no hay que partir de la base de que hay un pluralismo irreconciliable de opiniones y necesidades. Nadie discute que debe excluirse la pobreza, nadie discute que debe disminuirse la inseguridad, nadie se opondría al anhelo de que el país se desarrolle. ¿quién miraría mal, en línea de aspiración, que seamos dueños de nuestras fuentes de energía? ¿a quién le gustaría que nos cambien la idiosincrasia nacional?, ¿quién no anhela la recuperación de Malvinas?, ¿a quién no le gustaría volver a tener fuerzas armadas y derecho penal?
- 4) Si el derecho natural a la participación se funda en la racionalidad del hombre y su responsabilidad, tratar de que los modos de elección de representantes y gobernantes sean verdaderas elecciones. Y va contra

ese derecho obligar a votar lo que no se conoce o contra lo que se quiere. Así sucede con el ejemplo que dimos al principio (imposibilidad de agregados ni de tachaduras), con lo que se obliga a votar lo que no se conoce y aún contra lo que se conoce. Y con el sistema de representación por zonas no reales, caprichosamente diseñadas, se obliga a un ciudadano de San Nicolás a votar por un ciudadano de Pergamino que no conoce o viceversa, incluso con intereses encontrados, o de Bahía Blanca... Incluso las elecciones directísimas de presidente o de gobernador no favorecen ningún conocimiento que posibilite una verdadera elección, sino que garantizan por cuasi necesidad las intermediaciones, los llamados “aparatos”, los gastos siderales en recursos propagandísticos que solo los ricos pueden costear, y que falsean todo ejercicio humano responsable del derecho y deber que nos ocupa.

5) Volver a alguna forma de juicio de residencia.

Lo que hay es el imperio del disparate, al servicio, por de pronto, de esa paradójica corporación *poderista* autoalimentada de los políticos, sostenida en la necesidad de evitar el imaginario complot corporativo, todo lo cual facilita la poca transparencia y la ignorancia sobre los verdaderos móviles, las verdaderas políticas, los verdaderos intereses que se imponen y rigen en la Patria.

Empezar cumpliendo la ley, rechazar la falaz doctrina de la soberanía popular que se exhibe como un obstáculo a una verdadera institucionalización de la República Argentina y abrirse a otras formas de participación conforme al verdadero derecho natural y a las exigencias de la Patria, son un imperativo insoslayable que los Juristas no pueden dejar de considerar.

## VIII. CONCLUSIÓN

Tras afirmar el derecho natural del hombre a la participación e insertarlo en los principios y las grandes preguntas de la política, se lo contrapone a la doctrina de la soberanía popular, se sintetiza la promesa que esta doctrina hace sobre los partidos políticos y la falsedad que encierra, Y enuncia la necesidad de una institucionalización argentina a partir, en primer lugar, de respetar las leyes que hay, evitar el monopolio de los partidos políticos y explorar caminos para un sistema congruente y no contradictoria con aquel derecho natural, que se ve que aquella doctrina de la soberanía popular impide entre nosotros<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup>Trabajos del autor sobre origen de la autoridad, democracia y participación política [hasta el año 2009]. “Sobre la democracia en Kelsen”, en *Boletín de ciencias políticas y sociales de la Universidad Nacional de Cuyo*, N° 23, Mendoza, 1978, 145/173. “Ateísmo y democracia”

---

(I), ponencia al Congreso Católico Argentino de Filosofía, en *Filosofar Cristiano*, Córdoba, N° 21- 24, 1987-8, 323. "Ateísmo y democracia" (II), en *Gladius*, N° 12, Buenos Aires, 1988, 107/134. *Democracia Aceptaciones. Valoración*(folleto), Ediciones Universitarias de Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso, Chile. s/d, 15 pp. Ponencia a la XVI Semana Tomista Argentina. Buenos Aires, septiembre 1991 (antes en Actas de la Semana y en *Philosophica*. Chile, N° 14). *Fe y razón en los "títulos vitorianos"*. En el quinto centenario de la evangelización de América (folleto), Ediciones Universitarias de Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso. s/d, 12, ponencia a la XVII Semana Tomista, Buenos Aires, 1992 (antes aparecida en Actas de la Semana Tomista y luego en *Philosophica*, Valparaíso, N° 15. *Vitoria y el origen de la soberanía. Sobre la relección De potestate civili de Francisco de Vitoria*(folleto), Ediciones Universitarias de Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso Chile, 1993, 32 pp., elaborado sobre la base de la ponencia al Congreso Internacional "El pensamiento colonial iberoamericano. Sus orígenes y su desarrollo", XV Jornadas de Estudios Tomistas, organizado por el Instituto de Filosofía, Universidad Católica de Valparaíso, Viña del Mar, Chile, 20/23 de octubre de 1993 (antes en *Philosophica*. N° 16, Revista del Instituto de Filosofía de la Universidad Católica de Valparaíso. Chile. 23/56).



## DOS RESPUESTAS MÁS A *MALUM PASSIONIS*, PERO DESDE LOS FUNDAMENTOS

Carlos Manuel Romero Berdullas<sup>1</sup>

SUMARIO: 1 Introducción. 2. Respuesta a la perspectiva contractualista.  
3. Respuesta a la objeción a la falacia naturalista. 4. Conclusiones.

### 1. INTRODUCCIÓN

Recientemente, se ha procurado brindar una respuesta a *Malum Passionis*. *Mitigar el dolor del Derecho penal*<sup>2</sup>, obra escrita por el Profesor Jesús M. Silva Sánchez, autor relevante, cuyos méritos en el ámbito del derecho penal son vastamente reconocidos.

*El Mal y el Bien del Derecho Penal. Sobre “Malum Passionis” y una respuesta fundada en el realismo* procuró dar el puntapié inicial para propiciar un diálogo amical con el doctrinario español, fundado en la caridad intelectual y el amor a la verdad, pues su libro plantea ciertos problemas del derecho penal que ameritan discutirse académicamente.

Renovando la aspiración de que las cuestiones tratadas sean profundizadas con el Profesor español en la tertulia de la Academia, este trabajo intentará aportar dos respuestas más a *Malum Passionis*, pero que partan de dos de sus fundamentos. Aludo puntualmente a: 1) cierta influencia de la perspectiva contractualista; y 2) la objeción a la denominada falacia naturalista, a la hora de atribuir un contenido racional al sistema penal.

La importancia de conocer estos puntos de partida se asume, pues si se pretende comprender cabalmente el alcance de *Malum Passionis* y los presupuestos del Derecho Penal moderno, es necesario precisar la fuente del discurso elaborado por el discípulo de Mir Puig, quien en *Aproximación*

---

<sup>1</sup>Doctor en Derecho Penal y Ciencias Penales de la Universidad del Salvador, Especialista en Derecho Penal por la Pontificia Universidad Católica Argentina y Abogado por la Universidad de Buenos Aires. Autor de *El Mal y el Bien del Derecho Penal - Una respuesta a Malum Passionis fundada en el realismo*, Hammurabi, 2021; *Derecho Penal Líquido, Inconstitucionalidad del principio de oportunidad*, Ad hoc, 2020; y *Criterios de oportunidad en el proceso penal*, Hammurabi, 2020.

<sup>2</sup>Silva Sánchez, Jesús M., *Malum Passionis. Mitigar el dolor del derecho penal*, Atelier, Barcelona, 2018.

al derecho penal contemporáneo<sup>3</sup> expone la parte principal del proyecto docente presentado para acceder a la cátedra de Derecho Penal de la Univesitat Pompeu Fabra. De este modo, la obra de Silva Sánchez nos ofrece una inmejorable oportunidad para analizar la medida de razonabilidad de estos dos fundamentos, que son compartidos ampliamente por la Doctrina Penal moderna.

Como se podrá comprobar, los temas expuestos serán abordados como una cuestión disputada, en tanto: *el poder que ejerce el entendimiento, para bien y para mal, es el argumento*<sup>4</sup> y *...la búsqueda de la verdad es un común asunto humano, que de modo natural tiene lugar en forma de diálogo y discurso, incluso de polémica, de una polémica posiblemente interminable e indirimible en una solución final...*<sup>5</sup>.

Por tanto, en vistas a la ciencia buscada, primero enunciaremos la perspectiva del Profesor Silva Sánchez; luego nos detendremos en las situaciones aporéticas, es decir, aquellas en donde algunos han pensado de modo diverso; y finalmente, ofreceremos una solución a las cuestiones debatidas, afincada en un realismo siempre vigente.

## 2. RESPUESTA A LA PERSPECTIVA CONTRACTUALISTA

Hemos constatado cierta influencia del contractualismo, las ideas ilustradas y el liberalismo en la obra de Silva Sánchez<sup>6</sup>, cuando por ej. al tratar el principio de legitimación democrática procura apoyar las intervenciones jurídico-penales en lo denominado por él como “voluntad general”, pues según sus palabras *...es a esa voluntad general... a la que los individuos han cedido aspectos esenciales de su derecho a decidir autónomamente sobre su esfera de libertad y a responder a agresiones a esa esfera con nuevas agresiones a la esfera de libertad del agresor o de terceros. Por eso y solo por eso (esto es, por el contrato social) recae sobre el legislador (expresión de la voluntad general) la citada legitimación...*<sup>7</sup>.

Todavía más, esta posición pareciera ratificarse en *Malum Passionis* cuando define la posición de garante del Estado como protección negativa de la libertad, por cuanto *...ha asumido el monopolio de la violencia*<sup>8</sup> en traza de resguardar a quienes se encuentran en su territorio frente a las

---

<sup>3</sup>Silva Sánchez, J. M., *Aproximación al Derecho Penal Contemporáneo*, 2ª ed., Bdef., Buenos Aires-Montevideo, 2012, 1.

<sup>4</sup>Pieper, Josef, *Obras*, vol. 3, *Escritos sobre el concepto de filosofía*, Ediciones Encuentro, Madrid, 2000, 85.

<sup>5</sup>Pieper, Josef, *op. cit.*, p. 87.

<sup>6</sup>Silva Sánchez, Jesús M., *Aproximación al ...*, 15-16, 23, 308-309, 341, 409 y 448; y Silva Sánchez, Jesús M., *Malum Passionis...*, 76, nota al pie N° 177.

<sup>7</sup>Silva Sánchez, Jesús M., *Aproximación al ...*, 409.

<sup>8</sup>Silva Sánchez, Jesús M., *Malum Passionis...*, 76.

agresiones de terceros y evitar la vindicta privada, mediante el ejercicio igualitario de la coacción legítima derivada de la soberanía<sup>9</sup>. En efecto, apoyándose en una cita de Hobbes, el catedrático afirma que esta *primera dimensión de la posición de garante del Estado surgiría entonces por injerencia en el estado de naturaleza*<sup>10</sup>.

Por tanto, se advierte cierto influjo contractualista en la obra de Silva Sánchez, que también es el punto de partida de gran parte de la doctrina actual<sup>11</sup>, la cual inicia su recorrido en la idea de un estado de naturaleza presocial y beligerante<sup>12</sup>, escenario luego superado a través de un pacto social<sup>13</sup>. Es decir, un canje irrenunciable<sup>14</sup>, mediante el cual todos los contratantes se obligan voluntariamente a algo y aceptan las consecuencias de lo pactado<sup>15</sup> para garantizar la coexistencia de libertades.

Así pues, a la luz del Derecho Penal moderno la autonomía de la voluntad se tornaría en el canon delimitador de los valores fundantes del Estado de Derecho; reflejando entonces, la concepción del Estado y el derecho como instrumentos artificiales originados para garantizar la libertad del individuo. Al punto tal, que en la actualidad el derecho penal sería asimilado así a una técnica de control social<sup>16</sup>, a través de la cual se limita la libertad de los ciudadanos, pues esta herramienta es necesaria para resguardar la autonomía personal de cada uno.

En cambio, nos encontramos con lo dicho por Tejedor, quien denuncia como ficticia la lógica pactista fundada en un contrato social instrumentado por los hombres para superar el estado de naturaleza. Pues en clave con el Génesis, observa que la sociedad no es consecuencia de una convención, pues existe porque es bueno para el hombre no hallarse solo<sup>17</sup>.

---

<sup>9</sup>*Idem.*

<sup>10</sup>Silva Sánchez cita *De Civede* Hobbes al afirmar esto (cf. *Malum Passionis...*, 76, nota al pie N° 177).

<sup>11</sup>Cf. por ej. en Jakobs, Günther, "Derecho Penal del ciudadano y Derecho Penal del Enemigo", en Jakobs, Günther– Cancio Meliá, Manuel, *Derecho Penal del Enemigo*, colección claves del derecho penal, N° 6, 1° reimp., Hammurabi, Buenos Aires, 2007, 19-64; e Isensee, Josef, *El Derecho Constitucional a la Seguridad: sobre los deberes de protección del Estado constitucional liberal*, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2014, trad. por Juan C. Gemignani y Teresa Manso Porto, 18-19.

<sup>12</sup>Cf. Hobbes Thomas of Malmesbury, *Leviathan or the matter, forme & Power of a Commonwealth Ecclesiasticall and Civill*, Andrew Croke at the Green Dragon in St. Pauls Church-yard, London, 1651, first part, cap. XIV.

<sup>13</sup>Vale señalar, que si bien no se pretende afirmar esto desde un plano empírico; sí se procura dotar a las soluciones de cierta racionalidad.

<sup>14</sup>Cf. Donna, Edgardo A., *Derecho Penal. Parte General*, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2006, t. I, 171-174).

<sup>15</sup>Cf. Beccaria, Cesare Bonesana, *De los Delitos y las Penas*, Losada, Buenos Aires, 2002, 35.

<sup>16</sup>Cf. Silva Sánchez, Jesús M., *Aproximación al ...*, 395, 399-401 y 447.

<sup>17</sup>Tejedor, Carlos, *Curso de Derecho Criminal*, Primera Parte, 2ª ed., Librería de CL. M. Joly, Buenos Aires, 1871, 7.

De hecho, la historia de la humanidad no da rastros de un momento presocial, pues los hombres han vivido en estado social, e integrado grupos de convivencia –léase familias, tribus, polis, civitas, etc.– o asociaciones con propósitos abarcadores de aspectos muy precisos de la vida –ej.: sociedades comerciales, escuelas, academias, partidos políticos, etc.– desde que se tiene noticia<sup>18</sup>.

Este es un dato empírico verificado permanentemente por la arqueología e historia, como así también la relación de la conducta de los integrantes de esas vivencias sociales con fines y normas de grupo sujetas a ponderaciones colectivas respecto a la rectitud o la carencia de ella, no solo en cuanto miembros de una asociación determinada, sino además por su propia condición de persona<sup>19</sup>.

El dato empírico no solo comprende así la vida social, sino también la significación ética, política y jurídica de esta. Así pues, la traición a la patria, el robo y el homicidio (entre otros ejemplos), entrañan tanto una consideración de mal socio respecto de su perpetrador, a la cual se añade su ponderación como un sujeto digno de reproche y sometido quizás a una sanción. Por tanto, este ligamen entre hombre, vida social y vida jurídica no constituye un mero accidente, ya que esta relación necesaria se funda en la naturaleza humana<sup>20</sup>.

Resta añadir, que no existe una experiencia reveladora de la ausencia de estas tres realidades (léase, hombre, vida social y vida jurídica). De ahí que Lamas –en línea con el pensamiento aristotélico– describa al hombre como *un animal político, social y jurídico*, por cuanto estas tres realidades se fundan en la naturaleza humana, independientemente de que esta idea resulte reforzada, al no encontrarse experiencia pretérita alguna que brinde muestras de la inexistencia de este vínculo en el pasado<sup>21</sup>.

Esto permite constatar entonces, una divergencia entre esta postura relacionada a la natural sociabilidad del hombre con la desarrollada por el pactismo, donde precisamente lo propio del ser humano es el estado presocial o de naturaleza. Pues desde la perspectiva contractualista, la comunidad es vista como un artificio del hombre, que procede de un canje irrenunciable de libertades, acordado mediante la simple adhesión a un contrato en pos de posibilitar la coexistencia de libertades de todos los contratantes.

---

<sup>18</sup>Lamas, Félix A., *El Hombre y su Conducta*, Instituto de Estudios Filosóficos “Santo Tomás de Aquino”, Ciudad de Buenos Aires, 2013, 22-23.

<sup>19</sup>*Idem.*

<sup>20</sup>*Idem.*

<sup>21</sup>*Idem.*

## Respuesta

Toda investigación sobre lo humano se vio impelida a ponderar la condición social del hombre. Tan es así, que desde la Antigüedad ya Aristóteles definió al hombre como un animal cívico y social por naturaleza, pues este no puede vivir sin una sociedad, por cuanto de hacerlo sería una bestia o una deidad dotada de autosuficiencia<sup>22</sup>.

Al indagar acerca del buen vivir, el Filósofo aferra la certeza de que el bien o felicidad consisten en la virtud, pues el hombre feliz es el virtuoso. No obstante, precisa que esta felicidad solo es conquistable dentro de la *polis*, por cuanto en la vida social es donde se encuentran los presupuestos para alcanzar la virtud, y por consiguiente, el pleno desarrollo humano.

No puede obviarse en este contexto, que la propia naturaleza del hombre es la que determina las inclinaciones y fines naturales, a los cuales la persona ha de tender para alcanzar su perfección o plenitud de su ser, pues la fundamentación del bien radica –valga la redundancia– en el ser.

En consecuencia, el conocimiento de los preceptos primarios de la ley natural (ya sea tanto morales como jurídicos) dependerá de la comprensión de las tendencias e inclinaciones inscriptas por Dios en la naturaleza humana<sup>23</sup>; y en este marco, la natural inclinación del hombre a vivir en sociedades uno de los presupuestos para alcanzar la virtud, el pleno desarrollo humano y la felicidad o buen vivir, pues en palabras del Estagirita: *La ciudad es la comunidad, procedente de varias aldeas, perfecta, ya que posee, para decirlo de una vez, la conclusión de la autosuficiencia total, y que tiene su origen en la urgencia del vivir, pero subsiste para vivir bien. Así que toda ciudad existe por naturaleza, del mismo modo que las comunidades originarias. Ella es la finalidad. Lo que cada ser es, después de cumplirse el desarrollo, eso decimos que es su naturaleza, así de un hombre, de un caballo o de una casa. Además, la causa final y la perfección es lo mejor. Y la autosuficiencia es la perfección, y óptima*<sup>24</sup>.

La necesidad de la vida política no se fundamenta en evitar un mal o enmendar un defecto, como lo afirma el contractualismo. El hombre resulta impelido a ella por urgencias vitales (v. gr. colaboración e inter-

---

<sup>22</sup>Cf. Aristóteles, *Política*, Alianza, Buenos Aires, 2014, L. I, cap. 2, 1253 a. Incluso, esto es ratificado por en Bidart Campos, Germán J., *Lecciones Elementales de Política*, Ediar, Buenos Aires, 2005, Lección tercera.

<sup>23</sup>Sacheri explica que no se puede alcanzar la perfección personal, ni una duradera convivencia social, si no se observan cabalmente las inclinaciones humanas fundamentales. De ahí que nadie puede ser feliz si vive en la injusticia, la mentira, el robo, etc. Así pues, añade que el ser humano posee tres inclinaciones esenciales, que dependen del primer principio ético evidente por sí mismo, o sea el: *Hay que hacer el bien y evitar el mal* (cf. Sacheri, Carlos A., *El orden natural*, 6ª ed., Vortice, Buenos Aires, 2007, 54-55).

<sup>24</sup>Vide Aristóteles, *Política*, Buenos Aires, Alianza, 2014, L. I, cap. 2, 1252 b; y Santo Tomás de Aquino, *El Gobernante Cristiano (De regimine principum ad regem Cypri)*, Córdoba, Athanasius, 2016, L I, cap. I.

cambio para alimentarse o la necesidad de unirse para resistir ataques de otros pueblos)<sup>25</sup>, pero además es en la ciudad en donde se potencian otros bienes espirituales<sup>26</sup>-materiales que posibilitan al hombre alcanzar el máximo de la perfección intramundana.

De ahí surge la autarquía (o sea, la autosuficiencia en el bien común), donde se conjuga la autodeterminación de la comunidad de su forma de vida (social, jurídica y política), de consuno a ese cultivar los bienes espirituales-materiales. Simplificando, así se afirma la natural politicidad del hombre en su esencia espiritual, que posee necesidades y fines naturales trascendentales de bienes necesarios e intermedios (ej. lo económico), pues estos se hallan ordenados a la consecución de un bien más pleno<sup>27</sup>.

Por ello, se afirma la politicidad natural del hombre en la necesidad de alcanzar un bien supraordenado respecto de cualquier otro bien en una dimensión mundanal<sup>28</sup>. Este bien en cuestión, que es medida y principio de racionalidad ordenador de la vida política, jurídica y moral no es otro que el bien común político.

Lo aquí expuesto permite comprender, que el Estado no es una creación artificial o un enemigo potencial de la libertad de cada uno, cuya esencia constitutiva radica en la violencia; o un instrumento utilitario ideado desde afuera y al servicio del desarrollo de la autonomía de cada persona. Por el contrario, es natural al hombre, por cuanto la misma sociopoliticidad ingénita a los seres humanos conduce a la formación de la comunidad política, que es precisamente el Estado y se encuentra llamada a concretar el bien común político.

Lo mismo cabe señalar del derecho y la ley penal, que no son un artificio o instrumento de control social mediante sanciones, tal como afirma parte de la doctrina actual, pues ambos se inscriben en la naturaleza humana (ya sea por su procedencia, como por su fin perfectivo), por cuanto *El Derecho es algo humano, porque procede naturalmente del hombre en cuanto persona y porque su perfección se inscribe en el orden de los fines naturales de la vida humana*<sup>29</sup>. De hecho, es en este marco que la ley penal (regla de prudencia determinada por la razón) define lo justo a realizar para preservar la sociedad humana y lograr el bien común;

---

<sup>25</sup>De hecho, es una necesidad moral, que además impera a socorrernos unos a otros por una ley de solidaridad. De ahí, que a modo de ejemplo el Código Penal de la República Argentina tipifica como delito la omisión de auxilio a quien se hallare en grave peligro (art. 108, C.P.).

<sup>26</sup>Es fundamental entender que el hombre es en parte espiritual; y por lo tanto, el bien común político, que es el bien común temporal del ser humano presenta también una dimensión espiritual.

<sup>27</sup>Castañó, Sergio R., *Lecturas Críticas sobre el Poder Político*, Universidad Nacional Autónoma de México – Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2012, I.I.

<sup>28</sup>*Idem.*

<sup>29</sup>Lamas, Félix A., *El derecho, en Circa Humana Philosophia*, III, Instituto de Estudios Filosóficos Santo Tomás de Aquino, Buenos Aires, 1998, 5.

en tanto el derecho constituye objeto de la justicia<sup>30</sup>, medida que al dar a cada uno lo suyo y establecer o restituir el orden entre las personas (como partes de un todo) procura la conquista de este fin superior.

Por otra parte no es en vano señalar, que cuando aludimos al Estado, nos referimos a una comunidad política conformada por hombres (de ahí también su humanidad), que tiende a la perfección de los seres humanos; y por lo tanto, al resultar su fin natural el bien de estos comparte la misma bondad<sup>31</sup>. Por eso, en ese contexto un atributo del Estado es la autoridad, que se encuentra informada de ese bien, al igual que el orden normativo y el *ius puniendi* estatal. Es que por su constitutiva referencia al bien común político el Estado comprende el derecho subjetivo y deber de ordenar esa comunidad compuesta por diferentes sujetos a ese fin plenario. De modo que debe proponer y hacer imperar los medios adecuados para alcanzar esa plenitud<sup>32</sup>.

Esta autoridad que ordena las conductas de los hombres es una legítima potestad de derecho natural, pues sin esta no podría preservarse la sociedad política, a la cual se encuentra inclinado el hombre por esa politicidad inscripta en su íntima naturaleza. De hecho, la potestad pública de preceptuar y castigar<sup>33</sup> es necesaria para cumplir con las justas exigencias del bien común político<sup>34</sup>.

En este sentido, es importante remarcar que la comunidad política no ejerce violencia. El poder del Estado que busca preservar a las actuales o potenciales víctimas del delito no ejerce violencia. *Stricto sensu*, ejerce la fuerza, pues la violencia es ejercida por quien delinque.

Por ello es importante no olvidar, que la coacción organizada tiene dos funciones: una tuitiva y otra punitiva. La función penal engloba una función tuitiva, que es de protección o prevención de delitos; y otra pu-

---

<sup>30</sup>Aristóteles, *Ética Nicomaquea*, Colihue, Buenos Aires, 2015, L. V, cap. I, 1129<sup>a</sup> y 1129<sup>b</sup> 1-5, 2015; y Santo Tomás de Aquino, *Suma de Teología*, II-II, q. 57, a.1 y q. 58, a.1, BAC, Madrid, 2001.

<sup>31</sup>El Estado es bueno por su causa eficiente (gobernantes/gobernados), su causa formal extrínseca (rectas normas jurídico-políticas) y el orden que debe imperar en este (cf. Hernández, Héctor H., *El garantismo abolicionista*, Marcial Pons, Buenos Aires, 2013, caps. 18 y 28.

<sup>32</sup>*Idem*.

<sup>33</sup>El *ius puniendi* es un derecho humano del Estado (o sea, de la comunidad política), que no procede de determinaciones humanas, sino de la misma ley jurídica natural.

<sup>34</sup>Dado que: a) el cuerpo social precisa de una cabeza o autoridad suprema que dirija a sus componentes, b) todos los integrantes de una misma comunidad política no pueden conducir coetáneamente, c) en circunstancias, los intereses particulares de los miembros del organismo social antagonizan con el propósito común; y d) en ocasiones, algunas acciones indispensables para el bien común no resultan de incumbencia de los particulares. Esta función directiva del poder político hubiese pervivido también en estado de inocencia, por cuanto la exigencia de la vida social y todo aquello necesario para su preservación se explica en la natural sociopoliticidad del hombre, no por el pecado o desorden alguno (Castaño, Sergio R., *Lecturas Críticas ...*, 82, 93 y 114).

nitiva, o sea de castigo con sentido retributivo<sup>35</sup>. Ambas se encuentran ordenadas al bien común político, además de relacionarse con el ejercicio de la fuerza y no de la violencia<sup>36</sup>.

Como enseña Castaño, no debemos perder de vista que la potestad política se encuentra *legítima y necesariamente investida del derecho al ejercicio de la coacción en vista del bien común, tanto en el ámbito interno como en el externo*<sup>37</sup>. Si bien debe ponerse de relieve *la prelación de la faz directiva por sobre la imprescindible faz punitiva en el seno de la potestad política ...No obstante, señalamos desde ya a la facultad punitiva como una de las propiedades del poder político, tal como el que existe en un mundo signado por la defectividad espiritual del hombre*<sup>38</sup>.

A su vez, es esencial comprender que la soberanía es un atributo de la autoridad política, quien dicta las leyes, las ejecuta; y en base a estas, también administra justicia. Esta soberanía *no implica de ningún modo la idea de una libertad o autonomía absoluta, cual la postula el liberalismo, como capacidad de autodeterminación de la multitud por sí misma. Tal concepto no rige siquiera para quien ejerce la autoridad pública, pues la facultad de dictar leyes está regulada por las exigencias del bien común nacional y por la misma ley natural. Soberanía, por tanto, no es sinónimo ni de potestad absoluta e indiscriminada, ni de arbitrariedad. Por ello la idea de una soberanía popular es un absurdo total, pues la multitud como tal no puede gobernarse a sí misma. Para lograrlo, tendría que mandarse y obedecerse a sí misma, lo cual es incongruente. La hipótesis del pueblo nunca se verificó históricamente...*<sup>39</sup>.

En la concepción moderna el derecho se divorcia de la moral o cualquier naturalismo, pues se rechaza toda moral universal fincada en Dios y enraizada en la naturaleza, de ahí que el único elemento moral sea la convención expresada en la mítica “soberanía popular”<sup>40</sup>. Sin embargo,

---

<sup>35</sup>Ligada al fin primario de la pena, que es retributivo por cuanto procura la restauración de la justicia violada. Esta función es una necesidad del bien común reclamada por la justicia como virtud y la justicia en cuanto orden social justo.

<sup>36</sup>La función tuitiva se relaciona a una necesidad evidente de protección de la comunidad política que se da hacia adentro y afuera. Así, podría plantearse una especie de función genérica de defender la comunidad política de potenciales enemigos exteriores y la necesidad preservarla a esta y sus miembros, como también a sus bienes jurídicos del avasallamiento producido por el delito. Desde ya, esta función tuitiva no es facultativa, sino que su ejercicio es obligatorio.

<sup>37</sup>Castaño, Sergio Raúl, *Lecturas Críticas...*, 94.

<sup>38</sup>*Idem*.

<sup>39</sup>Sacheri, Carlos A., *El orden natural*, 211-212.

<sup>40</sup>No obviemos que la democracia pura ha sido catalogada por Aristóteles y Santo Tomás de Aquino como una forma viciosa de gobierno, que se encuentra en el reverso de la República (cf. Aristóteles, *Política*, 1279a y 1279b; y Santo Tomás de Aquino, *De regno*, cap. II.9 y II.10). Esto es importante destacarlo, en tanto la mentalidad moderna se encuentra irradiada por el mito de la democracia liberal, que degenera en demagogia u otros males. No olvidemos que Hitler fue escogido a través de un proceso democrático; y la persecución más grande contra el cristianismo es desarrollada en las democracias occidentales. Empero, esto no implica

con sustento en el magisterio de Bidart Campos<sup>41</sup>, podemos afirmar que la llamada “soberanía del pueblo” es un “mito”<sup>42</sup> o “ficción”<sup>43</sup>.

Esto se destaca, porque al apoyar las intervenciones jurídico-penales en el principio de legitimación democrática, Silva Sánchez pareciera partir de una visión pactista, en tanto se buscaría asidero en la fórmula “Voluntad General”<sup>44</sup>, que se sabe es una terminología aplicada por Rousseau en “El Contrato Social”<sup>45</sup>.

Cabe señalar, que si bien no se desconoce en Silva Sánchez, “la idea de que el Derecho no es una mera expresión de la voluntad del más fuerte o de la voluntad mayoritaria, sino el reflejo de la razón ordenada al bien común; y que, por tanto, debe existir una verdad objetiva y un derecho común a todo el mundo, porque el género humano es solo uno y los hombres somos esencialmente iguales”<sup>46</sup>. Ni se obvia, que a su entender “esta es una de las grandes aportaciones de los teólogos juristas de la España del S. XVI a la historia de las ideas”<sup>47</sup>; tampoco puede soslayarse el influjo del liberalismo en su doctrina<sup>48</sup> y la de su maestro Mir Puig, quien expresa que el Estado liberal nace para defender a la sociedad y salvaguardar las esferas de libertad de los ciudadanos ante ese *Leviathan*<sup>49</sup>

---

negar la posibilidad de implementar una democracia sana y moderada (que preferimos llamar República), en línea con la doctrina del orden natural. Lo cierto es que la elección de una forma legítima de gobierno es una decisión prudencial, que debe ponderar las circunstancias concretas y peculiaridades de cada país en cada tiempo.

<sup>41</sup>Cf. Bidart Campos, Germán, J., *Lecciones...*, 236-237.

<sup>42</sup>La concepción liberal de la soberanía es una quimera, pues se funda en un pacto históricamente inexistente.

<sup>43</sup>Sobre este tema resulta interesante el estudio efectuado por Castaño, en donde se repasan otras posturas críticas a esta afirmación de la soberanía del pueblo, como por ej. las de Isensee, Kelsen y Dabin [cf. Castaño, Sergio R., *Lecturas Críticas...*, cap. IV; Castaño, Sergio R., “La realidad del poder constituyente, entre el mito liberal y el cuestionamiento contrarrevolucionario”, *Cuadernos del Instituto Filosófico de Balmesiana*, Año 63, Nº 147, enero-junio, Espíritu, España, 2014, 141-169, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/367905>, (fecha de consulta: 11/05/2017); y Castaño, Sergio R., *El Poder Constituyente entre mito y realidad*, Instituto de Filosofía del Derecho y Ciencias Afines, Universidad Católica de Cuyo, San Luis, 2012].

<sup>44</sup>Silva Sánchez, Jesús M., *Aproximación al ...*, 409.

<sup>45</sup>Rousseau, Jean Jacques, *Discurso sobre las Ciencias y Artes – Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres – El Contrato Social*, Editorial El Ateneo, Buenos Aires, 2001, 177-299.

<sup>46</sup>Cf. Silva Sánchez, Jesús M., *España: una elegía apologética*, publicado en Diario del Derecho Iustel sobre una publicación original en el diario *El Mundo* del 27/11/2014 (fecha de consulta: 21/03/2020), pero también considérese lo expuesto en la “Respuesta a la objeción a la falacia naturalista”, pues se advierten dificultades a la hora de conjugar armónicamente lo aquí afirmado. Por cierto, lo aquí escrito contradice lo vertido en Silva Sánchez, Jesús M., *Aproximación al ...*, 409, donde pareciera seguirse la idea pactista de la voluntad general.

<sup>47</sup>*Idem*.

<sup>48</sup>Silva Sánchez, Jesús M., *Aproximación al ...*, 15-16, 23, 308-309, 341 y 448.

<sup>49</sup>Mir Puig, Santiago, *Función de la pena y teoría del delito en el Estado social y democrático de derecho*, 2ª ed., Bosch, Barcelona, 1982, 16-17, 20 y 23.

Por este motivo, en aras de proponer una comprensión más cabal de nuestra perspectiva, deviene necesario establecer cierta distinción con la lógica contractualista y liberal del derecho penal moderno, que procura resolver la dialéctica individuo-vida social mediante la supresión de uno de los términos de la relación.

Aunque la dialéctica individuo-vida social puede caracterizarse de problemática dentro del realismo, ciertamente la respuesta superadora a esta aporía no se basa en la supresión de alguno de estos términos, sino en saber conjugar ambos bajo la razón de bien común. De ahí que, en miras de lograr un recto entendimiento sobre esta cuestión, primero se advierte indispensable diferenciar al bien común del individual y el colectivo.

La diferencia entre el bien individual, particular o singular y el bien común se basa en una diferencia de naturaleza o cualitativa. Es importante retener esto, dado que cualquier asimilación del bien común a una sumatoria o adición de bienes individuales o un bien colectivo<sup>50</sup> es incorrecta.

Nótese la existencia de bienes individuales, que por su propia naturaleza son únicamente poseídos y participados por una sola persona. Ejemplo de este supuesto es el alimento, bien comestible por una persona. Tal es así, que al apropiarse alguien de este bien, automáticamente se excluye de su fruición al resto<sup>51</sup>. Por ello Sacheri explica, que *cada ciudadano tiene razón de parte, en ese todo que es la sociedad. Y así como el bien y la operación propia de cada parte no se identifica con el bien y la operación del todo, así también el de cada individuo difiere esencial y específicamente del de la sociedad, llamado bien común*<sup>52</sup>.

Por otra parte, la experiencia demuestra la existencia de bienes comunes en sí mismos. Es decir, bienes apropiables y participables por muchas personas de manera ilimitada. Ejemplifica este último caso la ciencia matemática, bien de suyo común, por cuanto resulta apropiable y participable por todos<sup>53</sup>. En tanto que los bienes colectivos (léase las autopistas, aeropuertos, colegios, hospitales, transportes, etc.) son bienes materiales susceptibles de disfrutarse en común, pero solo por un número determinado de personas, de ahí que al participar o disfrutar de estos, se excluya a los otros, además de enseñarse su carácter privado, pues su propiedad es reservada por el Estado para garantizar el uso comunitario<sup>54</sup>.

No es en vano resaltar, que el bien común es un término análogo; y en consecuencia, comprende diversos significados. En primer lugar, existe

---

<sup>50</sup>Repetto, Alfredo "El derecho penal realista y una aproximación al bien común", en *Diario de Política Criminal*, N° 235-1246, *El Derecho*, Buenos Aires, 2009, acápite 9.4; y Sacheri, Carlos A.: *El orden natural*, 190.

<sup>51</sup>Cf. Sacheri, Carlos A., *El orden natural*, 189.

<sup>52</sup>Sacheri, Carlos A., *El orden natural*, 189.

<sup>53</sup>*Idem*.

<sup>54</sup>Repetto, Alfredo "El derecho penal realista...", acápite 9.4; y Sacheri, Carlos A.: *El orden natural*, 190-191.

un bien común temporal (fin de la comunidad política), subordinado a un fin sobrenatural y supratemporal (Dios, fin último de todo el universo creado)<sup>55</sup>. Pero como el fin del hombre consiste en la fruición divina, el bien común político también se encuentra integrado por el elemento religioso; y por ello el Estado tiene ciertos deberes, derechos y competencia en esa materia<sup>56</sup>.

Clarificado esto, debemos advertir que en el orden temporal coexisten disímiles bienes comunes y legítimos de comunidades menores, todas fundadas y referidas al bien común de la sociedad política (ej. la familia, las asociaciones profesionales, etc.)<sup>57</sup>, pero cada una de estas con un fin propio ajustado a su específica condición.

Ejemplifica esto, que a la familia le corresponde el fin de conservar la vida humana en el orden de la generación; mientras a la comunidad política o Estado le compete el bien común político, el cual se encuentra integrado por todos aquellos bienes propiamente humanos o conductores hacia la felicidad o plenitud humana, culmen a conquistarse con el esfuerzo coordinado de todos los integrantes de la comunidad<sup>58</sup>. De ahí que Aristóteles y Sampay aludan a un orden como disposición de las partes<sup>59</sup> en el interior del todo y justiprecian la tarea del legislador en ese quehacer de reglar los actos externos concernientes al orden de la comunidad organizada<sup>60</sup>.

Vale poner de relieve, además, que *entre los elementos principales del bien común político se encuentran: la ciencia, la justicia, el orden, la segu-*

---

<sup>55</sup>La diáda es temporal-supratemporal.

<sup>56</sup>Tal es así, que la Constitución Argentina prescribe que *el gobierno federal sostiene el culto católico, apostólico, romano* (art. 2).

<sup>57</sup>Cf. Sacheri, Carlos A., *El orden natural*, 189.

<sup>58</sup>*Ibidem*.

<sup>59</sup>Vale agregar que toda persona es un *ser sui iuris* –señor de sí–, ya que si bien comparte un bien común y forma parte de la comunidad; no por ello pertenece a esta, pues preserva su alteridad por cuanto es otro. De ahí que el ser humano se posee a sí mismo ontológicamente y contiene una esfera de dominio sobre su persona no comunicable al todo social [Hervada, Javier, *Introducción Crítica al Derecho Natural*, 8ª ed., Ediciones Universidad de Navarra (EUNSA), Pamplona, 1994, 56 y 64-65]. En ese marco, existen derechos integrados al estatuto del hombre atribuidos por la misma naturaleza humana que conforman su objeto de dominio y son suyos por el solo hecho de resultar un ser humano. Estos derechos generan un deber de respeto en los demás y quienes ejercen el poder estatal (Hernández, Héctor H., *El garantismo abolicionista*, Marcial Pons, Buenos Aires, 2013, caps. 11, 12 y 30). Es que al ser estrictamente derechos naturales de la persona, deben encontrarse librados de cualquier negación. De lo contrario, se rechazaría el mismísimo carácter de persona (*ibidem*, 67-79 y 85). Se comprende entonces, que toda forma de colectivismo, totalitarismo o especie de absorción del hombre por la sociedad es negatoria de la realidad connatural del hombre. Toda concepción que coloca al ser humano como un mero engranaje de un Estado, al cual sirve en su totalidad y sin poseer derecho alguno frente al ejercicio de sus potestades, es definitivamente negatoria de la condición de persona.

<sup>60</sup>Sampay, Arturo E., *La Filosofía Jurídica del Artículo 19 de la Constitución Nacional*, Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1975, 38.

ridad<sup>61</sup>; y de su realización resulta la paz<sup>62</sup>, pues la tranquila convivencia en el orden... es el signo que manifiesta la efectiva realización del bien en una sociedad determinada. De ahí el carácter esencialmente dinámico del bien común político, el cual no es tanto algo que se posee y reparte, sino un bien moral que todos contribuyen a realizar cotidianamente y del cual todos participan y disfrutan en común<sup>63</sup>.

Desde esta perspectiva, se observa entonces que el antagonismo entre el bien común y el bien personal no es tal, pues ambos bienes no solo no se excluyen recíprocamente, sino se implican mutuamente<sup>64</sup>. Más aún, tal es esta recíproca imbricación, que sin bienes particulares el bien común se tornaría irrealizable; y a la inversa, la no concreción del bien común volvería inviable la consecución de bienes individuales<sup>65</sup>. Esto responde, a que el bien total del hombre se integra por bienes de naturaleza individual y bienes de naturaleza común. Sencillamente, tanto el alimento como la verdad y virtud moral son bienes indispensables, amén de no poseer idéntico valor o jerarquía, pues *por su esencia el bien común tiene una primacía natural sobre el bien individual y, en consecuencia, este último se ordena a aquel, como lo inferior y menos perfecto se ordena a lo superior y más excelente*<sup>66</sup>. Es que justamente, *...el bien común es la idea clave de todo pensamiento social y político conforme al orden natural. La razón de ello es simple: puesto que por bien común se designa el fin mismo de la sociedad política, todos los demás conceptos se ordenan a aquel, como*

---

<sup>61</sup>Sacheri, Carlos A., *El orden natural*, 190.

<sup>62</sup>*Idem*.

<sup>63</sup>*Idem*.

<sup>64</sup>Repetto, Alfredo "El derecho penal realista...., acápite 9.4; y Sacheri, Carlos A., *El orden natural*, 191.

<sup>65</sup>Explica Soaje, que *El bien común no es un bien ajeno para la persona humana; no es ni un bien personal de nuestro prójimo... ni la suma total de los bienes propios. No hay ni puede haber oposición ni tampoco "tensión" ... entre bien común y bien propio... el bien común es el mejor bien del singular; en este caso, en que el singular es la persona humana, cada uno de sus bienes comunes es en su orden propio el mejor bien de la persona. En efecto, si el verdadero bien de un ente es aquello que este desea naturalmente como su perfección, entonces tal perfección es para ese ente su bien. Pero la persona concreta tiene una ordenación natural a varios bienes capaces de perfeccionarla, entre los cuales se cuenta no solo el bien que le concierne precisamente en tanto que es un individuo, sino también ciertos bienes cuya perfección constitutiva les permite perfeccionar a este singular y a otros a la vez; es decir, bienes que son comunicables a una pluralidad de singulares, o sea, bienes comunes. Bienes que son comunes por su abundancia intrínseca y su inconmensurabilidad al bien singular en cuanto tal; bienes en que se hallan contenidos y de los que dependen los bienes propios en el orden respectivo. De ahí que esos bienes comunes no tengan la formalidad de bienes ajenos respecto del singular que se halla naturalmente ordenado a ellos como a sus bienes propios, como sus mejores bienes propios, y tanto mejores cuanto más comunicables a otros, comunicabilidad que es manifestación y medida de su perfección y de su consiguiente capacidad perfecta* (Soaje Ramos, Guido. "Sobre la politicalidad del derecho", Boletín de Estudios Políticos, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, 1958, N° 9, 91).

<sup>66</sup>Cf. Sacheri, Carlos A.: *El orden natural*, 191.

*los medios se ordenan al fin. De ahí que una recta comprensión de su naturaleza sea absolutamente indispensable...*<sup>67</sup>.

Basta agregar, que si según el Profesor Silva Sánchez, son crecientes el arraigo de filosofías de corte relativista en una sociedad pluricultural, como así también las dificultades para sostener en este contexto una argumentación apelando a estructuras inmutables del ser<sup>68</sup>, pues el derecho penal sería una realidad condicionada subjetiva y culturalmente (tal como habría enseñado el neokantismo)<sup>69</sup>. Luego, se advierte contradictorio aludir a un bien común. Es que si el valor constituye un bien; y el valor es subjetivo, entonces, se evanece toda chance de afirmar razonablemente la posibilidad de un bien común objetivo o universal.

El pensamiento moderno podría referirse a un bien común no procedente de la naturaleza, sino del consenso previo. Pero surgiría la pregunta, de si en este marco no se vuelve todo en pactable, pues si los valores provienen del arbitrio humano y no del ser de las cosas, se abriría camino al imperio de la voluntad del más fuerte.

Por consiguiente, parece complicado referirse en este último caso a un bien común, ya que la utilidad pública, no sería más que el interés o bien de algunos individuos (mas no propiamente un bien común).

Claro que los discursos pluriculturalistas no logran sortear una contradicción intrínseca. Es que la misma afirmación de que en el campo del “deber ser” (léase el de los valores) todo es relativo y subjetivo, luego conduce inexorablemente, a colocar en crisis la validez absoluta de la premisa afirmada. En otras palabras, si desde el punto de vista moderno se concluye que existen tantas verdades como individuos; cabe inferir entonces, que esta conclusión no respeta una mínima medida de razonabilidad, pues si se afirma la relatividad de todo dada la ausencia de verdades objetivas; luego se deduce, la imposibilidad de ratificar la verdad y objetividad de esa proposición relativista. Por ende, al afirmarse esto se estaría ratificando implícitamente la existencia de la verdad objetiva, pues si la verdad no existiese, la verdad predicada sobre este “no existir” demostraría que algo es “verdadero”; y valga la redundancia, si algo es “verdadero”, luego es necesario que “exista la verdad”.

Huelga añadir, que todo relativista (o sea, quien niega la existencia de verdades objetivas) o escéptico (léase, quien rechaza la posibilidad de conocer algo con certeza) se encuentran encerrados en una aporía imposible de sortear. Pues al afirmarse la inexistencia de la verdad, implícitamente se reconoce su existencia, ya que de lo contrario no podría predicarse verdad alguna sobre aquella afirmación.

---

<sup>67</sup>Cf. Sacheri, Carlos A., *El orden natural*, 188.

<sup>68</sup>Silva Sánchez, Jesús M., *Aproximación al ...*, 106.

<sup>69</sup>Silva Sánchez, Jesús M., *Aproximación al ...*, 92.

Tal como ya se explicó en “Mitos y realidades del proceso acusatorio”<sup>70</sup>, la contradicción e inepticia se evidencian si se afirma que todo es relativo, pues así se erige a verdad de verdades el lema de “todo es relativo”. A la vez, si se asevera la imposibilidad de conocer algo con certeza también se incurre en una contradicción, por cuanto al aplicar nuestro entendimiento a resolver este problema; admitimos implícitamente la capacidad de la mente para conocer. En otras palabras, al afirmar la incapacidad de conocer algo con certeza, suponemos el conocimiento de algo como verdadero.

La verdad es la reproducción fidedigna de la realidad objetiva. La filosofía clásica distingue entre verdad ontológica (verdad de las cosas mismas) y verdad lógica (adecuación de la inteligencia humana con la realidad)<sup>71</sup>. Se enfatiza en esto, ya que los deberes éticos se fundan justamente en la realidad, es decir en el ser de las cosas. Por ello es imprescindible conocer la verdad de las cosas, en donde se manifiesta lo que “es”. Esto es así, dado que para hacer el bien y lo justo, una premisa fundamental es conocer verdaderamente la realidad. *Contrario sensu*, si se rechaza lo real y actúa con una mirada no adecuada a lo que las cosas son, simplemente por una contradicción óptico-lógica se hará el mal<sup>72</sup>. Y aquí vale hacer una observación esencial, la realidad es independiente de nuestra voluntad, intención, valores, ideologías, pensamientos<sup>73</sup> o mayorías<sup>74</sup>. Por tanto, la verdad no puede negociarse; y de ahí la incorrección de aludir a una justicia o verdad negociadas. Es que la verdad y la justicia no son convenciones humanas. Para ser justo, necesariamente debemos relacionarnos con lo real en forma objetiva. De lo contrario, no podremos adecuar nuestro obrar a lo que las cosas son.

Pieper define esto como una justicia con el ser, alcanzable en la medida que el hombre se deje determinar objetivamente solo por la realidad y no busque co-determinar el conocimiento queriendo que algo sea, no sea o sea otra cosa diferente de lo que es, echando así a perder

---

<sup>70</sup>A continuación se reproduce lo vertido en el punto 3 de Romero Berdullas, Carlos M., “Mitos y Realidades del Proceso Acusatorio”, en *Prudentia Iuris* N° 86, UCA, Buenos Aires, 2018), 133-167.

<sup>71</sup>En palabras de Sacheri, *el conocimiento es verdadero en la medida en que la idea que yo me formo de la realidad coincide con lo que la realidad es* (Sacheri, Carlos, *Filosofía e Historia de las Ideas Filosóficas*, Escipión, Mendoza, 2016, 49). Cf. también Repetto, Alfredo, *El acto culpable: el dolo y la culpa como sus formas*, Cathedra Jurídica, Buenos Aires, 2007, 47-49; y Hernández, Héctor, *Inseguridad y Garantismo abolicionista*, Cathedra Jurídica, Buenos Aires, 2017, 321-322).

<sup>72</sup>Cf. Pieper, Josef, *La Realidad y el Bien – La Verdad de las Cosas*, Librería Córdoba, Buenos Aires, 2009, 11-13.

<sup>73</sup>*Idem*.

<sup>74</sup>Con buen tino, el maestro Hernández explica que la verdad del bien no la determina el criterio prevaleciente de una sociedad dada, baremo del relativismo sociológico [cf. Hernández, H., *Inseguridad y Garantismo...*, 321-322].

cualquier pretensión de obrar prudente, justo y bueno<sup>75</sup>. Así, la medida de lo moral lo determina la prudencia (madre de las virtudes cardinales), que primero debe conocer la realidad objetiva de las cosas para concluir lo que es bueno<sup>76</sup> para el hombre al ajustarse a su naturaleza y el bien común político de la comunidad.

### 3. RESPUESTA A LA OBJECCIÓN A LA FALACIA NATURALISTA

Hemos corroborado que el profesor Silva Sánchez intenta sortear la llamada falacia naturalista y rehúye a derivar el “deber ser” del “ser”, acogiendo así una perspectiva teleológica, en vista de atribuir un contenido racional a su sistema penal, dentro de una sociedad plural y pluricultural<sup>77</sup>.

Se evidencia esto, cuando loa al neokantismo por enseñar *las ineludibles referencias valorativas de la construcción conceptual en Derecho penal, y la caracterización de estos valores como factores no inherentes al objeto, no absolutos, universales ni inmutables, sino condicionados subjetiva y culturalmente. El descubrimiento del Derecho penal como realidad condicionada por los valores dominantes en una cultura concreta ha de ser, a su entender, uno de los pilares fundamentales de toda consideración dogmática...*<sup>78</sup>.

Más aún, esto se hace también patente cuando objeta la metodología finalista por partir de una ligazón absoluta entre el legislador y las estructuras previas; como así también al impugnar la llamada “falacia naturalista”, que deriva el “deber ser” del “ser”<sup>79</sup>. Explica entonces, que *del ser no deriva el deber ser*<sup>80</sup> y la “naturaleza de las cosas” *no impone una solución concreta en el ámbito jurídico, sino que tan solo se limita a fijar un marco... que encuadra los términos de la creación de los conceptos jurídicos... por tanto, es el legislador quien determina cuál de los aspectos de la realidad prejurídica desea tomar como fundamento de su regulación...*<sup>81</sup>.

El autor español estipula así, que el factor determinante en la metodología dogmática dominante se halla integrado por las ponderaciones teleológico-valorativas, *dado el creciente arraigo de filosofías de corte relativista, que obviamente han influido también en la evolución de la*

---

<sup>75</sup>Pieper, Josef, *La Realidad y el Bien...*, 39.

<sup>76</sup>*Ibidem*, cap. II.

<sup>77</sup>Cf. Silva Sánchez, Jesús M., *Aproximación al ...*, 105-107, 154 y 186.

<sup>78</sup>Silva Sánchez, Jesús M., *Aproximación al ...*, 92.

<sup>79</sup>Silva Sánchez, Jesús M., *Aproximación al ...*, 105.

<sup>80</sup>El rechazo de la denominada falacia naturalista se vuelve a manifestar en Silva Sánchez, Jesús M., *Aproximación al ...*, 154 y 186.

<sup>81</sup>Silva Sánchez, Jesús M., *Aproximación al ...*, 105.

dogmática jurídico-penal<sup>82</sup>, como a su vez, a que paradójicamente, la orientación de las decisiones dogmáticas a fines y valoraciones político criminales se ha revelado... como la única forma de atribuir un contenido racional al sistema ante las inseguridades que produce la argumentación ontológica en una sociedad plural y pluricultural<sup>83</sup>. Pues el doctrinario explica, que en esta clase de sociedad resulta extraordinariamente difícil sostener una argumentación apelando a “estructuras inmutables del ser”<sup>84</sup>.

Por tanto, dado que el discípulo de Mir Puig procura sortear al naturalismo<sup>85</sup>, antes de examinar esta cuestión no es en vano recordar la idea de Hume, según la cual debe distinguirse el “ser” y el “deber ser”, en tanto sería imposible fundar la validez del “deber ser” a partir del conocimiento del “ser”<sup>86</sup>, por cuanto el recurso a la naturaleza no suministraría fundamento objetivo para formular una inferencia de esa clase<sup>87</sup>, pues en palabras de Welzel ...*Ningún mortal ha estado sentado en el consejo de los dioses cuando se sancionaba la Tabla de lo recto y de lo justo...*<sup>88</sup>.

En cambio, está lo enseñado por Casaubon, quien explica que *Del ser al deber ser no se pasa por un procedimiento lógico, sino por uno real: existe un ente, el hombre, cuyo perfeccionamiento no es un mero proceso natural, sino una recta actuación de su libertad; y esta recta actuación de su libertad es ya, no solo ser, sino también y ante todo deber ser*. Por tanto, será recta su actuación en la medida que sea conforme a la ley (en este caso, a la ley natural); y de esta ley natural se descubre su contenido comprobando las inclinaciones naturales del hombre, como se hace en *S. Theol I-II, q. 94, 2*<sup>89</sup>.

---

<sup>82</sup>Silva Sánchez, Jesús M., *Aproximación al ...*, 106.

<sup>83</sup>Silva Sánchez, Jesús M., *Aproximación al ...*, 106-107.

<sup>84</sup>Silva Sánchez, Jesús M., *Aproximación al ...*, 107.

<sup>85</sup>El rechazo a la posibilidad de derivar el “deber ser” del “ser” se advierte por ejemplo en Roxin, Claus, *Derecho Penal -Parte General-, Fundamentos. La Estructura de la Teoría del Delito*, trad. de la 2ª ed. Alemana, Civitas, Madrid, 1997 (reimp. de 2001), t. I, 243 y 265; y como así también en Donna, Edgardo A., *Derecho Penal...*, t. I, 78-79.

<sup>86</sup>Cf. Donna, Edgardo A., *Derecho Penal...*, t. I, 78-79, donde se cita a Serrano Gómez, La insociable sociabilidad. El lugar y la función del Derecho y de la política en la filosofía práctica de Kant, Rubi, Anthropos editorial, Barcelona, 2004, 26.

<sup>87</sup>Cf. Donna, Edgardo A., *Derecho Penal...*, t. I, 94.

<sup>88</sup>Cf. Welzel, Hans, “Verdad y límites del derecho natural” y “Ley y conciencia”, en Welzel, Hans, *Estudios de Filosofía del Derecho y Derecho Penal*, en Colección de Maestros del Derecho Penal, BdeF, Montevideo-Buenos Aires, 2013, 122 y 238.

<sup>89</sup>Casaubon, Juan A., “La ley natural según Santo Tomás de Aquino”, Buenos Aires, Moenia, 1987, N° XXX/XXXI, 47, nota 6 bis. Cf. también Repetto, Alfredo, “La importancia del derecho y del derecho penal”, en *Diario de Política Criminal, El Derecho*, Buenos Aires, N° 11.780, 15 de junio de 2007, 2.3.

## Respuesta

A fin de responder adecuadamente esta cuestión, ineluctablemente debe partirse de una perspectiva realista. Por eso es importante comprender, que el realismo gnoseológico admite como principio que el ser (léase la realidad) *determina el pensamiento, tanto en su acto... como en su contenido objetivo, cuyo valor de verdad se juzga por comparación –conformidad– con el ser*<sup>90</sup>; mientras el idealismo gnoseológico pondera que la realidad (del ser) es constituida por el pensamiento o la conciencia<sup>91</sup>.

Este distingo no es superfluo, ya que según el pensamiento moderno la existencia y convivencia no se encuentran ligadas a norma alguna emergente de la realidad humana. Por el contrario, el orden procedería de la construcción autónoma de la conciencia de las personas.

Hecha esta aclaración de índole propedéutica, haremos un conciso repaso de las nociones del *ente* y los *trascendentales clásicos* (léase unidad, bondad, esencia, cosa, algo de otro), con el afán de alcanzar un recto entendimiento del pasaje del *ser* al *deber ser* al cual alude Casaubon.

Apartir de la experiencia, lo primero que nuestra inteligencia aprehende es un ente (ej. un árbol, un animal, etc.); y al aferrar ese conocimiento, de manera inmediata, evidente y por contraposición se conoce el no ente<sup>92</sup>. Simplemente, lo captado es el principio especulativo y lógico de no contradicción, cuyo fundamento es real u ontológico, y manifiesta que a) nada puede ser-no ser al mismo tiempo desde el mismo punto de vista, b) un ente no puede ser-no ser simultáneamente, bajo idéntica relación; c) ninguna proposición puede ser verdadera y falsa al mismo tiempo y desde igual perspectiva; d) y no puede afirmarse y negarse una cosa simultáneamente y bajo la misma relación.

Vale precisar, que denominamos ente a aquello (sujeto, objeto o cosa) que “es” (ej. ruiseñor, árbol, hombre) y esencia a aquello por lo cual algo “es” “lo que es” (ej. en razón de su esencia intrínseca el hombre es un hombre, el león un león, el abedul un abedul, etc.), de modo que el acto de ser posibilita que la esencia exista<sup>93</sup>. A esta noción de ente, cabe añadir

---

<sup>90</sup>Cf. Repetto, Alfredo, *El acto culpable...*, 46-47; y en igual sentido, puede leerse el magisterio de Sacheri, Carlos A., *Filosofía e ...*, 37-48.

<sup>91</sup>Simplificando, en el realismo es el ser el que determina el pensamiento (y no a la inversa), pues se conoce una realidad trascendente a la inmanencia del conocimiento humano; mientras en el idealismo, el pensamiento determina al ser (y no al revés), por cuanto se niega la cognoscibilidad de realidades fuera del pensamiento del hombre.

<sup>92</sup>Cf. Santo Tomás de Aquino, *Suma de Teología*, I-II, q. 94, a.2.

<sup>93</sup>Cf. Repetto, Alfredo, “Otras precisiones sobre el Derecho Penal Realista (hecho, valor y norma)”, en *Diario de Política Criminal*, N° 11.910, *El Derecho*, Buenos Aires, 21 de diciembre de 2007, 5.1.1.1.

otras nociones expresivas de una misma realidad (léase uno<sup>94</sup>, bueno<sup>95</sup>, cosa<sup>96</sup>, algo de otro<sup>97</sup>, verdadero<sup>98</sup>), aunque desde una perspectiva diversa, de ahí que se distingan en el plano de la razón o significación<sup>99</sup>, mas no en el plano fáctico<sup>100</sup>. Así pues, el ente, la verdad y el bien se implican mutuamente, porque a la misma cosa la denominamos “ente” por ser, “verdadera” por resultar cognoscible, y “buena” por su carácter de apetecible<sup>101</sup>.

Enseña el Aquinate, que todo ser en cuanto ser es bueno, en tanto se encuentra en acto y de algún modo es perfecto, por cuanto todo acto es alguna perfección. Por lo tanto, como lo perfecto tiene razón de apetecible y de bien, se puede inferir que todo ser en cuanto tal es bueno<sup>102</sup>. Todavía más, podemos sellar a la luz del Doctor Angélico, que el mismo ser es lo más perfecto de todas las cosas, si lo comparamos a todas las cosas en cuanto acto, pues nada tiene actualidad sino en cuanto es<sup>103</sup>.

Lo expuesto permite deducir, que el bien es aquello deseado por todas las cosas, o sea la perfección. Por ende, el bien es la perfección y todo lo conducente a esta<sup>104</sup>. De ahí que: *“Todo lo que es tiene tanto de bueno como tiene de ser”. La perfección y el bien no significan otra cosa que la plenitud del ser... La fuente de la que se alimenta el movimiento esencial de lo real es la inclinación natural de todo ente a ser lo que es. Y puesto que el bien, en este sentido, tiene el carácter de meta y punto final, “por*

---

<sup>94</sup>La unidad (*unum*) alude a la indivisibilidad del ente, pues cada ente es indiviso.

<sup>95</sup>La bondad refiere a la perfección y lo apetecible del ente.

<sup>96</sup>La cosa alude a la esencia del ente.

<sup>97</sup>Pieper enseña que todo ente es un *aliquid*, pero la traducción inmediata de *aliquid* por “algo” podría conducir a exégesis equivocadas. Por tanto, sería más conveniente referirnos a *aliquid quid* (siguiendo la etimología de *aliquid* brindada por el medioevo), que significa “algo de otro”. En consecuencia, podemos afirmar que todo ente es algo de otro, lo que implica la distinción de los entes entre sí, por cuanto poseen límites frente a los otros (cf. Pieper, Josef, *La realidad y el Bien*, Librería Córdoba, Buenos Aires, 2009, publicado junto a *La Verdad de las Cosas*, pp. 101-102).

<sup>98</sup>Todo ente es verdadero, pues la verdad se halla en todo lo que es. De modo que ninguna cosa es falsa, y toda cosa es verdadera (cf. Pieper, Josef, *La realidad y el bien...*, p. 98).

<sup>99</sup>Explica el Aquinate, que así como el bien se identifica con el ser, también hace lo propio lo verdadero. Empero, como lo bueno agrega al ser la razón de apetecible, por su parte lo verdadero también añade algo por su relación con el entendimiento (Santo Tomás de Aquino, *Suma de Teología*, I, q.16, a.3.). Así pues, el entendimiento aprehende el mismo “ser”; y luego de conocer al “ser”, apetece el “ser”. De ahí que primero obtenemos el concepto de “ser”; luego el de lo “verdadero”; y finalmente, el de “bien”, amén que este se dé en las cosas (Santo Tomás de Aquino, *Suma de Teología*, I, q.16, a.4., 2obj.). De modo que, en la realidad el bien, la verdad y el ser resultan idénticos, amén de diferir en la razón (Santo Tomás de Aquino, *Suma de Teología*, I-II, q. 29, a.5.).

<sup>100</sup>Cf. Repetto, Alfredo, “Otras precisiones sobre ...”, 5.1.1.1.

<sup>101</sup>*Idem*.

<sup>102</sup>Santo Tomás de Aquino, *Suma de Teología*, I, q.5, a.3.

<sup>103</sup>Santo Tomás de Aquino, *Suma de Teología*, I, q.4, a.1, 3 obj.

<sup>104</sup>Cf. Pieper, Josef, *La realidad y el bien...*, pp. 52-54.

eso la razón capta como bueno todo aquello hacia lo que el hombre tiene una inclinación natural”. Es decir que el bien es aquello hacia lo que lo real se mueve esencialmente. Por eso es su propia realización. El bien es la misma cosa real en su plenitud ontológica. El bien es lo real al final de su movimiento natural<sup>105</sup>.

Entonces, el bien es un aspecto del ser: es la perfección –apetecible– del ente; el bien... se fundamenta en el ser –en el acto de ser–, en el acabamiento ontológico de la realidad<sup>106</sup>. Como el bien importa perfección y resulta apetecible, necesariamente el bien es aquello a lo que todos tienden, según su naturaleza. Es que la perfección es el fin de la naturaleza y esta es fin.

Así, se evidencia el sentido del mundo, y el *thelos* de una naturaleza de cada cosa no neutral axiológicamente, sino encastrada a un orden natural instituido por Dios, al cual cada ente debe orientarse a los fines perfectivos<sup>107</sup>. Por consiguiente, todo deber se funda en el ser, la realidad fundamenta la ética y el bien es lo ajustado a lo real<sup>108</sup>.

Luego, podemos inferir que la fundamentación del bien en el ser se encuentra afinada en la real y específica naturaleza del hombre, en tanto esta lo determina hacia inclinaciones naturales intrínsecas a sus fines perfectivos. Por lo que este conocer las inclinaciones naturales del hombre posibilita el conocimiento de los preceptos primarios de la ley natural, los cánones de acción y una posterior adecuación de la conducta humana a la naturaleza de cada cosa para poder alcanzar el bien mediante el recto ejercicio de la razón.

Recapitulando, podemos decir entonces, que el “ente” existe por el acto de “ser”. Este acto es su primera perfección y bondad radical del ente, pues huero de este acto de ser no podría ser perfecto, perfectivo, ni apetecible. Este acto de ser genera una primera perfección (bien en cierto sentido), pero ordenada a segundas perfecciones o una perfección ontológica (simplemente bien), que el hombre –en tanto racional– y a diferencia de otros vivientes (como por ejemplo los animales) debe alcanzar mediante actos libres, imperados por una elección de la voluntad irradiada por el intelecto<sup>109</sup>.

---

<sup>105</sup>*Idem*.

<sup>106</sup>Cf. Repetto, Alfredo, “Otras precisiones sobre ...”, 5.1.4.

<sup>107</sup>Nos ayuda a comprender mejor esta cuestión la lectura de Aristóteles, *Física*, Gredos, Madrid, 2011, II.8, 199a 25-35 y 199b 15-20 y Aristóteles, *Política*, LI, cap. 2, 1252b8-9, 1253<sup>a</sup>, Gredos, Madrid, 2011, donde se evidencia que la perfección es el fin de la naturaleza.

<sup>108</sup>Cf. Pieper, Josef, *La realidad y el bien...*, caps. I-II; y Romero Berdullas, Carlos M., “Derecho Penal Líquido: Derrame de la expresión constitucional”, 119-182, en AA.VV., *Forum IV*, Anuario del Centro de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la UCA, EDUCA, Buenos Aires, 2016.

<sup>109</sup>En palabras de Pieper: *El devenir es el paso del ser-así desde el estado germinal de poder ser al estado de actualización. Al comienzo de todo devenir hay una mínima actualización del ser-así; en su...final hay un ser-así máxima y completamente actualizado... lo real*

Es aquí donde se descubre el pasaje del “ser” –tendencias naturales– al “deber ser”. Es decir, del bien ontológico al bien moral, paso aprontado por un procedimiento real, pues el perfeccionamiento del hombre en cuanto ente es producto de la recta actuación de su libertad. Por tanto, este devenir no es producto de un proceso natural (un solo ser), sino ante todo es fruto de un “deber ser”, bien conveniente y necesario éticamente (aunque capaz tanto de realizarse como de no efectuarse debido a la libertad psicológica de todo hombre), que se actualiza cuando la libre actuación se ajusta rectamente a la ley natural<sup>110</sup>.

Dentro de este contexto explicativo es fundamental también considerar, que los primeros principios prácticos se identifican con la ley natural, cuyo primer principio o sindéresis<sup>111</sup> es “el bien debe hacerse y el mal evitarse”, que incluye las normas jurídicas naturales del bien común debe hacerse y evitarse todo lo que lo obstaculice; como también lo justo debe hacerse y lo injusto evitarse.

Como explica Santo Tomás de Aquino al tratar los preceptos de la ley natural, estos constituyen en el orden práctico, lo que son los primeros principios en el orden especulativo, de ahí que unos y otros resultan evidentes por sí mismos<sup>112</sup>. Más así, ...*como el ente es la noción absolutamente primera del conocimiento, así el bien es lo primero que se alcanza por la aprehensión de la razón práctica, ordenada a la operación; porque todo agente obra por un fin, y el fin tiene razón de bien. De ahí que el primer principio de la razón práctica es el que se funda sobre la noción de bien, y se formula así: “el bien es lo que todos apetecen”. En consecuencia, el primer precepto de la ley es este: “el bien ha de hacerse y buscarse; el mal ha de evitarse. Y sobre este se fundan todos los demás preceptos de la ley natural, de suerte que cuanto se ha de hacer y evitar caerá bajo los preceptos de esta ley en la medida en que la razón práctica lo capte naturalmente como bien humano todas aquellas cosas a hacer o a evitar que la razón práctica naturalmente aprehende*<sup>113</sup>.

---

*deviene lo que es... la perfección y el bien...significan... la plenitud del ser...* (Pieper, Josef, *La realidad y el bien...*, 53).

<sup>110</sup>Cf. Repetto, Alfredo, “La importancia del ...”, acáp. 2.3; y Repetto, Alfredo, “Otras precisiones sobre ...”, acáp. 5.2.1.

<sup>111</sup>La sindéresis es un hábito natural e innato del espíritu humano, mediante el cual se emite un juicio originario e infalible acerca del bien, en cuanto fin del obrar humano ordenado por la ley natural. En lo que respecta a su contenido, la sindéresis es la ley moral natural. Así, esta primera dirección de todos nuestros actos hacia el fin domina toda la faz práctica (cf. Pieper, Josef, *La realidad y el bien*, 47-56). En concreto, la sindéresis es *tener presente la ley moral natural, es decir, lo que se opone a la ley moral natural nunca puede ser, en ninguna situación concreta, prudente y bueno* (Pieper, Josef, *Tratado sobre las virtudes: I virtudes cardinales*, Librería Córdoba, Buenos Aires, 2008, 69).

<sup>112</sup>Cf. Santo Tomás de Aquino, *Suma de Teología*, I-II, q. 94, a.2.

<sup>113</sup>*Idem*.

A su vez, ...como el bien tiene razón de fin, y el mal, de lo contrario, síguese que todo aquello a lo que el hombre se siente naturalmente inclinado lo aprehende la razón como bueno y, por ende, como algo que debe ser procurado, mientras que su contrario lo aprehende como malo y como vitando. De aquí que el orden de los preceptos de la ley natural sea correlativo al orden de las inclinaciones naturales...<sup>114</sup>.

Por lo tanto, vale inferir que es la propia naturaleza del hombre la que determina las inclinaciones y fines naturales, a los cuales la persona ha de tender para alcanzar su perfección o plenitud de su ser, pues la fundamentación del bien radica –valga la redundancia– en el ser<sup>115</sup>, pues como enseña el maestro Repetto: *En el caso del hombre el bien humano (su bien moral) es el correspondiente a su naturaleza racional; serán bienes humanos naturales todos aquellos fines a los que el hombre se inclina naturalmente, pero conforme con su dinamismo propio; como ser racional, su actividad –sus acciones– estará dirigida por la razón y la voluntad libre*<sup>116</sup>.

Así las cosas, se puede entrever que el conocimiento de los preceptos primarios de la ley natural (ya sea tanto morales como jurídicos) dependerá de la comprensión de las tendencias e inclinaciones inscriptas en la naturaleza humana<sup>117</sup>. De modo que todo lo hasta aquí explicado nos permite concluir que no existe una falacia naturalista, en tanto el obrar práctico (cuyo primer principio es el bien debe hacerse y el mal evitarse) seguiría al ser o naturaleza de las cosas, concebidas por la gramática divina.

---

<sup>114</sup>*Ibidem*.

<sup>115</sup>Cf. Repetto, Alfredo, "La importancia del derecho y del derecho penal", en *Diario de Política Criminal*, Nº 11.780, *El Derecho*, Buenos Aires, 15 de junio de 2007, 2.3.

<sup>116</sup>Cf. *Ibidem*, 2.3.

<sup>117</sup>Existe una tendencia común a todos los vivientes, definida por el deseo de toda sustancia de conservar su ser, según su naturaleza. De lo que infiere la pertenencia a la ley natural de todo aquello ordenado a preservar la vida e impedir su antagónico. También se observa otra tendencia común a todos los animales, cómo es la unión de ambos sexos; y otra propia del hombre, que corresponde a su naturaleza racional por buscar la verdad acerca de Dios y vivir en sociedad (Santo Tomás de Aquino, *Suma de Teología*, I-II, q. 94, a.2. y Sacheri, Carlos A., *El orden natural*, 54-55). Esto incluso es ratificado por Welzel, quien explica que *en el ámbito de la naturaleza empírica del hombre ... encontramos los tres aspectos elementales del ser, sin cuya interpretación no es concebible ningún proyecto social; la necesidad física del hombre, la diferencia de sexos y su "socialidad"*, es decir su estar remitido a otros hombres y su dependencia de ellos (Welzel, Hans, *Estudios de ...*, 125).

#### 4. CONCLUSIONES

A partir de las cuestiones aquí tratadas, podemos inferir desde el realismo clásico, que:

- a) El Estado o comunidad política, el derecho y la ley penal no son una creación artificial o un instrumento de control social mediante sanciones, pues ya sea por su procedencia; o por su fin perfectivo, ambos se inscriben en la naturaleza humana e incardinan en la concreción del *bonum commune*, bien moral del cual todos participamos y contribuimos a realizar. Por tanto, no debe perderse de vista la bondad de la ley penal (regla de prudencia determinada por la razón), que define lo justo a realizar para preservar la sociedad humana y lograr el bien común; en tanto el derecho constituye objeto de la justicia<sup>118</sup>, medida que al dar a cada uno lo suyo y establecer o restituir el orden entre las personas (como partes de un todo) procura así la conquista de este fin superior.
- b) No existe una falacia naturalista, tal como lo afirma la doctrina penal moderna, en tanto el obrar práctico (cuyo primer principio es el bien debe hacerse y el mal evitarse) debe seguir al ser o naturaleza de las cosas, concebidos por Dios. Pues como ya vimos, es la propia naturaleza del hombre la que determina las inclinaciones y fines naturales, a las cuales la persona ha de tender para alcanzar su perfección o plenitud de su ser, pues la fundamentación del bien radica en “el ser”.

Y esto es trascendental, pues *el derecho positivo es válido en la medida que contiene al derecho natural y que Dios, al crear la naturaleza humana con la intrínseca propensión a su propio perfeccionamiento, es el supremo legislador de ese orden jurídico objetivo, con lo cual los gobernados quedan moralmente inmunes al riesgo de someterse a una legalidad suficiente en sí misma, lo que equivale a decir, asentada en la voluntad exclusiva de los hombres que ejercen los supremos poderes del Estado*<sup>119</sup>.

De esta forma, se niega cualquier concepción totalitaria del Estado, deriva pasible de darse cuando la regla del bien y el mal, y lo justo e injusto se reduce a lo dispuesto en las leyes por el legislador<sup>120</sup>. Pues *una sociedad que se niega a tener como fundamento el bien objetivo se transforma en una dictadura del vacío... Una sociedad fundada sobre sí misma se derrumba antes o después... El derecho exige un fundamento trascendente recibido por el hombre. No puede constituirse a sí mismo sin*

---

<sup>118</sup>Aristóteles, *Ética Nicomaquea*, Colihue, Buenos Aires, 2015, L. V, cap. I, 1129<sup>a</sup> y 1129<sup>b</sup> 1-5, 2015; y Santo Tomás de Aquino, *Suma de Teología*, II-II, q. 57, a.1 y q. 58, a.1.

<sup>119</sup>Sampay, Arturo E., *La Filosofía Jurídica...*, 49-50.

<sup>120</sup>*Ibidem*, 28-29.

*que la autoridad política ceda a la tentación de Prometeo y se convierta en un poder totalitario<sup>121</sup>. De ahí la significancia, de alzar una barrera contra la arbitrariedad totalitaria que prescinde de la ley natural<sup>122</sup>, pues la libertad va esencialmente unida a la verdad<sup>123</sup>.*

---

<sup>121</sup>Sarah, Robert-Diat, Nicolas, *Se hace tarde y anochece*, Palabra, Madrid, 2019, 359.

<sup>122</sup>*Ibidem*, 363.

<sup>123</sup>*Ibidem*, 344.



## EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD Y EL ROL DEL JUEZ ADMINISTRATIVO

*Pablo Alarcón Jaña\* \*\**

Felicito a la Facultad de Derecho de mi *alma mater*, la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Pontificia Universidad Católica de Argentina, por la organización de este Seminario sobre un tema tan crucial, que como dijo alguna una vez un autor, determina y es este principio de subsidiariedad el barómetro de una sociedad libre; qué tan libre o qué no tan libre es una sociedad dependerá de en qué medida se respeta o no al principio de la subsidiariedad. Quisiera compartir una breve presentación para ir ilustrando mis comentarios y ateniéndome al tiempo asignado.

Parto por una visión histórica de contexto, una mirada a la figura del juez administrativo en Chile. En el siglo XIX la doctrina nacional, principalmente en un destacado publicista, Jorge Huneeus Zegers sostenía que no existía necesidad en nuestro país, en el siglo XXI, de tribunales contencioso-administrativos puesto que eran plenamente competentes los tribunales ordinarios para conocer de todo juicio, independiente que fuera dirigido contra las personas o contra el Estado. Esta historia continúa en el siglo XX a propósito de la Constitución Política de 1925, que en su famoso artículo 87 señaló que iba a haber en nuestro país tribunales contencioso-administrativos: “habrá tribunales administrativos” que conocerán de las acciones dirigidas contra el Estado, etcétera. Lamentablemente, esa disposición en toda la vigencia de la carta de 1925 quedó en un carácter meramente programático pues nunca se dictó una ley general de tribunales contencioso-administrativos, salvo algunos acercamientos menores al respecto ¿Y qué pasó producto de esto? Ello será algo que daría para un nuevo seminario, yo lo denomino el “descalabro interpretativo” en el sentido que la defensa fiscal, el Consejo de Defensa del Estado en los juicios que se dirigían principalmente en acciones de responsabilidad del Estado en

---

\*Texto de la exposición del profesor Alarcón en el Seminario sobre “El principio de subsidiariedad”, organizado juntamente por las Facultades de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Universidad Católica Santa María de los Buenos Aires, el 18.6.2021 (por vía telemática)

\*\*El profesor Alarcón Jaña es profesor de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho Finis Terrae, y juez titular del Tribunal de Contratación Pública.

un comienzo y también acciones de derecho público presentaban como primera defensa fiscal el hecho de que los tribunales ordinarios serían incompetentes para conocer de estas acciones contencioso-administrativas en el entendido que si no se habían creado los tribunales contencioso-administrativos no podrían los tribunales ordinarios conocer de ellas, sentando un precedente nefasto, como bien lo dijo el maestro Soto Kloss en uno de sus escritos, una “patente denegación de justicia” porque si los tribunales, los propios tribunales ordinarios de justicia que por disposición del código orgánico de tribunales, tenían establecido el principio de inexcusabilidad, no podían negarse o escusar conocer de estos asuntos; era, obviamente, una patente denegación de justicia. Ello vino a cambiar recién a comienzos del año 1973, en un famoso y señero discurso del presidente de la Corte Suprema don Enrique Urrutia Manzano, un primero de marzo en 1973, en la inauguración del año judicial, desconociendo esta doctrina, que por casi 40 años habían sostenido los tribunales de justicia y luego ya con la dictación de la Constitución Política de 1980, esta situación comienza a cambiar, se establece en su artículo 38, inciso 2º, que cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por la administración del Estado, sus organismos, las municipalidades, podrá recurrir a los tribunales establecidos por la ley sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios que hubieran causado el daño. Se señala en esa disposición que muchos señalan y ven en ella, en la base general para esta competencia contencioso-administrativa de los tribunales de justicia sin perjuicio que eso también ya estaba presente asimismo en 1925 y en el principio de inexcusabilidad de los tribunales y en la plenitud jurisdiccional de los tribunales de justicia (hoy, artículo 76 de nuestra Constitución de 1980). Avanzan los años y ya llegamos al inicio de nuestro siglo, del siglo XXI y podemos apreciar que se van creando por el legislador los primeros tribunales contencioso-administrativos especiales. Se crea así en el año 2003, el tribunal de defensa de libre competencia, se crea años después en el 2009 los tribunales tributarios aduaneros, en el 2012 los tribunales ambientales; como ustedes aprecian son tribunales contenciosos que dicen relación con un ámbito específico del actuar de la administración del Estado, no como tribunales ordinarios administrativos, podríamos decirlo así, sino que como tribunales contencioso-administrativos especiales en una materia determinada de competencia de la administración. Y así, también, se crea el tribunal del que yo formo parte a partir del año 2018, primero en calidad suplente y desde el año pasado, en noviembre, en calidad de titular del tribunal de contratación pública creado en la ley conocida en nuestro país como ley de compras públicas en el año 2003, año de dictación de la ley, e instalado el día del cumpleaños de mi tribunal que es el 27 de septiembre del año 2005 cuando comienza a funcionar.

¿Qué podemos decir de este fenómeno que hemos explicado y tratado de ilustrar brevemente? El primer término, aplicar la ley o admi-

nistrar justicia, mirando desde el punto de vista del juez que conoce lo contencioso-administrativo. Estimo yo que en el siglo XX hay un cambio de paradigma, por el cual el poder administrativo no solo se considera como un mero aplicador mecánico de la ley, sino que también habrá de considerar en su sentencia, en primer término la Constitución política de la República, en especial el Capítulo primero, “Bases de la institucionalidad” en donde están todos los principios y los valores más fundamentales de nuestra institucionalidad y recordando que su artículo 6° señala que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ellas, por lo tanto los tribunales tendrán que sujetarse a la Constitución en las sentencias que dicten y dentro de estos principios. Ya los panelistas que me han precedido han mencionado y explicado con latitud, encontramos precisamente el principio de subsidiariedad, en el artículo 1°, inciso 3°, de nuestra carta fundamental. Por otro lado, también los jueces, en su sentencia, no solo han de considerar la Constitución sino que también los principios de orden constitucional y legal que rigen la actuación de la administración del Estado y ahí encontramos entre las principales normas, donde tiene sustento este principio, el cual se encuentra, además de la Constitución la ley orgánica constitucional de Bases generales de la administración del Estado (18.575), la ley de procedimientos administrativos (19.880) y la ya mencionada ley de compras públicas (19.886). Pero también este hecho de que el juez administrativo no es un mero aplicador de la ley, lo veo también en otros términos más amplios, en una disposición que han adoptado las Cortes Supremas de los países de Iberoamérica que es el llamado “código iberoamericano de ética judicial”. ¿Qué nos dice este código iberoamericano? En su capítulo 5°, que habla de la exigencia de equidad, si ustedes se fijan habla de que el juez no es un simple aplicador de la ley, como recordaba Santo Tomás de Aquino la ley es solo una de las manifestaciones del derecho, pero no es todo el derecho. Las fuentes del derecho son muchas, está la Constitución, está la ley, está el reglamento, está la sentencia, están los contratos, etc.; son muchas las fuentes a las cuales puede recurrir el intérprete al momento de resolver un conflicto determinado al igual que el juez. Por eso el fin último de la actividad judicial, dice este código de ética iberoamericano, es realizar la justicia por medio del derecho. El juez equitativo es el que, sin transgredir (artículo 37), el derecho vigente, toma en cuenta las peculiaridades del caso completo y lo resuelve basándose en criterios coherentes con los valores del ordenamiento, ahí encontramos los principios fundamentales del derecho público chileno, como lo ha definido el profesor Soto Kloss. Deberá orientarse el juez por las esferas de discrecionalidad o sea justamente en esa labor riquísima que al juez le corresponde de interpretar la ley, el juez deberá orientarse por consideraciones de justicia y equidad, siempre obviamente con el verdadero sentido del juez ponderando y no yendo más allá porque el gran desafío

que tiene el juez administrativo, desde mi punto de vista, es conciliar la ley del principio de juridicidad, desde la nación chilena que damos ese principio, con la proactividad que pueda desarrollar en su función. Mucho se ha criticado, en los últimos años también, el denominado fenómeno del “activismo judicial” cuando el juez pareciera estar desconociendo el ordenamiento jurídico al resolver un asunto concreto. No se trata de eso, no se trata de ir de un extremo al otro sino justamente el justo término para conciliar la legalidad con la juridicidad. En el caso del tribunal de contratación pública tenemos actualmente una competencia acotada sin prejuicio que, un poco más de un par de meses se presentó un proyecto en el Congreso Nacional para modificar y actualizar nuestro tribunal de contratación pública y dar una competencia más amplia que la actual; el tribunal sería competente para conocer la denominada acción de impugnación contra los actos u omisiones ilegales o arbitrarios ocurridos en los procedimientos administrativos de contratación con organismos públicos regidos por esta ley y el período en que el juez del tribunal de contratación pública debe considerar para ver si declara o no admisible una acción de impugnación es justamente lo que ahí se menciona “procederá contra cualquier acto u omisión ilegal o arbitrario que tenga lugar entre la aprobación de las bases la respectiva a la licitación y su adjudicación, ambos inclusive”. Además de la normativa que regula la contratación pública en nuestro país el juez administrativo ha de velar porque están consagrados a su vez en distintos cuerpos legales en nuestro país, ha de velar por los principios que rigen la contratación administrativa, como la estricta sujeción a las bases, la igualdad de los oferentes, la transparencia pública, la no formalización, la libre concurrencia; todos esos principios son bases para ver si efectivamente en un determinado procedimiento licitatorio sea sujetado o no a la juridicidad, al derecho en la medida que no se vean afectados estos principios por un acto arbitrario o ilegal.

En conclusión ¿Qué es lo que puedo rescatar de lo que he mencionado y de dónde aparece el principio de subsidiariedad? Digamos para el juez administrativo. Me centro aquí en el juez del tribunal de contratación pública. Si consideramos que la contratación administrativa permite una manifestación plena del principio de subsidiariedad, por los particulares en el ejercicio de su deber y derecho a desarrollar actividades económicas lícitas consagrados en nuestra Constitución (artículo 19, N° 21), donde señala que la Constitución asegura a todas las personas el derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea en contra de la moral, el orden público, la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen, a partir de ese derecho en el ejercicio de ese derecho fundamental los particulares contratan con el Estado/Administración y así este puede satisfacer las necesidades públicas en forma continua y permanente. Se permite, entonces, como han señalado los expositores anteriores, ese equilibrio, esa ayuda de que eventualmente va a prestar el

Estado a los particulares justamente fomentando el desarrollo pleno de su derecho a desarrollar actividades económicas y volviéndose en este caso el particular un colaborador en la satisfacción de las necesidades públicas que corresponden a la administración del Estado. Por tanto, como una segunda conclusión, el juez administrativo, en especial como mencionaba, el juez del tribunal de contratación pública habrá de tener presente en su sentencia si el acto de omisión arbitrario o ilegal de la entidad licitante demandada ha vulnerado o no el principio de subsidiariedad y, en especial, los principios que rigen la contratación administrativa.



# JUSTICIA, MISERICORDIA, CARIDAD Y PENAS JURÍDICAS SEGÚN EL PAPA FRANCISCO

Carlos G. Arnossi\*

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Los objetivos de la modificación al Libro VI del Código de Derecho Canónico. 3. Justicia, misericordia y caridad.

## 1. INTRODUCCIÓN

Uno de los grandes temas del pontificado del Papa Francisco ha sido y sigue siendo la misericordia. Entre tantos gestos y palabras del Romano Pontífice al respecto se puede destacar el establecimiento del Año de la

---

\*Abogado. Profesor Adjunto Regular de Derecho Penal Profundizado y de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Diplomado en derechos humanos/ Universidad Austral. Integrante del Centro de Estudios Ítalo-argentinos de Dialéctica, Metodología y Filosofía del Derecho, Secretario del Centro de Derecho Constitucional (2010-2014) y de la Serie Especial Filosofía del Derecho (2009-2014) del Diario *El Derecho*.

*Nota de redacción:* Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en El Derecho: *Nulidad de matrimonio y vocación hereditaria*, por Jorge A. Mazzinghi, ED, 188-644; *La ineficacia extraterritorial y la nulidad de un matrimonio extranjero*, por Raúl A. Ramayo, ED, 192-232; *Error en la personalidad o en la persona, causal de nulidad matrimonial*, por María E. Petrelli, ED, 196-544; *Sobre la aplicabilidad en un caso de nulidad de matrimonio, de la ley extranjera no invocada*, por Eduardo A. Sambrizzi, ED, 204-427; *La mala fe en la nulidad del matrimonio*, por Pascual E. Alferillo, EDFA, 14/-5; *La subjetividad de la Iglesia católica en el derecho argentino conforme al Código Civil y Comercial. Breves consideraciones respecto de los arts. 146 y 148*, por Félix Alberto Montilla Zavalía, ED, 259-859; *Nuevas consideraciones sobre la praxis canónica de la nulidad matrimonial*, por Antonio Boggiano, ED, 261-746; *La observancia del derecho canónico con el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación*, por Jorge Antonio di Nicco, ED, 263-922; *Artículos 146, inciso c), y 147 del Código Civil y Comercial: referencia a la normativa canónica a considerar*, por Jorge Antonio di Nicco, ED, 264-821; *La observancia de la legislación canónica: avance o retroceso con el Código Civil y Comercial de la Nación*, por Jorge Antonio di Nicco, ED, 273-543; *El derecho canónico y su aplicación: una doctrina que despeja dudas*, por Heben Colombatti de Atencio y Silvia Maribel Pisano, ED, 273-787; *Sobre la doctrina atinente a la aplicación del Derecho Canónico en nuestro país*, por Heben Colombatti de Atencio, EDLA, 2017-17; *Legislación canónica y “posjuridicidad”*, por Jorge Antonio di Nicco, ED, 277- 521; *Justicia y equidad en los procesos canónicos matrimoniales*, por Antonio Boggiano, ED, 286-555. Todos los artículos citados pueden consultarse en [www.elderechodigital.com.ar](http://www.elderechodigital.com.ar).

Misericordia, entre el 8 de diciembre de 2015 y el 20 de noviembre de 2016. Ahora bien, este renovado énfasis en la misericordia durante el reinado de Francisco puede haber sido excusa u ocasión para que muchos la opusieran a la justicia, con una tendencia a despreciar a esta última.

La virtud de la justicia es la disposición estable por la que se tiende a dar a cada uno lo suyo, y la justicia, esencialmente, no es otra cosa que aquella igualdad objetiva que se establece cuando el deudor da al otro lo que le debe<sup>1</sup>, y que se simboliza con el rigor de la balanza. Se trata de un rigor que se torna mucho más patente en el caso de la justicia penal, del dar a cada uno lo que le corresponde –muchas veces una sanción– según sea o no imputable por la comisión de un delito, es decir, de una grave ofensa al bien de la comunidad, prevista en una ley de esa sociedad.

Pero es imposible soslayar que la Iglesia, a lo largo de su historia, no ha opuesto como contrarias, sino que ha integrado, justicia y misericordia. De hecho, la Iglesia siempre ha reconocido la legitimidad de las penas jurídicas<sup>2</sup> –incluyendo a las de prisión–, a la vez que ha propiciado que no excedan una medida realmente humana. Sobre este asunto, es interesante leer aquellos fragmentos de la *Suma Teológica* que santo Tomás de Aquino, Doctor Común, le ha dedicado a la virtud de la clemencia<sup>3</sup> y a su vicio opuesto, la crueldad<sup>4</sup>.

Más aún, dentro de su tradicional catálogo de obras de misericordia –que se dividen en espirituales y corporales<sup>5</sup>–, siguiendo la enseñanza de Nuestro Señor Jesucristo sobre cómo será su Juicio: “... estaba preso y vinisteis a verme” (*Mt*, 25, 36), la Iglesia incluye la obra de misericordia corporal de visitar a los presos, muchas veces inescindible de otras de estas obras, tanto corporales como espirituales.

Sin dudas, la misericordia forma parte fundamental de la enseñanza y la vida de la Iglesia, y tanto es así que santo Tomás de Aquino ha explicado que “la omnipotencia de Dios se manifiesta, sobre todo, en perdonar y ser misericordioso, porque por perdonar libremente los pecados se demuestra que Dios tiene la potestad suprema, ya que quien está bajo la ley de un superior no es libre para condonar los pecados”<sup>6</sup> y que “la

---

<sup>1</sup>Al respecto, ver Casaubon, Juan Alfredo, “Justicia y derecho” en Castaño, Sergio R. y Soto Kloss, Eduardo (Editores), *El derecho natural en la realidad social y jurídica*, Santiago de Chile, Universidad Santo Tomás, 2005, p. 108; Lamas, Félix Adolfo, *La experiencia jurídica*, Buenos Aires, Instituto de Estudios Filosóficos “Santo Tomás de Aquino”, 1991, 333-334; y Lalanne, Julio E., “La justicia como carácter general o índole formal propia de lo justo”, *Prudentia Iuris*, N° 54, Buenos Aires, junio 2001, 189-216.

<sup>2</sup>Se usa la expresión “penas jurídicas” para referirse a aquellas impuestas por la potestad humana y diferenciarlas de las penas divinas.

<sup>3</sup>*Suma Teológica*, 2-2, q. 157.

<sup>4</sup>*Suma Teológica*, 2-2, q. 159.

<sup>5</sup>Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 2447.

<sup>6</sup>*Suma Teológica*, 1, q. 25, a. 3, ad 3.

suma de la religión cristiana consiste en la misericordia en cuanto a las obras exteriores”<sup>7</sup>.

## 2. LOS OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN AL LIBRO VI DEL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO

Es en ese marco que el actual Sumo Pontífice, como máximo legislador del Derecho positivo de la Iglesia, ha rmdado en la solemnidad de Pentecostés (23 de mayo de 2021) la Constitución Apostólica *Pascite gregem Dei*<sup>8</sup>, por medio de la cual reforma el Libro VI del Código de Derecho Canónico, es decir, el fragmento del Código referido al Derecho penal de la Iglesia, cuya potestad de dictar su propio orden jurídico-penal surge de su carácter de *societas perfecta*<sup>9</sup>. La reforma está prevista para entrar en vigor el próximo 8 de diciembre de 2021, solemnidad de la Inmaculada Concepción de María.

Hace unos meses ya, el mismo Vicario de Cristo había llevado a cabo otra reforma en materia jurídico-penal y procesal penal, pero esta vez fuera del ámbito del Código de Derecho Canónico, en el área del Derecho del Estado de la Ciudad del Vaticano, mediante la carta apostólica en forma de *motu proprio Recante modi che in materia di giustizia*, del 8 de febrero de 2021. En esa reforma se había modificado de modo parcial el Código penal y el Código de procedimiento penal vaticanos, incorporando unos pocos artículos han de actualizar ciertas normas, referidas al cumplimiento de la pena y al proceso del Estado vaticano, del cual Francisco es Soberano.

Se ve cómo, sin perjuicio de que las enseñanzas acerca de la misericordia ocupen un lugar muy importante en su magisterio, el Papa no desconoce la relevancia del Derecho. En este sentido, Francisco había aseverado en otra ocasión que “[evitando soluciones arbitrarias], el derecho se convierte en un baluarte válido en defensa de los últimos y de los pobres, en un escudo protector para aquellos que corren el riesgo de ser víctimas de los poderosos de turno”<sup>10</sup>.

Enseñó León XIII que “así como en la tierra existen dos supremas sociedades, la una el Estado, cuyo fin próximo es proporcionar al género

---

<sup>7</sup>*Suma Teológica*, 2-2, q. 30, a. 4, ad 2.

<sup>8</sup>Se usa la traducción castellana disponible en el sitio web de la Santa Sede: [https://www.vatican.va/content/francesco/es/apost\\_constitutions/documents/papa-francesco-costituzione-ap\\_20210523\\_pascite-gregem-dei.html](https://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_constitutions/documents/papa-francesco-costituzione-ap_20210523_pascite-gregem-dei.html) (Consultada el 02/06/2021).

<sup>9</sup>Código de Derecho Canónico, canon 1311 - § 1. La Iglesia tiene derecho originario propio a castigar con sanciones penales a los que hayan cometido delitos.

<sup>10</sup>Discurso a los participantes en la Plenaria del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos, el 21 de febrero de 2020 ([https://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2020/february/documents/papa-francesco\\_20200221-testi-legislativi.html](https://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2020/february/documents/papa-francesco_20200221-testi-legislativi.html), consultado el 03/06/2021).

humano los bienes temporales de esta vida, y la otra la Iglesia, que tiene por objeto conducir al hombre a la felicidad verdadera, celestial y eterna, para la que hemos nacido, así también existen dos poderes, sometidos ambos a la ley eterna y a la ley natural, y consagrado cada uno a su fin propio en todo lo referente a la esfera jurídica de su propia jurisdicción y competencia” (León XIII, *Nobilissima gallorum gens*, 8 de febrero de 1884, en *Doctrina Pontificia*. Tomo II “Documentos Políticos”. Edición preparada por José Luis Gutiérrez García, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1958, 146-147).

Acerca de la vigencia de esta doctrina en los tiempos posteriores al Concilio Vaticano II, puede leerse De Ruschi, Luis María, “Vigencia de la noción de Iglesia como sociedad jurídicamente perfecta y su anclaje en derecho natural”, *El Derecho. Serie Especial Filosofía del Derecho* N° 29, Buenos Aires, 10/07/2015, 12-15. Sobre la noción de *autarquía* o *perfección* en general: Aristóteles, *Ética Nicomaquea*, Libro I y Libro X.

Señala el Papa en *Pascite gregem Dei* que ante los “cambios sociales”, y “para responder adecuadamente a las exigencias de la Iglesia en todo el mundo, resultaba evidente la necesidad de revisar también la disciplina penal” fijada en el Código de Derecho Canónico de 1983. Dice el Obispo de la Iglesia de Roma que “[e]ra necesario modificarla de modo que permitiera su empleo a los Pastores como ágil instrumento saludable y correctivo, y que pudiese ser usado a tiempo y con *caritas pastoralis*, a fin de prevenir males mayores y de sanar las heridas causadas por la debilidad humana”. El año pasado, en su Discurso a los participantes en la Plenaria del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos, el 21 de febrero de 2020, había dicho que esta reforma se orientaba a “actualizar la legislación penal para hacerla más orgánica y conforme con las nuevas situaciones y problemáticas del contexto sociocultural actual, y al mismo tiempo ofrecer instrumentos adecuados para facilitar su aplicación”.

Nos relata Francisco que, después de que el Papa Benedicto XVI en 2007 encomendó al Pontificio Consejo para los Textos Legislativos la revisión de las reglas jurídico-penales de ese compendio normativo, una vez elaborado el primer borrador, este se envió en consulta a todas las conferencias episcopales, a los dicasterios de la Curia Romana, a las facultades de Derecho Canónico y a otras instituciones de la Iglesia, así como también a expertos. El borrador posterior a esa consulta fue estudiado en la Sesión Plenaria de los Miembros del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos durante febrero de 2020.

En el documento, el Papa explica que “muchas de las novedades presentes en el texto responden a la exigencia cada vez más extensa dentro de las comunidades de ver restablecida la justicia y el orden que el delito ha quebrantado” y que la reforma se realiza “con la esperanza de que resulte un instrumento para el bien de las almas y sus prescripciones, cuando sea necesario, sean puestas en práctica por los Pastores con justicia y

misericordia, conscientes de que forma parte de su ministerio, como un deber de justicia –eminente virtud cardinal–, imponer penas cuando lo exija el bien de los fieles”.

### 3. JUSTICIA, MISERICORDIA Y CARIDAD

Para Francisco, la justa aplicación de las penas en la Iglesia no se opone a la misericordia, ni a la altísima virtud teologal de la caridad, sino que “debe ejercerse como concreta e irrenunciable exigencia de caridad ante la Iglesia, ante la comunidad cristiana y las eventuales víctimas, y también en relación con quien ha cometido un delito, que tiene necesidad, al mismo tiempo, de la misericordia y de la corrección de la Iglesia”.

En esta línea, el Romano Pontífice advierte con claridad:

“Muchos han sido los daños que ocasionó en el pasado la falta de comprensión de la relación íntima que existe en la Iglesia entre el ejercicio de la caridad y la actuación de la disciplina sancionatoria, siempre que las circunstancias y la justicia lo requieran. Ese modo de pensar –la experiencia lo enseña– conlleva el riesgo de temporizar con comportamientos contrarios a la disciplina, para los cuales el remedio no puede venir únicamente de exhortaciones o sugerencias. Esta actitud lleva frecuentemente consigo el riesgo de que, con el transcurso del tiempo, tales modos de vida cristalicen haciendo más difícil la corrección y agravando en muchos casos el escándalo y la confusión entre ellos. Por eso, por parte de los Pastores y de los Superiores, resulta necesaria la aplicación de las penas. La negligencia del Pastor en el empleo del sistema penal muestra que no está cumpliendo recta y realmente con su función, tal como hemos señalado claramente en documentos recientes, como las Cartas Apostólicas en forma de *Motu Proprio Como una Madre amorosa*, de 4 de junio de 2016, y *Vos estis lux mundi*, de 7 de mayo de 2019.

La caridad exige, en efecto, que los Pastores recurran al sistema penal siempre que deban hacerlo, teniendo presentes los tres fines que lo hacen necesario en la sociedad eclesial, es decir, el restablecimiento de las exigencias de la justicia, la enmienda del reo y la reparación de los escándalos.

Como hemos señalado recientemente, la sanción canónica tiene también una función de reparación y de saludable medicina y busca sobre todo el bien de él, por lo que ‘representa un medio positivo para la realización del Reino, para reconstruir la justicia en la comunidad de los fieles, llamados a la personal y común santificación’” (*A los participantes en la Sesión Plenaria del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos*, 21 de febrero de 2020).

Si se presta atención, para el Papa reinante, la pena *en el ámbito de la Iglesia* es y sigue siendo necesaria para el logro de tres finalidades –que son las mismas reconocidas en el Código previo a la reforma–: *scandalum reparari, iustitiam restituui, reum emendari* (canon 1341), que en la nueva versión del Libro VI se encuentran enunciadas de modo expreso y conjunto en diversos lugares, en especial, en el canon 1311 §2 –es decir, al comienzo del Libro–, y en los cánones 1341 y 1343, además de, por separado, en muchos otros cánones.

Cabe apuntar que, respecto de los fines de la pena jurídica *en el ámbito estatal*, el *Catecismo de la Iglesia Católica* (n. 2266) destaca “ante todo” el fin de “reparar el desorden introducido por la culpa”, el expiatorio, “la defensa del orden público”, “la tutela de la seguridad de las personas” y el de “contribuir a la enmienda del culpable”.

El mismo jefe de la Iglesia universal sostuvo en otra ocasión que “[e]l fin reparativo se propone restablecer, en la medida de lo posible, las condiciones que precedieron a la violación que perturbó la comunión. En efecto, cada delito afecta a toda la Iglesia cuya comunión ha sido violada por quien deliberadamente atentó contra ella con su comportamiento. El fin de la recuperación del individuo subraya que la pena canónica no es un instrumento meramente coercitivo, sino que tiene un carácter marcadamente medicinal”<sup>11</sup>.

Según puede advertirse, a través de este acto de gobierno como autoridad suprema de la Iglesia, el Papa Francisco reafirma que todo delito canónico afecta a la Iglesia como comunidad, y que hay necesidad de aplicación de justas penas por el bien de la comunidad afectada, de las víctimas particulares, y hasta del mismo victimario.

Asimismo, el Papa reafirma y mantiene, como proyección de esta concepción, la aplicación de penas aun de excomunión –tanto *ferendae sententiae* como *latae sententiae*<sup>12</sup>–, la más grave sanción canónica<sup>13</sup>, y también mantiene la aclaración ya existente en el canon 1318 acerca de que “no deben establecerse censuras, especialmente la excomunión, si no es con máxima moderación, y solo contra los delitos de especial gravedad”.

---

<sup>11</sup>Discurso a los participantes en la Plenaria del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos, el 21 de febrero de 2020.

<sup>12</sup>Canon 1314 - La pena es ordinariamente *ferendae sententiae*, de manera que solo obliga al reo desde que le ha sido impuesta; pero es *latae sententiae* si la ley o el precepto lo establecen así expresamente, de modo que incurre *ipso facto* en ella quien comete el delito.

<sup>13</sup>Canon 1331 - § 1. Se prohíbe al excomulgado:

- 1º la celebración del Sacrificio eucarístico y de los demás sacramentos;
- 2º recibir los sacramentos;
- 3º administrar los sacramentales y celebrar las demás ceremonias de culto litúrgico;
- 4º tener cualquier parte activa en las celebraciones anteriormente enumeradas;
- 5º desempeñar oficios, cargos, ministerios y funciones eclesíasticos;
- 6º realizar actos de régimen.

Esto es así ya que, según el Sucesor de San Pedro, la pena jurídica no es algo carente de fin, sino que responde a objetivos sociales legítimos y valiosos, y su aplicación puede ser un ejercicio concreto de caridad y misericordia, pues, como enseña el Sumo Pontífice en este documento: “... la caridad y la misericordia exigen que un Padre se dedique también a enderezar lo que tal vez se haya torcido”.



## RESPONSABILIDAD DEL ESTADO/ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE SALUD (UN RECUENTO JURISPRUDENCIAL DEL BIENIO 2020-2021)

*Eduardo Soto Kloss\**

### INTRODUCCIÓN

Numerosos son los fallos que en este último bienio han recaído en el tema de la responsabilidad del Estado por daños producidos por su Administración, y llaman la atención los originados en los hospitales públicos a sus pacientes, en los más diversos aspectos de la atención hospitalaria, pero también no han sido pocos los casos por daños producidos por sus organismos fiscales como también en la actividad municipal la cual se desarrolla a través de todo el país en sus 345 comunas.

En esta ocasión he creído de interés revisar la actividad judicial suprema en este bienio, que se agrega ya a una bien abundante cantidad de fallos que se pueden remontar –sin ir tan lejos– a *Ortega Weason c/ Hospital Clínico José Joaquín Aguirre/Univ. de Chile* de 1984, y a *Villar Pavez c/Servicio de Salud área central metropolitana*, de 1986<sup>1</sup> en materia de daños producidos por los Servicios de Salud, pero que también se pueden remontar al siglo 19, en materia en daños producidos por el Fisco y con sabias decisiones supremas, como por ejemplo en tema de la plaga del cólera (*Ábalos c/Fisco* de 1889, el caso de la quemazón de plantíos de sandías, en la provincia de San Felipe)<sup>2</sup>, o por daños producidos por el conflicto bélico de 1891<sup>3</sup>, o por la actividad municipal, ya en el siglo

---

\*Abogado. Doctor en Derecho (Universidad de París/Sorbonne). Profesor titular de Derecho Administrativo. Facultad de Derecho Universidad Católica de Chile y Facultad de Derecho Universidad Santo Tomás. Exabogado integrante del Tribunal Constitucional (1985-2002).

<sup>1</sup>Vid. ambos casos en mi *Derecho Administrativo* (2 vols.). Edit. Jurídica de Chile. Santiago de Chile. 1996, t. 2, 355-384, con comentario al primero en 323.371; más casos hasta comienzos de la década de los años 90, en nota de p. 384.

<sup>2</sup>Vid. *Derecho Administrativo* cit. t. 2, 385-389, con comentario en 387-389.

<sup>3</sup>Vid. mi “1891. Dos gobiernos, dos administraciones”, en *Derecho Administrativo. Temas Fundamentales* (3a. edic.). Abeledo Perrot-Thomson Reuters. Santiago de Chile. 2012, 819-827; comentario al caso *Zanelli* en 828-829.

pasado, con el célebre *Tirado c/Municipalidad de La Reina*, de 1981, y jurisprudencia posterior, caso en el cual la Corte Suprema sienta que la responsabilidad por falta de servicio es “objetiva”<sup>4</sup>.

Atendido que no son pocos los casos que ha fallado la Corte Suprema en materia de responsabilidad del Estado/Administración, abordamos esta vez los daños producidos por los Servicios de Salud, que nos merecen mayor atención en razón de la entidad de ellos y las consecuencias que producen en las víctimas, o en sus deudos...

1. *Cordones Quintana y otros c/Servicio de Salud de Coquimbo* (Corte Suprema, 23.9.2021, rol 36.754-2021, Ministros Muñoz, Vivanco, Ravanales, Carroza y abog. integr. Benavides) nos muestra un caso que resulta, por desgracia, no tan infrecuente, no obstante la existencia de protocolos médicos y en que la justicia condena severamente a los Servicios de Salud por negligencias médicas u hospitalarias (*lato sensu*) que resultan claramente evitables si aquellos protocolos se cumplieran y se siguiera debidamente la *lex artis*, y que por vulnerados producen efectos desastrosos y a veces, de por vida.

En efecto, la actora acude al Hospital de La Serena para tener su hijo, parto que se ha calificado “de alto riesgo” dada su obesidad; no obstante ello, el médico de turno que la atiende, “solo con un examen de tacto ordena proceder a un parto normal”, lo que provocó que la guagua naciera con fórceps “ante el atascamiento de los hombros” y “con encefalopatía hipóxica isquémica grado I, parálisis braquial global derecha”, “imposibilitado para hacer movimientos con su mano derecha” y “con una discapacidad del 40%” (consid. 6º), a lo que se siguió con posterioridad dos cirugías (a los 9 meses y a los cuatro años) y con “tratamiento en la Teletón”.

Llama la atención que los facultativos parecieran no poner el debido interés en conocer los “protocolos” elaborados por el Ministerio de Salud y en este caso específico (como lo recuerda el consid. 7º del fallo supremo) la Guía Clínica Perinatal/2003 elaborada por el mismo Hospital en la cual se analizan las situaciones que pueden producirse en un parto. Es más, cuando hay obesidad en la parturienta y el *nasciturus* pesa más de 4 kilos lo que procede es la cesárea, que evita daños tanto a la madre como al hijo.

En tales condiciones aparece claro que no hubo “la correcta” aplicación de la *lex artis*, obligatoria para el personal médico, conforme con las normas técnicas emitidas por el Minsal, lo cual viene a constituir una “falta de servicio”, dado “el funcionamiento anormal del servicio”. El fallo (consid. 7º y 8º) señala que también la actora sufrió daños a raíz de las erradas maniobras ocurridas en el parto, tanto físicos como psicológicos,

---

<sup>4</sup>Vid. nuestro *Derecho Administrativo* /1996 cit., t. 2, 328-333, y comentario en 333-345).

esto último como consecuencia de ver a su hijo tan discapacitado desde su nacimiento. De allí que se condena al Servicio demandado al pago de una indemnización de 80 millones de pesos al niño, de 15 millones a su madre y de 5 millones al padre, por daño moral, esto es por la alteración en las condiciones normales de vida a raíz de los daños producidos.

Valga señalar que la casación en el fondo deducida por el Servicio de Salud referido ha sido rechazada por cuanto las alegaciones esgrimidas se dirigían a “controvertir los hechos” de la causa –que resultan inamovibles– y no a infracciones de derecho en que hubiera incurrido el tribunal impugnado.

2. También por una “omisión” en la debida prestación sanitaria –que eso es la llamada “falta” de servicio francesa<sup>5</sup> y un poco antes, la Corte Suprema en *Paredes Ledesma c/Hospital Padre Hurtado* (11.11.2020, rol 29.181-2019, Ministros Muñoz, Sandoval y Vivanco y abog. integr. Pallavicini y Quintanilla/redactor) ha tenido ocasión de pronunciarse por daños producidos en un parto pero no a la creatura que nacía sino a la madre que alumbraba. Aquí ha habido una “prestación tardía” de aquella que se debía, ya que habiéndose detectado un “cuadro infeccioso” en la madre no se advirtió ello a tiempo como era de esperar (o sea una “omisión” de las “reglas técnicas, de la *lex artis* y de lo razonable”), lo que produjo en la madre una “fístula” a raíz del uso de fórceps, que produjo efectos un mes después del parto debiendo realizarse dos operaciones a fin de reparar el daño producido, transcurriendo más de dos años hasta ser dada “de alta”, en que en dicho lapso vio severamente alterado el flujo de su sistema digestivo. Esta situación produjo en la actora el impedimento de dar lactancia a su hijo, una invalidez parcial y una notoria cicatriz en la parte afectada, es decir una muy notable alteración en las condiciones normales de su vida<sup>6</sup> tanto en lo físico, en lo afectivo como en lo laboral, no pudiendo cuidar de su hijo como toda madre desea hacerlo con un recién nacido y en su primer año de vida. Razones todas por lo que se condena al Hospital demandado al pago de una indemnización de 40

---

<sup>5</sup>Hemos expuestos ya desde nuestros primeros trabajos sobre ello, que “falta” en castellano es “ausencia”, “omisión”, “carencia”, de algo, y aquí es “omisión del servicio/prestación” solicitada por un paciente y que la Administración “está obligada legalmente” a prestar (en razón de su propia ley del servicio y antes por la propia Constitución, arts. 1º incisos 1º, 4º y 5º, y 5º inc. 2º y 6º en sus tres incisos) y de manera “oportuna y eficaz”, ya que para eso ha sido creado el Servicio pertinente, se le ha dotado de medios correspondientes (en bienes y presupuestos) y de personal, a fin de cumplir las funciones asignadas.

<sup>6</sup>La indemnización del daño moral será fijada por el juez considerando la gravedad del daño y “la modificación de las condiciones de existencia del afectado con el daño producido...”.

millones de pesos, más reajustes IPC desde la fecha de la sentencia y el pago efectivo<sup>7</sup>.

3 Aun cuando no se trata de daños producidos en partos, pero sí con ocasión de una "atención insuficiente" en una cirugía de rodilla producto también de una "fístula" (como en *Paredes Ledesma* precedente), la Corte Suprema se ha expedido en *Vergara González c/Hospital Regional de Talca* (16.4.2021, rol 94785-2020, Ministros Muñoz/redactor, Sandoval, Silva y Vivanco, abog. integr. Quintanilla), negligencias médicas con resultado de invalidez de la víctima.

Luego de invalidar de oficio el fallo impugnado de casación por carecer de la debida fundamentación ("resulta insuficiente la emisión de conclusiones genéricas"/consid. 10º) y, por lo tanto, no se ha pronunciado en la forma legal (consid. 15), aborda el tema de la negligencia médica en el tratamiento de una operación de rodilla de una persona obesa, en el cual se han infringido las normas técnicas del propio hospital sobre "profilaxis antibiótica en procedimientos quirúrgicos" habiéndosele, además, dado "de alta" cuatro días después de la intervención no obstante ser "paciente de riesgo" y presentar signos de infección (consid. 3º de la sentencia de reemplazo), sin que se determinara qué agente patógeno le afectaba ni tratamiento antibiótico adecuado. Es de advertir que en el primer control postoperatorio se comprobó que la infección no cedía sin que se adoptaran medidas concretas lo que sucedió recién después de más seis meses cuando la infección se había hecho ya crónica y el daño se había convertido en irreversible. Todo ello lleva a la Corte a afirmar que la falta de servicio "es palmaria" (consid. 5º), al punto que se declarara a la víctima con una invalidez de más del 50% de su capacidad física. Es así que se condena al hospital demandado al pago de 15 millones de pesos por el daño moral sufrido por el afectado.

4. Luego de este paréntesis volvamos a nuestro tema. En *Ascensio Velásquez c/Hospital de Quilpué* (C. Suprema, 12.3.2020, rol 5544-2019, Ministros Muñoz, Sandoval, Vivanco y J. M. Muñoz y H. González/suplentes) y en fallo unánime, el tribunal confirma la condena del demandado por el tribunal de apelación de Valparaíso, rechazando la casación deducida. Se trata de un parto en el cual la paciente, de 23 años, era de alto riesgo obstétrico (enfermedad de base/epilepsia) y en que la tardía intervención de la cesárea, que era de rigor (es decir el demandado "actuó de manera inoportuna e ineficiente"), le significó no solo complicaciones en la cesárea como un desgarro y una histerectomía (con solo 23 años, como se decía) sino que hubo, además, descuidos en la vigilancia y atención

---

<sup>7</sup>Hay prevención de la Ministro Sandoval y del redactor en cuanto al monto de la indemnización que rebajarían a 15 millones de pesos por las razones que indican.

postoperatoria, debiendo ser trasladada a un recinto hospitalario de mayor complejidad (Hospital Fricke de Viña del Mar) para realizarle una reexploración quirúrgica, lo que le significó, por la dilación en todo ello, un paro cardiorrespiratorio y una encefalopatía hipóxica con ominosos resultados (paraplejía). Esta verdaderamente trágica situación lleva al tribunal a declarar que la “falta de servicio” en que se ha incurrido “es evidente” (su consid. 2º dice “Existe una negligencia evidente y directa”) estableciendo que los antecedentes de hecho y de derecho demuestran que... tienen la connotación necesaria para ser calificados como generadores de responsabilidad ...que se desarrollan a través de agentes que se desempeñan en un hospital estatal, los que en el ejercicio de sus funciones deben proveer las prestaciones médicas necesarias al paciente, de forma tal que se debe evitar exponerlas a riesgos innecesarios, sin escatimar esfuerzos para ello... Así, resulta exigible que se adopten todas las medidas necesarias para evitar que se produzcan efectos dañosos en la prestación de servicios de salud que se brinda a los usuarios del sistema” (considerando 12). Por ello, se condena al demandado al pago de 65 millones a la víctima, una madre tan joven que ha sufrido un daño tan grave como quedar discapacitada de por vida y sin poder atender a su hijo, que ha quedado sin el cuidado tan necesario que solo una madre le puede dispensar.

5. En igual sentido en cuanto a actuaciones tardías (omisiones) en parto y con resultado de graves lesiones en la niña que nacía, *Heckersdorf Mardones y otro c/Servicio de Salud de Coquimbo* (C. Suprema, 6.8.2015, rol 39.603-2014, Ministros Pierry, Egnem, Sandoval y abog. integr. Lagos y Prado). Rechaza el tribunal la casación deducida por el Servicio demandado y confirma el fallo de la Corte de Apelaciones de La Serena; esta le condena por el daño producido a la creatura que nacía, la cual no recibió la atención debida al no diagnosticársele oportunamente una distocia fetal que presentaba, que fue advertida solo ocho horas después de ser intervenida la actora, con un sufrimiento y asfisia que presentaba. El fallo señala que *tal ineficiencia es ajena al comportamiento médico adecuado* y a la actuación esperable de salud que ha de brindar el Servicio requerido; ello significa un mal funcionamiento del prestador que si bien funcionó al atender a la madre, lo hizo de manera “irregular y tardíamente” respecto de la *nasciturus*.

Me parece haber aquí una falsa percepción de lo que es una “falta de servicio” desde que el actuar de modo ineficiente, irregular o tardíamente no significa que “funcionó” sino precisamente que “no funcionó”, esto es que se ha incurrido en una “omisión”, en una “ausencia”, en una “carencia” de servicio debido, no hubo actuación tal cual lo exige la ley que crea y organiza el Servicio de que se trata; o sea, ha habido una infracción de la ley que le impone la debida actuación como una obligación jurídica frente al paciente, puesto que nunca debe olvidarse que para eso se ha

creado el Servicio, se la ha dotado de medios (bienes y presupuestos), de potestades jurídicas a sus órganos y de personal para concretar las funciones asignadas.

Establecida con claridad la responsabilidad del Servicio de Salud referido, se le condena al pago total de 410 millones de pesos, desglosando el daño moral en 150 millones a la menor, 100 a cada uno de sus padres y 60 millones a la menor por lucro cesante por las graves lesiones sufridas por la deficiente atención recibida.

6. Dado que estamos ante “graves deficiencias” en la prestación de servicios de salud, merece recordarse *Salamanca Huenchupan c/Servicio de Salud de Valdivia* (C. Suprema, 19.11.2021, rol 154.860, Ministros Muñoz/redactor, Vivanco, Ravanales y Carroza y abog. integr. Águila), caso en que se acoge la demanda por negligencias en una operación de amígdalas con resultado de disfonía, luego de declarar la nulidad del fallo de la Corte de Apelaciones de Valdivia (que la rechazaba) por falta de fundamentos.

La sentencia de reemplazo, redacción Ministro Muñoz Gajardo, presenta el interés de mostrar en su consid. 3º una especie de resumen de lo que se ha planteado en el último sexenio por la Corte Suprema –en vaivenes pocos diestros, diría– en el tema de la responsabilidad del Estado/Administración (especialmente por daños producidos por organismos fiscales, y de salud, no así en materia municipal, que ha tenido una estabilidad digna de ser destacada<sup>8</sup>).

Recuerda la prevención que la Administración responde por funcionamiento defectuoso, correspondiéndole a la víctima probar ese actuar defectuoso. Aquí ha habido un vaivén supremo desde el extremo de exigir “culpa” en el obrar/omitir dañoso y hasta culpa del derecho privado (incluidas las normas de prescripción), hasta su “decantación” actual (por

---

<sup>8</sup>Ya desde *Tirado* cit. y su exacta comprensión de lo que es “falta de servicio” (expresión que usa la ley de municipalidades/DL 1278/1976, art. 62), cuyo sentido y alcance la Corte Suprema (consid. 4º) entiende referido a la “causalidad material”, es decir al “hecho dañoso”, o sea la “lesión”, término que, años después, usará la CP 1980 en su art. 38 inciso 2º al inicio: “Cualquier persona que sea *lesionada*...”. Se advertirá que el constituyente pone el acento en su correcta perspectiva, es decir en la “víctima”, la persona humana, que es el eje central sobre el cual se cimienta, se basa, se fundamenta, la responsabilidad del Estado. Esto es, se trata de una responsabilidad “objetiva”, como se afirma con precisión. No se puede soslayar que en la discusión misma de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, quedó establecido que la responsabilidad municipal seguía el mismo criterio adoptado por la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases de la organización de la Administración del Estado, en tema de la responsabilidad de los organismos de ella, en cuanto era “objetiva”, como aparece en su artículo 4º del Título I Normas generales, cosa que han recordado sendos fallos recientes de la Corte Suprema, tales *Luchsinger Mackay c/Fisco* (C. Suprema, 5.8.2021, rol 82-2021, Ministros Vivanco, Ravanales, Zepeda (s)/redactor, y abog. integr. Etcheberry y Ruz), publicado en *Ius Publicum* 47/2021, 215-232 y nota nuestra en 233-236, y ahora último un segundo caso de la caída del avión Hércules en el archipiélago de Juan Fernández, *Slier y otros c/Fisco* (C. Suprema, 18.1.2022, rol 61.001-2020, Ministros Silva, Ravanales, Carroza, Letelier y Matus, de interés la prevención de ministra Ravanales).

influencia del propio Ministro Muñoz/redactor) en que se exige “una falla de cualquier orden en el servicio” que origine daño a una víctima; para ello se suele acudir a un doble factor de comparación en concreto, a saber la normalidad del sistema, que exige la prueba de la Administración demandada de las causales de exclusión o exención de reproche en su actuar, o bien que el daño sufrido por la víctima queda comprendido dentro del que debe soportarse normalmente al vivir en sociedad, o por, último, se acude a una noción de falla o falta de servicio como “defecto objetivo en el obrar exenta de aspectos subjetivos, tales como equivocación, desacierto, incorrección, etc.”.

Ciertamente aparece loable la intención del redactor al hacer este apretado resumen para ilustrar al foro sobre lo que la Corte Suprema ha decidido en el tema. Sin embargo, no puedo estar de acuerdo en el fundamento que el tribunal tiene, ya que no se trata de un “fundamento subjetivo”, porque ello significa que pone el acento en una visión privatista, civilista (por digno de alabar sea el esfuerzo de desligarse de ella) de la responsabilidad del Estado puesto que la plantea como una “obligación de indemnizar” a la víctima por un actuar, u omitir, “culpable” de sus organismos administrativos (al mismísimo modo que lo hace el art. 2329 del C. Civil). Lo que hay en esa visión es un desconocer la Constitución, como si no existiera su art. 38, el cual no concibe la responsabilidad del Estado como una “sanción” al autor, “culpable”, sino que fundamentada en la víctima constituye una “restitución” (“reparación” o “compensación”) a ella, pues es esta el centro, el núcleo, el eje, de la responsabilidad del Estado (vid. CP art. 1º incs. 1º, 4º y 5º y art. 5º inc. 2º)<sup>9</sup>.

7. Dentro del tema, si bien por daños producidos no en un Servicio de Salud, sino en el Servicio Nacional de Menores, es útil mencionar *Gutiérrez Palma y otros c/Fisco (Servicio Nacional de Menores)* (C. Suprema, 25.10.2019, rol 26.680-2018, Ministros Muñoz, Sandoval, Aránguiz y Vivanco y abog. integr. Pallavicini/redactor), suicidio de una menor con internación provisoria en un Centro de Limache, dependiente del Sename. No se trata de un Servicio de Salud pero lo recuerdo aquí porque no deja de tener bastante semejanza con casos que hemos comentado en otra ocasión y que se han producido en hospitales públicos<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup>Hemos desarrollado el tema ya desde hace años, en *Derecho Administrativo* /1996 cit. t. 2, 245-28º.

<sup>10</sup>Vid. *Urra Reyes c/Fisco (Hospital Naval)* (C. de Apelaciones de Valparaíso, 16.10.2007, rol/no aparece, Ministros Torres, Repetto y abog. integr. Muñoz Sánchez), fallo no recurrido, en *Ius Publicum* 20/2008, 209-211 con comentario nuestro en 212-219; también *Ebner Parra c/Servicio de Salud de Aysén* (C. Apelaciones de Coyhaique, 30.12.2009, rol 101-2009, Ministros Mora, Araneda y Vásquez), fallo no recurrido, en *IP* 25/2010, 196-197, y *Torres Trigo c/Servicio de Salud de Valparaíso-San Antonio* (C. Suprema, 27.8.2007, rol 704-2005) en *Derecho Administrativo. Temas Fundamentales* (2a. ed. 2010), 815-816 nota.).

Semejante a *Urra Reyes* cit., en *Gutiérrez Palma* se presenta el suicidio de una menor de 17 años, afectada ya por un síndrome de abstinencia en el Sename (un consumo problemático de pasta base, marihuana, alcohol y cocaína), en donde se encontraba como imputada como autora de robo con intimidación y hurto por resolución del Juzgado de Garantía de Viña del Mar; ha de señalarse que había intentado 12 veces suicidarse con anterioridad a la referida internación (Vistos del fallo). El diagnóstico mencionado fue realizado por el Hospital de Limache por haber sufrido una crisis y derivada a la Urgencia, con indicación de ser una crisis “con riesgo vital inminente”, lo que llevó al Sename a gestionar su internación especializada en algún establecimiento de salud mental, sin obtener una respuesta favorable. Días después intentó poner nuevamente fin a su vida frustrándose ello por la presencia del personal de Sename. Lamentablemente, en mes y días posteriores logró su intento ahorcándose con los cordones de sus zapatillas.

Los hechos descritos indican que el Servicio demandado ha incurrido en una omisión evidente de su deber legal de cuidado y vigilancia para asegurar la integridad física de los internos, ya que debió haber extraído dichos cordones de la menor que mostraba notorias intenciones de quitarse la vida, por lo que era algo previsible que podían ser utilizados como instrumentos aptos para producir su asfixia, tal como finalmente ocurrió.

El Fisco/Sename dedujo casación en el fondo en contra de la sentencia de segunda instancia que le condenaba, basado en un error de derecho en cuanto no haberse aplicado el art. 2330 del C. Civil, para reducir el monto de la indemnización solicitada<sup>11</sup>.

La Corte Suprema rechazó la casación por cuanto efectivamente no es aplicable al caso la mencionada disposición alegada en atención a que la víctima (la menor suicidada) no solicitaba ninguna indemnización y los peticionarios de esta eran ajenos a la conducta de la víctima y no estaba en su poder evitarla desde que aquella estaba internada por resolución judicial en un establecimiento estatal (fiscal) el cual sí había incurrido en una notoria omisión de cuidado y vigilancia sobre la ahora ya occisa. El Ministro Muñoz reitera en su prevención que el Código Civil resulta inaplicable a esta materia de la responsabilidad del Estado puesto que su régimen es de derecho público que es la normativa que la regula expresamente.

\* \* \*

---

<sup>11</sup>Los actores pedían el padre y la madre cien millones de pesos cada uno y cada hermano (que son 4) setenta millones de pesos. La Corte de Valparaíso modificó tal pretensión, a todas luces excesiva, como planteaba el Servicio en su apelación, y rebajó a 100 millones para la madre y 15 millones a cada hermano, por daño moral, rechazando la pretensión del padre por no haberlo probado, lo que sí hicieron los demás actores.

Al concluir no podemos menos que lamentar la ocurrencia no infrecuente de casos como los comentados, en los que por negligencias médicas –sea de descuido, torpezas, decisiones tardías, desconocimiento de protocolos médicos y, por último de la *lex artis*– se producen daños tan graves, como la muerte de la creatura en el parto, cuando no de la madre, la invalidez de por vida de la madre que ha dado a luz o de la creatura, o resultados –por negligencia en el diagnóstico– que perturban por años (con intervenciones quirúrgicas de por medio) la vida normal de una madre que ha alumbrado.

Cómo no preguntarse, ¿cómo es posible que sucedan tales hechos –“ominosos” como los califica un fallo supremo– en una época con tantos adelantos científicos, con tanta tecnología al servicio de la medicina y con una conexión digital al instante con los centros más avanzados del mundo y con la literatura específica al día? Afortunadamente, los jueces supremos (la tercera sala) suele estar a la altura para decidir en justicia las indemnizaciones por el daño producido en las condiciones normales de vida de las víctimas, madre, padre, hijos y hasta hermanos en su caso, y especialmente en casos trágicos como la muerte de la madre o quedar discapacitada o parapléjica a raíz de un parto, o como la muerte de la creatura en el parto o instantes después o su incapacidad de por vida<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup>Veo con preocupación que por afanes de novedad –me parece– que no por haberse profundizado en lo que es y en sus efectos, en estos casos de responsabilidad del Estado en que está implicada la salud de las víctimas (sean pacientes o deudas), algunos Ministros supremos pretenden aplicar la teoría francesa –¡otro injerto extranjerizante más y afrancesado!– de la *pérdida de oportunidades (chance)*, que es otro producto más del estatismo (muy propio del derecho administrativo francés, desde su visión revolucionaria/1789), que pretende “socavar” el ejercicio efectivo del derecho fundamental de ser compensado o resarcido (“restituido”, en lo posible) por los daños cuyo origen está nada menos que en la omisión de la debida prestación que jurídicamente le es impuesta por la ley (y antes por la Constitución) a la Administración del Estado, y aquí a los Servicios de Salud (vid. v. gr. *Sociedad comercial e industrial Titanium Ltda. c/Instituto Nacional del Deporte*. C. Suprema, 30.9.2015, rol 2795-15). Y digo “socavar” porque esta teoría –que puede, tal vez, ser útil en el campo de los daños producidos entre privados y su debido resarcimiento–, aquí en el campo del derecho público solo sirve para rebajar el monto de las indemnizaciones que en justicia proceden, especialmente en el ámbito del llamado daño moral, o sea la alteración en las condiciones normales de vida de una víctima, que queda discapacitada, o inválida de por vida/parapléjica o simplemente muerta en un quirófano por negligencias médicas. Si bien esta pretensión la veo en prevenciones, siempre intenta rebajar la indemnización otorgada a montos que en casos semejantes ha sido mayor.



IN MEMORIAM



## HÉCTOR H. HERNÁNDEZ (12.10.2021<sup>†</sup>)

El 17 de febrero del año de nuestro Señor Jesucristo 1943, Dios Padre proveyó un nuevo campeón a la escuela tomista del derecho natural para resguardo de la fe, defensa de la Cristiandad en el orden social y redescubrimiento de la auténtica vida académica. A la vera del Río Paraná y bajo la lumbre de la Virgen del Rosario en San Nicolás de los Arroyos, un día de verano nació el querido maestro, el Prof. Dr. Don Héctor Humberto Hernández.

Tal es la estatura de este pensador práctico, corajudo y caritativo, que cualquier semblanza de su rica personalidad o virtuoso testimonio se hallan destinados a saber a poco en tanto nos hallamos ante un salón de la academia argentina hispanoamericana, tal como puede comprobarse con solo reparar en los centenares de trabajos publicados y la veintena de libros de su autoría exclusiva.

Ahora uno puede comprender por qué un lúcido mártir como Carlos A. Sacheri halló un escollo insalvable al intentar valorar sintéticamente el apostolado intelectual del Padre Julio Meinvielle, mientras procuraba despedir sus restos. El sin fin de iniciativas, conferencias y escritos del Prof. Dr. Hernández, junto a su fecundo magisterio dificultan cualquier retrato de una figura, que comenzó a destacarse tempranamente al graduarse de abogado con medalla de oro en la Pontificia Universidad Católica Argentina<sup>1</sup>, donde luego se tituló como Doctor en Ciencias Jurídicas con la máxima calificación.

Si bien el promisorio discípulo de Guido Soaje Ramos ejerció la profesión de abogado en diversos ámbitos, además de desempeñarse como defensor federal en su ciudad natal, amerita poner de relieve su extraordinaria valía como autoridad científica, junto a la influencia ejercida en diferentes materias (tales como la filosofía, el derecho en diferentes ramas, la política, la economía, la bioética, la ética profesional del abogado, etc.), a partir del desarrollo de una doctrina solidarista fincada en el realismo clásico.

Hernández fue un faro y una fuente de inspiración, que como ese maestro genuino llamado Santo Tomás de Aquino marcó el camino a través de la filosofía del sentido común<sup>2</sup>, con el afán de propiciar “el despertar del hombre jurídico” y reconciliarlo con la realidad de las cosas.

Parte del rico testamento de este preclaro filósofo del derecho y la política son *La justicia en la Teoría egológica del derecho* (1980), *Valor y Derecho. Introducción axiológica a la Filosofía Jurídica* (1998) y *Derecho Subjetivo. Derechos Humanos. Doctrina Solidarista* (2000), todos libros publicados por Abeledo-Perrot<sup>3</sup>, donde se

---

<sup>1</sup>En adelante UCA.

<sup>2</sup>Según Chesterton la filosofía de Santo Tomás (cf. Chesterton, G. K., *Santo Tomás de Aquino*, Homologens, Madrid, 2009, 149).

<sup>3</sup>Cabe destacar también su activa participación como coautor de la obra colectiva *El Derecho natural en la realidad social y jurídica*, que fuera dirigida por Sergio R. Castaño -

puede apreciar la rigurosidad que lo convirtió en Investigador Independiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET, Argentina) e integrante de la Comisión Asesora de Filosofía de dicho Consejo.

A su vez, el invaluable aporte de Hernández al Derecho Penal jamás le podrá ser correctamente retribuido y tornan indispensable su lectura. *El garantismo abolicionista* (2013) e *Inseguridad y garantismo abolicionista. Bases para la reconstrucción de la justicia penal* (2017)<sup>4</sup>, títulos de su autoría publicados por Marcial Pons y Cathedra Jurídica respectivamente, son dos obras quijotescas que merecen un lugar destacado en la biblioteca de cualquier penalista, junto a *Fines de la Pena. Abolicionismo, impunidad* (2010), trabajo colectivo que bajo su dirección también fue publicado en Cathedra Jurídica. Allí se analiza con admirable solidez científica el fenómeno precursoramente denominado por Hernández como “garantoabolicionismo”, movimiento ideado en traza de deslegitimar el *ius puniendi* y demoler la justicia penal “por implosión”.

Tal es el valor de estas obras, que no solo desnudan y refutan con acribia los artificios aplicados por el plan de lucha incardinado en ese desandar hacia el abolicionismo, sino también exponen magistralmente la respuesta superadora de la doctrina solidarista de los fines de la pena, donde se evidencia la importancia de reconstruir una justicia penal reivindicadora de un derecho subjetivo natural de la comunidad política a “dar a quien delinque su pena”, en miras de alcanzar la concordia social.

Otra obra de obligada consulta es la acogida en el año 2018 por Cathedra Jurídica bajo el título *Violación de Derechos en Cadena (La doctrina del fruto del árbol envenenado)*<sup>5</sup>, que es el culmen de una afanosa labor intelectual de más de dos décadas signadas por múltiples debates e infinidad de publicaciones de una autoridad de fuste en esta temática como Hernández<sup>6</sup>. En prieta síntesis, este estudio presenta una doble razón de mérito, en tanto por un lado reconstruye una doctrina foránea sobre las exclusiones probatorias carente de una elaboración orgánica; y por el otro, desarticula categóricamente sus aporías para luego brindar una tesis original e inédita, que abre paso a una auténtica solución informada por el sentido común.

De igual manera, debe resaltarse su encomiable *Salvar vidas con el derecho penal (testimonio de un defensor)*, libro publicado por Círculo Rojo en el año 2018<sup>7</sup> y una de las numerosas obras de Hernández, que traducen su tenaz defensa de la vida de los niños por nacer frente al deshumanizador e inhumano holocausto preconizado por un abortismo profanador de un derecho natural, ampliamente divulgado por el autor en la región, quien a raíz de ello fue reconocido con significativas distinciones tales como los Premios “Santa Clara de Asís” (1999) de la

---

Eduardo Soto Kloss y publicada por la Academia de Derecho de la Universidad Santo Tomás de Santiago de Chile en el año 2005.

<sup>4</sup>Obra recensionada por quien suscribe en *Prudentia Iuris* N° 85, UCA, 2018.

<sup>5</sup>Obra recensionada por quien suscribe en el año 2019 en *Ius Publicum* N° 43, Escuela de Derecho de la Universidad Santo Tomás de Chile; y *Prudentia Iuris* N° 87, UCA.

<sup>6</sup>Tal como puede comprobarse en Carrió, Alejandro D., *Garantías Constitucionales en el proceso penal*, 6ª ed., Buenos Aires, Hammurabi, 2015, 309.

<sup>7</sup>Obra recensionada por quien suscribe en el año 2018 en *Prudentia Iuris* N° 86, UCA.

Liga de Madres de Familia y “Tomás Moro” de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción del Paraguay (2004).

Ha de valorarse además su faceta como cultor de la recta doctrina católica frente a las falsificaciones del liberalismo y los errores del laicismo o ateísmo de Estado, que se advierte en *La felicidad de los argentinos y la religión –Iglesia y Estado–*, obra publicada conjuntamente por Escipión e INFIP en el año 2019.

Tampoco puede soslayarse el homenaje rendido a ese arquetipo de hombre prudente que fue Carlos Alberto Sacheri, pues en la ciclópea biografía *Sacheri: Predicar y morir por la Argentina* (2007), junto a *Sacheri y el mandato argentino-Crítica de la “Nueva Cristiandad” para una historia del INFIP* (2017)<sup>8</sup>, Hernández demuestra su amor por Dios, su piedad por la Patria y su observancia respecto de los grandes maestros.

Debe ponerse ahínco en el rigor científico de su titánica obra, que lo distancia de una literatura de cafetín o salón literario aherrojada en los confines de “lo opinable”, donde cobran importancia convicciones personales de dificultosa comprobación. Aunque también debe enfatizarse una característica singular de ese riguroso hombre de ciencia, que fue su estilo fresco, ameno y persuasivo al escribir. Pues en él se amalgamaron maravillosamente la exigencia metodológica, la disciplina investigativa y la erudición de un estudioso con la potencia de un escritor imperado por el ánimo de veracidad; pero que además era una *rara avis*, en tanto Hernández también constituyó un maestro humilde. De hecho, en el darse sin medida de los escritos de su última etapa es posible apreciar esa simpleza y esfuerzo, que también lo condujeron a ajustar su lenguaje a la comprensión del público lego, denotando su aspiración por reafirmar la capacidad de juicio de una ciudadanía llamada a ser educada en la virtud.

Los méritos y el reconocimiento obtenido por este miembro de la Sociedad Tomista Argentina lo condujeron a formar parte de la Comisión Directiva del Instituto de Filosofía Práctica de la Argentina y del Centro de Humanidades Josef Pieper de Mar del Plata, como así también a integrar el Centro de Estudios Universitarios del Rosario y el Consejo Académico de Forum, revista del Centro de Derecho Constitucional de la UCA.

A la par, su desinteresado amor por la sabiduría lo motivó a fundar y dirigir institutos de filosofía del derecho (tanto en la UCA con sede Rosario, como en la Universidad FASTA), junto al *Diario de Filosofía del Derecho* de la Editorial El Derecho (en la Ciudad de Buenos Aires), prestigiosa publicación que enriqueció a sus lectores con treinta y cuatro números en el período 2001-2017.

Únicamente el decurso del tiempo permitirá cobrar plena conciencia de la envergadura de Hernández, su gesta y los frutos de este cristiano que ha vivido conforme a la fe. En la medida de que en él también se conjugaron un marido amado por su incondicional compañera Ana, un defensor de la familia, un amante del diálogo con Dios, un bienhechor, un católico comprometido en tiempos de acedia, un celoso abogado de las justas causas, un continuador de la contienda de Sócrates con los Gorgias, un ojo bien dispuesto a rectificar los intentos de dogmatizar lo prudencial en materia de participación política, un patriota valiente y un caballero cabal, entre otras variopintas dimensiones.

---

<sup>8</sup>Publicadas por *Vórtice* y *Escipión-INFIP*, respectivamente.

Mi pluma no se encuentra preparada para acometer la faena de retratar a este gigante con corazón de niño, caracterizado por un candor similar al del Padre Brown de Chesterton y un fuego sagrado que impulsaba hacia la magnanimidad. Indudablemente, la huella del Prof. Dr. Hernández es la de un ánima animosa, tal como lo prueban los congresos para jóvenes de Mar del Plata, verdaderos semilleros fundados con esa grandeza del alma de un educador, caracterizado por empujar a hacer el bien, a través de un testimonio de vida acompañado de inspiradoras palabras que movían a cualquier interlocutor a escalar las cimas más altas<sup>9</sup>.

Párrafo aparte merece la labor educadora de Hernández, quien abrazó con todas sus fuerzas la misión de enseñar, aprehendiendo silenciosamente la realidad, contemplando en un sinfín de oportunidades las cuestiones por tratar, preparando sus clases con seriedad, plasmando al papel sus disertaciones, reescribiendo sus lecciones, buscando esa nota de humor al perorar, que abre los sentidos de los principiantes hacia un mejor entendimiento; cultivando en sus alumnos un espíritu crítico hoy exótico; y esforzándose para ayudar a crecer a los demás en la verdad.

Hernández constituyó un oficioso y experimentado maestro dotado de una caridad ardua de conquistar e infrecuente, que se ha entregado infatigablemente al otro para participar a los demás de su saber con humildad intelectual. En efecto, con imparcialidad del corazón y partiendo del estudio de las cuestiones más simples condujo con esmero a sus aprendices a la comprensión de las verdades más elevadas, siempre consciente de que la felicidad del hombre radica en Dios.

Las aulas de la Universidad de Buenos Aires (UBA), la UCA y la Universidad FASTA de Mar del Plata; junto a las de diferentes posgrados<sup>10</sup> o actividades terciarias<sup>11</sup> fueron algunos de los escenarios en donde a partir de la discusión académica, el Profesor Hernández procuró guiar a los alumnos hacia una mirada más profunda de los objetos de estudio presentados.

Por ello, no puede obviarse su afán por recobrar el diálogo *in utrumque partem, audi alteram partem* e indagar la verdad de las cosas mediante el método de las cuestiones disputadas, dinámica que recreó en su docencia. Con la convicción de que ese camino desandado en las grandes sumas es el más apto para refundar la verdadera universidad, el maestro encendió en nuestro interior la chispa de ese embrión de *disputatio* ya gestado en 1994, cuando a la sombra del convento dominicano “San Pablo Primer Ermitaño” cofundó y dirigió el Centro Tomista del Litoral Argentino (CENTOLIAR) en Santa Fe<sup>12</sup>.

De esta manera, en vistas al futuro nos confió el magisterio de Platón, Aristóteles, San Agustín, Santo Tomás de Aquino, Pieper, Soaje Ramos, Meinvielle y Sacheri (entre tantos otros). Así pues, fruto de ese donarse con denuedo de este cercano maestro es el depósito de esa tradición, a través de la cual Héctor nos convirtió en discípulos,

---

<sup>9</sup>De ahí, que en tono de broma nos previniéramos de aquella práctica denominada “Hernandeo”, bien conocida por todos sus discípulos, pues todo café con el maestro conducía a la conquista de una empresa magnánima, susceptible de traducirse en una tesis doctoral, un libro, una obra colectiva, una reseña, etc.

<sup>10</sup>Como por ej. las especializaciones en Derecho Constitucional de la UCA, en Derecho de Daños de la Universidad Católica de Cuyo y en la Universidad Tecnológica Nacional de San Nicolás de los Arroyos.

<sup>11</sup>Como por ej. el Instituto de Estudios Superiores de San Nicolás de los Arroyos.

<sup>12</sup>Cfr. Hernández, Héctor H., *La discusión académica*, CENTOLIAR, Buenos Aires, 2017.

herederos e hijos llamados a preservarla viva, resguardarla de cualquier posible corrupción y transmitirla a las generaciones venideras *ad maiorem Dei gloriam*.

Conociéndolo a Héctor, no abrigo duda alguna de que en el pasaje final de su vida nos quiso confiar una última enseñanza. Un legado imposible de sortear, que es proseguir su obra y la de sus maestros. Una tradición intelectual, religiosa y espiritual. Un mandato que remite a la palabra *sagrada*. Una manda de reconstruir la Universidad para pensar, rezar y refundar la Argentina.

Nos hallamos ante una hora perentoria colmada de interpelantes retos que nos exhortan a la magnanimidad y la mirada vigilante, ante un maremágnum de reformas tendentes a confundir qué es lo verdadero, lo justo y lo auténticamente conveniente, a partir de la aconitina diseminada por las más variadas manifestaciones de la sofística. Por ello, siguiendo al clarividente Héctor podría expresarse, ...*que es la hora de la seriedad con las cosas y de la caridad tan difícil entre intelectuales...La hora de la solidaridad en la obra intelectual*<sup>13</sup>. En fin, podemos concluir que esta es la hora de responder con fidelidad y sin mezquindad a la invitación del maestro de remar mar adentro para renovar todo en Cristo Rey.

El profundo afecto por Héctor y la fuerza del agradecimiento me mueven a escribir esta breve remembranza. Consciente de que existen deudas imposibles de ser saldadas (como las que tenemos con Dios, nuestros padres y la patria). Empero, hago aquí el intento de responder con gratitud a lo gratuitamente recibido por este hidalgo hombre que siempre me ha hablado con el lenguaje de la eternidad. Una tradición que jamás podrá retribuir este acongojado discípulo a su querido maestro, quien se desgastó hasta el último aliento por amor a la verdad con una generosidad sin igual. Tal es así, que el 12 de octubre de 2021, es decir, en el día de la Hispanidad y la Fiesta de Nuestra Señora del Pilar –tan venerada por él–, mi amigo del buen mirar Héctor H. Hernández fue felizmente hallado por Dios en la viña donde nació, bien preparado y librando con vigor el Buen Combate (Lc. 12, 39-48).

Sin dudas, su ineludible perseverancia en el Bien fue la última lección atesorada del maestro, quien nos ha exhortado a que *Instaurare Omnia in Christo y Duc in altum* sean nuestro faro. ¡Que así sea para la mayor Gloria de Dios, salvación de nuestras almas y justa honra de la memoria del noble Héctor H. Hernández!

Unimos nuestras plegarias con la esperanza de que este incansable buscador de la bienaventuranza descanse pronto en la contemplación amorosa de esa visión beatífica tan anhelada por él.

Agradecidos por los dones recibidos, rogamos que una vez alcanzada la vida nueva entrañable, Héctor recojas las mieles de la perpetua amistad con Dios; y desde la morada celestial, nos sigas “hernandeando” con el ardor de siempre para permanecer fieles al mandato confiado A.M.D.G. Amén.

CARLOS M. ROMERO BERDULLAS\*

---

<sup>13</sup>Hernández, Héctor H., *Sacheri y el mandato argentino - Crítica de la “Nueva Cristiandad” para una Historia del INFIP*, Escipión-Instituto de Filosofía Práctica de la Argentina, Mendoza, 2017, p. 99.

\*Doctor en Derecho Penal y Ciencias Penales (USAL), Especialista en Derecho Penal por la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA) y Abogado por la Universidad de Buenos Aires (UBA).

## HÉCTOR H. HERNÁNDEZ (1943-2021)

Héctor Humberto Hernández (h) fue discípulo directo y aventajado de Guido Soaje Ramos, con quien compartió la cátedra y las tareas de investigación a lo largo de décadas; y contó entre sus profesores de la UCA a otros maestros, como Tomás Casares. Egresó como abogado con medalla de oro y se doctoró también allí, ante un jurado integrado por Casares, Juan A. Casaubon y Abelardo Rossi, con una tesis sobre Cossio que mereció la máxima calificación. Fue profesor de Filosofía del Derecho en la UBA, y becario postdoctoral de esa Casa en Roma. En la UCA de Rosario fue titular de Filosofía del Derecho durante largos años; y luego impartió esa asignatura, y Ética Jurídica, en la U. FASTA de Mar del Plata, hasta su retiro como Profesor Emérito. En sus últimos años se desempeñó en el Posgrado de Derecho Constitucional de la UCA. Junto con la docencia universitaria fue, primero, investigador del CONICET; y, luego, defensor y juez subrogante en el juzgado federal de San Nicolás.

Su capacidad y pasión por la verdad lo convirtieron en un autor extraordinariamente prolífico. Su producción doctrinal comprende casi treinta libros y varios cientos de contribuciones sobre su especialidad. Una vez me dijo que sentía como el acicate de un *dáimon* (a la manera del socrático) que lo incitaba a estudiar, pensar, escribir. Por eso su jornada de trabajo rara vez concluía con la comida de la noche. Era consciente de la importancia superlativa de dejar obra escrita. Tantas veces le oí eso de que estaba muy bien la docencia universitaria, pero que no había que sacrificar los libros a ella. Recuerdo, por ejemplo: “En el Departamento tal de tal Facultad se reúnen 4 profesores; bueno, no son 4: son 15 libros”. También insistía en el sentido de *traditio* de la verdad que comporta el libro escrito: “No debemos terminar estudiando con los libros de los que no reconocen la verdad, o la reconocen a medias, y eso es tarea nuestra”, insistía. Valga esto como amonestación a varias brillantes cabezas del campo iusnaturalista y tradicional que se mantienen *ágrafas* (Hernández *dixit*), o poco menos.

Esa ingente producción científica abarca varias líneas de fuerza teórica. No pretendamos ser aquí –ni con mucho– exhaustivos. Mencionaremos solo algunas de ellas; y algunos de sus libros. En el ámbito de los fundamentos del orden jurídico, además de innumerables contribuciones menores, la editorial Abeledo-Perrot le publicó tres libros: *La Justicia en la Teoría egológica del derecho* (1980); *Valor y Derecho-Introducción a la Axiología jurídica* (1998) y el gran libro *Derecho Subjetivo. Derechos humanos. Doctrina solidarista* (2000), reconocido dentro y fuera de nuestras fronteras. Sobre los fundamentos jurídico-penales es autor de los libros *El Garantismo abolicionista* (Marcial Pons, 2013); *Inseguridad y Garantismo abolicionista* (Cathedra, 2017); es director y coautor del libro *Fines de la pena. Abolicionismo. Impunidad* (Cathedra, 2010); coautor del libro *En Defensa del Derecho Penal*, director Siro De Martini (Educa, 2008); *Violación de derechos en cadena – La doctrina del fruto del árbol venenoso* (Cathedra, 2018), y de numerosos artículos y comentarios a fallos. A Hernández se le debe el haber acuñado el término “garantoabolicionismo”. Sobre el aborto publicó *Salvar*

*vidas con el derecho penal (Testimonio de un defensor)*, Círculo Rojo, Buenos Aires, 2018; “No matarás...”. *El Fallo FAL y el Exterminio*, y *Gesta de Dios por los argentinos –Preguntas y respuestas sobre el genocidio penal desatado*, ambos por Escipión, Mendoza, 2020. Escribió asimismo una historia de la Argentina de los 70 en torno a la figura del mártir Carlos Alberto Sacheri: *Sacheri: predicar y morir por la Argentina*, Vórtice, Buenos Aires, 2016, que ha tenido tres ediciones; y participó en la edición de varias obras de Sacheri con anotaciones, semblanzas o prólogos. En el ámbito de la Economía y sus fundamentos contribuyó con *Justicia y “deuda externa” argentina* (U. Católica de Sta. Fe, 1988) –obra rara: los académicos no se han animado a meterse con este problema (*rectius*: ¡casi nadie se ha animado!)–. A ese libro se agrega: la impugnación del maridaje del liberalismo con la auténtica doctrina católica (*Liberalismo económico y doctrina social económica católica*: Gladius, 1991); y el lúcido y profundo *Ensayo sobre el liberalismo económico* (Centro Bellarmino, 1994). En filosofía política y fundamentos del derecho constitucional su aportación es valiosísima. Al contrario de muchos –que no comprendían o desdeñaban el sentido de la polémica– advirtió con inteligencia de filósofo el compromiso para los principios mismos del orden político y jurídico que comportaba la dogmatización de ciertas opciones prudenciales sobre la participación política. Y zanjó la cuestión en el medular –y sintético– *Pensar y salvar la Argentina II* (Escipión, 2016). Asimismo, en numerosas contribuciones (no agrupadas en un libro) elaboró una línea de reflexión con la que abrió el camino para un abordaje aristotélico, tradicional y realista del fenómeno político y jurídico de la Constitución, abordaje expurgado de las incrustaciones ideológicas con que el liberalismo, en los últimos 250 años, ha oscurecido su comprensión. Por último, en 2019 publicó, sobre el tema de la confesionalidad del Estado, *La Felicidad de los argentinos y la Religión-Iglesia y Estado*, Instituto de Filosofía Práctica, Escipión, Buenos Aires, 2019.

En otro orden, resulta imposible no recordar en este lugar que dirigió el “Suplemento especializado de Filosofía del Derecho” de la revista *El Derecho*, el cual publicó 34 números, desde su fundación (2001) hasta su cierre (2017).

La generosidad de Hernández se manifestó de múltiples maneras. Muchos le debemos mucho. Sacrificaba lo que a menudo no sacrificamos: tiempo, energía y preocupación, por los demás. Numerosos libros de colegas han sido presentados públicamente por Hernández. Y nada le importaba que de algunos de ellos (fuera por características individuales, fuera por el *modus operandi* empedernido de su grupo) resultara impensable la reciprocidad, porque no lo hacía por eso, sino por amistad académica en la verdad.

Otra marca típica del talante universitario de Hernández –y que lo señala, justamente, como un universitario cabal y genuino– fue el cultivo pertinaz de la *disputatio* académica. Esa práctica constitutiva de la universidad medieval, ya hace mucho caída en *desuetudo* en todo el mundo occidental, era constante en la actividad de Hernández. Así, por ejemplo, esas presentaciones de libros de las que hemos hablado siempre venían acompañadas de una discusión ulterior.

Queda corto el espacio para recordar todo lo digno de ser recordado. Hasta una edad en que el legítimo cuidado físico lo tornaba claramente desaconsejable, Hernández viajaba cientos de kilómetros para prodigarse en congresos, clases, conferencias, *disputationes*, paneles, presentaciones. Paraná, Santa Fe, Rosario, San Rafael, San Luis, Tucumán, Mar del Plata fueron destinos habituales para él. Y

no queremos dejar de mencionar su celo infatigable por la formación de jóvenes. Durante décadas prohió y alentó el estudio serio de los fundamentos de la praxis ético-jurídico-económico-política, fundando y presidiendo grupos de jóvenes, que le deben el haber descubierto su vocación, para bien de la academia y de la Argentina –y de la Cristiandad, gran objeto de los desvelos de Héctor Hernández–.

Ha muerto un gran argentino. Un gran académico argentino.

SERGIO R. CASTAÑO\*

---

\*CONICET - UNSTA - UNCOMA.

# CRÓNICA



## REFLEXIONES TOMISTAS

### I. LA CONFIANZA DEL QUE SABE ESPERAR

*La confianza humana perfeccionada con la esperanza  
en el "auxilio divino".*

¿Quién no ansía metas y logros buenos para sí y para los que ama? Y esa misma aspiración genera la fuerza interior y la motivación para ello. En efecto, todo lo grande y bueno exige de nosotros no solo esforzarnos para lograrlo sino también desearlo y esperarlo. Por eso, como consecuencia, cuanto más elevado sea, más ha de elevarse nuestro ánimo y mayor ha de ser el deseo que nos motive a ello y la esperanza de conseguirlo. Aspirar a superar la pandemia, por poner un ejemplo que a todos nos afecta, o al cese de los conflictos violentos, implica empeñarse en poner todos los medios humanamente posibles para ello, confiar en quienes así lo hacen y, como consecuencia, esperar que se conseguirá. La esperanza depende por lo tanto de cuál sea la aspiración que nos motiva, y de la confianza que nos otorgan los medios a nuestro alcance, o las personas que intervienen para lograrlo. De esta forma, entran aquí en juego la esperanza, la confianza y esa disposición interior positiva que en filosofía se llama virtud de la magnanimidad. Su importancia para nuestra vida es tan significativa, que merecen les dediquemos unos minutos de reflexión.

Ese ánimo grande por el que aspiramos a altas metas, a lo mejor, a la excelencia, por la que solemos honrar a las personas, es la magnanimidad. Su contrario es la pusilanimidad, que nos encierra en pequeñeces sin importancia, impidiendo tener un corazón grande y generoso. El magnánimo o de alma elevada tiene grandes esperanzas porque confía no solo en sí mismo sino también en los demás para ello, pues "nadie se salva solo", como hemos escuchado tanto. Confiar, por otro lado, es tener fe y fiarse de algo alguien que sabemos no va a defraudarnos o va a cumplir su palabra o su promesa. Y eso refuerza la esperanza. Pero si somos defraudados por las cosas o personas en quienes nos fiamos, entonces decae la confianza y dejamos de esperar.

"La palabra confianza, al parecer, tiene la misma raíz que fe. Y es propio de la fe creer algo y en alguien. La confianza es parte de la esperanza. Por eso la palabra confianza parece significar principalmente el que uno conciba esperanza porque da crédito a las palabras de otro que le promete ayuda. Pero como a la fe se la llama también opinión vehemente, y a veces sucede que tenemos opinión vehemente no solo porque alguien nos lo dice, sino también por lo que vemos en él, se sigue que puede llamarse también confianza aquella por la cual se concibe esperanza por la consideración de algo: unas veces en sí mismo, por ejemplo cuando uno, al sentirse sano, confía vivir largo tiempo; a veces en otro, como cuando uno, al reconocer que tiene un amigo poderoso, tiene la confianza de que le va a

ayudar". Y dado que "la magnanimidad se refiere propiamente a la esperanza de algo arduo", y "la confianza implica cierta firmeza en la esperanza que proviene de una consideración que produce una opinión vehemente acerca del bien que se ha de alcanzar", entonces "la confianza es parte de la magnanimidad" (*Suma teológica*, II-II, q. 129, a. 6).

La pregunta lógica que nos planteamos a continuación es ¿en quién confiar? A esto Santo Tomás afirma que: "todo hombre necesita, en primer lugar, del auxilio divino, y después también del auxilio humano, porque el hombre es por naturaleza un animal social, que no se basta él solo para vivir. Así, pues, en cuanto necesita de los otros, es propio del magnánimo tener confianza en ellos, ya que indica una cierta excelencia el tener a su disposición a los que puedan ayudarle. Pero en cuanto él mismo es poderoso, en tanto la confianza en sí mismo es parte de la magnanimidad" (*Ibid*, ad. 1).

Hay que esperar en las fuerzas y logros humanos, pero esa confianza necesita ser perfeccionada con la esperanza en el "auxilio divino" que, como el niño en brazos de su padre, hace posible lo que no podemos solos y que, sin embargo, anhelamos en lo más profundo de nuestro corazón.

## II. MUERTE COMO HORIZONTE DE LA VIDA

*[...] al resucitar, fue el primero de todos en llegar a la vida eternamente inmortal.*

La vivencia consciente de estar vivos, sobre todo cuando se experimenta como don, es una de nuestras máximas certezas. Igual de firme e inseparable de la primera, se presenta la del término de la vida, al menos tal como la conocemos en los parámetros espacio temporales. Al aparecer como la doble hoja de una puerta que se abre o se cierra, la muerte se dibuja como horizonte de la vida. A pesar, sin embargo, de la fuerza de esta evidencia, nos cuesta asumirla y tendemos a dejarla en el olvido, a arrinconarla como si el no hablar de ella la hiciera desaparecer de nuestro horizonte vital.

El instinto básico por el que nos aferramos a la vida explica algo este comportamiento, pero no del todo. Hoy en día, a diferencia de otros momentos en que se asumía la muerte como posibilidad y se vivía preparando lo que vendría después, hoy la muerte es un tema tabú pero que sigue suscitando temor e interrogantes. Quizás se debe al vertiginoso progreso de las ciencias y la tecnología humanas que puede hacernos creer que esta vida es la definitiva y nos lleva a abocarnos a ella como si fuera la única, dejando en el olvido o como si no fuera relevante lo que hay detrás de la puerta de la muerte. Esta mirada hacer perder a la muerte su significado de horizonte vital y, como consecuencia, su influjo sobre la vida misma en la medida que se desperfila y hasta se absolutiza –resucitando el *carpe diem* de ciertas épocas–. Tampoco se perfila adecuadamente en esta tradición "importada" de Halloween, pues suele quedarse en un culto a los muertos sin trascendencia ni esperanza pudiendo llegar a desdibujar la línea divisoria entre la vida y la muerte.

Ahora la pandemia nos obliga a volver a considerar la muerte como algo real y casi cotidiano, ante lo que se puede adoptar una doble actitud: negarla abocándose a esta vida como si fuera la única, o integrarla resignificando la vida misma. También entre los filósofos existen estas dos posturas: unos la han integrado como parte de la vida que la orienta, como Sócrates, Platón y muchos más, mientras que otras la han visto como una condena que lleva a la nada, como Sartre y muchos existencialistas y pensadores actuales. Sócrates vivió la filosofía como preparación para la vida buena y aceptó su muerte en coherencia a su conciencia que le susurraba interiormente que era mejor sufrir una injusticia que cometerla, pues de esa manera podría reunirse con los grandes héroes que le esperaban más allá de la muerte. Para Sartre, en cambio, la muerte desembocaba en la nada y, al no poder dudar del fin temporal de la vida, esta se presenta como un sinsentido sin esperanza, y la muerte como condena. Se enfrentan, así, paz y desesperación; amor e indiferencia, porque el amor juega un papel importante.

La intuición de los primeros filósofos, sumado al deseo de eternidad que bulle en nuestro corazón, encuentra una plenitud en la respuesta de Jesucristo ante la muerte. Su vida y mensaje pone de manifiesto la fuerza del amor: lo que hay luego de la muerte es de tal profundidad y trascendencia que transforma radicalmente el significado de la vida. De esa forma su verdadero horizonte ya no es la muerte sin más, sino la vida eterna y el horizonte que abre. Dios nos invita a la comunión con Él en esa vida plena que, si se acepta, da a lo temporal un significado de eternidad, en tanto que vivido en conexión y orientado al sentido último definitivo; y, por otro lado, da también un significado trascendente a la separación, humanamente desgarradora, de los seres queridos que atraviesan la puerta de la muerte, que así puede vivirse con paz y amor. En efecto, “mientras uno vive sujeto a la necesidad de morir, en cierto modo le domina la muerte”, pero la resurrección verdadera libera de la necesidad misma de morir, que es la de Cristo: “el primero de los resucitados, porque, al resucitar, fue el primero de todos en llegar a la vida eternamente inmortal” (*Suma Teológica*, III, q. 53, a. 3).

Infinitos horizontes se abren desde la vida eterna como el verdadero significado ante la muerte y la vida, y que avivan el amor y permiten vivirlo con paz y serenidad.

### III. LA PACIENCIA DE FIN DE AÑO

*[...] el paciente se comporta dignamente en el sufrimiento de los daños presentes*

Los días son más largos ahora en el hemisferio sur, o, al menos, tenemos más horas de claridad. Eso nos lleva a esperar que nos cunda más el tiempo y se generan ciertas expectativas en ese sentido. Por otro lado, el calendario avanza y se acercan los cierres de varios tipos: contables, académicos, laborales, etc. Y eso también genera otro tipo de expectativas. Si no, que se lo digan a los estudiantes y a los

profesores. De hecho, dicho sea de paso, ya se inició un nuevo año litúrgico que estamos aún estrenando en este tiempo de Adviento.

Lo que claramente se desprende de lo anterior es que el paso del tiempo a ese ritmo y a estas alturas del año podrían chocar con esas expectativas creadas y provocar agobios más o menos manejables, si es que no lo vivimos con una actitud que parece altamente necesaria: la paciencia. Creo coincidirán conmigo. Al menos algunos de mis estudiantes así lo han señalado al decir que la virtud de la paciencia se ha hecho de extrema necesidad en el tiempo de pandemia y TIC, precisamente para sobrellevar con serenidad la incertidumbre y las dificultades que ha conllevado.

Lo que no se debe olvidar es que la paciencia no es algo que aparece por arte de magia o que baste con concienciarnos de que la necesitamos para ser realmente pacientes. Es verdad que darse cuenta ya es un primer paso, e importante, pero hay que dar más. ¿Cómo? Disponiéndose a ejercitarse poco a poco hasta adquirir el hábito y lograr ser pacientes con cierta facilidad y alegría, es decir, que sea parte de nuestra personalidad. Se puede conseguir a fuerza de repetir con perseverancia actos pacientes, quizás al principio imperfectos o con poco dominio propio, pero a medida que los realizamos, nos predisponemos con más facilidad a realizar el siguiente hasta que se hace como parte de nosotros. Pero en algún momento hay que empezar. Y que nadie tire la toalla si no le sale a la primera, ni a la segunda, ni a la tercera. Algunos hablan de 21 veces. No sé si es así, pero cuanto más nos ejercitemos, más “músculo” espiritual vamos logrando.

La paciencia la describe Tomás de Aquino como la tranquilidad del ánimo para soportar los males sin abandonarse a la tristeza que generan o, con otras palabras, tolerar las dificultades de tal modo que las sobrellevemos con paz interior. Por eso se llama “paciente no al que huye, sino al que se comporta dignamente en el sufrimiento de los daños presentes para que no sobrevenga una tristeza desordenada” (*Suma Teológica*, II-II, q. 136, a. 4, ad. 2). Esto implica una fortaleza interior para aguantar sin abandonar a pesar de todo, pero aguantar con cierta deportividad –sin quejarse a cada rato y sin hacerse la víctima–. Pues de aguantar a aguantar, hay diferencia, sin embargo solo cuando se hace con paciencia se hace llevadero, no solo para uno sino para los que le rodean. De ahí que esta virtud forme parte de la fortaleza –una de las cuatro virtudes cardinales, junto con la justicia, prudencia y templanza, que nos embellecen como personas–.

Para cerrar la idea del inicio: afrontar el cierre del año armado de esta virtud de la paciencia, marcará realmente la diferencia. Nos permitirá tener la cabeza sobre los hombros (y no claudicar ante la desesperación o el agobio), seguir adelante con lo que hayamos emprendido sin abandonar a medio camino, no perder la alegría y la serenidad interior y, además, generar un buen ambiente a nuestro alrededor, tan necesario en estos tiempos en que la salud mental aparece como el gran inquisidor que pasa la cuenta a casi todos. Son todos beneficios.

Todo esfuerzo para conquistar la paciencia es ya un éxito. Todos lo agradecerán, especialmente nosotros mismos. Y, para los creyentes, nos lo confirma incluso el Evangelio: “por la paciencia salvaréis vuestras almas” (Lc 21, 19).

## IV. MIRADA RENOVADA ANTE EL NUEVO AÑO

*“No cansarse nunca de estar empezando siempre”  
en nuestro caminar diario.*

Parece que nunca iba a llegar, pero estamos finalizando el 2021, el segundo año de la pandemia. Al mirar hacia atrás sentimos con fuerza la fugacidad de la vida, quizás cansancio o desesperanza o, por el contrario, esperanza y ánimo. Mientras que la mirada al futuro podría generar preocupación ante los problemas por resolver o ilusión ante los nuevos desafíos, lo que es normal.

Igual que nosotros, Tomás de Aquino se proyectó año a año, luchó por sus ideales, alcanzó sus metas, hizo el bien a su alrededor y, por fin, descansó en Dios. Ahora bien, en consonancia con lo que hemos celebrado recientemente en Navidad, su actitud natural ante las preocupaciones del día a día se vio influida precisamente por acoger en su vida a Dios y el mensaje de Belén.

En su *Comentario a las peticiones del Padre Nuestro*, Santo Tomás ofrece algunas pistas sobre su actitud al comentar la petición de “hágase tu voluntad”. La primera brota al descubrir el sentido más profundo de la vida humana –buscar y alcanzar la vida eterna–, que conseguiremos cumpliendo la voluntad de Dios en nuestra vida. Por ello, para tender a la meta que Dios nos propone y para lo cual nos presta una serie de ayudas, cada uno debemos cooperar y renovar sus ideales en la vida.

Efectivamente, “dos factores contribuyen necesariamente a la obtención de la vida eterna, la gracia de Dios y la voluntad del hombre; pues, aunque Dios hizo al hombre sin cooperación de este, no lo salva sin ella, según dice Agustín [...] Por tanto, no confíes en ti mismo, sino en la gracia de Dios; pero, por otra parte, no rehúyas tu esfuerzo, antes bien, empléalo. Por ello no dice ‘hagamos’, para que no pareciera que nada tiene que hacer la gracia de Dios; ni dice ‘haz’, pasando por alto nuestra voluntad y esfuerzo; sino ‘hágase’, por la gracia de Dios cooperando diligentemente nosotros”.

Nuestro esfuerzo que colabora con la ayuda de Dios es, por tanto, necesario para llegar a la meta final, pues permite vencer y superar el cansancio natural en la prosecución del logro, así como los atisbos de desesperación ante las dificultades que a veces experimentamos. Y ese esfuerzo nos hará renovar los ideales y redoblar los deseos y fuerzas para caminar por la vida poniendo “toda la carne en el asador”. En cierta manera responde al famoso “año nuevo, vida nueva” al renovar el entusiasmo con las metas y ayudar a reordenarlas, en último término, a la definitiva de la vida eterna.

Pero en ese esfuerzo nos previene Santo Tomás de algunos vicios a evitar. Uno es desear cosas desmedidas, que superan “nuestro estado y condición”, como el que soñara con ser famoso o con un cargo millonario despreciando al resto. Otro vicio es un afán tan grande por las cosas de esta vida que genere una preocupación excesiva por ellas, una ambición desordenada, fuente de frustraciones y fracasos, o en poner toda la confianza en uno mismo y en su trabajo, desconfiando del dador de todo bien, de Dios. Y aunque es lógico sentir cierta preocupación ante el futuro, nunca deberíamos perder la paz si nos sabemos cuidados por un Padre celestial. Por eso dice que “algunos se inquietan en el momento presente por lo

que será a largo plazo de sus asuntos temporales; los que actúan así, jamás hallan sosiego. Cristo nos enseña a pedir que hoy se nos dé nuestro pan, es decir, lo que es necesario para el momento actual". Y si elevamos a diario esa súplica, cada día tendremos las fuerzas y los recursos para seguir adelante.

Por eso, al examinar el año que pasó y proyectarnos al nuevo, procede la actitud de volver a empezar, de ordenar o reordenar lo que hacemos y lo que tenemos para acercarnos a nuestro verdadero fin; renovando todo el ánimo y el esfuerzo y a la vez confiando en la gracia de Dios, pues Él ha prometido su ayuda a sus criaturas más amadas, especialmente a través de Cristo, su Hijo y nuestro Salvador, que se hace tangible en el Niño de Belén. ¿No sería esta la actitud de Santo Tomás?

ESTHER GÓMEZ DE PEDRO\*

---

\*Directora Nacional de Formación e Identidad, Universidad Santo Tomás.

## REFLEXIONES ÉTICAS

## I. EL NUEVO PATRIARCADO

El tema de la mujer, tanto sus derechos como sus oportunidades en la esfera pública y privada, se ha convertido en un eje central de la discusión política. No es casual el lugar que ha ocupado en las campañas presidenciales, lo que exige a cada uno de los candidatos tomar posturas y ofrecer propuestas al respecto. Sin embargo, para algunos sectores feministas de corte progresista el debate sobre qué implica ser *promujer* parece admitir solamente determinadas posiciones, dejando poco o ningún espacio para el disenso. De este modo, reivindicar los derechos de las mujeres implicaría realzar su autonomía individual como valor supremo, frente al cual cualquier otro fin o criterio se torna secundario, irrelevante o incluso contrario a la causa de las mujeres.

Por ejemplo, frente a los llamados *derechos sexuales y reproductivos*, y en particular en materia de aborto, cualquier postura antagónica es considerada ilegítima o cómplice de la dominación patriarcal sobre las mujeres. Frente al argumento de que la mujer es dueña absoluta de su propio cuerpo, no cabe ningún matiz, ni siquiera la consideración del carácter personal, como miembro de la especie humana, de la criatura en gestación. Asimismo, ante la bandera de la soberanía individual tampoco es posible sostener, sin ser criticado como discurso de odio, que ser mujer supone serlo biológicamente, pues muchos ya no aceptan límites para la subjetividad humana. En otro ámbito, ya no es legítimo que una mujer elija sacrificar su vida profesional en favor de su vida familiar, pues esto atentaría contra el *empoderamiento* femenino que se establece como único ideal posible. Bajo una noción solipsista de la libertad, la interdependencia humana es vista como un obstáculo en lugar de una condición necesaria para alcanzar la plenitud individual.

En suma, pareciera que para cierto progresismo solo hay una manera de favorecer la causa femenina. Bajo el disfraz de la emancipación y la diversidad se esconde a plena luz –paradójicamente– un fuerte esencialismo que dictamina cómo debe ser, pensar y actuar una mujer. De este modo, quien no comulga con su visión y posturas suele ser tildado automáticamente como misógino, machista o *cavernario*. Y en el caso de las mujeres disidentes, se las mira con condescendencia, como víctimas inconscientes de su propia dominación. Solo tal o cual mirada feminista es dueña de lo que debe entenderse por liberación, mientras el resto permanece en la oscuridad: en el lado incorrecto de la historia. Como señala Allan Bloom, *la tiranía más exitosa no es la que utiliza la fuerza para asegurar la uniformidad, sino la que elimina la conciencia de otras posibilidades, la que hace que parezca inconcebible que otros caminos sean viables*. Con eso, estos

grupos remedan al más burdo de los patriarcados, traicionando al feminismo. Nadie sabe para quién trabaja.

CATALINA SILES\*

## II.1. LA ERA DEL SUBJETIVISMO

1ª.– *Los orígenes.* La doctrina de los nominalistas, encabezados por Ockham, rompió la armonía entre la fe y la razón y desmontó la mente occidental, deconstruyendo sus principios. De las cenizas de esta deconstrucción surgió una nueva era, la era del subjetivismo. En ella se levantaron dos grandes movimientos disolventes, el protestantismo y el humanismo. De la interconexión de ambos emerge la Modernidad.

2ª.– *El espíritu del subjetivismo* se impone mediante revoluciones; es titánico; se gasta en la Civilización del Hombre, pero resurge siempre; cuantificador de sus propias valoraciones, las sistematiza en *valores*; postula la acción, a la que subordina el ser. Se realiza mediante el principio de independencia, por el cual la criatura pretende autodeterminarse.

3ª.– *El espíritu del subjetivismo* se opone, por su propia esencia, al espíritu del cristianismo. Este se basa en realidades naturales y sobrenaturales. Aquel, en la sola voluntad subjetiva. Recientemente, en esta sub-era de la posmodernidad, el subjetivismo instrumentaliza la religión católica mediante un espiritualismo existencialista de corte kantiano.

*Esta instrumentalización del catolicismo* por parte del espíritu del subjetivismo, esto es, de la Modernidad, se lleva a cabo mediante:

- I) *La hibridación de lo natural y lo sobrenatural* a través del Método de Inmanencia (Blondel, De Lubac).
- II) *La filosofía de la acción, que hace depender al ser del acto autodeterminante* (Wojtyła) o autoposesivo (Guardini) o de autodefinition (Frankl).
- III) *La escisión del individuo y la persona* en un mismo sujeto personal, social o jurídico, a través del liberalismo de tercer grado y sus formas suaves de laicidad (Maritain) y de comunitarismo (Mounier).
- IV) *La sustitución del concepto de ley por el de norma, y del de pena por el de sanción.*
- V) *La devaluación del conocimiento real u objetivo* (Marcel, Heidegger), puesta entre paréntesis de los saberes heredados (Husserl), misteriosismo eclesiológico (De Lubac) o intimista (Marcel).

---

\*Publicado en *El Mercurio*/Santiago, 10.12.2021.

VI) *La introducción de falsas dicotomías*: el ser contra Dios (Heidegger), la ley universal contra el *ethos* individual (Kierkegaard, Rahner); la metafísica contra la espiritualidad (Marcel), contra la subjetividad (Wojtyła), contra la axiología (Guardini), contra la espontaneidad del espíritu (Mounier), contra el misterio de Cristo y de la Iglesia (De Lubac), contra los valores vitales (Scheler) contra la apertura al mundo moderno y al hombre (Rahner); contra la belleza (Von Balthasar); contra la conciencia “transcendental” (Husserl).

4ª.– *La aversión a la realeza social de Cristo*. En el contexto humanista actual, es el reverso de la conversión a la persona. Los santos, en los templos, han sido sustituidos por valores humanos. Ha dejado de contemplarse la gloria de Dios en sus santos, para “imaginarla” en el cuerpo, en los atributos de la persona preadámica (de antes de la Caída), en los derechos humanos. La glorificación de la dignidad humana sustituye a la glorificación de Dios en sus santos, por lo que la dignidad moral queda reemplazada por la ontológica preadámica. La vida es contrapuesta al ser, como hace Scheler, y el ser es contrapuesto a Dios, como hace Heidegger. La vida personal en busca de sentido, como diría Frankl, se absolutiza. Hasta el cuerpo queda absolutizado y convertido en medio de elevación sobrenatural, mientras el alma se devalúa como alma.

No congenia este engrandecimiento de la causa segunda ni con el principio de subordinación aristotélico-tomista, ni con la realeza de Cristo Rey. Simpatiza mucho más con el tercer grado de liberalismo y con las democracias individualistas de hoy.

5ª.– *Fe contra razón*. Se asegura que nuestro Dios es de vivos y no de muertos para dar un supuesto sabor bíblico al dismantelamiento de la metafísica y de la tradición en cuanto *traditio* (*entrega*) y no en cuanto creatividad afectiva o vida axiológica (Scheler) o acción immanente postuladora de lo sobrenatural (Blondel). La influencia de Scheler y Heidegger no es en vano: el Dios *bíblico* (¿la Tradición no cuenta como fuente?) es contrapuesto al ser, y la axiología fenomenológica preferida a la metafísica. Las consecuencias son nefastas para toda disciplina de raigambre teórica, sea el derecho natural, la doctrina política, o el mismo derecho penal.

6ª.– *La verdad polifónica* de Von Balthasar, el poliedrismo epistemológico, la alergia a los saberes ciertos y objetivos, caracterizan la nueva teoría del conocimiento. La verdad no se ve clara en el caleidoscopio del subjetivismo. Se prefiere una epistemología de muchos lados, que simpatice con perspectivismos, con formas cognitivas de muchos ángulos, con diversos instrumentos de interpretación y multiformes armonías. Para que la verdad quede pulverizada y se acomode a un medio ambiguo de expresión, en que puede significar una cosa pero también la contraria, se descompone la certeza en confianzas subjetivas.

y 7ª.– *En manos del subjetivismo*, la fe católica es una forma eufemística de la teología, como decía Maeztu de la teoría de los valores en su *Defensa de la Hispanidad*. La Modernidad, como era del subjetivismo, sea racionalista o irracionalista (Posmodernidad), pretende convertir a Cristo en principio de bienestar universal, para quitarle sal y espada a su doctrina.

Depende de los católicos recuperar el sano realismo, la sana objetividad, la recta armonía entre la fe y la razón; la justa consideración de la ley y de la pena; la debida concepción de lo justo por naturaleza, o sea del derecho natural; y de lo justo por sobrenaturaleza, o sea la doctrina de la justificación; la equilibrada y sana metafísica tradicional; el vivo sentido de la fe, sin interferencias ideológicas; la temperada y clásica doctrina de la realeza social de Cristo, con sus implicaciones sociales y políticas.

Recuperar, en definitiva, la integridad de la fe católica y del pensamiento clásico y tradicional.

ALONSO GRACIÁN \*

## II.2. LA MIRADA EN PERSPECTIVA POR SU INTRÍNSECA VERDAD

“En estas consideraciones ha de hablarse de algo que nos afecta a todos, a cada cual a su manera: esto es, de la virtud. Probablemente esta palabra empieza por sonarnos como algo extraño e incluso antipático: fácilmente suena a anticuada y a ‘moralizadora’” [...] “Scheler aludió a la transformación que han experimentado en el curso de la historia la palabra y el concepto ‘virtud’, hasta tomar el penoso carácter que todavía revisten” [...] “Si nuestro lenguaje tuviera otra palabra [que no fuera ‘virtud’]”, la usaríamos. Pero no tiene más que esta, de modo que, desde el principio, hemos de ponernos de acuerdo en que significa algo vivo y hermoso” (Romano Guardini, *Una ética para nuestro tiempo*, Editorial Lumen, Buenos Aires, República Argentina, 1994, págs. 15-16).

### PARÁFRASIS

4.1. *Probablemente esta palabra [virtud] empieza a sonarnos como algo extraño e incluso antipático: [...] anticuada y [...] “moralizadora”.* Realmente, a quien la palabra virtud suena extraña, antipática, anticuada y moralizadora, no es al catolicismo tradicional, sino a los neomodernos. Al católico tradicional, como al griego y al romano, la palabra virtud le parece bella y luminosa, por veraz.

La Modernidad prefiere su variante subjetivista, “valor”, que les suena menos “objetiva”. Usando *valor* en lugar de *virtud* se desvincula la moral de la ley eterna, en cuyo orden causal se inserta el hábito virtuoso; se aporta un sabor antropocéntrico y “mentalista” a la moral; se remite lo ético al mundo de las valoraciones personales.

---

\*Publicado en *Infocat*, 13.4.2019.

4.2. *Scheler aludió a la transformación que han experimentado [...] la palabra y el concepto "virtud".* Fenomenólogos y axiólogos, en busca de novedades, introducen la virtud en el *Maelstrom* del historicismo. La relativizan; así les resulta menos penoso "reavivar" la tradición introduciendo mutaciones. Y como les fascina el progreso, ven con buenos ojos los cambios conceptuales.

Lo cierto es que, en el ámbito de la doctrina católica tradicional, el concepto de virtud no ha cambiado. Ha cambiado en la nueva pastoral, en la predicación personalista, en la historia de las ideas modernas, pero no en la tradición. Prudencia, justicia, fortaleza y templanza; fe, esperanza y caridad, siguen siendo lo que son.

4.3. *Hemos de ponernos de acuerdo en que significa algo vivo y hermoso.* En realidad, no importa lo que la Nueva Teología o la escuela personalista opine sobre la virtud; su consenso al respecto nos resulta indiferente. La palabra virtud nos interesa por su intrínseca verdad, y por eso hemos de utilizarla. No tenemos otra, ciertamente.

Porque responde a una realidad: la dinámica perfectiva de la naturaleza humana. Y no es buena palabra porque nos parezca bonita o vital, sino porque transmite la verdad: el hombre alcanza la perfección, movido por Dios, a través de hábitos perfectivos naturales y sobrenaturales.

El concepto alternativo de valor, o mejor dicho, de *valoración*, que utiliza la Modernidad, es subjetivista, y nada tiene que ver con la virtud. No debemos utilizarlo. Por eso creemos importante recuperar el léxico tradicional griego, romano, escolástico; nos dará precisión. Nos dará humildad. Nos volverá realistas. Nos hará mejores.

Porque las palabras que nuestros antepasados, movidos por la gracia divina, acuñaron como tesoros conceptuales, son aptas para expresar la verdad divina; no deben sernos antipáticas, ni anticuadas, ni moralizadoras, ni extrañas. Antes bien, mirando hacia atrás con agradecimiento, las veneramos y debemos transmitir de generación en generación; pero no porque *decidamos* que son bonitas y vitales, sino porque son verdaderas.

ALONSO GRACIÁN\*

### III. DISCÍPULOS DE MENGELE

Estamos asistiendo, en medio de una sobrecogedora pasividad social, a uno de los fenómenos más monstruosos de la historia humana. Con el argumento de que la expresión de los *sentimientos* es la expresión de la verdad, se está imponiendo la creencia desquiciada de que podemos prescindir de nuestra realidad biológica, borrar las diferencias sexuales y elegir nuestro *género* dentro de un supermercado de ofertas tentadoras que atienden nuestros *sentimientos* específicos. Esta

---

\*Publicado en *Infocat*, 26.11.2021.

noción aberrante de *autodeterminación de género*, infiltrada venenosamente en las nuevas generaciones a través de la propaganda sistémica, está a punto de ser reconocida legalmente en nuestro país, después de que en otros haya infligido una pavorosa devastación antropológica. Una devastación de la que son plenamente conscientes muchos de nuestros *intelectuales* progresistas, que sin embargo callan ignominiosamente, por temor a ser estigmatizados.

He estado escuchando testimonios de diversos niños y adolescentes que proclaman su anhelo de escapar de la cárcel de su propio cuerpo. Resulta evidente que todas sus expresiones son estereotipadas e inducidas, como si se hubiesen aprendido de memoria un guion; resulta evidente que son muchachos con carencias afectivas, con graves desequilibrios emocionales, que han hallado en la propaganda sistémica el refugio a sus cuitas que no han podido procurarles una familia, un maestro, un amigo (porque los canallas que manejan la propaganda sistémica se han preocupado antes de destruir todos los vínculos, para poder depredar más fácilmente a estos muchachos desnortados). La conquista de la identidad personal, que siempre ha sido una aventura desgarradora para el adolescente, se resuelve así de un modo aparentemente fácil, brindando un abanico inagotable de *identidades de género* hechas a la medida de su *sentimiento*. Y se imbuye en el adolescente la idea quimérica de que, con ayuda de tratamientos hormonales y cirugías *transformadoras*, su *sentimiento* se hará realidad, imponiéndose sobre la tiránica biología.

Estamos permitiendo –por desidia o por miedo– que una patulea de depredadores, discípulos de Mengele, aprovechen el desconcierto en que vive toda una generación de niños y jóvenes (en quienes, al desconcierto natural propio de la edad, se suma el desconcierto inducido por la demolición de los vínculos) para instilarles *sentimientos* de disgusto y malestar con su propio cuerpo. Su objetivo es crear una industria de las *identidades de género*, para lo que necesitan *fideli- z*ar a sus víctimas desde una edad muy temprana. Primeramente, sometiéndolos a una *educación sexual* que les imbuya la idea desquiciada de que la expresión de su sexualidad admite una *diversidad* inagotable de expresiones de *género* que conviene explorar, que conviene probar, que conviene hacer propias, para que sus *sentimientos* se expresen plenamente. Pura ingeniería social que, como nos anticipó Huxley, se logra moldeando las conciencias.

Y todo este proceso de ingeniería social se acompaña de medidas legales que se esfuerzan en rebajar la edad permitida para la aplicación de terapias hormonales, incluso bajo riesgo para los padres de perder la tutela de sus hijos si se oponen a su aplicación. Y a la inoculación de hormonas seguirá la práctica de cirugías y amputaciones que conviertan a esos jóvenes en consumidores perpetuos a merced de las empresas farmacéuticas y biomédicas que dan satisfacción a sus *sentimientos*. Porque el *transgenerismo* que impulsan estos discípulos de Mengele es la última estación del consumismo desaforado, que se funda siempre en la creación de necesidades artificiosas: y como ya no basta con convertir el planeta entero en pasto de la codicia, necesitan convertir el cuerpo en el último nicho de mercado, ofreciendo un bazar de *identidades de género* que permitan someter la realidad biológica al capricho de *sentimientos* que han sido previamente inducidos.

Se trata de exacerbar los desconciertos que jalonan el descubrimiento de la propia sexualidad, para poder luego rentabilizarlos. De ahí que el transgenerismo esté recibiendo el apoyo del reinado plutocrático mundial, que a la vez que aplaude

las legislaciones que exaltan el *sentimiento* se asegura, mediante la propaganda de los medios de cretinización de masas, un clima pastueño de aceptación social que admita una devastación antropológica sin precedentes. Porque nunca debe olvidarse que estos nuevos discípulos de Mengele, envueltos hipócritamente en la bandera de la defensa de las “minorías”, son perros caniches de la plutocracia.

JUAN MANUEL DE PRADA\*

#### IV. NOVEDADES SOBRE DERECHO INDIANO

Cuando se habla de la obra de España en América resulta obligado ocuparse del *Derecho Indiano*. En otra oportunidad habíamos dicho que la condición de España como monarquía católica evangelizadora de nuevas tierras *se trata de algo singular en la Historia. Uno de los principales ámbitos en los que impactó esta misión cristianizadora fue el Derecho. Efectivamente, España inventó todo un ordenamiento jurídico conocido como Derecho Indiano mediante el cual desarrolló, a partir del Descubrimiento de América (12 de octubre de 1492), su obra a la vez evangelizadora y civilizatoria (“El fin evangelizador de España en América”, La Prensa, 6 de septiembre de 2021).*

Gracias a José María Carrera de Religión en Libertad nos enteramos de la aparición de un libro recientemente publicado cuyo autor es Julio José Henche Morillas. Se titula *Las Leyes de Indias. Ordenamiento de protección de la monarquía hispana a los pobladores nativos de América*. Fue editado por Círculo Rojo en Madrid.

Carrera recuerda algunos de los interrogantes planteados por Henche Morillas: *¿Se aplicaba la legislación hispánica en las Indias? ¿Impedía la distancia de los virreinos con la Corte su implementación y supervisión? Las Leyes de Indias, ¿fueron meros programas propagandísticos o realmente configuraron el día a día de españoles peninsulares e indianos? ¿Qué destino corrían los que incumplían la ley?*

Merecen destacarse las siguientes afirmaciones: UNO: La supervisión del cumplimiento de la ley comenzó “con el primer hombre que tiene relación con la historia de España en América”, Cristóbal Colón. DOS: Entre las obligaciones de los eclesiásticos en América, además de sus labores evangelizadoras, debían atender y velar por el correcto cumplimiento de la legislación vigente. TRES: Otra de las medidas regias para el control del cumplimiento de las disposiciones legales fueron los juicios de residencia. CUATRO: A la autoridad regia no le tembló el pulso a la hora de imponer sus disposiciones legales a toda costa. Fue sangre española la derramada a manos de otros españoles para hacer cumplir un mandato que no tenía otra finalidad que la protección de los nativos indígenas de América.

---

\*Publicado en *XL Semanal*, 11.10.2021.

Como apunta la presentación hecha por Círculo Rojo, el libro de Henche Morillas es un estudio de la legislación promulgada por los reyes hispanos durante más de trescientos años en América con el acompañamiento necesario de la exposición y revelación de hechos históricos y circunstancias que hicieron de estas leyes un pilar de la convivencia y desarrollo de los pueblos de América hasta principios del siglo XIX donde el reputado geógrafo alemán Alexander Humboldt llegó a describir aquellas tierras como las más prósperas del mundo.

Resulta interesante destacar otra de las tesis de Henche Morillas y es que, teniendo en cuenta el carácter protector del Derecho Indiano respecto de los indios nativos en América, “no es de extrañar que, con motivo de las declaraciones de independencia de los diferentes países de Hispanoamérica, los pobladores indios se pusieron, con abrumadora mayoría, a favor de la Corona de España con muestras de lealtad admirables o que mantuvieron durante décadas la reivindicación de los derechos de posesión de sus tierras por los títulos legales obtenidos con los reyes de España”.

#### ACTUALIDAD DEL DERECHO INDIANO

A la espera de que el libro de Henche Morillas llegue a la Argentina, *¿qué puede enseñarle a nuestros días un ordenamiento jurídico que se ha convertido en histórico como el Derecho Indiano? O, dicho de otra manera, ¿puede hablarse de cierta actualidad del Derecho Indiano, no obstante no regir ya en América?* Sin resultar exhaustivos, señalamos tres motivos que pueden abonar la respuesta positiva: 1) Se trata de ordenamiento jurídico eminentemente realista, lejano a todo apriorismo ideológico. 2) Es un ejemplo concreto de la obra cristianizadora y civilizadora de una potencia europea en territorios, entonces, recientemente descubiertos y 3) Se trata de un ejemplo inspirador para el restablecimiento de un orden social justo de acuerdo al derecho natural y cristiano en el mundo hispanoamericano.

*Hablar sobre la Hispanidad exige una nota especial.* Basten las líneas anteriores para hacerle justicia a un hecho singular en la Historia como fue el Derecho Indiano confeccionado por la Corona y las autoridades españolas residentes en América en beneficio, en primer lugar, de los indígenas.

GERMÁN MASSERDOTTI

#### V. ¿CARIDAD? ¿SOLIDARIDAD?

La batalla del lenguaje se está dando a todos los niveles. Ante algunas nuevas realidades, que suelen ser tan antiguas como el mundo, se pretende introducir un diverso significado a palabras bien enraizadas en la cultura de un pueblo. Y a la vez, se pretende sustituir unas palabras por otras, en el intento de hacer desaparecer algunos vocablos del lenguaje común. Recordemos, entre otros muchos casos, el

cambio en el registro civil de las palabras “padre/madre”, por “progenitores a/b”. Y si no se consigue que desaparezcan, al menos, que se reduzca su significado. Manipulación ridícula.

Las dos palabras del título de estas líneas son otro buen ejemplo, aunque muy diferente a Dios gracias, de lo que acabo de escribir. Todos habremos oído hablar de “solidaridad”, también en homilías, sermones, etc.; y en cambio, la palabra “caridad” apenas si la oímos mencionar, salvo cuando se refieren a la organización católica denominada “Caritas”.

Benedicto XVI tituló una de sus Encíclicas con estas palabras *Deus caritas est*. En castellano traducimos, “Dios es Amor” quizá por pensar que si dijéramos “Dios es Caridad” rebajaríamos el sentido más profundo de la palabra Amor; cuando lo que haríamos sería enriquecerlo. Lo que nunca se nos ocurriría sería decir: “Dios es solidaridad”. ¿Por qué? Sencillamente porque la “caridad” incluye y enriquece la “solidaridad”.

“Solidaridad” es una palabra cultural y social que manifiesta relación horizontal con los demás componentes de una sociedad. La “caridad”, palabra cristiana por excelencia, lleva consigo en primer lugar un amor profundo a Dios; y en el corazón de Dios, un amor profundo y sincero a todos los seres humanos criaturas de Dios. El Diccionario de la Lengua Española define así la palabra solidaridad. “Adhesión circunstancial a la causa o a la empresa de otros”.

Según esas precisas palabras, además de los que procuran ayudar a los demás, pueden vivir la solidaridad entre ellos los componentes de una banda mafiosa, por ejemplo; y son igual de solidarios los que se confabulan para defraudar en un negocio a clientes ingenuos; los que se organizan para urdir una serie de documentos falsos y acreditar tesis, distribuir pasaportes, falsificar billetes; etc. No digamos de los “solidarios” que fueron en su día con Hitler y Stalin los que les obedecieron sumisamente para llevar adelante millones de asesinatos. Todas estas personas han borrado del horizonte de sus vidas hasta la más mínima señal de caridad, de amor de Dios.

Caridad: “En la religión cristiana, una de las tres virtudes teologales que consiste en amar a Dios sobre todas las cosas, y al prójimo como a nosotros mismos”, podemos leer en el mismo Diccionario. El significado de “amor a Dios”, que lleva consigo la palabra Caridad, desaparece si queremos sustituirla, para seguir los “aires del mundo”, con la palabra solidaridad. Y san Pablo, con más precisión y con un horizonte más amplio, escribe este canto:

“La caridad es longánime, es benigna; no es envidiosa, no es jactanciosa, no se hincha; no es descortés, no busca lo suyo, no se irrita, no piensa mal; no se alegra de la injusticia, se complace en la verdad, todo lo excusa, todo lo cree, todo lo espera, lo soporta todo”. ¿Se puede decir todo esto de la solidaridad? ¿Vale la pena sustituir una palabra por la otra? ¿No empobrecemos profundamente el lenguaje cuando lo hacemos? Caridad-Solidaridad. Dos palabras distintas y con diferente significado. No pretendamos dejar de hablar de Caridad y reducirlo todo a Solidaridad. Vendría a ser como arrancarse un ojo y reducir a la mitad la visión del otro.

Caridad es una auténtica elevación del alma a Dios; y desde el corazón de Dios, la Caridad llega al corazón de los hombres que se ocupan, cuerpo y alma,

del bien humano, material y espiritual, de los demás. Caridad, solidaridad. Cada palabra en su sitio. La caridad siempre es solidaria porque transmite el amor de Dios. La solidaridad, en la gran mayoría de los casos consigue, si acaso, transmitir un poco de amor sencillamente humano.

ERNESTO JULIÀ\*

## VI. LA ESPERANZA CRISTIANA

### I

Me ha resultado muy incitador un artículo de Arcadi Espada titulado *Creencias* en el que se subleva contra la carta, publicada en diversos periódicos, de los padres de Mariquilla, una niña de cinco años que murió atropellada fortuitamente a la salida de su colegio. Con una falta de remilgos sin duda hiriente pero muy estimulante desde el punto de vista intelectual, Espada se escandaliza, por ejemplo, de que los padres se atrevan a afirmar que su hija está “gozando más que nunca en el cielo porque era una disfrutona de la vida y sabía que solo allí podía estar mejor con su verdadero Padre y su verdadera Madre”. Y se escandaliza todavía más de que pidan a la mujer que atropelló a su hija “que se abandone en el Señor para darse cuenta de que no tiene culpa alguna y que, aunque sea incomprendible, Nuestro Dios lo ha permitido para sacar bienes mayores” (y los padres, incluso, mencionan que conocen casos de personas que, tras la muerte de su hija, han recobrado la fe). A Espada, en fin, esta carta se le antoja “la insólita justificación de un dios [sic] criminal” que “ha exigido el sacrificio de una niña”; y se le antoja aberrante que los titulares de la prensa la califiquen de “conmovera” y “emocionante”, siendo a su juicio por completo “inadmisible”.

Espada tiene razón cuando despotrica contra la prensa que califica de “conmovera” una carta que, en efecto, resulta por completo “inadmisible” para la mentalidad de nuestra época; aunque, sin duda, esa prensa zaherida por Espada demuestra al menos tener un poco más de delicadeza que él. Pero la delicadeza no es una prenda intelectual, sino en todo caso moral; y Espada acierta mucho más con su epíteto áspero que la prensa con sus epítetos ñoños. La carta de los padres de Mariquilla resulta por completo contraria al espíritu de nuestra época, que considera que la muerte conduce a la nada y que la fe en otra vida es una compensación imaginaria propia de ignorantes (cuando lo cierto es que no hay mayor “compensación imaginaria” que la nada; puesto que si hay algo que por definición no exista es la nada). Nuestra época no cree en la vida más allá de la muerte por miedo a lo desconocido, por miedo a la existencia de una realidad que se hurte a su ciencia y a su técnica; y también porque –como señalaba Bossuet–, no creyendo en otra vida, se puede vivir esta como lo hacen los animales. La

---

\*Publicado en *Infocat*, 31.5.2019.

existencia de otra vida es, a la postre, una exigencia temible, pues nos obliga a vivir pensando en ella (y en el juicio que la precede), ordenando nuestra andadura terrenal hacia un horizonte más amplio. Cuando Espada califica de “inadmisible” la carta de esos padres no hace sino mostrar el mismo enojo y la misma exasperación que mostraban los paganos, hace veinte siglos, cuando veían a los cristianos aceptar alegremente la muerte.

Seguramente aquellos paganos pensaban que los cristianos eran pobres locos que actuaban así obedeciendo a “un dios criminal” que les exigía este sacrificio, pues no conocían la fe que profesaban. Espada, en cambio, conoce sobradamente esa fe y sabe, por tanto, que su “dios” no exige sacrificios; también sabe que el problema del mal que irrumpe en nuestras vidas infligiéndonos los más atroces dolores –como, por ejemplo, la muerte de una hija de cinco años– exige análisis menos caricaturescos y esquemáticos. La existencia del dolor y de la muerte es, seguramente, la objeción más tremenda que puede hacerse contra la existencia de Dios. El mismo Santo Tomás de Aquino la pone la primera de todas (1, q. 11, art. 3): “Si, de dos contrarios, el uno fuese infinito, el otro quedaría destruido. Bajo el nombre de Dios, se extiende un bien infinito; por tanto, si Dios existe, el mal no puede existir. Pero el mal existe en el mundo. Luego Dios no existe”. En efecto, basta con exagerar la premisa menor –“el mal existe en el mundo”– para perder la fe en Dios, que en caso de existir se convertiría en ese “dios criminal” al que se refiere Espada en su artículo. La exageración de esa premisa es hoy tan hegemónica y constante que hasta algunos de los últimos Papas de la Iglesia se han rendido humillados –demostrando una pésima teología– ante ella, balbuciendo que no pueden explicar por qué existe mal en el mundo. Los padres de Mariquilla, en cambio, se atreven a decir algo en verdad subversivo, radicalmente escandaloso, que ni siquiera los Papas se atreven a decir, por miedo a desatar la furia del mundo: “Nuestro Dios lo ha permitido para sacar bienes mayores”.

Se trata, desde luego, de la afirmación más “inadmisible” que uno pueda imaginarse. Pero ¿qué quieren decir los padres de Mariquilla con semejante enormidad?

## II

¿Qué quieren decir los padres de Mariquilla, esa niña atropellada a la puerta de su colegio, cuando afirman que “Nuestro Dios lo ha permitido para sacar bienes mayores”? Al periodista Arcadi Espada esta afirmación se le antoja la “justificación de un dios [sic] criminal” que exige sacrificios humanos. Pero esta es una afirmación absurda, pues precisamente ese Dios “se ofreció a sí mismo como un solo sacrificio por los pecados, válido para siempre” (Heb. 10, 12). Dios no exige el sacrificio de una niña, ni la utiliza como instrumento “para llevar a cabo su propósito”, como pretende Espada; y, sin embargo, Dios permite que esa niña muera, permite que haya mal en el mundo. ¿Por qué?

“En esto consiste la esperanza cristiana: en experimentar que la belleza resplandece más allá de sí misma”.

El problema del mal constituye la dificultad más fuerte para nuestra inteligencia religiosa del cosmos. Con razón San Agustín, que tanto tiempo dedicó a desentrañar su naturaleza, “buscaba de dónde provenía el mal, y no encontraba explicación”, según él mismo nos reconoce en sus *Confesiones*. Finalmente, for-

mularía un enunciado que es exactamente el mismo que los padres de Mariquilla utilizan en su carta: “Si Dios no fuera tan poderoso y tan bueno que puede convertir el mal en bien, no lo hubiera dejado existir”. Por ser bueno, Dios no puede haber creado el mal, que además no es una sustancia, sino una privación (por lo que no tiene causa eficiente, sino causa deficiente). El mal es una deficiencia en la acción de las criaturas (humanas o angélicas), que fueron creadas libres. Pero esa deficiencia, que no tiene su causa en Dios, causa sin embargo daños terribles que Dios tiene el poder de corregir, convirtiéndolos misteriosamente en una plenitud de bienes. ¿Cómo lo hace? Reparemos de nuevo en la carta de los padres de Mariquilla.

Lo normal, ante una privación tan brutal como la muerte de una hija, es rendirse a la desesperación. Pero los padres de Mariquilla hacen exactamente lo contrario. Están tan enamorados de la belleza irrepetible de su hija que tienen la convicción de que esa belleza no puede desaparecer a los cinco años; y, por lo tanto, piensan que a una privación tan maligna como la muerte de Mariquilla solo puede corresponderse una plenitud de bienes. Los padres de Mariquilla están convencidos de que solo un mundo no finito –un mundo que exceda sus límites aparentes– puede albergar debidamente la belleza de Mariquilla. En esto consiste la esperanza cristiana: en experimentar que la belleza resplandece más allá de sí misma, que cuando parece que ha llegado a su final, esa belleza florece de nuevo para no acabar nunca. Y esa esperanza es, en efecto, escandalosa, porque nada tiene que ver con el optimismo banal y eufórico propio de nuestra época.

“El optimismo –escribía Bernanos– es una falsa esperanza para uso de cobardes y de imbéciles. La esperanza es una virtud, una determinación heroica del alma. La forma suprema de la esperanza es la desesperación superada”. La esperanza cristiana mira de frente la muerte; por eso resulta “inadmisibile” para la sensibilidad de nuestra época, que rehúye la confrontación con la muerte en un afán bulímico por “consumir” las alegrías fungibles que le ofrece la vida. Pero, aunque mira de frente la muerte, la esperanza cristiana no se complace en la desesperación, sino que la supera audazmente: por eso se atreve a reclamar a Dios una alegría que no se puede consumir, una alegría que restaure con creces el mal padecido, una alegría que rompa la tensión del tiempo humano. La esperanza cristiana, ante la privación del bien que es el mal, reclama una plenitud de bienes que llegue más allá de los confines de este mundo. Pero no se trata de despreciar las cosas terrenales a cambio de alcanzar a Dios, como si Dios fuera una cosa aparte de las demás (y no el Creador de todas ellas), o como si solo se pudiera amar a Dios desdeñando todo lo demás, sino que se trata de amar todas las cosas divinamente abrazadas. De ahí que los padres de Mariquilla, a la vez que quieren a su hija disfrutando de una vida plena, quieren que la madre que la atropelló encuentre la paz y quieren que otras personas encuentren confortación. Porque la esperanza cristiana se hace realidad a través de una radical alteridad: es una esperanza que desborda mi propio bien, para derramarse sobre los demás. Ese Dios en el que creen los padres de Mariquilla no quiere sacrificios, como pretende Arcadí Espada; por el contrario, quiere que ese mal nacido de una privación se transforme en bienes innumerables para todos los que lo han sufrido; y, a través de ellos, para todos nosotros. Yo mismo ya he podido disfrutar de esos bienes, rezando por esa niña, por sus padres y por la mujer que la atropelló.

Esta es la hermosa e “inadmisible” esperanza cristiana. Doy gracias a los padres de Mariquilla por haber tenido el coraje de testimoniarla, sin temor a la furia del mundo.

JUAN MANUEL DE PRADA\*

## VII. DOS CAVIDADES

Durante estas últimas semanas han tenido un protagonismo especial dos cavidades o receptáculos de aspecto muy diverso: una futurista y rutilante, muy cómodamente tapizada; la otra antiquísima y lóbrega, muy ásperamente pedregosa. Y lo que esas dos cavidades nos ofrecen es tan antitético como su aspecto.

La primera de estas cavidades nos la brinda Sarco, una cápsula de formas fálicas que, según su fabricante, ofrece “la opción de una muerte pacífica, electiva y legal en un ambiente elegante y con estilo”. Se trata, en fin, de una máquina para suicidas, de diseño muy molón, que al presionar una tecla se inunda de nitrógeno líquido, para que el usuario “se sienta ligeramente borracho” antes de morir. Sarco se convierte así en la estación final de la autodeterminación, que promete endiosar al hombre y le concede instrumentos jurídicos para deshacerse de todo cuanto lo “limita” o “coarta”, exaltando sus pasiones más torpes y sus ambiciones más egoístas, en aras de alcanzar una individualidad soberana, autónoma, independiente de todo, incluso de sí misma. Esta autodeterminación nos concede el derecho a liberarnos de los vínculos familiares, nos concede el derecho a liberarnos de la vida gestante que portamos en nuestras entrañas, nos concede el derecho a liberarnos de nuestro propio cuerpo, haciendo realidad nuestras fantasías penevulares más aberrantes. ¿Cómo no iba a concedernos el derecho a liberarnos de nuestra propia vida? La autodeterminación nos lleva de la mano a través de una vida de placeres fatuos, haciéndonos creer que somos dioses; y cuando estamos cercados por el dolor nos lleva de la mano hasta la cómoda cavidad de la máquina Sarco, haciéndonos creer que somos gusanos que merecen ser suprimidos (pero en un ambiente elegante y con estilo). Así, la autodeterminación, que empieza mostrándose como un apetito de vitalismo, acaba mostrándose como un apetito de muerte. Pero quien desea suprimirse, por suprimir su sufrimiento, es alguien que ha perdido las ganas de vivir; pues, como nos enseña Castellani, “ningún padecimiento hay intolerable cuando el padeciente cree firme que un día acabará el sufrir y que todo va a acabar en bien. La cualidad de infinito comunicada al dolor proviene de una disposición de ánimo llamada desesperación”.

*Esa otra cavidad, en Belén,  
no es una estación final para la desesperación,  
sino una rampa de salida para la esperanza.*

---

\*Publicados en *Portaluz* el 8 y el 16.12.2021, respectivamente.

Y, frente a la cómoda cavidad que nos ofrece la máquina llamada Sarco, nos hallamos con la pedregosa y lóbrega cavidad que nos ofrece la cueva de Belén. En esa cavidad no ocurre una muerte, sino un nacimiento; no es una estación final para la desesperación, sino una rampa de salida para la esperanza. En esa cueva áspera se produce un trastorno del universo: un Dios invulnerable asume la vulnerabilidad de nuestra condición humana, la fragilidad propia de la carne asediada por el sufrimiento (y lo hace, además, hasta las últimas consecuencias); un Dios omnipotente y omnímodo asume las limitaciones propias de la libertad humana, que no es “autodeterminada”, como pretende nuestra época, sino determinada por la verdad de las cosas. En esa cavidad de la cueva de Belén, nos aguarda una lección de humildad asombrosa que es un trastorno del universo: la grandeza inabarcable de Dios se torna la fragilidad de un niño recién nacido que gimotea y se amamanta a los pechos de su Madre. Omnipotencia y desvalimiento, divinidad y fragilidad, que hasta entonces eran conceptos antípodas, se anudan, formando una amalgama desafiante. Al Niño que gimotea y se amamanta a los pechos de su Madre le aguardan los sufrimientos más ímprobos; pero sabe que esos sufrimientos son el camino más seguro para la gloria. La autodeterminación nos hace creer que somos dioses mientras estamos sanos para decirnos después que somos gusanos; ese Niño de Belén, por el contrario, nos enseña a aceptar humildemente nuestras limitaciones y nos recuerda que nuestro cuerpo maltrecho será semilla de resurrección. Nos enseña y nos recuerda que, si bien la muerte es un ladrón presto siempre a lanzar su zarpazo, hay un territorio donde ese ladrón no tiene jurisdicción, donde florece una vida nueva bajo el sol de la eternidad. Nos enseña y nos recuerda que nuestro cuerpo, tan acechado por los padecimientos, guarda una semilla de divinidad que está a punto de germinar. Nos enseña y nos recuerda que nuestro cuerpo lleno de arrugas y michelines, cólicos del riñón y deficiencias respiratorias, humores malolientes, secreciones y excrementos; nuestro cuerpo que se lastima y se duele, que enferma y se muere y se pudre, ha sido, sin embargo, elegido como recipiente de nuestra gloria.

JUAN MANUEL DE PRADA\*

## VIII. DE LA MANIPULACIÓN DEL IDIOMA EN EL CHILE DEL SIGLO XXI

Cuando, en el año 3021, los arqueólogos del milenio futuro, estudien las ruinas de nuestra civilización, estoy cierto que quedarán perplejos o al menos con cierta sensación de lástima por nuestras miserias actuales.

Uno de los signos más evidentes de decadencia cultural, a lo largo de toda la historia de Occidente Cristiano, es la degradación del lenguaje.

Se suele decir que la mejor forma de envilecer a un pueblo es corromper su lenguaje y vaya que hay verdad en esta máxima de experiencia.

---

\*Publicado en *Portaluz*, 30.12.2021.

En la Grecia del helenismo, cultura con influencias orientales que surgió tras el relámpago eneguedor que fue el reinado de Alejandro el Grande, los jóvenes nobles helenos solían llamarse entre ellos ya no con los elegantes y complejos nombres de la antigua Atenas clásica, sino con un afectuoso y no menos vulgar mote de “perro”. Las similitudes con nuestro tiempo son notorias ¿no?

Bien nos ha recordado recientemente la destacada profesora Ximena Pulgar, editora de este medio, que similar fenómeno apareció en los tiempos de la antigua Roma cuya alta y floreciente civilización del Principado fue reemplazada por una degradada, en donde el latín “vulgar”, tosco pero popular y extendido reemplazó lenta y casi imperceptiblemente a la elegante lengua de Virgilio y Horacio.

Y así en lo sucesivo podemos analizar una y mil veces el mismo fenómeno. Cuando una cultura y su lengua, vehículo civilizatorio por excelencia, llegan a su culminación, solo toca que decaigan. Ocurrió en nuestra propia tradición tras la riqueza deslumbrante del Siglo de Oro, con Cervantes, Lope, Calderón y Quevedo. Y volvió a ocurrir tras la edad de Plata, que culminó en Unamuno y la Mistral.

Pero lo que hoy observamos con preocupación creciente es algo más que el simple declive sociológico de una determinada forma de expresión idiomática. Es un fenómeno más complejo que se inició entre los años 60 y 70 del siglo pasado lejos de nuestras fronteras, en la costa este de Estados Unidos de América de la mano del surgimiento de ciertos movimientos de “liberación” centrados en la construcción de “identidades”. Decimos liberación entre comillas, pues el árbol que los nutre ha resultado ser más bien una hidra de siete cabezas que cada vez que pierde una le brotan dos y lo único que ofrece como fruto liberador es la servidumbre completa de sus seguidores, que se comportan como fanáticos de una secta religiosa.

Sí, los movimientos de liberación hoy pueden ser de naturaleza sexual, religiosa, racial, social y hasta culinaria, siendo este último, llamado “vegan” de los más furibundos y rabiosos. Pareciera que el no comer proteínas animales provocara en sus hambrientos feligreses una cierta iracundia vital endémica que activa los procesos más primitivos del encéfalo reptiliano, el que solo enfoca claramente lo que se quiere atacar y destruir. O dejas de comer hamburguesas o te mato, pareciera ser la consigna. Y mientras más extremo es el movimiento o “colectivo” como les gusta denominarse, más interés tiene en la manipulación del lenguaje.

La riquísima cultura lingüística hispánica, de la que somos herederos, nos ha protegido de este fenómeno durante un tiempo desusadamente largo, pero sus benéficas influencias han llegado a su fin. El limitadísimo vocabulario que hoy manejan los jóvenes egresados de la educación secundaria, no superior a 400 vocablos de los más de 70.000 del español, complementados por unas cuantas decenas de groserías que sirven de ubicuo comodín, ni siquiera se expresa por completo, sino que sus usuarios se permiten abreviarlo en ingeniosas siglas que, sin duda, constituirán el quebradero de cabezas de los historiadores del futuro. Pues no existen breviaros o glosarios de esta cultura coprolálica abreviada.

En este triste panorama de vulgarización de la cultura muchos proyectos de manipulación lingüística pasan inadvertidos. La opinión pública suele centrar su atención en el discurso de las identidades sexuales con sus ridículos las, los, l@s, lxs y últimamente “les”, pero la hidra esconde sus cabezas ante las mentes desprevenidas.

Es el caso de algunos profesionales de los medios de comunicación que suelen repetir con cierta superficialidad una afirmación que les colma la vanidad: “el lenguaje crea realidad”, y es exactamente lo que el discurso de las identidades pretende: manipular el lenguaje cambiando el significado de las palabras o incluso

sus grañas para hacerles expresar la nueva “realidad” de lo que desde esa identidad en particular se quiere expresar. Como el aborto tiene una larga y justa connotación de crimen, entonces se le dice “interrupción voluntaria del embarazo”, y hay miles de ejemplos más.

Pero las cosas parecen ser precisamente al revés. Como solía decir un viejo profesor de español de nuestras tierras, si el animal es mamífero, terrestre, tiene dos cuernos, ubres, manchas, cola, 4 patas, da leche y dice Mú, entonces es vaca, aunque muchos le llamen cocodrilo. Pues el lenguaje solo describe la realidad, no la cambia. Y aunque la actitud voluntarista de los promotores del discurso de identidades no acepte esta verdad evidente, el lenguaje siempre encuentra la forma de cobrarse revancha de los intentos de manipularlo. Es el caso de la respuesta que la Real Academia de la Lengua Española le dio a un entusiasta promotor del “lenguaje inclusivo” al explicarle que hay palabras españolas que no tienen sexo, como “imbécil”.

No existe duda que dar la batalla cultural de defender el lenguaje es cada vez más difícil, pues hasta las leyes han sido modificadas para incorporar categorías tan curiosas como la de “afrodescendiente”, lo que constituye una afirmación antropológicamente absurda, dado que todos los *homo sapiens* tenemos nuestro origen en el continente africano. Ya va faltando poco para que algún chileno de ascendencia mestiza y de apellido tan poco común como González o Pérez, sostenga que es miembro de la comunidad fenicia o atlante, que experimenta un proceso de etnogénesis y que reclama sus derechos ante el Estado colonialista chileno. Pretensiones parecidas las escuchamos todos los días y ya casi nadie se extraña.

Alguien podría sostener que usar los eufemismos que nos propone el lenguaje manipulado no daña a nadie y deja a muchos contentos. Pero es una respuesta autocomplaciente y falsa.

Las palabras no son buenas o malas porque nos agraden o molesten. Son vehículos de expresión de la verdad natural. Si nos molesta lo que describen, entonces es en el plano de la realidad en el que debemos actuar. Es muy sencillo dejar de hablar de mendigo para reemplazar dicha palabra por ese difuso y descafeinado término: “persona en situación de calle”, pero si nos desagrada la primera, entonces hagamos todo lo posible para auxiliar a nuestro prójimo a salir de dicha situación, en vez de darle un nombre más antiséptico, que nos permita mirar cómodamente para otro lado.

Si nuestra sociedad tiene algún futuro, cosa que está por verse en los tiempos venideros, hemos de esforzarnos por devolver a nuestra lengua su significado unívoco, su certeza y seguridad y, por cierto, su elegancia, riqueza y complejidad. En vez de desopilantes “todxs”, groserías abreviadas en siglas y discursos eufemísticos, como adultos que somos, volvamos a emplear algunas de las nobles palabras que nos enseñaron Cervantes, Quevedo, López Galdós, Bello y nuestra admirada Gabriela. Es un regalo que podemos hacerle a los más jóvenes y, no hay para qué no decirlo, total y completamente gratis.

EDUARDO ANDRADES RIVAS\*

---

\*Doctor en Derecho. Magíster en Derecho. Magíster en Humanidades con mención en Historia Clásica. Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo.

## IX. CORTESÍA Y ELEGANCIA

Dos pequeñas virtudes que pertenecen al arsenal histórico y estético de la humanidad. La primera se refiere al modo de comportarse en la Corte de los reyes, en ambiente de nobleza o hidalguía o en los lugares análogos de acuerdo con el tiempo y el espacio. La segunda es un complemento que acompaña a la persona que tiene ya los hábitos de un comportamiento cortés y se refiere particularmente al ornato del cuerpo en el vestir y adornar a la persona, como agregado visible de la cortesía. La elegancia es el modo armonioso entre la persona y su presentación en sociedad, Como todas las virtudes, grandes o pequeñas, el valor siempre se encuentra en el equilibrio entre la sobriedad y el despilfarro.

Aunque en los tiempos que corren, no sean estas virtudes destacadas, bien pudieran merecer recordarse, puesto que un buen revestimiento virtuoso siempre será bien visto y apreciado, ahora y siempre y por los siglos.

Aunque hoy las pocas cortes que van quedando no sean modelos de virtudes, podemos trasladar los salones de antaño a nuestros lugares de público encuentro, donde el pueblo ha pasado a ser el único soberano, en que la gente puede mostrarse en formas corteses de hablar, de saludar, de dialogar y de perorar. Nuestras cortes en que la cortesía puede y debiera de alguna manera cultivarse pudieran ser la casa de gobierno, el parlamento, los clubes profesionales, las aulas y paraninfos de academias y universidades y naturalmente nuestros templos y también –¿por qué no?–, nuestras abundantes oficinas públicas, hospitales, hoteles y restaurantes, sets de televisión y teatros.

Junto a los comportamientos adecuados en cada lugar y circunstancias que guardan con cierto rigor tradicional las fuerzas armadas, los jueces y los ministros religiosos, habrá que complementar con lo que comúnmente llamamos elegancia, la que implica un uso protocolar de ciertos atuendos en que la vestimenta contribuye a resaltar la conducta cortés entre los ciudadanos, para que la soberanía de que presumimos pueda hacerse más notoria y atractiva a los ojos de los que contemplan.

Cabe hacer excepciones importantes, en ciertos tipos de reuniones del pueblo soberano que concurre a recitales, al estadio o a las playas en el periodo veraniego. En dichos lugares, tanto la cortesía como la elegancia pudieran hacer más atractivas las reuniones colectivas, pero dadas las muchas muestras de vulgaridad y despreocupación, no podríamos ponernos a exigir ni la una ni la otra por el momento. Aunque nunca hay que perder la esperanza de que lo que ayer fue tenido como valor ornamental, hoy también podría reverdecer aunque con otros símbolos o con otras tenidas más allá de corbatas, *smoking* o vestidos de cola con sobreadundancia de joyas, anillos y sombreros o bastones. Dada la proliferación de ministerios nuevos en nuestras nuevas repúblicas, no sería mala idea proponer la creación de una secretaría especial para cautelar la cortesía y la elegancia. No pasa nada si nuestros constituyentes encuentran un poco frívola esta proposición de un viejo que todavía recuerda la cortesía y elegancia de sus tiempos idos, como algo digno de memoria histórica.

JESÚS GINÉS ORTEGA\*

---

\*Profesor de ética, Universidad Santo Tomás. De su blog Jineserías, N° 101/31.1.2022.



# DOCUMENTOS



PAPA FRANCISCO  
AUDIENCIA GENERAL  
Aula Pablo VI  
Miércoles, 23 de febrero de 2022

CATEQUESIS SOBRE LA VEJEZ 1.  
LA GRACIA DEL TIEMPO Y LA ALIANZA DE LAS EDADES DE LA VIDA

*¡Queridos hermanos y hermanas, buenos días!*

Hemos terminado las catequisis sobre san José. Hoy empezamos un recorrido de catequisis que busca inspiración en la Palabra de Dios *sobre el sentido y el valor de la vejez*. Hagamos una reflexión sobre la vejez. Desde hace algunos decenios, esta edad de la vida concierne a un auténtico “nuevo pueblo” que son los ancianos. Nunca hemos sido tan numerosos en la historia humana. El riesgo de ser descartados es aún más frecuente: nunca tan numerosos como ahora, nunca el riesgo como ahora de ser descartados. Los ancianos son vistos a menudo como “un peso”. En la dramática primera fase de la pandemia fueron ellos los que pagaron el precio más alto. Ya eran la parte más débil y descuidada: no los mirábamos demasiado en vida, ni siquiera los vimos morir. He encontrado también esta Carta de los derechos de los ancianos y los deberes de la comunidad: ha sido editada por los gobiernos, no está editada por la Iglesia, es algo laico: es buena, es interesante, para conocer que los ancianos tienen derechos. Hará bien leerla.

Junto a las migraciones, la vejez es una de las cuestiones más urgentes que la familia humana está llamada a afrontar en este tiempo. No se trata solo de un cambio cuantitativo; está en juego *la unidad de las edades de la vida*: es decir, el real punto de referencia para la comprensión y el aprecio de la vida humana en su totalidad. Nos preguntamos: ¿hay amistad, hay alianza entre las diferentes edades de la vida o prevalecen la separación y el descarte?

Todos vivimos en un presente donde conviven niños, jóvenes, adultos y ancianos. Pero la proporción ha cambiado: la longevidad se ha masificado y, en amplias regiones del mundo, la infancia está distribuida en pequeñas dosis. También hemos hablado del invierno demográfico. Un desequilibrio que tiene muchas consecuencias. La cultura dominante tiene como modelo único el joven-adulto, es decir un individuo hecho a sí mismo que permanece siempre joven. Pero, ¿es verdad que la juventud contiene el sentido pleno de la vida, mientras que la vejez representa simplemente el vaciamiento y la pérdida? ¿Es verdad esto? ¿Solamente la juventud tiene el sentido pleno de la vida, y la vejez es el vaciamiento de la vida, la pérdida de la vida? La exaltación de la juventud como única edad digna de encarnar el ideal humano, unida al desprecio de la vejez vista como fragilidad,

como degradación o discapacidad, ha sido el icono dominante de los totalitarismos del siglo XX. ¿Hemos olvidado esto?

La prolongación de la vida incide de forma estructural en la historia de los individuos, de las familias y de las sociedades. Pero debemos preguntarnos: ¿su calidad espiritual y su sentido comunitario son objeto de pensamiento y de amor coherentes con este hecho? ¿Quizá los ancianos deben pedir perdón por su obstinación a sobrevivir a costa de los demás? ¿O pueden ser honrados por los dones que llevan al sentido de la vida de todos? De hecho, en la representación del sentido de la vida –y precisamente en las culturas llamadas “desarrolladas”– la vejez tiene poca incidencia. ¿Por qué? Porque es considerada una edad que no tiene contenidos especiales que ofrecer, ni significados propios que vivir. Además, hay una falta de estímulo por parte de la gente para buscarlos, y falta la educación de la comunidad para reconocerlos. En resumen, para una edad que ya es parte determinante del espacio comunitario y se extiende a un tercio de toda la vida, hay –a veces– planes de asistencia, pero no proyectos de existencia. Planes de asistencia, sí; pero no proyectos para hacerles vivir en plenitud. Y esto es un vacío de pensamiento, imaginación, creatividad. Bajo este pensamiento, el que hace el vacío es que el anciano, la anciana son material de descarte: en esta cultura del descarte, los ancianos entran como material de descarte.

La juventud es hermosa, pero la eterna juventud es una alucinación muy peligrosa. Ser ancianos es tan importante –y hermoso– como ser jóvenes. Recordemos esto. La alianza entre las generaciones, que devuelve al ser humano todas las edades de la vida, es nuestro don perdido y tenemos que recuperarlo. Ha de ser encontrado en esta cultura del descarte y en esta cultura de la productividad.

La Palabra de Dios tiene mucho que decir a propósito de esta alianza. Hace poco hemos escuchado la profecía de Joel: “vuestros ancianos soñarán sueños, y vuestros jóvenes verán visiones” (3,1). Se puede interpretar así: cuando los ancianos resisten al Espíritu Santo, enterrando en el pasado sus sueños, los jóvenes ya no logran ver las cosas que se deben hacer para abrir el futuro. Sin embargo, cuando los ancianos comunican sus sueños, los jóvenes ven bien lo que deben hacer. A los jóvenes que ya no interrogan los sueños de los ancianos, metiéndose de cabeza en visiones que no van más allá de sus narices, les costará llevar su presente y soportar su futuro. Si los abuelos se repliegan en sus melancolías, los jóvenes se encorvarán aún más en su *smartphone*. La pantalla puede incluso permanecer encendida, pero la vida se apaga antes de tiempo. ¿La repercusión más grave de la pandemia no está quizá precisamente en el extravío de los más jóvenes? Los ancianos tienen recursos de vida ya vivida a los cuales pueden recurrir en todo momento. ¿Se quedarán de brazos cruzados ante los jóvenes que pierden su visión o los acompañarán calentando sus sueños? Ante los sueños de los ancianos, ¿qué harán los jóvenes?

La sabiduría del largo camino que acompaña la vejez a su despedida debe ser vivida como un don del sentido de la vida, no consumida como inercia de su supervivencia. La vejez, si no es restituida a la dignidad de una vida humanamente digna, está destinada a cerrarse en un abatimiento que quita amor a todos. Este desafío de humanidad y de civilización requiere nuestro compromiso y la ayuda de Dios. Pidámoslo al Espíritu Santo. Con estas catequesis sobre la vejez,

quisiera animar a todos a invertir pensamientos y afectos en los dones que esta lleva consigo y que aporta a las otras edades de la vida. La vejez es un don para todas las edades de la vida. Es un don de madurez, de sabiduría. La Palabra de Dios nos ayudará a discernir el sentido y el valor de la vejez; que el Espíritu Santo nos conceda también a nosotros los sueños y las visiones que necesitamos. Y quisiera subrayar, como hemos escuchado en la profecía de Joel, al principio, que lo importante no es solo que el anciano ocupe el lugar de sabiduría que tiene, de historia vivida en la sociedad, sino también que haya un coloquio, que hable con los jóvenes. Los jóvenes deben hablar con los ancianos, y los ancianos con los jóvenes. Y este puente será la transmisión de la sabiduría en la humanidad. Deseo que estas reflexiones sean de utilidad para todos nosotros, para llevar adelante esta realidad que decía el profeta Joel, que, en el diálogo entre jóvenes y ancianos, los ancianos puedan ofrecer los sueños y los jóvenes puedan recibirlos para llevarlos adelante. No olvidemos que en la cultura tanto familiar como social los ancianos son como las raíces del árbol: tienen toda su historia ahí, y los jóvenes son como las flores y los frutos. Si no viene esta savia, si no viene este “goteo” –digamos así– de las raíces, nunca podrán florecer. No olvidemos ese poeta que he citado tantas veces: “Lo que el árbol tiene de florido vive de lo que tiene sepultado” (Francisco Luis Bernárdez). Todo lo hermoso que tiene una sociedad está en relación con las raíces de los ancianos. Por eso, en estas catequesis, yo quisiera que la figura del anciano se destaque, que se entienda bien que el anciano no es un material de descarte: es una bendición para la sociedad.

PAPA FRANCISCO  
AUDIENCIA GENERAL  
Aula Pablo VI  
Miércoles, 24 de noviembre de 2021

SAN JOSÉ EN LA HISTORIA DE SALVACIÓN

*Queridos hermanos y hermanas, ¡buenos días!*

El miércoles pasado empezamos el ciclo de catequesis sobre la figura de san José –está terminando el año dedicado a él–. Hoy proseguimos este recorrido deteniéndonos en su rol en la historia de la salvación.

Jesús en los Evangelios es indicado como “hijo de José” (Lc 3,23; 4,22; Jn 1,45; 6,42) e “hijo del carpintero” (Mt 13,55; Mc6,3). Los Evangelistas Mateo y Lucas, narrando la infancia de Jesús, dan espacio al rol de José. Ambos componen una “genealogía”, para evidenciar la historicidad de Jesús. Mateo, dirigiéndose sobre todo a los judeocristianos, parte de Abraham para llegar a José, definido “el esposo de María, de la que nació Jesús, llamado Cristo” (1,16). Lucas, sin

embargo, se remonta hasta Adán, empezando directamente por Jesús, que “era hijo de José”, pero precisa: “según se creía” (3,23). Por tanto, ambos evangelistas presentan a José no como padre biológico, pero de todas formas como padre de Jesús en toda regla. A través de él, Jesús realiza el cumplimiento de la historia de la alianza y de la salvación transcurrida entre Dios y el hombre. Para Mateo esta historia comienza con Abraham, para Lucas con el origen mismo de la humanidad, es decir con Adán.

El evangelista Mateo nos ayuda a comprender que la figura de José, aunque aparentemente marginal, discreta, en segunda línea, representa sin embargo una pieza fundamental en la historia de salvación. José vive su protagonismo sin querer nunca adueñarse de la escena. Si lo pensamos, “nuestras vidas están tejidas y sostenidas por personas comunes –corrientemente olvidadas– que no aparecen en portadas de diarios y de revistas, [...]. Cuántos padres, madres, abuelos y abuelas, docentes muestran a nuestros niños, con gestos pequeños, con gestos cotidianos, cómo enfrentar y transitar una crisis readaptando rutinas, levantando miradas e impulsando la oración. Cuántas personas rezan, ofrecen e interceden por el bien de todos” (Cart. ap. *Patris corde*, 1). Así, todos pueden hallar en san José, el hombre que pasa inobservado, el hombre de la presencia cotidiana, de la presencia discreta y escondida, un intercesor, un apoyo y una guía en los momentos de dificultad. Él nos recuerda que todos aquellos que están aparentemente escondidos o en “segunda línea” tienen un protagonismo sin igual en la historia de la salvación. El mundo necesita a estos hombres y a estas mujeres: hombres y mujeres en segunda línea, pero que sostienen el desarrollo de nuestra vida, de cada uno de nosotros, y que, con la oración, con el ejemplo, con la enseñanza nos sostienen en el camino de la vida.

En el Evangelio de Lucas, José aparece como el *custodio de Jesús y de María*. Y por esto es también “el Custodio de la Iglesia: si ha sido el custodio de Jesús y de María, trabaja, ahora que está en los cielos, y sigue haciendo el custodio, en este caso de la Iglesia; porque la Iglesia es la extensión del Cuerpo de Cristo en la historia, y al mismo tiempo en la maternidad de la Iglesia se refleja la maternidad de María. José, a la vez que continúa protegiendo a la Iglesia –por favor, no os olvidéis de esto: hoy, José protege la Iglesia– sigue amparando *al Niño y a su madre*” (*ibid.*, 5). Este aspecto de la custodia de José es la gran respuesta al pasaje del Génesis. Cuando Dios le pide a Caín que rinda cuentas sobre la vida de Abel, él responde: “¿Soy yo acaso el guarda de mi hermano?” (4,9). José, con su vida, parece querer decirnos que siempre estamos llamados a sentirnos custodios de nuestros hermanos, custodios de quien se nos ha puesto al lado, de quien el Señor nos encomienda a través de muchas circunstancias de la vida.

Una sociedad como la nuestra, que ha sido definida “líquida”, porque parece no tener consistencia. Yo corregiré a ese filósofo que acuñó esta definición y diré: más que líquida, gaseosa, una sociedad propiamente gaseosa. Esta sociedad líquida, gaseosa, encuentra en la historia de José una indicación bien precisa sobre la importancia de los vínculos humanos. De hecho, el Evangelio nos cuenta la genealogía de Jesús, además de por una razón teológica, para recordar a cada uno de nosotros que nuestra vida está hecha de vínculos que nos preceden y nos acompañan. El Hijo de Dios, para venir al mundo, ha elegido la vía de los

vínculos, la vía de la historia: no bajó al mundo mágicamente, no. Hizo el camino histórico que hacemos todos nosotros.

Queridos hermanos y hermanas, pienso en muchas personas a las que les cuesta encontrar vínculos significativos en su vida, y precisamente por esto cojean, se sienten solos, no tienen la fuerza y la valentía para ir adelante. Quisiera concluir con una oración que les ayude y nos ayude a todos nosotros a encontrar en san José un aliado, un amigo y un apoyo.

*San José,*

*tú que has custodiado el vínculo con María y con Jesús,  
ayúdanos a cuidar las relaciones en nuestra vida.*

*Que nadie experimente ese sentido de abandono  
que viene de la soledad.*

*Que cada uno se reconcilie con la propia historia,  
con quien le ha precedido,*

*y reconozca también en los errores cometidos  
una forma a través de la cual la Providencia se ha hecho camino,  
y el mal no ha tenido la última palabra.*

*Muéstrate amigo con quien tiene mayor dificultad,  
y como apoyaste a María y Jesús en los momentos difíciles,  
apóyanos también a nosotros en nuestro camino. Amén.*

PAPA FRANCISCO  
AUDIENCIA GENERAL  
Aula Pablo VI  
Miércoles, 15 de diciembre de 2021

SAN JOSÉ, HOMBRE DEL SILENCIO

*Queridos hermanos y hermanas, ¡buenos días!*

Seguimos nuestro camino de reflexión sobre san José. Después de haber ilustrado el ambiente en el que vivió, su papel en la historia de la salvación y su ser justo y esposo de María, hoy quisiera considerar otro aspecto importante de su figura: el silencio. Muchas veces hoy es necesario el silencio. El silencio es importante, a mí me conmueve un versículo del Libro de la Sabiduría que fue leído pensando en la Navidad y dice: “Cuando la noche estaba en el silencio más profundo, ahí tu palabra bajó a la tierra”. En el momento de más silencio Dios se manifestó. Es importante pensar en el silencio en esta época en la que parece no tenga tanto valor.

Los Evangelios no relatan ninguna palabra de José de Nazaret, nada, no habló nunca. Eso no significa que fuera taciturno, no, hay un motivo más profundo. Con su silencio, José confirma lo que escribe san Agustín: “Cuando el Verbo de Dios

crece, las palabras del hombre disminuyen”<sup>1</sup>. En la medida en que Jesús –la vida espiritual– crece, las palabras disminuyen. Esto que podemos definir como el “papagayismo”, hablar como papagayos, continuamente, disminuye un poco. El mismo Juan Bautista, que es “voz que clama en el desierto: preparad del camino del Señor” (Mt 3,1), dice sobre el Verbo: “Es preciso que él crezca y que yo disminuya” (Jn 3,30). Esto quiere decir que Él debe hablar y yo estar callado y José con su silencio nos invita a dejar espacio a la Presencia de la Palabra hecha carne, a Jesús.

El silencio de José no es mutismo; es un silencio lleno de escucha, un silencio trabajador, un silencio que hace emerger su gran interioridad. “Una palabra habló el Padre, que fue su Hijo –comenta san Juan de la Cruz– y esta habla siempre en eterno silencio, y en silencio ha de ser oída del alma”<sup>2</sup>.

Jesús creció en esta “escuela”, en la casa de Nazaret, con el ejemplo cotidiano de María y José. Y no sorprende el hecho de que Él mismo busque espacios de silencio en sus jornadas (cf. Mt 14,23) e invite a sus discípulos a hacer tal experiencia, por ejemplo: “Venid también vosotros aparte, a un lugar solitario, para descansar un poco” (Mc 6,31).

Qué bonito sería si cada uno de nosotros, siguiendo el ejemplo de san José, lograra recuperar esta *dimensión contemplativa de la vida abierta de par en par precisamente por el silencio*. Pero todos sabemos por experiencia que no es fácil: el silencio nos asusta un poco, porque nos pide entrar dentro de nosotros mismos y encontrar la parte más verdadera de nosotros. Y mucha gente tiene miedo del silencio, debe hablar, hablar, hablar o escuchar, radio, televisión..., pero el silencio no puede aceptarlo porque tiene miedo. El filósofo Pascal observaba que “toda la desgracia de los hombres viene de una sola cosa: el no saber quedarse tranquilos en una habitación”<sup>3</sup>.

Queridos hermanos y hermanas, aprendamos de san José a cultivar espacios de silencio, en los que pueda emerger otra Palabra, es decir, Jesús, la Palabra: la del Espíritu Santo que habita en nosotros y que lleva a Jesús. No es fácil reconocer esta Voz, confusa a menudo con los miles de voces de preocupaciones, tentaciones, deseos, esperanzas que albergamos; pero sin este entrenamiento que viene precisamente de la práctica del silencio, *puede enfermarse también nuestra habla*. Sin la práctica del silencio se enferma nuestra habla. Esta, en lugar de hacer que brille la verdad, se puede convertir en un arma peligrosa. De hecho, nuestras palabras se pueden convertir en adulación, vanagloria, mentira, maledicencia, calumnia. Es un dato de experiencia que, como nos recuerda el Libro del Eclesiástico, “muchos han caído a filo de espada, mas no tantos como los caídos por la lengua” (28,18). Jesús lo dijo claramente: quien habla mal del hermano y de la hermana, quien calumnia al prójimo, es homicida (cf. Mt 5,21-22). Mata con la lengua. Nosotros no creemos en esto pero es la verdad. Pensemos un poco en las veces que hemos matado con la lengua ¡nos avergonzaremos! Pero nos hará muy bien, muy bien.

La sabiduría bíblica afirma que “muerte y vida estarán en poder de la lengua, el que la ama comerá su fruto” (Pr 18,21). Y el apóstol Santiago, en su Carta, desarrolla este antiguo tema del poder, positivo y negativo, de la palabra con ejemplos deslumbrantes y dice así: “Si alguno no cae hablando, es un hombre perfecto, capaz de poner freno a todo su cuerpo. [...] también la lengua es un miembro

---

<sup>1</sup>Sermón 288, 5: PL 38, 1307.

<sup>2</sup>Dichos de luz y amor, BAC, Madrid, 417, n. 99.

<sup>3</sup>Pensamientos, 139.

pequeño y puede gloriarse de grandes cosas. [...] Con ella bendecimos al Señor y Padre, y con ella maldecimos a los hombres, hechos a imagen de Dios; de una misma boca proceden la bendición y la maldición” (3,2-10).

Este es el motivo por el cual debemos aprender de José a cultivar el silencio: ese espacio de interioridad en nuestras jornadas en el que damos la posibilidad al Espíritu de regenerarnos, de consolarnos, de corregirnos. No digo caer en un mutismo, no, sino cultivar el silencio. Cada uno mire dentro de sí: muchas veces estamos haciendo un trabajo y cuando terminamos enseguida buscamos el móvil para hacer otra cosa, siempre estamos así. Y esto no ayuda, esto nos hace caer en la superficialidad. La profundidad del corazón crece con el silencio, silencio que no es mutismo, como he dicho, sino que deja espacio a la sabiduría, a la reflexión y al Espíritu Santo. A veces tenemos miedo de los momentos de silencio, ¡pero no debemos tener miedo! Nos hará mucho bien el silencio. Y el beneficio del corazón que tendremos sanará también nuestra lengua, nuestras palabras y sobre todo nuestras decisiones. De hecho, José *ha unido la acción al silencio*. Él no ha hablado, pero ha hecho, y nos ha mostrado así lo que un día Jesús dijo a sus discípulos: “No todo el que me diga: “Señor, Señor”, entrará en el Reino de los Cielos, sino el que haga la voluntad de mi Padre celestial” (Mt 7,21). Palabras fecundas cuando hablemos, nos recordamos de aquella canción “Palabras, palabras, palabras...” y nada de sustancial. Silencio, hablar justo, alguna vez morderse la lengua, que hace bien, en vez de decir tonterías.

*Concluimos con una oración:*

*San José, hombre de silencio,  
tú que en el Evangelio no has pronunciado ninguna palabra,  
enséñanos a ayunar de las palabras vanas,  
a redescubrir el valor de las palabras que edifican, animan, consuelan, sostienen.  
Hazte cercano a aquellos que sufren a causa de las palabras que hieren,  
como las calumnias y las maledicencias,  
y ayúdanos a unir siempre los hechos a las palabras. Amén.*

PAPA FRANCISCO  
AUDIENCIA GENERAL  
Aula Pablo VI  
Miércoles, 13 de octubre de 2021

LA LIBERTAD CRISTIANA, FERMENTO UNIVERSAL DE LIBERACIÓN

*Queridos hermanos y hermanas, ¡buenos días!*

En nuestro itinerario de catequesis sobre la *Carta a los Gálatas*, hemos podido enfocarnos en cuál es para san Pablo el núcleo central de la libertad: el hecho de que, con la muerte y resurrección de Jesucristo, hemos sido liberados de la esclavitud del pecado y de la muerte. En otros términos: somos libres porque hemos sido liberados,

liberados por gracia –no por pagar– liberados por el amor, que se convierte en la ley suprema y nueva de la vida cristiana. El amor: nosotros somos libres porque hemos sido liberados gratuitamente. Este es precisamente el punto clave.

Hoy quisiera subrayar cómo esta novedad de vida nos abre a acoger a cada pueblo y cultura y al mismo tiempo abre a cada pueblo y cultura a una libertad más grande. San Pablo, de hecho, dice que para quien se adhiere a Cristo ya no cuenta ser judío o pagano. Cuenta solo “la fe que actúa por la caridad” (*Gal* 5,6). Creer que hemos sido liberados y creer en Jesucristo que nos ha liberado: esta es la fe activa por la caridad. Los detractores de Pablo –esos fundamentalistas que habían llegado allí– lo atacaban por esta novedad, sosteniendo que él había tomado esta posición por oportunismo pastoral, es decir para “gustar a todos”, minimizando las exigencias recibidas de su más estricta tradición religiosa. Es el mismo discurso de los fundamentalistas de hoy: la historia se repite siempre. Como se ve, la crítica en relación con toda novedad evangélica no es solo de nuestros días, sino que tiene una larga historia a las espaldas. Aun así, Pablo no permanece en silencio. Responde con *parresía* –es una palabra griega que indica valentía, fuerza– y dice: “Porque ¿busco yo ahora el favor de los hombres o el de Dios? ¿O es que intento agradar a los hombres? Si todavía tratara de agradar a los hombres, ya no sería siervo de Cristo” (*Gal* 1,10). Ya en su primera Carta a los Tesalonicenses se había expresado en términos parecidos, diciendo que en su predicación nunca había usado “palabras aduladoras, ni con pretextos de codicia, [...] ni buscando gloria humana” (*1 Ts* 2,5-6), que son los caminos del “fingir”; una fe que no es fe, es mundanidad.

El pensamiento de Pablo se muestra una vez más de una profundidad inspirada. Acoger la fe conlleva para él renunciar no al corazón de las culturas y de las tradiciones, sino solo a lo que puede obstaculizar la novedad y la pureza del Evangelio. Porque la libertad obtenida de la muerte y resurrección del Señor no entra en conflicto con las culturas, con las tradiciones que hemos recibido, sino que más bien introduce en ellas una libertad nueva, una novedad liberadora, la del Evangelio. La liberación obtenida con el bautismo, de hecho, nos permite adquirir la plena dignidad de hijos de Dios, de forma que, mientras permanecemos bien arraigados en nuestras raíces culturales, al mismo tiempo nos abrimos al universalismo de la fe que entra en toda cultura, reconoce las semillas de verdad presentes y las desarrolla llevando a plenitud el bien contenido en ellas. Aceptar que nosotros hemos sido liberados por Cristo –su pasión, su muerte, su resurrección– es aceptar y llevar la plenitud también a las diferentes tradiciones de cada pueblo. La verdadera plenitud.

En la llamada a la libertad descubrimos el verdadero sentido de la inculturación del Evangelio. ¿Cuál es este verdadero sentido? Ser capaces de anunciar la Buena Noticia de Cristo Salvador respetando lo que de bueno y verdadero existe en las culturas. ¡No es algo fácil! Son muchas las tentaciones de querer imponer el propio modelo de vida como si fuera el más evolucionado y el más atractivo. ¡Cuántos errores se han realizado en la historia de la evangelización queriendo imponer un solo modelo cultural! ¡La uniformidad como regla de vida no es cristiana! ¡La unidad sí, la uniformidad no! A veces, no se ha renunciado ni siquiera a la violencia para que prevalezca el propio punto de vista. Pensemos en las guerras. De esta manera, se ha privado a la Iglesia de la riqueza de muchas expresiones locales que llevan consigo la tradición cultural de enteras poblaciones. ¡Pero esto es exactamente lo contrario de la libertad cristiana! Por ejemplo, me viene a la mente cuando se ha afirmado la forma de hacer apostolado en China con padre Ricci o en India con

padre De Nobili. ... [Algunos decían]: “¡Y no, eso no es cristiano!”. Sí, es cristiano, está en la cultura del pueblo.

En resumen, la visión de la libertad propia de Pablo está completamente iluminada y fecundada por el misterio de Cristo, que en su encarnación –recuerda el Concilio Vaticano II– se ha unido, en cierto modo, con todo hombre (cfr. Const. past. *Gaudium et spes*, 22). Y esto quiere decir que no hay uniformidad, sin embargo, hay variedad, pero variedad unida. De aquí deriva el deber de respetar la proveniencia cultural de cada persona, incluyéndola en un espacio de libertad que no sea restringido por alguna imposición dada por una sola cultura predominante. Este es el sentido de llamarnos católicos, de hablar de Iglesia católica: no es una denominación sociológica para distinguirnos de otros cristianos. Católico es un adjetivo que significa universal: la catolicidad, la universalidad. Iglesia universal, es decir, católica, quiere decir que la Iglesia tiene en sí, en su naturaleza misma, la apertura a todos los pueblos y las culturas de todo tiempo, porque Cristo ha nacido, muerto y resucitado por todos.

Por otro lado, la cultura está, por su misma naturaleza, en continúa transformación. Se puede pensar en cómo somos llamados a anunciar el Evangelio en este momento histórico de gran cambio cultural, donde una tecnología cada vez más avanzada parece tener el predominio. Si pretendiéramos hablar de la fe como se hacía en los siglos pasados correríamos el riesgo de no ser comprendidos por las nuevas generaciones. La libertad de la fe cristiana –la libertad cristiana– no indica una visión estática de la vida y de la cultura, sino una visión dinámica, una visión dinámica también de la tradición. La tradición crece pero siempre con la misma naturaleza. Por tanto, no pretendamos tener posesión de la libertad. Hemos recibido un don para custodiar. Y es más bien la libertad que nos pide a cada uno estar en un constante camino, orientados hacia su plenitud. Es la condición de peregrinos; es el estado de caminantes, en un continuo éxodo: liberados de la esclavitud para caminar hacia la plenitud de la libertad. Y este es el gran don que nos ha dado Jesucristo. El Señor nos ha liberado de la esclavitud gratuitamente y nos ha puesto en el camino para caminar en la plena libertad.

PAPA FRANCISCO  
AUDIENCIA GENERAL  
Aula Pablo VI  
Miércoles, 25 de agosto de 2021

LOS PELIGROS DE LA LEY

*Hermanos y hermanas, ¡buenos días!*

La Carta a los Gálatas informa de un hecho bastante sorprendente. Como hemos escuchado, Pablo dice que hizo una corrección a Cefas, es decir a Pedro, ante la comunidad de Antioquía, porque su comportamiento no fue bueno. ¿Qué hecho

tan grave había sucedido para que Pablo se dirigiera en términos duros a Pedro? ¿Quizá Pablo ha exagerado, ha dejado demasiado espacio a su carácter sin saber contenerse? Veremos que no es así, sino que una vez más está en juego la relación entre la Ley y la libertad. Y hemos de volver sobre esto muchas veces.

Escribiendo a los Gálatas, Pablo menciona a propósito este episodio que había sucedido en Antioquía años antes. Quiere recordar a los cristianos de esas comunidades que no deben absolutamente escuchar a los que predicán la necesidad de circuncidarse y por tanto caer “bajo la Ley” con todas sus prescripciones. Recordemos que estos predicadores fundamentalistas llegaron allí y crearon confusión, y también quitaron la paz a esa comunidad. Objeto de la crítica hacia Pedro era su comportamiento en la participación en la mesa. A un judío la Ley le prohibía comer con los no judíos. Pero el mismo Pedro, en otra circunstancia, había ido a Cesárea a la casa del centurión Cornelio, incluso sabiendo que trasgredía la Ley. Entonces había afirmado: “Me ha mostrado Dios que no hay que llamar profano o impuro a ningún hombre” (Hch 10,28). Una vez que volvió a Jerusalén, los cristianos circuncisos fieles a la Ley mosaica reprocharon a Pedro este comportamiento suyo, pero él se justificó diciendo: “Me acordé entonces de aquellas palabras que dijo el Señor: ‘Juan bautizó con agua, pero vosotros series bautizados con el Espíritu Santo’. Por tanto, si Dios les ha concedido el mismo don que a nosotros, por haber creído en el Señor Jesucristo, ¿quién era yo para poner obstáculos a Dios?” (Hch 11,16-17). Recordemos que el Espíritu Santo vino en ese momento a la casa de Cornelio cuando Pedro fue allí.

Un hecho similar había sucedido también en Antioquía en presencia de Pablo. Primero Pedro estaba en la mesa sin ninguna dificultad con los cristianos venidos del paganismo; pero cuando llegaron a la ciudad algunos cristianos circuncisos de Jerusalén –los que venían del judaísmo– entonces ya no lo hizo, para no incurrir en sus críticas. Este es el error: estaba más atento a las críticas, a quedar bien. Y esto es grave a los ojos de Pablo, también porque Pedro era imitado por otros discípulos, el primero de todos Bernabé, que junto con Pablo había evangelizado precisamente a los Gálatas (cf. Gal 2,13). Sin quererlo, Pedro, con esa forma de actuar –un poco allí, un poco acá... no claro, no transparente– creaba de hecho una división injusta en la comunidad: “Yo soy puro... yo sigo esta línea, yo debo ir así, esto no se puede...”.

Pablo, en su reproche –y aquí está el núcleo del problema– utiliza un término que permite entrar en el fondo de su reacción: *hipocresía* (cf. Gal 2,13). Esta es una palabra que volverá muchas veces: *hipocresía*. Creo que todos nosotros sabemos qué significa. La observancia de la Ley por parte de los cristianos llevaba a este comportamiento hipócrita, que el apóstol pretende combatir con fuerza y convicción. Pablo era recto, tenía sus defectos –muchos, su carácter era terrible– pero era recto. ¿Qué es la hipocresía? Cuando nosotros decimos: atento con ese que es un hipócrita: ¿qué queremos decir? ¿Qué es la hipocresía? Se puede decir que es *miedo de la verdad*. La hipocresía tiene miedo de la verdad. Se prefiere fingir en vez de ser uno mismo. Es como maquillarse el alma, como maquillarse en las actitudes, como maquillarse en la forma de actuar: no es la verdad. “Tengo miedo de proceder como yo soy y me maquillo con estas actitudes”. Y fingir impide la valentía de decir abiertamente la verdad y así se

escapa fácilmente a la obligación de decir la siempre, sea donde sea y a pesar de todo. Fingir te lleva a esto: a las medias verdades. Y las medias verdades son una farsa: porque la verdad es verdad o no es verdad. Pero las medias verdades son esta forma de actuar no verdadera. Se prefiere, como he dicho, fingir en vez de ser uno mismo, y fingir impide esa valentía de decir abiertamente la verdad. Y así se escapa de la obligación –y esto es un mandamiento– de decir siempre la verdad, decir la donde sea y decir la a pesar de todo. Y en un ambiente donde las relaciones interpersonales son vividas bajo la bandera del formalismo, se difunde fácilmente el virus de la hipocresía. Esa sonrisa que no viene del corazón, ese buscar estar bien con todos, pero con nadie...

En la Biblia se encuentran diferentes ejemplos en los que se combate la hipocresía. Un buen testimonio para combatir la hipocresía es el del viejo Eleazar, a quien se le pedía que fingiera que comía carne sacrificada a las divinidades paganas para salvar su vida: fingir que la comía, pero no la comía. O fingir que comía la carne de cerdo, pero sus amigos le habían preparado otra. Pero ese hombre con temor de Dios respondió: “Porque a nuestra edad no es digno fingir, no sea que muchos jóvenes creyendo que Eleazar, a sus noventa años, se ha pasado a las costumbres paganas, también ellos por mi simulación y por mi apego a este breve resto de vida, se desvíen por mi culpa y yo atraiga mancha y deshonra a mi vejez” (2 Mac 6,24-25). Honesto: no entra en el camino de la hipocresía. ¡Qué hermosa página sobre la que reflexionar para alejarse de la hipocresía! También los Evangelios narran diferentes situaciones en las que Jesús reprende fuertemente a aquellos que aparecen justos en el exterior, pero dentro están llenos de falsedad y de iniquidad (cf. Mt 23,13-29). Si tenéis un poco de tiempo hoy tomad el capítulo 23 del Evangelio de San Mateo y ved cuántas veces Jesús dice: “hipócritas, hipócritas”, y desvela qué es la hipocresía.

El hipócrita es una persona que finge, adula y engaña porque vive con una máscara en el rostro y no tiene el valor de enfrentarse a la verdad. Por esto, no es capaz de amar verdaderamente –un hipócrita no sabe amar–, se limita a vivir de egoísmo y no tiene la fuerza de demostrar con transparencia su corazón. Hay muchas situaciones en las que se puede verificar la hipocresía. A menudo se esconde en el lugar de trabajo, donde se trata de aparentar ser amigos con los colegas mientras la competición lleva a golpearles a la espalda. En la política no es inusual encontrar hipócritas que viven un desdoblamiento entre lo público y lo privado. Particularmente detestable es la hipocresía en la Iglesia, y lamentablemente existe la hipocresía en la Iglesia, y hay muchos cristianos y muchos ministros hipócritas. No deberíamos olvidar nunca las palabras del Señor: “Sea vuestro lenguaje: ‘sí, sí’; ‘no, no’; que lo que pasa de aquí viene del Maligno” (Mt 5,37). Hermanos y hermanas, pensemos hoy en lo que Pablo condena y que Jesús condena: la hipocresía. Y no tengamos miedo de ser sinceros, de decir la verdad, de escuchar la verdad, de conformarnos con la verdad. Así podremos amar. Un hipócrita no sabe amar. Actuar de otra manera que no sea la verdad significa poner en peligro la unidad en la Iglesia, por la cual el Señor mismo ha rezado.

BENEDICTO XVI  
AUDIENCIA GENERAL  
Miércoles 3 de mayo de 2006

LA TRADICIÓN APOSTÓLICA

*Queridos hermanos y hermanas:*

En esta catequesis queremos comprender un poco lo que es la Iglesia. La última vez meditamos sobre el tema de la Tradición apostólica. Vimos que no es una colección de cosas, de palabras, como una caja de cosas muertas. La Tradición es el río de la vida nueva, que viene desde los orígenes, desde Cristo, hasta nosotros, y nos inserta en la historia de Dios con la humanidad. Este tema de la Tradición es tan importante que quisiera seguir reflexionando un poco más sobre él. En efecto, es de gran trascendencia para la vida de la Iglesia.

El concilio Vaticano II destacó, al respecto, que la Tradición es *apostólica* ante todo en sus orígenes: “Dios, con suma benignidad, quiso que lo que había revelado para salvación de todos los pueblos se conservara por siempre íntegro y fuera transmitido a todas las edades. Por eso Cristo nuestro Señor, plenitud de la revelación (cf. 2 Co 1, 20 y 3,16 4,6), mandó a los Apóstoles predicar a todos los hombres el Evangelio como fuente de toda verdad salvadora y de toda norma de conducta, comunicándoles así los bienes divinos” (*Dei Verbum*, 7).

El Concilio prosigue afirmando que ese mandato lo cumplieron con fidelidad los Apóstoles, los cuales “con su predicación, sus ejemplos, sus instituciones, transmitieron de palabra lo que habían aprendido de las obras y palabras de Cristo y lo que el Espíritu Santo les enseñó” (*ib.*). Con los Apóstoles, añade el Concilio, colaboraron también “otros de su generación, que pusieron por escrito el mensaje de la salvación inspirados por el Espíritu Santo” (*ib.*).

Los Apóstoles, jefes del Israel escatológico, que eran doce como las tribus del pueblo elegido, prosiguen la “recolección” iniciada por el Señor, y lo hacen ante todo transmitiendo fielmente el don recibido, la buena nueva del reino que vino a los hombres en Jesucristo. Su número no solo expresa la continuidad con la santa raíz, el Israel de las doce tribus, sino también el destino universal de su ministerio, que llevaría la salvación hasta los últimos confines de la tierra. Se puede deducir del valor simbólico que tienen los números en el mundo semítico: *doce* es resultado de multiplicar *tres*, número perfecto, por *cuatro*, número que remite a los cuatro puntos cardinales y, por consiguiente, al mundo entero.

La comunidad que nace del anuncio evangélico se reconoce convocada por la palabra de los primeros que vivieron la experiencia del Señor y fueron enviados por él. Sabe que puede contar con la guía de los Doce, así como con la de los que ellos van asociando progresivamente como sucesores en el ministerio de la Palabra y en el servicio a la comunión. Por consiguiente, la comunidad se siente comprometida a transmitir a otros la “alegre noticia” de la presencia actual del Señor y de su misterio pascual, operante en el Espíritu.

Eso se pone claramente de manifiesto en algunos pasajes de las cartas de san Pablo: “Os transmití, en primer lugar, lo que a mi vez recibí” (1 Co 15, 3). Y esto

es importante. Como sabemos, san Pablo, llamado originariamente por Cristo con una vocación personal, es un verdadero Apóstol y, a pesar de ello, también para él cuenta fundamentalmente la fidelidad a lo que había recibido. No quería “inventar” un nuevo cristianismo, por llamarlo así, “paulino”. Por eso, insiste: “Os transmití, en primer lugar, lo que a mi vez recibí”. Transmitió el don inicial que viene del Señor y es la verdad que salva. Luego, hacia el final de su vida, escribe a Timoteo: “Conserva el buen depósito mediante el Espíritu Santo que habita en nosotros” (2 *Tm* 1, 14).

También lo muestra con eficacia este antiguo testimonio de la fe cristiana, escrito por Tertuliano alrededor del año 200: “(Los Apóstoles) al principio afirmaron la fe en Jesucristo y establecieron Iglesias en Judea e inmediatamente después, esparcidos por el mundo, anunciaron la misma doctrina y una misma fe a las naciones; y luego fundaron Iglesias en cada ciudad. De estas tomaron las demás Iglesias la ramificación de su fe y las semillas de la doctrina, y la siguen tomando precisamente para ser Iglesias. De esta manera, también ellas se consideran apostólicas como descendientes de las Iglesias de los Apóstoles” (*De praescriptione haereticorum*, 20: *PL* 2, 32).

El concilio Vaticano II comenta: “Lo que los Apóstoles transmitieron comprende todo lo necesario para una vida santa y para una fe creciente del pueblo de Dios; así la Iglesia con su enseñanza, su vida y su culto, conserva y transmite a todas las edades lo que es y lo que cree” (*Dei Verbum*, 8). La Iglesia transmite todo lo que es y lo que cree; lo transmite con el culto, con la vida y con la enseñanza. Así pues, la Tradición es el Evangelio vivo, anunciado por los Apóstoles en su integridad, según la plenitud de su experiencia única e irrepetible: por obra de ellos la fe se comunica a los demás, hasta nosotros, hasta el fin del mundo.

Por consiguiente, la Tradición es la historia del Espíritu que actúa en la historia de la Iglesia a través de la mediación de los Apóstoles y de sus sucesores, en fiel continuidad con la experiencia de los orígenes. Es lo que precisa el Papa san Clemente Romano hacia finales del siglo I: “Los Apóstoles –escribe– nos predicaron el Evangelio enviados por nuestro Señor Jesucristo; Jesucristo fue enviado por Dios. En resumen, Cristo viene de Dios, y los Apóstoles de Cristo: una y otra cosa, por tanto, sucedieron ordenadamente por voluntad de Dios. (...) También nuestros Apóstoles tuvieron conocimiento, por inspiración de nuestro Señor Jesucristo, que se disputaría sobre la dignidad episcopal. Por esta causa, pues, previendo perfectamente el porvenir, establecieron a los elegidos y les dieron la orden de que, al morir ellos, otros que fueran varones probados les sucedieran en el ministerio” (*Ad Corinthios* I, 42. 44: *PG* 1, 292. 296).

Esta cadena del servicio prosigue hasta hoy, y proseguirá hasta el fin del mundo. En efecto, el mandato que dio Jesús a los Apóstoles fue transmitido por ellos a sus sucesores. Más allá de la experiencia del contacto personal con Cristo, experiencia única e irrepetible, los Apóstoles transmitieron a sus sucesores el envío solemne al mundo que recibieron del Maestro.

La palabra *Apóstol* viene precisamente del verbo griego *apostéllein*, que quiere decir enviar. El envío apostólico –como muestra el texto de *Mt* 28, 19s– implica un servicio pastoral (“haced discípulos a todas las naciones...”), litúrgico (“bautizándolas...”) y profético (“enseñándoles a guardar todo lo que yo os he mandado”), garantizado por la presencia del Señor hasta la consumación del tiempo (“he aquí que yo estoy con vosotros todos los días hasta el fin del mundo”).

Así, aunque de manera diversa a la de los Apóstoles, también nosotros tenemos una verdadera experiencia personal de la presencia del Señor resucitado. A través del ministerio apostólico Cristo mismo llega así a quienes son llamados a la fe. La distancia de los siglos se supera y el Resucitado se presenta vivo y operante para nosotros, en el hoy de la Iglesia y del mundo. Esta es nuestra gran alegría. En el río vivo de la Tradición Cristo no está distante dos mil años, sino que está realmente presente entre nosotros y nos da la Verdad, nos da la luz que nos permite vivir y encontrar el camino hacia el futuro.

## EL TRIUNFO DE LOS MÁRTIRES, HOMILÍA EN LA SOLEMNIDAD DE CRISTO REY DEL UNIVERSO

Juan Antonio Reig Pla, Obispo de Alcalá de Henares.  
Cementerio de Los Mártires de Paracuellos  
22 de noviembre de 2020

Celebramos la Solemnidad de Nuestro Señor Jesucristo Rey del universo en esta Catedral de los mártires de Paracuellos donde ya han sido beatificados ciento cuarenta y tres hermanos nuestros, a los que se unirán, Dios mediante, otros que están en proceso. Ellos son el mejor tesoro de nuestra Iglesia y son como faros que alumbran el caminar de nuestro pueblo.

Acabamos de escuchar con asombro la voz del profeta Ezequiel: “Esto dice el Señor Dios: *Yo mismo buscaré mi rebaño y lo cuidaré*” (Ez 34,11). A través de estas palabras somos introducidos inmediatamente en el *corazón* mismo de nuestra experiencia de fe, ya que estamos puestos frente al *acontecimiento* de la venida de Jesucristo, el Hijo de Dios, el Buen Pastor, que no abandona a sus ovejas.

### DIOS HABLA AL HOMBRE Y LO BUSCA

Dios es cognoscible por las obras de la creación, como nos recuerda el apóstol San Pablo (Rm 1,20); nos ha hablado por medio de los profetas (Hb 1). Toda la obra de la creación y toda la obra profética iban dirigidas, sin embargo, a esta promesa: “Yo mismo buscaré mi rebaño” (Ez 34,11). Con ello, como nos recordaba el Papa San Juan Pablo II, “encontramos aquí el *punto esencial por el que el cristianismo se diferencia de las otras religiones*, en las que desde el principio se ha expresado la búsqueda de Dios por parte del hombre. El cristianismo comienza con la encarnación del Verbo. Aquí no es solo el hombre quien busca a Dios, sino que *es Dios quien viene en Persona a hablar de sí al hombre* y a mostrarle el camino por el cual es posible alcanzarlo” (Juan Pablo II, *Tertio millennio adveniente*, 6).

“En Jesucristo –continúa diciendo San Juan Pablo II– Dios no solo habla al hombre, sino que *lo busca...* movido por su corazón de Padre. ¿Por qué lo busca? Porque el hombre *se ha alejado de él*” (*Ibidem*, 7). Es lo que nos recordaba el profeta Ezequiel: “yo mismo cuidaré de mi rebaño y lo libraré, sacándolo de los lugares por donde se había dispersado en un día de oscuros nubarrones... buscaré la oveja perdida, recogeré a la descarriada” (Ez 34, 13).

## DENSOS NUBARRONES SOBRE ESPAÑA

Hoy, como ocurrió en otros momentos de la historia, se ciernen densos nubarrones sobre España. Con ello no me refiero solo a la situación de incertidumbre y de dolor que ha provocado la pandemia que nos aflige. Unido a esta situación que afecta a muchos de nuestros hogares, se levantan otras nubes de oscuridad que atentan contra la sacralidad de la vida humana y contra la libertad de los hijos de Dios. Son nubes oscuras que pretenden censurar el nombre de Dios y su relevancia en las instituciones y espacios públicos. Estamos viviendo una crisis institucional, social y económica muy grave que afecta tanto a las personas como a nuestras familias. Al mismo tiempo se presentan propuestas dirigidas a robar la libertad de los padres para la procreación y la educación de sus hijos, leyes que de manera prepotente quieren cercenar la libertad de enseñanza, o que quieren retorcer la naturaleza de la persona negándole su identidad. Hoy en España, cuando estamos llorando a nuestros hermanos mayores fallecidos en la pandemia, asistimos estupefactos a la promoción incluso de una ley de la eutanasia que pretende favorecer el suicidio asistido y el homicidio por parte de los sanitarios corrompiendo así el ejercicio de la medicina. Por eso el Papa Francisco advertía recientemente a nuestros gobernantes de la necesidad de no caer en políticas sectarias e ideológicas que acaban deconstruyendo la patria. “Es muy triste, decía, cuando las ideologías se apoderan de la interpretación de una nación, de un país y desfiguran la patria” (*Discurso del Santo Padre Francisco, 24-10-2020*).

## DIOS NOS AMA Y NOS REDIME

Si España se aleja de Dios, como es sabido por experiencia, los senderos de la libertad necesariamente se irán cerrando y aumentarán las semillas de la muerte por todas partes. Por eso Dios Padre, no solo nos ha buscado en su Hijo que se hizo hombre y camina con nosotros. Él mismo se ha entregado a la muerte en la cruz para nuestra redención. Nos ha amado hasta el extremo y es el vencedor del pecado y de la muerte. Por tanto “la religión de la encarnación es [también] la *religión de la redención* del mundo por el sacrificio de Cristo, que comprende la victoria sobre el mal, sobre el pecado y la misma muerte. Cristo aceptando la muerte en la cruz, manifiesta y da la vida al mismo tiempo porque resucita, no teniendo ya la muerte ningún poder sobre él” (Juan Pablo II, *Tertio millennio adveniente*, 7).

## EL TESTIMONIO DE LOS MÁRTIRES

Nuestros hermanos mártires enterrados en este cementerio de Paracuellos derramaron su sangre, unida al sacrificio de Cristo en la cruz, por el bien de España y por la victoria de la fe. Ellos comprendieron que Jesucristo es el Buen Pastor que no abandona a sus ovejas. Ellos sabían que iban a la muerte pero no olvidaron que el Pastor bueno les guiaba *por el sendero justo* (*Sal 22*) y que su destino era *habitar en la casa del Señor por años sin término* (*Ibidem*).

El testimonio de su sangre derramada, sus gritos de *Viva Cristo Rey y viva España* y el perdón que salía de sus bocas, nos introducen en el gran anuncio proclamado por San Pablo y que es el centro de la fe cristiana: “Cristo ha resucitado de entre los muertos, primicia de los que han muerto” (1 Cor 15, 20). La búsqueda del hombre por parte de Dios alcanza su objeto en la muerte y resurrección de Cristo. El hombre, buscado durante tanto tiempo, ha sido por fin encontrado y conducido a casa. El hombre, durante tanto tiempo herido, por fin ha sido curado de la enfermedad de la muerte. Todo esto ocurre en la resurrección de Cristo: “porque si por un hombre vino la muerte, por un hombre vino la resurrección. Pues lo mismo que en Adán mueren todos, así en Cristo todos serán vivificados” (1 Cor 15,21).

## EL GRAN ANUNCIO CRISTIANO

San Pablo nos recuerda, pues, el gran anuncio cristiano: Cristo ha resucitado como *primicia* de todos aquellos que, incorporados a su victoria por el bautismo, también resucitarán. Él es la causa de la vida y por eso nuestros mártires en el momento de su muerte veían el cielo abierto y eran conscientes de la gloria que les esperaba. Hoy todos ellos se presentan ante nosotros como testigos de la fe, campeones del espíritu que nos invitan a seguir sin temor a Jesucristo, en quien está depositada toda nuestra esperanza. *Los mártires* –nos recordaba el Papa Francisco– *son el máximo ejemplo del perder la vida por Cristo. En dos mil años son una multitud inmensa los hombres y las mujeres que sacrificaron la vida por permanecer fieles a Jesucristo y a su Evangelio* (Ángelus, 23-6-2013).

## EL SENTIDO DE LA HISTORIA HUMANA

Alguno de vosotros, sin embargo, ante la oscuridad del tiempo presente, se puede preguntar: ¿Cuál es el desenlace de todo esto? ¿Cuál es el sentido de la historia y hacia dónde nos encaminamos? La respuesta del apóstol es la siguiente: *Cristo tiene que reinar hasta que ponga a todos sus enemigos bajos sus pies* (1 Cor 15,25). Esta es la decisión de Dios y esta es la certeza de nuestra fe. Con esta certeza hemos de afrontar el enigma que encuentra todo hombre frente a la pregunta insoslayable y difícil al mismo tiempo: ¿hacia qué meta camina la historia humana vista la desconcertante fragilidad del bien y su aparente fracaso?

San Pablo al mismo tiempo que dice que “Cristo tiene que reinar”, habla de la necesidad de aniquilar a “los enemigos” y a “todo principado, fuerza y poder” (1 Cor 15, 24). ¿Enemigos de quién? Enemigos de la persona humana llamada a ser partícipe en Cristo de la misma vida divina y, por tanto, enemigos del mismo Cristo venido precisamente para que el hombre tenga vida y vida abundante (Cf Jn 10,10). Así pues, dentro de nuestra historia y en nosotros mismos existe un conflicto profundo entre la potencia de la resurrección de Cristo y las variadas formas de la muerte. Es, como nos recordaba San Juan Pablo II, la confrontación entre la *cultura de la vida* generada por la fe en la resurrección del Señor y la *cultura de la muerte* generada por quien retiene desesperadamente que la muerte sea el inevitable destino del hombre (Cf Juan Pablo II, *Evangelium Vitae*, 12).

## EL COMBATE ACTUAL

Hoy este conflicto o combate se libra de manera particular en el modo de entender a la misma persona humana. “Hoy es preciso afirmar que la cuestión social –nos enseña Benedicto XVI– se ha convertido radicalmente en una *cuestión antropológica*”. “Sin Dios, el hombre no sabe dónde ir ni tampoco logra saber quién es”. Por eso, afirma el Papa emérito “el humanismo que excluye a Dios es un humanismo inhumano” (Benedicto XVI, *Caritas in veritate*, 75.78).

## ELEGIR BIEN EL BANDO EN EL COMBATE

Como nos enseña el Catecismo de la Iglesia Católica “el combate se decide cuando se elige a quién se desea servir (cf Mt 6,21.24)” (n. 2729). Nuestros hermanos mártires derramaron inocentemente su sangre afirmando la soberanía de Dios como camino para reconocer la dignidad de toda persona humana y no ocultaron la sabiduría del salmista cuando canta: “Dichosa la nación cuyo Dios es el Señor” (Sal 33,12). Siguiendo sus huellas ahora conviene que nos preguntemos, ¿en qué bando de la batalla nos situamos nosotros? La solemnidad de Cristo Rey del universo nos invita a sembrar el evangelio de la reconciliación y de la vida bajo la bandera de Cristo, el rey de la paz, quien, como nos enseña el concilio Vaticano II, “en la misma revelación del misterio del Padre y de su amor, manifiesta plenamente el hombre al ‘propio hombre’ y le descubre la grandeza de su vocación” (*Gaudium et spes*, 22).

## LA FECUNDIDAD DE LA SANGRE DE LOS MÁRTIRES

Convencidos, pues, de que lo cristiano es la plenitud de lo humano y unidos a Cristo, el Pastor de nuestras almas, los católicos hemos de hacer fecunda en estos momentos la sangre de nuestros mártires. Este lugar emblemático, confiado a la Hermandad de Nuestra Señora de los Mártires de Paracuellos, ha de convertirse en un foco de luz y de memoria permanente que nos ayude a seguir con fidelidad a Cristo, quien, como nos recordaba el evangelio de San Mateo, ha querido quedarse en cada uno de sus hermanos: “Señor, ¿Cuándo te vimos con hambre y te alimentamos, o con sed y te dimos de beber?; ¿Cuándo te vimos forastero y te hospedamos, o desnudo y te vestimos?; ¿Cuándo te vimos enfermo o en la cárcel y fuimos a verte? Y el rey les dirá: “En verdad os digo que cada vez que lo hicisteis con uno de estos, mis hermanos más pequeños, conmigo lo hicisteis” (*Mt 25, 37-40*). Así pues, “venid vosotros, benditos de mi Padre; heredad el reino preparado para vosotros desde la creación del mundo” (*Mt 25, 34*).

## HABRÁ JUSTICIA

Al final de nuestra historia, queridos hermanos, habrá justicia y nuestro destino se juega en el amor a Dios y a los hermanos. En la lógica de las palabras de San Mateo, quien es enemigo del hombre y adversario de su destino es en esto mismo

enemigo de Cristo, y quien es enemigo de Cristo es en esto mismo enemigo del hombre. Nuestros mártires supieron escoger bien el bando en que luchar y, como Cristo, murieron perdonando y rezando por sus adversarios. Con ello encendieron la antorcha de la fe y de la esperanza para que no falte en España la luz de Cristo. Su muerte fue su victoria. Ellos son como el grano de trigo que cae en tierra y muere. Sin embargo, su sacrificio se convertirá en las espigas que multiplican sus granos para que no nos falte el pan de la vida, el mismo que se hará presente en este humilde altar en el que ofrecemos el sacrificio de Cristo, al que confesamos como Rey de los mártires y Rey del universo.

### QUE NOS ASISTA LA REINA DE LOS MÁRTIRES

Que siguiendo a tan buen capitán, como decía Santa Teresa de Jesús, la fe en Cristo florezca en España. Que nos reconozcamos todos hermanos y que, unidos en la verdad y en el amor, contribuyamos a hacer presente su Reino. Que María, Reina y Señora de los mártires de Paracuellos, nos asista y nos mantenga firmes en el duro combate de la fe.

JUAN ANTONIO REIG PLA\*  
Obispo Complutense

Útil es recordar los hechos:

En la Guerra Civil española, durante la batalla de Madrid de 1936, varios miles de prisioneros fueron asesinados en el paraje del Arroyo de San José, en Paracuellos de Jarama. Las matanzas se realizaron con ocasión de los traslados de presos, conocidos como "sacas", desde diversas cárceles de Madrid entre el 7 de noviembre y el 4 de diciembre de 1936. Muchas de aquellas víctimas fueron asesinadas únicamente como consecuencia de su fe católica y en el contexto más amplio de la persecución religiosa que venía dándose en España desde años atrás. Al finalizar la guerra aquel paraje fue progresivamente dignificado construyéndose allí una pequeña iglesia y dando lugar a lo que hoy conocemos como Cementerio de los Mártires de Paracuellos.

Dicho Cementerio está custodiado por la Hermandad de Ntra. Sra. de los Mártires de Paracuellos, asociación de fieles católicos perteneciente a la Diócesis de Alcalá de Henares.

Según consta en los archivos, son miles las víctimas inocentes, centenares de ellas menores de edad, cuyos restos descansan en aquel Camposanto. De entre dichas víctimas hay sacerdotes y seminaristas de, al menos, ocho arzobispados y diócesis: Archidiócesis de Madrid, Arzobispado Castrense, Archidiócesis de Toledo y las Diócesis de Getafe, Ciudad Rodrigo, Jaén, Lugo y naturalmente Alcalá de Henares.

Allí también reposan los restos mortales de centenares de religiosos pertenecientes, al menos, a 20 órdenes religiosas: Agustinos, Capuchinos, Carmelitas, Carmelitas Descalzos, Claretianos, Dominicos, Escolapios, Franciscanos, Hermanos de las Escuelas Cristianas, Hospitalarios de San Juan de Dios, Jerónimos, Jesuitas, Marianistas, Maristas, Misioneros Oblatos, Paules, Pasionistas, Redentoristas, Sagrados Corazones de Jesús y María y Salesianos.

---

\*Homilía del Obispo Complutense durante la Santa Misa en el Cementerio de los Mártires de Paracuellos, con motivo del 85 aniversario de su asesinato durante la guerra civil 1936-1939.

Hay muchos procesos de beatificación en curso

De entre estos religiosos ya han sido beatificados por el papa San Juan Pablo II, el Papa Benedicto XVI y ahora el papa Francisco, 143 mártires: 63 religiosos Agustinos, 22 Hospitalarios de San Juan de Dios, 13 Dominicos, 6 Salesianos, 15 Misioneros Oblatos, 3 Hermanos Maristas, 1 sacerdote de la Orden de San Jerónimo, 1 Capuchino, 1 religioso de la Orden del Carmen, 9 Hermanos de las Escuelas Cristianas (La Salle) y 9 miembros de la Familia Vicenciana.

Por otra parte el 26 de octubre de 2019 a las 17 horas, en la Catedral-Magistral de Alcalá de Henares tuvo lugar la Sesión de Clausura de la Fase Diocesana de la Causa de beatificación y canonización por declaración de martirio de D. Eduardo Ardiaca Castell y 43 compañeros; los restos mortales de 19 de ellos descansan también en el Cementerio de los Mártires de Paracuellos: 7 religiosos Agustinos, 5 religiosos Maristas y 7 laicos.

Además, el pasado 12 de diciembre de 2020, en la Catedral de Madrid tuvo lugar *la apertura del proceso diocesano* de beatificación por martirio de 140 siervos de Dios, entre ellos 32 cuyos restos mortales reposan en el Cementerio de los Mártires de Paracuellos

De entre los miles de seculares católicos, cuyos restos mortales descansan en ese mismo lugar, muchos pertenecían a asociaciones y movimientos apostólicos como Acción Católica, la Adoración Nocturna Española o las Congregaciones Vicencianas.

Todas estas circunstancias hacen del Cementerio de los Mártires de Paracuellos un lugar sagrado, un verdadero “coliseo” español, una verdadera “catedral” de los mártires”, levantada con la sangre de multitud de Testigos de la Fe, muchos de ellos elevados ya a la gloria de los altares.

## LAS TEORÍAS E IDEOLOGÍAS CRÍTICAS DE HOY SON PROFUNDAMENTE ATEAS

Monseñor José Horacio Gómez  
Arzobispo de Los Ángeles y Presidente de la  
Conferencia Episcopal de Estados Unidos de América

### SECULARIZACIÓN AGRESIVA IMPULSADA POR LÍDERES ELITISTAS

Creo que todos sabemos que, si bien en Estados Unidos existen condiciones únicas, tanto en España como en otras partes de Europa ya desde hace mucho tiempo se han estado dando patrones similares de secularización agresiva.

En nuestros países han surgido *cierto tipo de líderes elitistas que se interesan poco por la religión y no tienen verdaderos vínculos con las naciones en las que ellos viven o con las tradiciones o culturas locales.*

Este grupo, que está a cargo de corporaciones, gobiernos, universidades y medios de comunicación, y que se encuentra también en los establecimientos culturales y profesionales, quiere establecer lo que podríamos llamar una civilización global, basada sobre una economía de consumo y regida por la ciencia, la tecnología, los valores humanitarios y las ideas tecnocráticas acerca de la organización de la sociedad.

## LA RELIGIÓN Y ESPECIALMENTE EL CRISTIANISMO SON UN ESTORBO

Dentro de esta cosmovisión elitista, no hay necesidad de sistemas de creencias y religiones anticuados. De hecho, desde el punto de vista de ellos, la religión, y especialmente el cristianismo, es algo que solo es un estorbo para el tipo de sociedad que ellos esperan construir.

### Y, PIENSO QUE ES IMPORTANTE TENERLO PRESENTE

Como lo han señalado los Santos Padres, en la práctica, *la secularización significa una "descristianización"*. Durante varios años en Europa y Estados Unidos se ha hecho un esfuerzo deliberado por borrar las raíces cristianas de la sociedad y por suprimir cualquier influencia cristiana que aún siga vigente.

En el programa que establecieron para este Congreso, ustedes hacen alusión a la "cultura de cancelación" y al ser "políticamente correctos". Y nos damos cuenta de que a menudo lo que se cancela y corrige son las perspectivas que están arraigadas en las creencias cristianas sobre la vida y la persona humanas, sobre el matrimonio, la familia y mucho más.

En la sociedad de ustedes y en la mía, *el "espacio" que la Iglesia y los cristianos creyentes pueden ocupar se está reduciendo*. Las instituciones eclesíásticas y las empresas cuyos propietarios son cristianos, son cada vez más desafiadas y hostigadas.

Lo mismo sucede con los cristianos que trabajan en la educación, la atención médica, el gobierno y otros sectores. Se dice que tener ciertas creencias cristianas es una amenaza para las libertades y hasta para la seguridad de otros grupos de nuestras sociedades.

### LA PANDEMIA ACELERÓ PROCESOS UN HECHO ADICIONAL, PARA COMPLETAR EL CONTEXTO

Todos notamos los dramáticos cambios sociales que ocurrieron en nuestras sociedades con la llegada del coronavirus y la manera en la que las autoridades gubernamentales respondieron a la pandemia.

Creo que la historia mirará hacia atrás y verá *que esta pandemia no cambió tanto nuestras sociedades como aceleró las tendencias y lineamientos que ya se estaban poniendo en práctica*.

Los cambios sociales que podrían haber tardado décadas en desarrollarse, se están ahora acelerando a raíz de esta enfermedad y de la respuesta de nuestras sociedades.

Eso es, ciertamente, el caso de los Estados Unidos.

Los nuevos movimientos e ideologías sociales de los que hoy hablamos fueron sembrados y preparados durante muchos años en nuestras universidades e instituciones culturales.

Pero con la tensión y el miedo causados por la pandemia y a raíz del aislamiento social, y debido, también, al asesinato de un hombre afroamericano, que estaba desarmado, por un policía anglosajón junto con las protestas que vinieron a

continuación en nuestras ciudades, estos movimientos se desataron por completo en nuestra sociedad.

Este contexto es importante para comprender la situación que vivimos en Estados Unidos.

El nombre de George Floyd se conoce ahora en todo el mundo. Pero eso se debe a que, para muchas personas de mi país e inclusive para mí mismo, su tragedia se convirtió en un claro recordatorio de que la desigualdad racial y económica está todavía profundamente arraigada dentro de nuestra sociedad.

Y pienso que debemos *tener presente esta realidad de la existencia de esta desigualdad*. Porque estos nuevos movimientos son parte de un discurso más amplio, de un debate que es absolutamente esencial sobre la manera de edificar una sociedad estadounidense que amplíe las oportunidades para todos, sin importar el color de su piel ni su procedencia o situación económica.

## NUEVOS MOVIMIENTOS DE JUSTICIA SOCIAL SON PSEUDORRELIGIONES

Mi argumento es este. Creo que la mejor manera de que la Iglesia *entienda lo que son los nuevos movimientos de justicia social es considerarlos como pseudorreligiones*, e incluso como reemplazos y rivales de las creencias cristianas tradicionales.

Con el colapso de la cosmovisión judeocristiana y el surgimiento del secularismo, los sistemas de creencias políticas basados en la justicia social y en la identidad personal han llegado a llenar el espacio que alguna vez ocuparon las creencias y prácticas cristianas.

Como sea que llamemos a estos movimientos –“justicia social”, “cultura woke”, “política identitaria”, “interseccionalidad”, “ideología sucesora”– estos afirman ofrecer lo que la religión proporciona.

Le dan a la gente una explicación de los acontecimientos y de las condiciones del mundo. Le ofrecen un sentido de significado, un propósito de vida y la sensación de pertenencia a una comunidad.

## VIDA CRISTIANA VERSUS WOKEÍSMO: HISTORIAS DE SALVACIÓN

*Además, al igual que el cristianismo, estos nuevos movimientos cuentan su propia “historia de salvación”.*

Para explicarles lo que quiero decir, permítanme tratar de comparar brevemente la historia cristiana con lo que podríamos llamar la historia del movimiento “woke” o la historia de la “justicia social”.

La historia cristiana, en su forma más simple, puede describirse más o menos así: Fuimos creados a imagen de Dios y llamados a vivir una vida de bendición, en unión con él y con nuestro prójimo.

La vida humana tiene un “telos” dado por Dios, es decir, una intención y una dirección. Debido a nuestro pecado, nosotros estamos alejados de Dios y unos de otros, y vivimos a la sombra de nuestra muerte.

Por la misericordia de Dios y por su amor hacia cada uno de nosotros, fuimos salvados por medio de la muerte y la resurrección de Jesucristo.

Jesús nos reconcilia con Dios y con nuestro prójimo; Él nos da la gracia de ser transformados a su imagen y nos llama a seguirlo en la fe, amando a Dios y a nuestro prójimo y trabajando para construir su Reino en la tierra.

Todo esto, con la confiada esperanza de que obtendremos la vida eterna con Él, en el mundo venidero.

Esa es la historia cristiana. Y ahora más que nunca, la Iglesia y todo católico necesita conocer esta historia y proclamarla en toda su belleza y en toda su verdad.

Es necesario que lo hagamos, porque actualmente, *hay otra historia rondando por ahí. Una narrativa antagonista de “salvación”* que escuchamos en los medios de comunicación y en nuestras instituciones, proveniente de los nuevos movimientos de justicia social.

Lo que podríamos llamar la historia del movimiento “woke” que dice algo como: No podemos saber de dónde venimos, pero somos conscientes de que tenemos intereses comunes con quienes comparten nuestro color de piel o nuestra posición en la sociedad.

Y también, somos conscientes, con mucho dolor, de que nuestro grupo está sufriendo y está siendo alienado, y esto pasa, sin culpa nuestra. La causa de nuestra infelicidad es que somos víctimas de la opresión de otros grupos de la sociedad.

Y conseguimos la liberación y la redención a través de nuestra lucha constante contra nuestros opresores, librando una batalla por el poder político y cultural, en nombre de la creación de una sociedad equitativa.

Este es, ciertamente, un discurso poderoso y atractivo para millones de personas, tanto en la sociedad estadounidense como en las sociedades de todo Occidente.

De hecho, muchas de las principales organizaciones, universidades e incluso escuelas públicas de Estados Unidos están promoviendo y enseñando activamente esta perspectiva.

Esta historia obtiene su fuerza debido a la sencillez de sus explicaciones: el mundo está dividido en inocentes y víctimas, aliados y enemigos.

Pero esta narrativa es también atractiva porque, como dije antes, responde a necesidades y sufrimientos humanos reales. La gente está sufriendo, se siente discriminada y excluida de las oportunidades que hay en la sociedad.

No debemos olvidar nunca esta realidad. Muchos de los que se adhieren a estos nuevos movimientos y sistemas de creencias están motivados por intenciones nobles.

Quieren cambiar las condiciones de la sociedad que niegan a los hombres y mujeres de los derechos y oportunidades para tener una vida digna.

Por supuesto que todos queremos fomentar una sociedad en la que haya igualdad, libertad y dignidad para todas las personas. Pero solo podemos edificar una sociedad justa sobre la base de la verdad sobre Dios y sobre la naturaleza humana.

Esta ha sido la enseñanza constante de nuestra Iglesia y de los Santos Padres durante casi dos siglos, y hasta la fecha.

## EL ECLIPSE DE DIOS, EL ECLIPSE DEL HOMBRE

El Papa emérito Benedicto XVI, nos advirtió que *el eclipse de Dios lleva al eclipse de la persona humana*. Una y otra vez nos recordó: cuando nos olvidamos de Dios, ya no vemos la imagen de Dios en nuestro prójimo.

El Papa Francisco destaca con fuerza la misma verdad en Fratelli Tutti: a menos que creamos que Dios es nuestro Padre, no encontraremos motivo para tratar a los demás como nuestros hermanos y hermanas.

Ese es precisamente el problema que tenemos.

## TEORÍAS E IDEOLOGÍAS PROFUNDAMENTE ATEAS, Y REVIVAL DE VIEJAS IDEAS

*Las teorías e ideologías críticas de hoy son profundamente ateas. Niegan el alma, así como también la dimensión espiritual y trascendente de la naturaleza humana; o piensan que eso es irrelevante para la felicidad humana.*

Reducen lo que significa ser humano a cualidades esencialmente físicas como el color de nuestra piel, nuestro sexo, nuestras nociones de género, origen étnico y posición en la sociedad.

Sin duda, podemos ver que se trata de algunos elementos de la teología de la liberación, arraigada en una visión cultural marxista.

Se parecen mucho también a varias herejías y evangelios falsos que encontramos a lo largo de la historia de la Iglesia.

Como los maniqueos, estos movimientos ven el mundo como una lucha entre el bien y el mal, lo justo contra lo injusto.

Y como los gnósticos, rechazan la creación y el cuerpo, creyendo que los seres humanos pueden llegar a hacer de sí mismos lo que ellos quieren.

Estos movimientos son también pelagianos, pues creen que la redención puede lograrse a través de nuestros propios esfuerzos humanos, sin tener en cuenta a Dios.

Finalmente, estos movimientos son utópicos, porque parece que creen que podemos crear una especie de “cielo en la tierra”, una sociedad perfecta, a través del poder político.

*Nuevamente, estimados amigos, el punto que quiero destacar es este: yo creo que es importante que la Iglesia comprenda y enfoque estos nuevos movimientos, no en términos sociales o políticos, sino como peligrosos sustitutos de la verdadera religión.*

Al negar a Dios, estos nuevos movimientos han perdido la verdad sobre la persona humana. Esto explica su extremismo y su duro, intransigente e implacable enfoque de la política.

Y desde el punto de vista del Evangelio, como estos movimientos niegan a la persona humana, por muy bien intencionados que sean, no pueden promover el auténtico florecimiento humano.

De hecho, como lo estamos presenciando en mi país, estos movimientos, estrictamente seculares, están provocando nuevas formas de división social, de discriminación, de intolerancia y de injusticia.

## QUÉ DEBE HACERSE

Eso me lleva a mi último grupo de reflexiones. La pregunta es: ¿Qué se debe hacer? ¿Cómo debería responder la Iglesia a estos nuevos movimientos seculares que buscan el cambio social?

Mi respuesta es sencilla. *Necesitamos proclamar a Jesucristo*. Proclamarlo audazmente, con creatividad. Necesitamos narrar nuestra historia de salvación de una manera nueva. Con caridad y confianza, sin miedo. Esta es la misión de la Iglesia para todas las épocas y para todos los momentos culturales.

*No deberíamos dejarnos intimidar por estas nuevas religiones de justicia social y de identidad política*. El Evangelio sigue siendo la fuerza más poderosa de cambio social que jamás haya existido en el mundo. Y la Iglesia ha sido “antirracista” desde el principio. Todos están incluidos dentro de su mensaje de salvación.

*Jesucristo vino a anunciar la nueva creación, vino a anunciar al hombre nuevo y a la mujer nueva, dotados de la capacidad de llegar a ser hijos de Dios, de ser renovados a imagen de su Creador*.

Jesús nos enseñó a conocer y a amar a Dios como nuestro Padre llamó a su Iglesia a llevar esa buena nueva hasta los confines de la tierra, a reunir a la única familia de Dios que abarca a toda la gente del mundo, de todas las razas, de todas las tribus y de todos los pueblos.

Ese fue el significado de Pentecostés, cuando hombres y mujeres de todas las naciones de la tierra escucharon el Evangelio en su propia lengua materna. Eso es lo que quiso decir San Pablo cuando dijo que en Cristo no hay judío ni griego, hombre o mujer, esclavo o libre.

Por supuesto que en la Iglesia no siempre hemos estado a la altura de esos hermosos principios, ni hemos cumplido plenamente la misión que nos fue confiada por Cristo.

Pero el mundo no necesita una nueva religión secular para reemplazar al cristianismo. Más bien, necesita que ustedes y yo seamos mejores testigos, mejores cristianos. Empecemos por perdonar, por amar, por sacrificarnos por los demás, desechando los venenos espirituales como son el resentimiento y la envidia.

En lo personal, yo encuentro inspiración en los santos y en los personajes que vivieron una vida de santidad en la historia de mi país.

#### DOROTHY DAY

Pienso especialmente en la Sierva de Dios, Dorothy Day. Para mí, ella ofrece un testimonio importante de la manera en que los católicos pueden trabajar para cambiar el orden social a través del desprendimiento radical y del amor a los pobres basado en las Bienaventuranzas, en el Sermón de la Montaña y en las obras de misericordia.

Ella también tuvo una profunda convicción de que antes de que podamos cambiar el corazón de los demás, tenemos que cambiarnos a nosotros mismos.

Ella dijo en una ocasión: “Veo con demasiada claridad lo mala que es la gente. Ojalá no lo viera así. Son mis propios pecados los que me dan esa claridad.

Pero no puedo preocuparme mucho acerca de tus pecados y miserias cuando tengo tantos en mí misma. ... La oración que le dirijo a Dios todos los días es la que agrande mi corazón de tal manera que los vea a todos ustedes y viva con todos ustedes, dentro del amor de Él”.

Esta es la actitud que necesitamos en estos momentos en los que nuestra sociedad está tan polarizada y dividida.

## EL VENERABLE PADRE TOLTON, UN ESCLAVO QUE SE CONVIRTIÓ EN EL PRIMER AFROAMERICANO ORDENADO

También me inspira el testimonio del Venerable Padre Augustus Tolton. La suya es una historia impresionante y verdaderamente estadounidense. Él nació en la esclavitud, escapó para conseguir la libertad con su madre y se convirtió en el primer afroamericano ordenado sacerdote en mi país.

El Padre Tolton dijo una vez: “La Iglesia Católica deplora una doble esclavitud: la de la mente y la del cuerpo. Ella se esfuerza por liberarnos de ambas”.

Actualmente, necesitamos ese tipo de confianza en el poder del Evangelio.

En estos tiempos corremos el riesgo de deslizarnos hacia un nuevo “tribalismo”, hacia una idea precristiana de la humanidad, que la ve dividida en grupos y facciones, en competencia unos con otros.

Tenemos que vivir y proclamar el Evangelio como el verdadero camino hacia la liberación de toda esclavitud e injusticia, espiritual y material.

En nuestra predicación, en la vida práctica, y especialmente en nuestro amor hacia nuestro prójimo, hemos de dar testimonio del hermoso proyecto de Dios para nuestra humanidad común, es decir, el origen y destino común que tenemos en Dios.

Finalmente, creo que en este tiempo la Iglesia debe ser una voz para la conciencia individual y la tolerancia.

Necesitamos promover una mayor humildad y realismo sobre la condición humana, dándonos cuenta de que nuestra humanidad común implica reconocer nuestra común fragilidad.

La verdad es que todos somos pecadores, todos somos gente que quiere hacer lo correcto, pero que con frecuencia no lo hace.

Eso no significa que haya que permanecer pasivos ante la injusticia social. ¡Eso nunca! Pero tenemos que insistir en que la fraternidad no puede construirse a través de la animosidad o de la división.

La verdadera religión no busca dañar o humillar, ni arruinar los medios de subsistencia o la fama de las personas. La verdadera religión ofrece un camino para que incluso los peores pecadores encuentren la redención.

Una última reflexión, queridos amigos. La realidad de la providencia divina. Necesitamos aferrarnos a esta verdad sobrenatural porque es verdad: La mano amorosa de Dios sigue guiando nuestras vidas y el destino de las naciones.

En los Estados Unidos, como en México, la Iglesia se está preparando para celebrar el 490 aniversario de la aparición de Ntra. Sra. de Guadalupe, que conmemora la verdadera fundación espiritual del continente americano.

## FUTURO ESPERANZADOR DE LA MANO DE LA VIRGEN

Y ya estamos viendo señales de un despertar religioso en nuestro país, por debajo de las controversias políticas, de las nubes de la pandemia y la incertidumbre del futuro.

Tengo la convicción de que en la *próxima década* veremos un despertar espiritual y un crecimiento en la fe, al prepararnos para el 500 aniversario de la aparición.

Y las palabras de María de Guadalupe en el Tepeyac me llenan de inspiración y de fortaleza: *¿No estoy yo aquí, que soy tu madre? ¿No estás bajo mi sombra, y resguardo?\**

---

\*Discurso inaugural en 23 Congreso de Católicos y Vida Pública (12 al 14.11.2021) sobre el tema “Corrección política, libertades en peligro”. Publicado en *Infocat* (casi en su totalidad y con intertítulos) el 4.11.2021.

## DIOS, FUENTE Y RAZÓN DE TODA JUSTICIA

“Invocando a Dios, fuente y razón de toda justicia”, es como culmina el preámbulo de la Constitución Nacional; y a Él confía todo el contenido de la misma. También por eso es que deberían jurar fidelidad al mismo Dios aquellos que asumen funciones de gobierno al servicio de la Patria. De lo contrario, como ya suele estar sucediendo, colisiona la subjetividad de los individuos con la objetividad marcada por la Constitución. Si uno quiere ser coherente y servir de verdad y con verdad a la Nación debe acoger toda y cada una de las partes de la Constitución.

En estos días del mundial de fútbol podemos constatar cómo el reglamento se sigue a rajatabla, de lo contrario sería imposible llevar a cabo los distintos encuentros.

Hemos visto cómo, en diversas oportunidades, ante la duda por un error de la subjetividad del árbitro, este tuvo que recurrir al VAR (Video Assistant Referee), ayuda técnica por medio de videos que permiten rever la jugada cuestionada; es decir, se recurre a lo objetivo. El árbitro, luego de ponderar lo aportado por lo filmado, define lo que primero marcó, o se rectifica y señala lo que considera que, en efecto, sucedió.

Qué curioso y paradójico, que en lo lúdico, que para nada es sustancial para la vida de los seres humanos, ponemos tanto énfasis y respeto por las normas y el correcto arbitraje; en cambio, en aquellos asuntos en los que sí se juega la vida, la realización y la felicidad de cada ser humano, evitamos poner como definitivo árbitro a Dios, si bien lo estamos reconociendo como *fuente y razón de toda justicia*, por medio de sus sencillos Diez Mandamientos, cuya síntesis es el Amor a Él y al prójimo.

Decía, tan atinadamente, el Papa Benedicto XVI que “Dios es el mejor aliado del hombre”, y cuánto lo ninguneamos, más aún, denostamos. ¡Qué difícil es comprender al ser humano! Nos encanta hacer las cosas difíciles, complicadas, a medias, y, no pocas veces, en contra de nosotros mismos.

Cuán triste es constatar que para una inmensa mayoría de seres humanos, Dios solo aparece cuando están en las últimas, es decir, es un Dios de bolsillo. Lo sacan cuando hace falta, luego lo guardan bien para que no moleste.

¿No les parece que deberíamos ser más agradecidos con Dios que nos ha creado, nos conserva la vida y nos respeta tanto la libertad que nos ha otorgado, a pesar de que la utilizamos para hacernos tanto daño y así ofenderlo a Él, y todavía tenemos el tupé de endilgarle que nos ha abandonado, al permitir tantos males? ¡Cuán ingratos somos!

Los invito a que juntos pidamos a Dios que nos ayude a darle a Él las riendas de nuestras vidas a fin de que podamos cerrar la grieta que cada vez se hace más grande en nuestra sociedad.

MONS. LUIS URBANC\*  
Obispo de Catamarca/Argentina

---

\*Reflexión de 6.7.2018, publicada en *Aica*, 9.7.2018.

## INMANENTISMO VITAL Y HUMO DE SATANÁS

1. *Dar testimonio ha sustituido a dar razones*, con nefastos resultados. La minusvaloración del entendimiento ha producido un experiencialismo insano, que debe erradicarse porque subjetiviza la fe. Con otras palabras: dar testimonio sin razones, ha sustituido a dar *razones del propio testimonio*, que es lo que hace un católico.

2. *La advertencia de San Pío X*, en 1907, punto 4 de la Carta Encíclica *Pascendi*, es muy clara, y debe dejar de ignorarse:

“Si alguno dijere que la revelación divina no puede hacerse creíble por signos exteriores, y que, en consecuencia, *solo por la experiencia individual o por una inspiración privada deben ser movidos los hombres a la fe*, sea excomulgado” (Concilio Vaticano I, *De fide* can.2.)

Por extensión, no puede convertirse la catequesis en *una mera producción de experiencias*, cómo si esta fuera la forma adecuada de mover a las personas a la fe.

3. *El testimonialismo ha eclipsado la apologética*, que habría que recuperar urgentemente. El conocimiento de Dios no debe destruirse en pos de las emociones, ni ser pulverizado en sentimientos, “enamoramientos sobrenaturales”, sensiblerías humanas, demasiado humanas. Las emociones, sin el freno de la razón, sin el control de la gracia, sin el imperio de la ascética, tiranizan la vida cristiana y la hacen empatizar con el pecado. Porque la sensibilidad humana está caída. Los afectos deben ser redimidos.

4. *Sin teología natural la catequesis queda mutilada*, no puede sondear una explicación teológica sino en la propia existencia personal, que queda absolutizada, reducida a antropología, como pretende Kark Rahner. La catequesis, de esta forma, se reduce a testimonio existencial, derivando en fe fiducial. Como decimos, dar testimonio, entonces, sustituye a dar razones. La teología se vuelve monólogo del hombre.

El pasaje de la *Pascendi*, 5 es contundente al respecto. San Pío X describe así el inmanentismo vital aplicado a la religión:

“Pues bien: *una vez repudiada la teología natural* y cerrado, en consecuencia, todo acceso a la revelación al desechar los motivos de credibilidad; más aún, abolida por completo toda revelación externa, *resulta claro que no puede buscarse fuera del hombre* la explicación apetecida, y *debe hallarse en lo interior del hombre*; pero como la religión es una forma de la vida, *la explicación ha de*

*hallarse exclusivamente en la vida misma del hombre. Por tal procedimiento se llega a establecer el principio de la inmanencia religiosa. En efecto, todo fenómeno vital –y ya queda dicho que tal es la religión– reconoce por primer estimulante cierto impulso o indigencia, y por primera manifestación, ese movimiento del corazón que llamamos sentimiento. Por esta razón, siendo Dios el objeto de la religión, síguese de lo expuesto que la fe, principio y fundamento de toda religión, reside en un sentimiento íntimo engendrado por la indigencia de lo divino. Por otra parte, como esa indigencia de lo divino no se siente sino en conjuntos determinados y favorables, no puede pertenecer de suyo a la esfera de la conciencia; al principio yace sepultada bajo la conciencia, o, para emplear un vocablo tomado de la filosofía moderna, en la subconsciencia, donde también su raíz permanece escondida e inaccesible”.*

Queda aquí expuesta la clave del infausto cristianismo anónimo, del cristianismo inconsciente, pura experiencia (interreligiosa) de sentido. Queda aquí expuesto ese supuesto *anhelo inconsciente, al margen de la fe*, que todas las religiones y todas las personas del mundo tienen de Cristo, supuestamente.

5. *Una filosofía que defiende la experiencia inconsciente contra el conocimiento, los sentimientos contra las verdades, la voluntad contra el entendimiento, la fe contra la razón, los fenómenos contra las esencias; una teología que defiende que solo por experiencias personales pueden ser movidas las personas a creer, solo puede identificarse con el humo de Satanás, ese que penetró por una rendija en la Iglesia, y que sigue creciendo hasta hoy.*

ALONSO GRACIÁN\*

## EL VENERABLE PÍO XII SE HA CUMPLIDO 70 AÑOS DEL PRIMER MENSAJE DE PASCUA TELEVISADO DE UN PAPA

Era el 17 de abril de 1949 cuando por primera vez un pontífice dirigía una mensaje de Pascua televisado; lo hizo el Venerable Pío XII hablándole a los espectadores de la televisión francesa.

Ante las cámaras de la televisión francesa, hace 70 años, el Venerable Pío XII iniciaba así su primer mensaje de Pascua televisado: “¡Este es el día que el Señor ha hecho, regocijémonos con alegría!”.

En la ocasión recordó que la Pascua, cuando Jesús ha resucitado triunfalmente, es tiempo para que los cristianos intercambien, desde la fe y la esperanza, votos

---

\*Publicado en *Infocat* el 12.9.2018.

y felicitaciones pascuales. Un intercambio que también realizó el pontífice en la ocasión:

“¡Qué satisfacción para nuestro corazón paternal poder intercambiarlos con ustedes, queridos hijos e hijas de toda la tierra, en la intimidad de una comunicación, que no se nos había dado para disfrutar antes!”.

Concluyendo el mensaje, Pío XII se refirió, en palabras proféticas, a los *alcances que puede tener la televisión para llevar la Buena Nueva*:

“Se ha dicho al mundo que la religión está en declive, pero *con esta maravilla el mundo verá los grandes triunfos de la Eucaristía y de María*; se ha dicho que el Papado está muerto o moribundo, y verán a las multitudes saliendo de todos los lados de la inmensa Plaza de San Pedro para recibir la bendición del Papa y escuchar su palabra; *se ha dicho que la Iglesia ya no cuenta, y la verá, perseguida o gloriosa, pero en todas partes viva*; se ha dicho que encontrará ayuda, bondad y devoción solo a través de una filantropía que ni la fe ni la caridad divina inspiran y animan, y verá a los discípulos de Cristo dedicar sus vidas, hasta la muerte, al servicio de los enfermos, ancianos, prisioneros, leprosos, en todos los climas, donde el cuerpo sufre, donde el corazón gime, donde el alma está en peligro”.

## PÍO XII Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Y es que Pío XII, siguiendo el interés que tenía su predecesor, Pío XI, por las herramientas tecnológicas para llevar al mundo la fe –fue este Papa quien el 12 de febrero de 1931 inauguró la Radio Vaticana–, crea el 17 de septiembre de 1948 la Pontificia Comisión para la Cinematografía didáctica y religiosa, que en 1954 pasa a llamarse Pontificia Comisión para la Cinematografía, la Radio y la Televisión.

El 21 de junio 1955, el Venerable Pío XII también pronunció a la industria cinematográfica italiana el discurso de la Película Ideal\*.

---

\*Publicado en *Gaudium Press* el 22.4.2019. Este año 2022 se cumplen 73 años de ese magno acontecimiento. Debe recordarse que SS. Pío XII, que poseía una inmensa cultura, fue muy entusiasta promotor de los medios de comunicación, ya desde su época de Secretario de Estado de SS. Pío XI.

## ERA MENTIRA: NO ENCUENTRAN NINGÚN CUERPO ENTERRADO EN LAS ESCUELAS RESIDENCIALES EN CANADÁ

¿Se acuerdan la historia de los cientos de niños encontrados junto a las escuelas residenciales de Canadá? Era todo mentira, como lo explico en este nuevo video:

El *Dorchester Review*, una de las publicaciones de historia más importantes de Canadá, acaba de publicar un artículo importantísimo para aclarar una cuestión que los medios manipularon con un propósito político, como ya lo habíamos notado en un video del 3 de junio de 2021<sup>1</sup>. Jacques Roullard, el autor del artículo y doctor en historia y profesor emérito del departamento de historia en la Universidad de Montreal, interpela al gobierno y los medios por la operación mediática de junio del año pasado y dice: *Después de siete meses de recriminación y denuncia, ¿dónde están los restos de los niños enterrados en la Escuela Residencial Indígena Kamloops?*<sup>2</sup>.

*The Canadian Press* acaba de honrar a los niños de las escuelas residenciales como la "Persona del Año 2021"<sup>3</sup>. Pero lo que casi nadie sabe es que la historia mediática de junio del año pasado surgió no de haber encontrado cuerpos, sino de una *suposición a partir de las imágenes de escaneo con radar* de parte del sitio donde funcionó la escuela residencial de Kamloops entre 1890 y 1978. Es más, los medios estaban replicando una historia falsa al afirmar que se habían encontrado cientos de cuerpos de niños junto a escuelas residenciales.

El "descubrimiento" fue reportado por primera vez el 27 de mayo de 2021 por Rosanne Casimir, la cacique de la nación indígena Tk'emlúps, después de que la antropóloga Sarah Beaulieu usara un radar de penetración terrestre en la búsqueda de restos de niños que algunos alegaban supuestamente se habían enterrado en esa zona. Esto los medios jamás lo dijeron, sino que dieron como un hecho que se habían encontrado cuerpos en fosas comunes, como inventó el *The New York Times*, por ejemplo<sup>4</sup>.

Los medios primero afirmaron que se trataba de una fosa común, luego cambió la historia y la misma cacique aclaró que se trataba supuestamente de tumbas individuales. Ahora resulta que en realidad *no habían encontrado nada*, pero los medios nunca dijeron que era una mera suposición, sino que tergiversaron la historia para afirmar que se habían encontrado cientos de cuerpos de niños. Todo mentira.

### *Se incendiaron 68 iglesias en Canadá*

Y lo peor de todo es que a partir de una mentira *vandalizaron y quemaron más de 60 iglesias en Canadá* (68 en total), muchas de las cuales eran de los mismos indígenas y de comunidades de inmigrantes que nada tuvieron que ver con las escuelas residenciales, el gobierno de Trudeau le exigió al Papa que venga

---

<sup>1</sup>Cf. [https://www.youtube.com/watch?v=daPVm\\_sdNJO](https://www.youtube.com/watch?v=daPVm_sdNJO)

<sup>2</sup>Cf. <https://www.dorchesterreview.ca/blogs/news/in-kamloops-not-one-body-has-been-found>

<sup>3</sup>Cf. <https://www.thenorthernview.com/news/children-who-never-returned-from-residential-schools-newsmaker-of-the-year-cp-poll/>

<sup>4</sup>Cf. <https://www.nytimes.com/2021/05/28/world/canada/kamloops-mass-grave-residential-schools.html>

a Canadá a pedir perdón, las diócesis se comprometieron en juntar millones de dólares para los indígenas, las Naciones Unidas ordenó una investigación por violaciones de derechos humanos, Amnesty International pidió que los culpables sean llevados a tribunales y el gobierno aprobó dos leyes indigenistas<sup>5</sup>. Todo esto basado en una historia que nunca existió.

Pero vayamos al reporte original que los medios tergiversaron.

Quien hizo el escaneo con radar fue Sarah Beaulieu, profesora de Antropología y Sociología en la Universidad del Valle Fraser desde 2018. En su perfil oficial de la universidad Sarah Beaulieu se presenta como antropóloga especializada en conflictos modernos, especialmente en identificar cementerios de la Primera Guerra Mundial usando un radar de penetración de tierra<sup>6</sup>. Con esa tecnología fue a la reserva indígena donde funcionó la escuela residencial de Kamloops.

Y aquí surge lo irresponsable del reportaje que terminó en iglesias destruidas, dos leyes indigenistas que se pasaron sin cuestionamiento, la acusación de un supuesto “genocidio cultural”, la condena del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos y la avalancha de reportajes falsos que construyeron toda una historia basada en una mentira. El informe preliminar de esta profesora se basaba no en cuerpos que se encontraron en el sitio, sino en *depresiones y anomalías en el suelo de un huerto de manzanos* cerca de la escuela. A partir de esas “anomalías” la cacique Rosanne Casimir asumió que se trataba de “niños desaparecidos” cuyas muertes posiblemente nunca se habían reportado y que por lo tanto no estaban en ningún documento oficial. Sin ninguna prueba, Casimir sacó un comunicado de prensa el 27 de mayo de 2021, afirmando que era un hecho “confirmado” que se habían encontrado “los cuerpos de 215 niños” enterrados junto a la escuela residencial de Kamloops, algunos de ellos “de tan solo 3 años de edad”<sup>7</sup>. El comunicado además anunciaba que no se iba a permitir el ingreso de nadie al sitio mencionado.

La gran pregunta es *¿por qué mintieron* en el comunicado oficial si todo lo que encontraron fue una depresión en el suelo, probablemente causada por las raíces de los árboles según lo admitieron ellos mismos después? Además, esto deja de manifiesto la irresponsabilidad de los medios, que desparramaron una noticia falsa, dieron el número concreto de 215 niños e incluso que muchos tenían 3 años... *Todo mentira*, además de la irresponsabilidad del gobierno de Justin Trudeau por ni siquiera investigar si era verdad y apresurarse a predecir que se iban a encontrar muchos más niños a lo largo y ancho de Canadá<sup>8</sup>.

Pero volvamos al relato de la antropóloga que realizó el reporte. Primero afirmaron que se trataba de una fosa común. Dieron el número exacto de 215 niños. Luego afirmaron que no se trataba de una fosa común. Después ya para el 15 de julio no solo que bajaron el número de 215 a 200, sino que ahora el relato cambió a que era “probable que se trataba de sitios de entierro”. Ahí reconocen que no tienen absolutamente ninguna evidencia de nada y que ni siquiera habían

---

<sup>5</sup>De hecho, este era el objetivo mediático principal de todo el escándalo que armaron, como ya lo afirmé en el video de principios de junio.

<sup>6</sup>Cf. <https://www.ufv.ca/health-and-social-innovation/about/faculty-associates/beaulieu-sarah.htm>

<sup>7</sup><https://tkemlups.ca/wp-content/uploads/05-May-27-2021-TteS-MEDIA-RELEASE.pdf>

<sup>8</sup>Cf. <https://globalnews.ca/news/7912976/trudeau-residential-school-debate/>

removido tierra, sino que el radar había detectado muchas “perturbaciones en el suelo como raíces de árboles, metal y piedras”<sup>9</sup>. Es decir, la antropóloga concluyó que tal vez se trataba de un sitio de entierros, pero que no se podía confirmar hasta que se excavase.

O sea, para el 15 de julio ya se habían incendiado decenas de iglesias, ya se habían aprobado las dos leyes indigenistas en Canadá, pero la realidad era que todo era una mera suposición de una antropóloga que se encontró con piedras, metales y raíces de árboles de manzana... Tal vez por eso un portavoz de la comunidad indígena dijo que el reporte completo “no podía” ser divulgado a los medios. Porque sabían que todo era una gran mentira. Es más, incluso ya el 15 de julio la misma cacique Casimir especulaba que tal vez no se haga ninguna excavación. ¿Por qué no excavar? ¿Acaso temían no encontrarse nada, como de hecho resultó ser el caso?

Como todos sabemos, el supuesto “descubrimiento” de Kamloops originó una gran conmoción en Canadá y en el extranjero. Se hizo una campaña similar a la de Black Lives Matters, solo que esta vez apuntó a quemar y vandalizar iglesias, se creó el eslogan: “Every child matters”, con todo tipo de productos a la venta y ganancias por millones de dólares de parafernalia que oscilaban entre \$ 15 y \$ 42 dólares<sup>10</sup>. Es decir, el relato de los niños enterrados se convirtió en un gran negocio como para salir a negarlo. Por eso mejor “no poner el reporte al alcance de los medios”... No sea que se descubra la gran mentira y se acabe el negocio. También de repente los escalones de las iglesias que se salvaron del fuego fueron adornados con cantidad de zapatitos de niños como una especie de “memorial” que apuntaba a la psicología colectiva y la culpa social, como si todos hubiesen sido cómplices de un descubrimiento que en realidad nunca ocurrió<sup>11</sup>.

Luego a los días salió la historia de que nuevamente en otra escuela residencial, la de Marieval, habían encontrado 751 tumbas. Era la misma táctica. Se usó el mismo radar y nunca se excavó nada para confirmar el supuesto hallazgo, además de que el lugar estaba de hecho registrado como un cementerio y con el paso del

---

<sup>9</sup><https://www.theglobeandmail.com/canada/article-morning-update-anthropologist-explains-how-she-concluded-200-children/#:~:text=morning%20update%20newsletter,Morning%20Update%3A%20Anthropologist%20explains%20how%20she%20concluded%20200%20children%20were,at%20the%20Kamloops%20residential%20school&text=She%20said%20the%20investigation%20has,Tk'eml%20C3%BAs%20te%20Secw%20C3%A9pemc%20territory.>

<sup>10</sup>Tshirts por \$26.95: [https://printerval.com/ca/every-child-matters-education-orange-shirt-day-t-shirt-p32019?spid=9047780&tr=&adgroupid=&campaignid=15563968554&gclid=EAlalQobChMluKSG4tLG9QIVcPbjBx0frAG9EAQYCCABEgIODvD\\_BwE](https://printerval.com/ca/every-child-matters-education-orange-shirt-day-t-shirt-p32019?spid=9047780&tr=&adgroupid=&campaignid=15563968554&gclid=EAlalQobChMluKSG4tLG9QIVcPbjBx0frAG9EAQYCCABEgIODvD_BwE) Buzos por \$42.95 [https://www.amazon.ca/2021-Orange-Shirt-Short-Sleeve/dp/B099QBYN1T/ref=asc\\_df\\_B099QBYN1T?tag=googleshopc0c-20&linkCode=df0&hvadid=531387978154&hvpos=&hvnetw=g&hvrnd=4529400303486651256&hvpon=&hvptwo=&hvqmt=&hvdev=c&hvdvcmdl=&hvllocint=&hvllocphy=9047898&hvtargid=pla-1432370567412&th=1&psc=1](https://www.amazon.ca/2021-Orange-Shirt-Short-Sleeve/dp/B099QBYN1T/ref=asc_df_B099QBYN1T?tag=googleshopc0c-20&linkCode=df0&hvadid=531387978154&hvpos=&hvnetw=g&hvrnd=4529400303486651256&hvpon=&hvptwo=&hvqmt=&hvdev=c&hvdvcmdl=&hvllocint=&hvllocphy=9047898&hvtargid=pla-1432370567412&th=1&psc=1)

<sup>11</sup><https://www.cbc.ca/kidsnews/post/shoes-laid-to-honour-the-loss-of-215-children-at-former-residential-school>

tiempo las cruces se habían deteriorado<sup>12</sup>. Es decir, estaban armando otro escándalo mediático sin fundamento, ya que en el mismo anuncio afirmaron que no se sabía si se trataba de estudiantes, cuando de hecho se trataba del cementerio para toda el área circundante y de hecho los datos de cada tumba se encuentran en el acta de defunciones y entierros, que incluye a abuelos, adultos, niños, estudiantes y quien sea que falleció en la zona durante décadas...<sup>13</sup>.

Mientras tanto, Justin Trudeau, sin ningún tipo de evidencia más que el discurso de los medios, fue inmediatamente a Twitter para referirse a “un capítulo oscuro y vergonzoso” en la historia de Canadá<sup>14</sup>. El gobierno federal bajó todas las banderas a media hasta para honrar a los niños “desaparecidos” y prometió \$ 27 millones de dólares en asistencia para las comunidades indígenas<sup>15</sup>. ¿Por qué este circo mediático? Porque el 23 de junio de 2021 se vencía el plazo para aprobar dos leyes indigenistas del gobierno Liberal de Trudeau. Como Trudeau tiene solo una minoría en el Parlamento Canadiense, era necesario presionar mediáticamente para que ningún otro partido se opusiera a estas leyes. Y obviamente el supuestamente encontrar cientos de niños en fosas comunes iba a tener el efecto deseado por el gobierno...

Esas dos leyes eran la *Ley C-15*, que sometió a la ley canadiense a la declaración de la ONU sobre los derechos de las personas indígenas, y la *Ley C-5* por la que se creó un nuevo feriado para políticos y trabajadores federales con motivo de la Reconciliación con los pueblos indígenas. Es decir, los políticos canadienses declararon un día feriado que aplicaba solo al gobierno, no a empresas privadas, y recibir sueldo por el mismo.

Además, sabemos que Trudeau le exigió al Papa que venga a Canadá a pedir perdón por las tumbas encontradas y el mismo Papa creyó en la falsa historia al mencionar el hecho en el mes de junio<sup>16</sup>.

Ahora que sabemos que todo esto fue armado en base a una mentira, queda más que claro que el propósito de todo esto fue usar psicológica, política e ideológicamente a la población por distintos motivos. El gobierno para implementar su agenda indigenista. Los abogados para robarle más plata al gobierno y a la iglesia en casos de “reparación histórica” y los activistas para incendiar iglesias.

¿Qué tenemos que aprender de todo esto? Que nuevamente se confirma que los medios son un gran instrumento de manipulación, que no tienen problema en fabricar historias para poder afectar psicológicamente a la población y así imponer una cierta agenda política.

A la historia hay que tratarla con la mayor objetividad posible, limitándose a los hechos y con muchísimo cuidado de no imponerle nuestro modo de ver actual. El estudio sobre la escuela residencial de Kamloops que acaba de ser publicado en el *Dorchester Review* nos informa que dicha escuela fue fundada por el cacique Louis Clexlixgen en 1890, quien llevó a los padres oblatos para que eduquen a

---

<sup>12</sup><https://www.bbc.com/news/world-us-canada-57592243>

<sup>13</sup>Cf. <https://www.cbc.ca/news/indigenous/marieval-cemetery-graves-1.6106563>

<sup>14</sup><https://twitter.com/JustinTrudeau/status/1398325696431263745?s=20>

<sup>15</sup><https://www.ctvnews.ca/politics/27m-will-soon-be-available-to-communities-to-help-locate-children-who-died-at-residential-schools-feds-1.5452997>

<sup>16</sup><https://www.cbsnews.com/news/indigenous-children-schools-canada-trudeau-pope-should-apologize/>

los niños indígenas. En total, desde 1915 hasta 1964, fallecieron 49 estudiantes según el reporte de la comisión para las escuelas residenciales de Canadá<sup>17</sup>. De estos estudiantes, 17 fallecieron en el hospital y 8 en sus respectivas reservas indígenas. Con respecto a la causa de muerte de los otros 24 estudiantes todavía se deben encontrar los certificados de defunción que se guardan en la Agencia de Estadísticas de Vida de British Columbia. En cuanto al lugar de entierro de los 49 estudiantes, solo 4 están enterrados en el cementerio de la escuela residencial de Kamloops porque sus familias residían en esa reserva indígena, y el resto fueron enterrados en cementerios de sus propias reservas. Por eso el informe que acaba de ser publicado es lapidario contra la versión de los medios de que se ocultaban las muertes de estudiantes o que sus familias no eran informadas. Eso es mentira porque de hecho la mayoría de los estudiantes eran enterrados en su lugar de procedencia.

Muchos cayeron en este engaño, algunos replicando noticias falsas, otros simplemente creyendo lo que escuchaban. Sinceramente espero que quienes replicaron esta mentira tengan la valentía y el honor de rectificarse y de pedir perdón y espero que este video llegue a todos aquellos que tal vez fueron confundidos y merecen saber la verdad. Muchas gracias\*\*.

PABLO MUÑOZ ITURRIETA\*

## LA ESCOLÁSTICA Y EL MATRIMONIO

Con respecto a los fines del matrimonio, los teólogos de la primitiva escolástica hablan de una doble finalidad del matrimonio que surge una antes de la caída del pecado original y otra después, es decir la multiplicación de la especie y el remedio de la concupiscencia.

En la elaboración de la doctrina matrimonial, los canonistas han precedido a los teólogos; la disciplina más próxima a la práctica abrió el camino para el conocimiento de la teoría, siendo los principales problemas de la Escolástica en relación al matrimonio los que se refieren a la formación, finalidad y sacramentalidad de este.

Es en el siglo XI cuando el requerimiento de publicidad consigue finalmente generalizar una real celebración religiosa del matrimonio *in facie ecclesiae*, a las puertas de la iglesia, para que haya el mayor número posible de testigos.

Teólogos y canonistas vacilaron durante largo tiempo sobre qué acto daba al matrimonio estabilidad y permanencia. Graciano, seguido de la Universidad de

---

<sup>17</sup>National Centre for Truth and Reconciliation.

\*Publicamos aquí, con permiso de su autor, Pablo Muñoz Iturrieta, este excelente artículo acerca de las mentadas “tumbas” de niños en Canadá, “masacrados” por la Iglesia.

\*\*Publicado por J. Olivera Ravasi en su blog *Que no te la cuenten*, el 29.1.2022.

Bolonia, sostenía que era la cópula conyugal, mientras Pedro Lombardo, seguido por la Universidad de París, defendía que era el consentimiento. La confusión y discusión terminará con el Papa Alejandro III (1159-1181), quien determinará definitivamente que es el consentimiento quien constituye el verdadero matrimonio, si bien este será indisoluble solo tras la cópula carnal.

Con respecto a los fines del matrimonio, los teólogos de la primitiva escolástica hablan de una doble finalidad del matrimonio que surge una antes de la caída del pecado original y otra después, es decir la multiplicación de la especie y el remedio de la concupiscencia.

Para santo Tomás el matrimonio es de derecho natural, derivado de las exigencias de la naturaleza, aunque si bien existe una inclinación natural hacia el matrimonio, su realización concreta se debe a la libertad y por ello en los diversos estadios de la historia pueden darse multiplicidad de formas para su realización. El matrimonio hace que el hombre y la mujer se deban ayudar en la vida diaria porque están unidos para la obtención de sus bienes, que son proles, *fides et sacramentum*, que corresponden a lo que hay de animal, humano y cristiano en el matrimonio. La generación y educación de *la prole* es para él el *fin primario*, sin que ello suponga que *la ayuda mutua* de los esposos carezca de valor, pues es un *fin* verdadero, aunque *secundario*. Hay que reconocer sin embargo que se da en él una minusvaloración de la mujer, debido en buena parte a las erróneas teorías de la época sobre su papel en la procreación.

Con respecto a la moralidad conyugal, defiende el Doctor Angélico la honestidad natural del acto conyugal y estima que hecho con recta intención de procrear es meritorio en estado de gracia. Pero en Sup. q. 49 a. 6 dice: “el mismo juicio debemos formar del placer que de la operación; como es cierto que el deleite de la operación buena es bueno y el de la mala es malo. No siendo, pues, malo de suyo el acto matrimonial, tampoco será siempre pecado mortal procurar el deleite que produce.

Por consiguiente, debemos afirmar que si se busca el placer traspasando los límites de la honestidad conyugal... pecado mortal. Pero si se procura el deleite dentro de los límites del matrimonio, de forma que no se desearía en otra mujer fuera de la propia, no pasará de pecado venial”.

Es decir, encontramos en santo Tomás el principio que permite concluir la total licitud del acto conyugal dentro de los límites del matrimonio, aunque se haga sobre todo por placer (la operación es buena), pero el influjo de su época hace que no se atreva a concluir la licitud de estos actos conyugales, si bien su razonamiento facilitará el camino a la sentencia actual que lo conyugal no necesita de “excusa” en modo alguno.

No olvidemos en este punto la diferencia de mentalidad entre los medievales y nosotros. Mientras nosotros razonamos: ¿se puede hacer o no?, y si es pecado, aunque sea venial, no podemos normalmente hacerlo, los medievales en cambio piensan que el pecado venial es una falta marginal que no debe impedir actuar si el acto procura un bien real, como sucede en el acto conyugal. En favor de este modo de proceder está el que la Escritura nos dice que el justo peca muchas veces (1 Jn 1,8-10), y es raro que nuestra conducta esté tan plenamente inspirada por la caridad, que ninguna falta venial la manche, lo que sin embargo no nos debe impedir actuar, especialmente si la omisión sería una falta mayor.

Por tanto, para estos teólogos el que una falta venial acompañe el acto carnal, no conlleva que haya que abstenerse si ello es posible, ni que el uso del matrimonio sea intrínsecamente malo.

Sin embargo, siempre ha habido una corriente de pensamiento, sensible al valor del placer y de la ternura, así como de su enriquecimiento mutuo. Encontramos en esta línea, minoritaria hasta casi nuestros días, a Lactancio y S. Juan Crisóstomo en el siglo IV, a Metodio de Olimpo en el V, a Hugo de S. Víctor en el XII, a Dionisio el Cartujo en el XV, a Tomás Sánchez, S. Francisco de Sales y S. Alfonso María de Liguori, quienes desde argumentos y mentalidades muy diversas, defienden la vocación conyugal de la sexualidad y el valor del placer carnal.

Destaca aquí san Alberto Magno, para quien el acto conyugal es no solo un acto biológico (*actus naturae*), sino también e incluso en mayor grado un acto personal (*actus hominis*), que puede ser justificado por motivos personales, y en el que el placer se da ya antes de la caída, no siendo por tanto una consecuencia del pecado original.

En 1272 el teólogo inglés R. Middleton defiende que el placer, moderado por la templanza, forma parte de los bienes del sacramento, aunque este punto de vista no tiene eco en sus contemporáneos. Hay que esperar *hasta el fin del siglo XV para que Martin Lemaistre* sostenga la total licitud de las relaciones sexuales, incluso no reducidas a lo necesario para la procreación, si se hacen por motivos verdaderamente humanos, como la salvaguardia de la fidelidad o *la preservación y el crecimiento del amor conyugal*.

La teoría del fin primario y del fin secundario fue consagrada por el CIC de 1917, que en su canon 1013 & 1 establecía como fin primario la procreación y educación de la prole y como fines secundarios la mutua ayuda y el remedio de la concupiscencia, y se impuso en la Iglesia hasta el concilio Vaticano II, que no quiso dirimir la disputa existente sobre la jerarquía de fines, reconociendo así su derecho a expresarse a las nuevas corrientes de teología matrimonial, corrientes cada vez más predominantes y que basadas en los trabajos de Von Hildebrand y Doms, e inspiradas en el personalismo, intentan construir una síntesis unitaria de la vida conyugal, donde el centro lo ocupe el amor interpersonal. Es evidente también en nuestra época el cambio de la realidad social del matrimonio y de la familia con el paso de la familia patriarcal a la nuclear, debido fundamentalmente a la industrialización.

PEDRO TREVIJANO\*  
Sacerdote

---

\*Publicado en *Infocat* el 14.2.2022.



# ACTUALIDADES



I. CHILE

## 1. FRASES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN Y AL GOBIERNO

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO  
JOSÉ MIGUEL CARRERA VERDUGO  
(1785-1821)

*Los patriotas se reunieron en casa del cónsul Poinsett y lo sometieron a un nuevo examen. Todo ello daría por resultado la elaboración definitiva del proyecto... Accedimos gustoso a ello porque en materia política cedimos al dictamen de los senadores Henríquez, Zudáñez, Salas, Irisarri y otros de esta clase.*

(Cumming, Alberto, "El Reglamento Constitucional de 1812", en *Revista Chilena de Historia y Geografía*, N° 9, 1913, 217).

JURISTA JUAN EGAÑA RISCO  
(1769-1836)

*Se formará el Código Moral que detalle los deberes del ciudadano en todas las etapas de su edad y en todos los estados de la vida social formándole hábitos, ejercicios, instrucciones públicas, costumbres y las costumbres en virtudes cívicas y morales.*

(Artículo 249 de la Constitución Política de 1823).

MINISTRO DIEGO PORTALES PALAZUELOS  
(1793-1837)

*No me tomaré la pensión de observar el proyecto de reforma (de la Constitución de 1833). Ud. sabe que ninguna obra de esta clase es absolutamente buena ni absolutamente mala, pero ni la mejor ni ninguna servirá de nada si está descompuesto el principal resorte de la máquina.*

(En la elaboración de la Constitución de la República Chilena de 25 de mayo de 1833. Carta a Antonio Garfías, 14 de mayo de 1832).

PRESIDENTE MANUEL MONTT TORRES  
(1809-1880)

*No me es posible renunciar a mis principios ni aceptar las condiciones bajo las cuales la mayoría del Senado acordaría los presupuestos.*

(Carta de renuncia del Presidente de 1857, en plena crisis política, posteriormente retirada al ceder el Senado. En Espinosa, Enero, Manuel Montt, Santiago, 1981, 195 a 197.)

POLÍTICO Y EDUCADOR  
JOSÉ VICTORINO LASTARRIA SANTANDER  
(1817-1888)

*LA PATAGONIA...Este país ofrece el aspecto más horrible; al E. de la cordillera apenas hai más árboles que algunos sauces a orillas de los ríos, ni se sabe haya mineral alguno, i en cuanto a animales, apenas hai más que huanacos, zorrinos y avestruces...LOS PATAGONES son los indios más brutos, puercos e indolentes de toda la América. Son tropas errantes que se dirijen por instinto hacia donde hallan que comer...*

(Manual de Geografía, siguiendo el plan de las lecciones de D. José V. Lastarria. Único texto para la enseñanza del ramo en el Instituto y Liceos de la República; Sexta edición, Valparaíso, 1869, 111).

PRESIDENTE ANÍBAL PINTO GARMENDIA  
(1825-1884)

*Imposible imaginar un cuerpo más destituido de patriotismo, de miradas elevadas, de espíritu práctico que la actual Cámara de Diputados... Con un contingente considerable de charlatanes...concluirán su período dejando los más pobres recuerdos y esto en circunstancias que el país había necesitado de un cuerpo legislativo inteligente y patriota.*

(Diario del Presidente Aníbal Pinto, 16 de agosto de 1878. Citado por el historiador Fernando Silva Vargas, Editor, en *Historia de la República de Chile. 1826-1881*, Volumen 2, 2ª. parte, Santiago, 2019, 641).

PRESIDENTE DOMINGO SANTA MARÍA GONZÁLEZ  
(1825-1889)

*No puedo dejar a los teorizantes deshacer lo que hicieron Portales, Bulnes, Montt. No quiero ser Pinto a quien faltó carácter para imponerse a las barbaridades de un Parlamento que yo sufrí en carne propia...*

(Carta autobiográfica a don Pedro Pablo Figueroa, 8 de septiembre de 1885, en Encina-Castedo, *Resumen de la Historia de Chile*, Tomo III, Santiago, 1954, Apéndice, p. 1987).

PRESIDENTE JOSÉ MANUEL BALMACEDA FERNÁNDEZ  
(1840-1891)

*El régimen parlamentario ha triunfado en los campos de batalla (Guerra Civil de 1891), pero esa victoria no prevalecerá... nuevos disturbios y dolorosas perturbaciones habrán de producirse entre los mismos que han hecho la revolución unidos...pero que al fin concluirán por dividirse y chocarse...*

(Testamento Político, 18 de septiembre de 1891. En Encina-Castedo, *Resumen de la Historia de Chile, Tomo III*, Santiago, 1954, 2008).

POLÍTICO MANUEL RIVAS VICUÑA  
(1880-1937)

*No se buscan grandes reformas constitucionales. El movimiento (revolucionario de 1891) ha tenido por objeto no reformar sino hacer cumplir la Constitución. Cierto es que ella servía para sostener el régimen presidencia; ahora, sin cambiar su letra encarnará en su espíritu el régimen parlamentario.*

(En su obra *Historia Política y Parlamentaria de Chile*, 1964, tomo I, 10).

PRESIDENTE ARTURO ALESSANDRI PALMA  
(1868-1950)

*La opinión pública unánime había abandonado la idea de la (Asamblea Constituyente... Yo más que nadie... Tenía el convencimiento profundo de que si llevamos el asunto (la que pronto fue la Constitución Política de 1925) a una Asamblea no saldría jamás de allí el necesario régimen presidencial. Un grupo de hombres constituido en Asamblea carece de la superioridad moral necesaria para despojarse de atribuciones o facultades.*

(En su obra *Recuerdos de Gobierno*, publicada en 1952, tomo II, 229).

PRESIDENTE CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
(1877-1960)

*...si intenciones aviesas pretendieran perturbar la obra honrada de un Gobierno cuya finalidad suprema y única es el bien de la Patria...para mantener el orden, aunque al término de mi período, en vez de poder declarar que me he ceñido estrictamente a las leyes, solo pudiera afirmar repitiendo la frase histórica: "Juro que he salvado a la República.*

(En Sesión del Congreso Pleno, de 21 de mayo de 1927; el día antes de efectuarse la elección presidencial de ese año. En Diego Miranda Becerra, *General Carlos Ibáñez del Campo, fundador de Carabineros de Chile*, 494).

PRESIDENTE PEDRO AGUIRRE CERDA  
(1879-1941)

*No me dejen solo con mis amigos.*

(Contestando a la oposición ante el planteamiento de esta de abstenerse de participar en las elecciones parlamentaria, por falta de garantías derivada de la violencia. Se dictó una ley para entregar a las Fuerzas Armadas el cuidado de los actos electorales, en 1941).

JURISTA EDUARDO SOTO KLOSS  
(1939)

*Los decretos de insistencia son... "un índice sensibilísimo para detectar el grado de respeto que un gobernante tiene del derecho".*

(Artículo con crítica a una mutación de la Constitución Política de 1925; *Revista de Derecho Público de la Universidad de Chile*, N° 15, 1974, 75).

PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ  
(1896-1986)

*Mi experiencia me permite afirmar que las Constituciones deben reformarse y no reemplazarse; esto último significa dar un salto en el vacío... Ellas sí deben reemplazarse, porque por perfectas que sean con los años se establecen una serie de hábitos que las desnaturalizan.*

(Cartas a S. Carrasco, 1978-1980, publicadas en obra *Génesis y vigencia de los textos constitucionales chilenos*, año 2002, 237).

HISTORIADOR BERNARDINO BRAVO LIRA  
(1938)

*El papel lo soporta todo, los países no. De ahí que estas constituciones (americanas) no siempre coincidan con el país real, para el cual se dictan ni con su constitución histórica, difícil de rehacer de un día para otro...*

(Prólogo al libro *Génesis y vigencia de los textos constitucionales chilenos*, año 2002, 14).

GERMÁN ARCINIEGAS ANGUEYRA,  
HISTORIADOR Y POLÍTICO COLOMBIANO  
(1900-1999)

*Todos nuestros países tienen dos caras, una de luz y otra de sombra y los arrebató un torbellino político que parece pintoresco para el observador lejano, pero es, en el fondo, realmente trágico.*

(En su obra *Entre la libertad y el miedo*, México, 1952, 2).

ENSAYISTA E HISTORIADOR  
ALFREDO JOCELYN-HOLT LETELIER  
(1955)

*Me conformo con que se admita que es transversal, porque apunta a algo mucho más profundo, casi estructural: Chile siempre ha sido violento, es más, siempre ha sido fuertemente desordenado. Sostener lo contrario, como majaderamente se insiste, no es más que una manera un tanto burda, de obviar lo que de un tiempo a esta parte resulta tan evidente que es insensato seguir afirmando de modo tajante.*

(En su obra *El peso de la noche. Nuestra frágil fortaleza histórica*, 1999).

HISTORIADOR ADOLFO IBÁÑEZ SANTA MARÍA  
(1947)

*Necesitamos leyes sencillas, precisas y cortas, que abran camino a las personas y la sociedad, sin entorpecer ni pretender dirigir su labor y creatividad. Para desatar estos duros nudos de nuestra institucionalidad hay que comprender los orígenes y las complejidades del problema. No es un asunto de derechas o de izquierdas, El centralismo es la compleja herencia de una historia tortuosa.*

(Columna de opinión, prensa chilena, 2019).

PREÁMBULO DE INVOCACIÓN A DIOS,  
EN LAS CONSTITUCIONES CHILENAS  
CONSTITUCIÓN DE 1925

*La invocación a Dios fue incorporada ya en la Declaración de la Independencia Nacional, en las Constituciones de 1818, 1822, 1823, y de 1833 a 1980. En el caso de la Carta Fundamental de 1925, en que se separó la Iglesia del Estado y se estableció la libertad de cultos, la conservación de tal mención se dejó a la decisión del Presidente Arturo Alessandri, quien así lo hizo; también recibió peticiones en tal sentido del Arzobispo de Santiago y de grupos de mujeres católicas del país. La supresión de la invocación a Dios en los preámbulos de las Constituciones chilenas ocurrió con motivo de la promulgación de la reforma constitucional de 2005.*

OTTO DÖRR ZEGERS,  
DE LA ACADEMIA DE MEDICINA Y PSIQUIATRÍA  
(1936)

*La sociedad occidental ... se ha alejado de sus mitos fundacionales. El cambio de los valores cristianos, primero por los totalitarismos y luego por la sociedad de consumo y del espectáculo, no puede sino ocasionar una gran desorientación y un profundo desconcierto.*

(Columna de opinión, prensa chilena, 2017).

JURISTA ALEJANDRO SILVA BASCUÑÁN  
(1910-2013)

*Ni los métodos ilegales, la exageración demagógica... la utopía de los soñadores, ni menos por cierto, el interés egoísta..., pueden garantizar a la colectividad con más posibilidad de acierto, que los mejores términos de convivencia, la libre expresión de las opiniones, el debate sincero, el fiel cumplimiento de las formalidades, la investigación seria y acuciosa de la realidad social...*

*Sacrificar tales valores representa la más grave, destructiva y contraproducente vía generadora de inseguridad de relaciones en el seno de la sociedad y anuncio del pronto aniquilamiento de la vida democrática.*

(Intervención en el Congreso Nacional de Abogados, celebrado en Concepción en 1969).

PROFESOR JAIME ARANCIBIA MATTAR

*Los arrebatos nihilistas pueden ser también pródigos en inventos teóricos o ideológicos fallidos por falta de raigambre en la conciencia jurídica nacional. Tarde o temprano, la Constitución histórica o las leyes de la biología política regresan por sus fueros perdidos, dejando atrás a generaciones infelices. Como gráfica Jean Jacques Rousseau, las constituciones escritas son a la costumbre o moral del pueblo lo que la cuerda es al madero o cintra en un arco de tiro: si no está ajustada, el disparo es ineficaz.*

(Jaime Arancibia Mattar, doctor en derecho por la Universidad de Cambridge, "Constitución Política de la República de Chile", Edición Histórica. Origen y Trazabilidad de sus normas, desde 1812 hasta hoy. Santiago, 2020; 10).

SERGIO CARRASCO DELGADO\*

---

\*Miembro correspondiente de la Academia Chilena de la Historia. Profesor titular de Historia Constitucional de Chile y de Derecho Constitucional, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Concepción. Correo electrónico: sergiocarrascod@gmail.com

## 2. ASIMOV Y LA CONSTITUCIÓN

Isaac Asimov, en su libro *The Stars, Like Dust* (1951), con el cual comienza su “Trilogía del Imperio Galáctico”, y que ha sido publicado en lengua castellana con los títulos *Rebelión en la Galaxia* y *Polvo de Estrellas*, aborda un aspecto jurídico de primer orden, en especial para el Derecho Público: el fin e importancia de las constituciones.

El libro, en síntesis, narra la historia de la Humanidad en un futuro muy lejano, en el cual esta se ha extendido por la Galaxia, colonizando gran cantidad de planetas. Entonces, la Tierra es habitable solo en forma parcial, ya que a consecuencia de una guerra nuclear gran parte de ella fue contaminada con radiactividad.

Los planetas son gobernados por los “tyrannios” desde su planeta, “Tyrann”, y lo hacen directamente o a través de “gobernantes”, esto es, quienes eran tales antes de la conquista por aquellos y que, para mantenerse formalmente en sus puestos, han aceptado ser ejecutores de sus designios, bajo nombres diversos tales como khanes, autarcas, directores y rancheros.

El libro narra dos historias en paralelo. Por una parte, el inicio de una rebelión en algunos planetas en contra de los “tyrannios”, a la que se suman sus respectivos “gobernantes”; y por otra, la búsqueda por los rebeldes de un documento que contiene cierta información que de ser ampliamente conocida en la Galaxia traería consigo la caída de los “tyrannios”.

De dicho documento poco se sabe, solo que fue creado en la Tierra, en tiempos muy remotos.

Al concluir el libro –y a riesgo de *spoilear*–, en el contexto de la creciente rebelión, un personaje pregunta a otro, un arrepentido y culposo “gobernante”, qué sabe sobre dicho documento, y en específico si se trata de un arma (o de los planos de alguna). El diálogo es el que sigue:

–¿Es, pues, un arma?

–Es el arma más poderosa del universo. Nos destruirá a nosotros, lo mismo que a los tyrannios, pero salvará a los Reinos Nebulares. Sin ella, quizás podríamos derrotar a los tyrannios, pero no habríamos hecho sino sustituir su despotismo feudal por otro despotismo, y así como se conspira contra los tyrannios se conspiraría contra nosotros. Tanto nosotros como ellos debemos ser arrojados al cubo de la basura de los sistemas políticos pasados de moda. Ha llegado el tiempo de la madurez como ya llegó una vez sobre el planeta Tierra, y habrá una nueva forma de gobierno que no se ha ensayado aún en la Galaxia. No habrá ni Khanes, ni Autarcas, ni Directores ni Rancheros.

–¿En nombre del Espacio! (...), pues, ¿qué habrá?

–El Pueblo.

–¿El Pueblo? Y cómo pueden gobernar. Debe haber alguna persona que tome decisiones.

–Hay una manera. (...)

(Asimov, Isaac, *Rebelión en la Galaxia*, EDHASA, Barcelona, 1956, 257-258).

Y luego, ante la insistencia, el “gobernante” señala:

–*Conozco el documento de memoria; escuchad.*

*Y mientras el sol de Rhodia resplandecía brillantemente en la placa visora, Hinrick comenzó con aquellas palabras que eran más antiguas, muchos más antiguas que ninguno de los planetas de la Galaxia, con excepción de uno solo:*

*“Nosotros, el pueblo de los Estados Unidos, a fin de formar una Unión más perfecta, establecer la justicia, asegurar la tranquilidad doméstica, proveer para la defensa común, estimular el bienestar general, y asegurar los bienes de la libertad para nosotros y para nuestra posteridad, ordenamos y establecemos esta Constitución para los Estados Unidos de América...”.*

(*Op. cit.*, 258).

Ese documento, *el arma más poderosa del universo*, que podía terminar con los “tyrannios”, así como también con los “gobernantes”, era una copia de la Constitución de los Estados Unidos de América!

Asimov, en sus memorias, se refiere expresamente a esta segunda historia, y nos revela que su inclusión fue una exigencia efectuada por Horace Leonard Gold, editor de la *Revista Galaxy Science Fiction*, en la que se publicó por primera vez este libro, y a lo cual se opuso fuertemente por considerar que su desenlace era cursi y completamente inverosímil: nadie podría creer que un documento gubernamental pudiera tener tal “poder” (Asimov, Isaac, *In Memory Yet Green: The Autobiography of Isaac Asimov, 1920-1954*, Parte I, Doubleday, 1979, 600).

Así se nos presenta una completa paradoja. Asimov contradice a Asimov. Para ser más preciso: Asimov-persona contradice al Asimov-escritor. Entonces cabe preguntarse: ¿Quién tiene la razón?

A mi juicio, ambos tienen parte de razón. En efecto, tal como observa el Asimov-persona, una Constitución es tan solo un documento y como tal no tiene el efecto mágico de modificar la realidad (social, política, económica, etcétera) con su sola dictación (existencia), mas, tal como aparentemente razona el Asimov-autor, en las Constituciones históricas, como en la Constitución de los Estados Unidos, se contiene cierto *mínimo civilizatorio*, compuesto, entre otros, por el principio democrático, la división de poderes y el reconocimiento de los derechos fundamentales, que cuando adquieren adhesión popular mayoritaria se constituyen en un poderoso antídoto en contra de las tiranías.

En este sentido, cabe destacar que históricamente las constituciones, como reacción al “Antiguo Régimen”, pretendieron prioritariamente contener al (nuevo) Poder dentro de límites precisos y acotados. Para ello emplearon diversas técnicas tales como la división de poderes y los derechos de las personas. No en vano la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), en su artículo 16, planteó tajantemente que *Una sociedad en la que la garantía de los derechos no esté asegurada, ni la separación de los poderes determinada, no tiene Constitución*.

Por su parte, la *Historia Constitucional de Chile*, en correspondencia con lo anterior, reconoce un precepto cuya particularidad es que ha pasado de Constitución a Constitución en los últimos 188 años. De la Constitución de 1833 (artículo 160)

a la de 1925 (artículo 4º), y de esta a la de 1980 (artículo 7º, inciso 2º), y que hoy está plenamente vigente.

Es el precepto que en sus inicios, acompañado de aquel que sancionaba el delito de sedición, pretendía contener cualquier intento de caudillismo, tan recurrente en los albores de la República, y que luego, muy especialmente en la primera mitad del siglo XX sirvió de base para sustentar lo que entonces se llamó principio de legalidad y hoy principio de juridicidad, y que por su crucial importancia recurrentemente la jurisprudencia y la doctrina denominan la regla de oro del Derecho Público chileno.

Esa regla es nuestra *arma más poderosa del universo!*  
Y *Conozco el documento de memoria; escuchad.*

*Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.*

CRISTIAN ROMÁN CORDERO\*

### 3. LAS MISERIAS DEL CONSTITUCIONALISMO

*Con indigentes argumentos constitucionales no se contrarresta una Revolución*

El constitucionalismo no es una disciplina desinteresada. La Revolución Francesa, con que nace, no le encomienda restaurar las libertades tradicionales deterioradas por la monarquía absoluta inmediatamente anterior, sino que –más radicalmente aún– servir de vehículo para suprimir de raíz todo el orden grecocristiano que sostuvo por siglos a Europa occidental. Siguiendo la famosa sentencia lanzada por Donoso Cortés en 1851, de que “en toda gran cuestión política va envuelta siempre una gran cuestión teológica”<sup>1</sup>, Richard Pipes no hace tanto concluyó que “las luchas revolucionarias posteriores a 1789 no tienen que ver con la política, sino con la teología”<sup>2</sup>.

He aquí, exactamente, la médula de la cuestión en que nos hallamos inmersos: en las réplicas de un proceso revolucionario que sus artífices estiman inacabado.

---

\*Profesor de derecho administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

<sup>1</sup>Juan Donoso Cortés, Ensayo sobre el catolicismo, el liberalismo y el socialismo (1851) versión (1978) Editorial Nacional (Madrid), 87. Dos características tuvo el autor de esta palabras, según Carl Schmitt, que le hicieron famoso en toda Europa: “diagnosticar con precisión el estado de las cosas en un determinado momento y pronosticar luego su posible evolución y término”: Federico Suárez, *Donoso Cortés y su diagnóstico sobre Europa*, *El Mercurio* (Santiago), 22.11.1987 cuerpo E, 8-9.

<sup>2</sup>Richard Pipes, *La revolución rusa* (1992), Penguin Random House Grupo Editorial (Barcelona) Introducción XXIV:

Han acometido una empresa de larga duración y amplísima extensión, que no la detiene una elección ni se acaba hasta dismantelar cualquier institución que aparezca inspirada en dicha cosmovisión. Alexis de Tocqueville lo describió así: “Puesto que la Revolución Francesa no ha tenido únicamente por objeto cambiar un gobierno antiguo, sino abolir la forma antigua de la sociedad, tuvo que combatir a la vez a todos los poderes establecidos, destruir todas las influencias reconocidas, borrar las tradiciones, renovar las costumbres y los usos, y vaciar en cierto modo el espíritu humano de todas las ideas en las que hasta entonces se habían basado el respeto y la obediencia. De ahí –concluye– su carácter tan singularmente anárquico”<sup>3</sup>.

Y fue esto lo que condujo directamente a los totalitarismos del siglo XX, tal como lo había anticipado el propio Alexis de Tocqueville, en *La democracia en América* de 1840, en razón del nuevo poder transformador de la ley en democracia: “el nuevo tipo de opresión que amenaza a los pueblos democráticos no se parecerá en nada al que la precedió en el mundo; nuestros contemporáneos no recordarán algo ya sucedido y semejante. Yo mismo busco en vano una expresión que reproduzca y encierre exactamente la idea que me formo; las antiguas palabras de despotismo y tiranía no son adecuadas. La cosa es nueva; es preciso entonces tratar de definirla, ya que no puedo nombrarla”<sup>4</sup>.

Sin atender el anatema aquel de Marx, de que “la religión es el opio del pueblo”, los redactores de la Constitución chilena de 1980 fueron plenamente conscientes de que esta no podía sino basarse –por lo alto– en “la concepción cristiana sobre el hombre y de la sociedad”. De ello dan cuenta dos documentos con profundo contenido metafísico y filosófico, como son las Metas y objetivos fundamentales para la nueva Constitución Política de la República (26.11.1973) y la Declaración de principios del Gobierno de Chile (11.3.1974)<sup>5</sup>. O sea, igual como había hecho la Ley Fundamental de 1949, de la entonces República Federal Alemana, es la adopción de una tal concepción trascendente y superior lo que hace genuinamente suprema una Constitución, e impide –por ende– negociar o disponer de unos derechos esenciales que emanan de la propia naturaleza humana.

---

<sup>3</sup>Alexis de Tocqueville, *El Antiguo Régimen y la Revolución* (1856,) Alianza Editorial (Madrid) 1ª. ed. Primera reimpression (2012), 40-41.

<sup>4</sup>EAlexis de Tocqueville, *La democracia en América 2* (1840) 1ª edición (1980) tercera reimpression (1993), Alianza Editorial (Madrid), 266. Para un desarrollo de esta idea, Jacob L. Talmon, *Los orígenes de la democracia totalitaria* (1951), traducción de Manuel Cardenal Iracheta (1956) Aguilar (México), 206 pp.

Sobre la misma anticipación en Mill, pero conducente igualmente a un totalitarismo (el gobierno de los “genios” o intelectuales operando a través de la “educación nacional” y en nombre de un “Estado solidario”): Cristina B. Negro Konrad, *John Stuart Mill, entre la Democracia y el Totalitarismo*, en *Ius Publicum* (Universidad Santo Tomás) N° 2 (1999), 49-65.

<sup>5</sup>*Anuario de Derecho Administrativo* (Universidad de Chile, Facultad de Derecho) I (1975/1976) 505-527. Acerca de quiénes habrían sido autores materiales del último documento mencionado, v. aclaración de don Álvaro Puga Carpa en *El Mercurio* (Santiago), 12.4.2006 cuerpo A pág. 2.

Sobre este nervio se asienta el vigor jurídico de la Constitución, encaminada directamente a impedir la entronización de cualquier totalitarismo a través de una “revolución legal”, según advertía el jurista y magistrado de la Corte Constitucional alemana Ernst Böckenförde<sup>6</sup>. Y fue justamente este el medio ideado para conjurar el peligro de que un totalitarismo comunista fuera implantado en nuestro país por la fuerza de “resquicios legales”, conforme protestara la Cámara de Diputados en su histórico acuerdo del 22 de agosto de 1973.

Es explicable, sin embargo, que el operador político de hoy ignore todo lo anterior. No se tergiversa en demasía la realidad diciendo que para él no existe nada fuera de lo utilitario o del materialismo pragmático, sumido en una cotidianidad sin horizontes que vayan más allá de la próxima elección o de alguna inminente disputa por cuotas de poder. Acaso la proliferación de elecciones, muy cercanas entre sí, hayan terminado por absorber todas sus preocupaciones.

El problema mayor es que esta ignorancia campea en la academia. Que se niega a ver la crisis actual en toda su profundidad, no porque sus profesores sean de miras muy superficiales, sino que por ser autoimpuesta: mal creyentes de que el derecho a manifestar todas las creencias y la libertad de conciencia deben reducir su ejercicio al estrecho círculo de la Iglesia o del hogar, han renunciado a influir con ellas la vida en comunidad. Les pesan autores tipo Jürgen Habermas y Carlos Nino, cuya “democracia deliberativa” descarta que en la discusión política puedan invocarse “dogmatismos religiosos”. Y así arrinconados se han quedado royendo literalidades de la Constitución, al modo kelseniano, en circunstancias que es en la cosmovisión, la filosofía y la política (en las fuentes reales o materiales de la Constitución chilena) donde se determina lo que es verdadero, justo y bueno.

Absortos en los textos y en los procedimientos formales para cambiarlos, han permanecido mudos, sin discurso sustancial que permita contestar por qué una nueva Constitución no podría hacer lo que quiera, partiendo de cero, si esa es la voluntad general (en realidad, si así lo quiere una mayoría reunida por aglomeración de minorías). Conocen pero no entienden, que no se trata de una discusión sobre la bondad técnica de unos textos alternativos en juego, sino que de un movimiento revolucionario que persigue coronarse –“por las buenas o por las malas”– con un cambio constitucional de envergadura radical.

¿Se entiende ahora por qué concurrieron dóciles a desahuciar la Carta de 1980?

JULIO ALVEAR\*

---

<sup>6</sup>Ernst Wolfgang Böckenförde, *Estudios sobre el Estado de Derecho y la Democracia* (2000), Editorial Trotta (Madrid), 80-81.

\*Publicado en *Academia Camerata/Santiago/Chile* el 19.12.2021.

## 4. UNA CONSTITUCIÓN NO PUEDE NACER DE LA VIOLENCIA NI DE LA PRESIÓN CALLEJERA

“Una Constitución no puede nacer de la violencia ni de la presión callejera”, sostiene, al tiempo que arremete contra las políticas identitarias y cuestiona las debilidades de la derecha para –“por algún motivo psicológico infantil difícil de descifrar”– enfrentar el debate de ideas.

“Si no te llaman facha, no eres nadie hoy en día”, se ríe al otro lado del teléfono Cayetana Álvarez de Toledo, a propósito del adjetivo que a menudo le han lanzado sus adversarios de izquierda.

Es la diputada rebelde del Partido Popular español. La misma cuyo libro testimonial –*Políticamente indeseable*– levanta controversias en la derecha peninsular, por contar la aventura de quien se atrevió, sin ser catalana, a postularse por una Barcelona incendiada de nacionalismo, transformarse luego en la portavoz de los diputados de su colectividad y ser finalmente defenestrada de ese puesto.

Pero el libro de Cayetana –como la conocen todos en España– no es solo el relato de una intriga política en que pocos salen bien parados, sino sobre todo una defensa de los principios del orden político liberal y una crítica radical de las corrientes identitarias.

Con formación de historiadora en Oxford y un paso por el periodismo en *El Mundo*, está convencida de la necesidad de dar la “batalla cultural” reivindicando aquellos principios.

Es precisamente desde esa perspectiva que se aproxima al proceso constitucional chileno. Ya en su libro deslizó algunas referencias: habló allí del “delirante laberinto constitucional en que se ha metido Chile” y cuestionó el mecanismo de paridad usado en la Convención.

*¿Cómo llegó a interesarse en el tema? La explicación, dice, es doble.*

Por una parte, razones biográficas: hija de madre argentina y habiendo vivido parte de su infancia en el vecino país, conoce Chile desde esa época. Por otra, preocupación política: “El proceso que ha sufrido Chile en los últimos años interpela a los demócratas.

Chile vivió una transición de dictadura a democracia en muchos sentidos ejemplar, como España.

Y, sin embargo, a gran velocidad, ha decidido tirar por la borda ese modelo constitucional a partir de una expresión violenta callejera y ha iniciado un camino lleno de incertidumbres”.

*–En Chile vemos cómo los medios internacionales, cuando hablan de nuestro proceso constitucional, lo hacen en términos elogiosos. Incluso a la presidenta de la Convención el Financial Times la colocó como una de las mujeres más destacadas del mundo. Parece que eso a usted no la impresiona mucho...*

–No, más bien me inquieta.

Todavía muchas veces en los análisis desde Europa hacia América Latina hay una profunda condescendencia. Hay gente que aceptaría para América Latina lo que nunca tolerarían en sus propios países. Turistas del ideal.

Entonces les hace mucha gracia que en un país que es una democracia estabilizada y un modelo ejemplar, se inicie un proceso revolucionario e incierto.

Es como un experimento en patio ajeno.

Cuando empezaron en Chile las protestas violentas en las calles, esa rabia, esa furia, y cuando empecé a ver que la respuesta del poder institucional chileno era ceder y entregar, no ya una o dos medidas, sino la propia Constitución, se encendieron todas mis alarmas. Porque una Constitución no puede nacer de la violencia ni de la presión callejera.

Liquidar un orden constitucional a partir de una presión violenta en la calle es una pulsión temeraria, por no decir suicida. Hay muchos motivos, pero el para mí más inquietante, y que tiene que ver con procesos que están ocurriendo en muchos otros países, y también acá en España, es por la falta de fortaleza ideológica de quienes debían defender el orden constitucional.

Y aquí yo creo que el presidente Piñera se equivocó gravemente. Yo le tengo profundo aprecio personal, pero creo que políticamente cometió un gravísimo error.

*—¿El argumento es que así se evitó una violencia mayor?*

—Yo creo que nunca se evita una violencia mayor cediendo ante la violencia.

Eso se llama apaciguamiento y suele acabar mal. La violencia no puede ser partera de la convivencia. Las constituciones nacen de la voluntad de acuerdo y de la búsqueda sincera de puntos en común. No pueden nacer de la destrucción, de incendiar estaciones de metro ni de la presión callejera.

*—Pero se señala que, al elegirse una Convención, se institucionaliza el proceso y de alguna forma se lavaría ese pecado de origen.*

—Me parece que con lo que ya se ha visto hasta ahora se mantienen los enormes elementos de incertidumbre.

Por lo que sé, algunas de esas exigencias y límites que se establecían para el proceso constituyente ya se han saltado. Pero además la propia conformación de esa Convención Constituyente tiene elementos muy poco racionales y democráticos. Por ejemplo, las cuotas por sexo o por etnia tienen graves problemas de representatividad.

Las democracias modernas están construidas sobre la idea de ciudadano. Al margen de su sexo, religión, raza, color de piel o etnia, el ciudadano es el sujeto político. Y los representantes políticos lo somos al margen de nuestras condiciones identitarias.

Si empezamos a considerar que solo un mapuche puede representar el sentimiento mapuche o la forma de vida mapuche, estamos destruyendo la base democrática de nuestra comunidad: el que somos ciudadanos libres e iguales en un Estado Democrático de Derecho.

*—El mismo 18 de octubre, que marca el inicio del proceso chileno, fue también un día de violencia en Barcelona, en protesta por el fallo judicial contra los impulsores del proceso separatista. ¿Observa paralelos entre una y otra experiencia?*

—Sí. Lo que está detrás son elementos comunes. Por ejemplo, la exaltación de los sentimientos por encima de las razones, esta infantilización de la sociedad: son los sentimientos lo que cuenta, yo siento que las cosas son de tal manera y por tanto tengo derecho a que mis sentimientos sean atendidos en la vida pública.

Estos procesos agitados por los sentimientos y las pasiones son extremadamente incendiarios, porque están movidos por las pasiones, por la irracionalidad y por un elemento adanista: había mucha juventud en ambos movimientos, jóvenes a los que se les prometió que las utopías eran posibles, la creencia de que todo lo que usted pida será concedido, si usted lo pide con suficiente fuerza en la calle.

Y el caso chileno es preocupante porque en parte se les cedió, se les entregó efectivamente la Constitución.

En España, la violencia fue la reacción a una sentencia judicial, y el gobierno ha indultado a los responsables del golpe separatista, lo que es un profundo error estratégico: ese indulto lo que hace es blanquear el delito cometido, pero además otorgar a quienes lo perpetraron la idea de que ello es gratis y que basta con incendiar las calles para que consigas tus objetivos.

*–En su visión, ¿también el indigenismo es un fenómeno similar al nacionalismo?*

–Sí, tienen elementos comunes.

Son formas de separatismo.

La identidad es uno de los grandes flagelos de nuestro tiempo.

Lo fue también en el siglo XX, causando los mayores estragos en Europa.

*–¿Y cómo se entiende que la izquierda, que tradicionalmente ha sido internacionalista, se haya comprado el discurso identitario?*

–La izquierda pierde su relato con la caída del muro de Berlín y, antes, cuando Solymnitzin revela la verdad de lo que había detrás de esos mitos del maravilloso mundo comunista.

Así, a lo largo de los años, el socialismo se va quedando sin relato y encuentra en las identidades un nuevo sujeto revolucionario.

El obrero ya no puede ser, pues ha sido destruido por el propio comunismo, pero encuentra en las identidades una nueva causa: mujeres, hombres homosexuales, mujeres homosexuales, el indigenismo, etc.

Y entonces la identidad se convierte en el nuevo caballo de batalla de la izquierda, y se produce un fenómeno extraño: que la izquierda emprende un camino regresivo y reaccionario en defensa de la identidad y en contra de la igualdad, que había sido su tradicional bandera.

Y en esa deriva termina aliándose con todos los movimientos nacionalistas más recalitrantes, duros y profundamente antimodernos.

*–Uno de los argumentos de estas políticas identitarias es que no contradicen la democracia, sino que al revés, son su realización plena, pues así los grupos oprimidos son finalmente reivindicados.*

–Sí, pero es que los ciudadanos no somos grupos, no somos colectivos.

Somos mezclas de muchas cosas.

A mí no me define el hecho de ser mujer en todas mis decisiones, sentimientos, preferencias ni en mi voto.

El hecho de compartir los mismos órganos que ellas no me hace parte de un colectivo en que estemos Irene Montero (diputada de Podemos y pareja de Pablo Iglesias), Cristina Kirchner y yo.

Y estoy segura que entre los mapuches, si se les encuestara, sería igual: tendrán preferencias, inquietudes, sensibilidades comunes con mucha gente que no son mapuche.

Esa es la belleza de la modernidad y de la ciudadanía: el hecho de que no se nos va a juzgar por rasgos puramente arbitrarios, como el color de la piel o la raza a la que pertenecemos o el sexo; se nos va a juzgar por nuestros hechos y nuestras conductas.

Volver a esa colectivización es exactamente donde la izquierda y la reacción se encuentran, volver a unos países de castas, de colectivos.

“Yo he identificado en estos procesos separatistas que viven, entre otros, Chile y también España, cinco elementos.

El primero es precisamente la colectivización, se colectiviza a la sociedad en grupos: mujeres y hombres, como lo habéis hecho ustedes, estableciendo cuotas fijas de hombres y mujeres, lo que incluso acaba perjudicando a las mujeres, como se vio en la elección de vuestra Convención.

Dos, el victimismo: a determinados grupos se les concede la orla de víctimas –las mujeres víctimas de los hombres, los indígenas víctimas históricas, etc.– lo que los blinda como colectivos.

Tercero, se segrega, a veces incluso legalmente; en España lo hemos hecho con las mujeres y los hombres: nuestro Código Penal establece un agravante de género.

El cuarto es la cancelación, porque se prohíbe criticar, opinar o matizar respecto de estos colectivos: cualquiera que diga algo del feminismo es machista, y quienquiera que diga que el indigenismo es una amenaza para un orden democrático, no sé cómo lo llamarán en Chile, pero aquí lo llamarán fascista o racista.

Y finalmente, la polarización de la sociedad: enfrentas a indígenas con no indígenas, mujeres contra hombres, catalanes contra los españoles”.

“Estos son procesos disolventes de la democracia desde dentro.

Mucha gente joven empieza a ver que la democracia no resuelve sus problemas, en parte porque estamos obsesionados con nuestras batallas identitarias, y empiezan a considerar que hay otros modelos que pueden resolver mejor su vida: la idea de que venga alguien y ponga orden, aunque sea un orden iliberal.

Ese movimiento pendular es muy peligroso y hay que evitarlo. Por eso, quienes estamos por un orden liberal debemos hacer tres cosas.

Primero, tener muy claras las ideas; dos, una gran movilización ideológica y política, y tercero, reagruparnos, trabajar conjuntamente”.

*–Pero da la impresión de que, frente a todos estos debates, la derecha se siente débil, sin ideas para enfrentarlos...*

–Las ideas del mundo liberal-conservador son las que han generado prosperidad y bienestar, clases medias, avances y progreso, a lo largo de las décadas y de los siglos.

Allí donde se han implementado las ideas comunistas ha habido miseria y represión.

Pero por algún motivo psicológico difícil de descifrar, las derechas mundiales no acaban de crearse sus propios relatos y le entregan la política a la izquierda.

Eso es lo que yo llamo el tablero inclinado, un tablero en que la izquierda siempre está en la parte alta y la derecha en la parte baja.

La izquierda siempre está jugando con ventaja en la batalla política porque tiene el plano de la cultura en su favor.

Lo que debemos hacer es nivelar ese tablero.

Y eso significa batalla ideológica, batalla cultural, batalla en los medios, batalla sobre las ideas.

*¿Qué le parecen los discursos que se levantan en Chile de que hay que comprender estos procesos, alcanzar entendimientos con sus actores, ser centristas?*

–Eso es darles oxígeno a los radicales.

La moderación no es inhibirse ante las amenazas a nuestra democracia.

Eso puede ser tacticismo, puede ser miedo, pueden ser complejos, puede ser cálculo.

Pero no se puede ser moderadamente defensor de las libertades, moderadamente defensor del Estado de Derecho, moderadamente defensor de la democracia. La democracia se defiende y punto.

CAYETANA ÁLVAREZ DE TOLEDO\*

## 5. LA CASA DE TODOS

No hay adentro ni afuera. El Kaos en tren de hegemonía, y los Okupas que son sus gestores, repudian todos los binarios por no ser “inclusivos” e implicar –sin considerar las razones que puedan explicar una legítima diferencia– meras “discriminaciones”: no a lo tuyo/lo mío ni a la oposición entre dueños/extraños. Se trata de eliminar cualquier heteronormatividad que impida regresar al estado del todo uno indiviso, en que las cosas se encontraban confundidas. Tomando palabras de Joseph Campbell, he aquí el “proceso de aproximación al estado primigenio de caos donde se funden todos los pares de opuestos; y en la esfera humana, psicológica, corresponde al comienzo de una regresión: el alejamiento de la civilización para volver al idilio del Paraíso y, más allá, al abismo primigenio”<sup>1</sup>.

Por eso lo interior/exterior empezó a diluirse con ese experimento transgresor que fue la “casa de vidrio” a inicios del 2000 en pleno centro de Santiago. Misma época en que los supermercados de artículos hogareños comenzaron a ofrecer productos a medio hacer, que debían terminarse en casa: no al binario productor/consumidor, ahora se es *prosumidor*. Ni hombre/mujer, sino *drag queen* y muchas otras categorías intermedias a la vez. Las muy repetidas “modernidad líquida”<sup>2</sup> o “Era de Acuario”<sup>3</sup>, deben igualmente entenderse en clave deconstructivista: la apelación simbólica al *agua*, a lo que puede ser líquido, sólido o gaseoso a través. “Se estaría pasando de la Era de Piscis, violenta, intolerante, agresiva, dominada por el machismo, como expresión máxima de la siniestra combinación de la religión cristiana y la filosofía griega, a la nueva Era de Acuario, que sería lo opuesto”, acogedora y predispuesta a la fraternidad, explica don Julio Retamal<sup>4</sup>.

“Sin fronteras” físicas ni espirituales (como la *Open society* de Popper y de Georges Soros) es la proclama que desdibuja y abre los cauces en sendos diques de nuestro universo ontológico e institucional (lo que llaman “imaginario colectivo”). Incluso permea la concepción misma de Chile como una comunidad. La noción

---

\*Diputada del Partido Popular español. Entrevista (Álvaro Valenzuela Mangini) publicada en *El Mercurio/Santiago*, el 24.12.2021.

<sup>1</sup>Joseph Campbell, *Las máscaras de Dios. Mitología creativa* Vol. IV (1968), 2ª. edición (2020) Ediciones Atalanta (Girona, España), 381-382.

<sup>2</sup>Zygmunt Bauman, *La cultura en el mundo de la modernidad líquida* (2011), 1ª. edición (2013) por el Fondo de Cultura Económica (Madrid), 101.

<sup>3</sup>De inexcusable lectura politológica es el *bestseller* de Marilyn Ferguson, *La conspiración de Acuario* (1981) versión (1994) de Editorial Keirós (Barcelona), 499.

<sup>4</sup>Julio Retamal Favereau, *¿Existe aún Occidente?* (2007) Editorial Andrés Bello (Santiago), 132.

del país como república unitaria, sostenida en los valores esenciales de la tradición chilena, ya se venía socavando en el plano legislativo desde el 2014, cuando la Ley N° 20.750 eximió a la televisión de compatibilizar su programación con “los valores morales y culturales propios de la Nación”, como era antes; en su lugar les impuso propalar el pluralismo, entendiendo por tal “la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género”. Al año siguiente, la Ley N° 20.845, sobre “inclusión escolar”, impuso adoctrinar a los alumnos sobre la necesidad de generar encuentros entre las “distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión”, pudiendo gatillarse –si no– las acciones coercitivas de la Ley Zamudio.

Otro tanto se produjo el año 2017 con la Ley N° 21.045, que creó el “Ministerio de las Culturas”, a fin de “promover el respeto a la diversidad cultural y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales”. Direccionada también a socializar y normalizar los híbridos o *queers*, la Ley N° 21.325, de este año, no solamente se refiere a la dicotomía chilenos/extranjeros; en su texto asume centralidad la categoría de “migrante”, consagrando como principio fundamental la promoción y respeto a la “condición migratoria”. Tal como en el binomio hombre/mujer se pone entremedio una amplia gama de transexualidades, en movimiento continuo de aquí para allá, y vuelta, asimismo en el binario chilenos/extranjeros aparecen estos terceros transeúntes que se encuentran en permanente tránsito. Esto es: toda forma de identidad ha de ser in-diferente.

Sin embargo, es la Convención Constitucional quien ha ido más lejos en esta transgresión contra la identidad nacional. Pretextando adoptar un “Reglamento de Ética”, recientemente ha acordado condenar las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el gobierno militar y tras el 18-O, así como similares conductas referidas a las “atrocidades y genocidio cultural de las que han sido víctimas los pueblos originarios” durante el período de la “colonización europea” y desde “la construcción del Estado de Chile”. No es cosa que se pueda refutar esta *Leyenda Negra*. Sobran fundamentos históricos para ello<sup>5</sup>. La cuestión es esta otra: que se haya revestido de “reglamento” una desembozada “condena” contra un pensamiento adverso. Excediendo así su competencia, puesto que ningún precepto le ha atribuido expresamente esta facultad condenatoria, y yendo contra una sentencia del Tribunal Constitucional (Sentencia Rol N° 9529 de 19 de noviembre de 2020), al decirlo así, la Convención ha incurrido en un acto totalitario que contraviene directamente la Carta Fundamental: son inconstitucionales los partidos y cualesquiera otra forma de organización que sin respetar los principios básicos del régimen constitucional (como es exceder sus competencias) “procuren el establecimiento de un sistema totalitario” (artículo 19 N° 15)<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup>Como las que se encuentran en Marcelo Gullo, *Madre Patria. Desmontando la leyenda negra* (2021), Planeta –Espasa (Madrid-Barcelona), 560; Elvira Roca Barea, *Imperiofobia y Leyenda Negra* (2016) 8ª. edición (2017) Siruela (Madrid) 481; Iván Vélez, *Sobre la Leyenda Negra* (2014) Encuentro (Madrid) 327; Stanley G. Payne, *En defensa de España* (2017), Planeta-Espasa (Madrid-Barcelona) 311; Philip Powell, *Tree of Hate: Propaganda and Prejudices Affecting United States Relations with the Hispanic World*, University of New Mexico Press (Albuquerque), 2008, 232.

<sup>6</sup>En este sentido, véase la columna del historiador Alfredo Jocelyn-Holt, *Cancelación e historia*, en *La Tercera*, 9.10.2021, 6.

Ateniéndose al fondo de las cosas, o sea, con prescindencia de las formas con que se las quiera vestir, si tal acuerdo-cancelatorio de la Convención no es un “reglamento” propiamente tal ni es un “texto constitucional en elaboración” (en derecho las cosas son lo que son y no el nombre que se les pueda poner), entonces se encuentra fuera de la cláusula de no impugnabilidad ante tribunales que establece el artículo 136 inciso 7° de la propia Constitución. Por ende, mientras al Tribunal Constitucional correspondería hacer efectiva la responsabilidad del órgano que emitió este pronunciamiento totalitario, a cualquier juez de la República le correspondería conocer de una acción de nulidad de derecho público para invalidarlo; especialmente si coarta las libertades constitucionales de enseñanza y de opinión.

No contradecir judicialmente este tipo de actos, tiende a consolidarlos y a acrecentar la indebida percepción de que algunos pueden actuar con total impunidad.

ACADEMIA CAMERATA\*

## 6. EN LOS TIEMPOS DEL CONOCIMIENTO INDESEABLE

*No hay peor ciego que el que no quiere ver,*  
reza la sentencia del evangelio de San Mateo.

Ante los desgraciados sucesos que han aquejado a nuestra patria desde la insurrección roja y mercenaria del 18 de octubre de 2019, los medios de comunicación social, cuyos editores han capitulado vergonzosamente ante la izquierda extrema, y que son mil veces amplificadas por la cacofonía de las redes sociales de internet, han tendido un manto de medias justificaciones, mentiras camufladas más o menos desvergonzadamente de verdad y complacientes lugares comunes que encantan a la media de los receptores nacionales pues entregan un mensaje previamente masticado, deglutido y fácil de tragar, sin considerar que pueden ser como esos dulces envenenados de los que hablaba el fundador de nuestro Estado de Derecho, el gran Portales. Así, la masa de rumiantes los ingiere sin precaución y se forma el deplorable estado de la “opinión pública” actual.

En efecto, escuchamos que el mal llamado “estallido social” habría sido una reacción completamente espontánea de una gran masa de compatriotas hastiados de los abusos del sistema “neoliberal”. Esta gran impostura, repetida ad nauseam por los periodistas de los medios, la casi totalidad de ellos afiliados a las ideas de la izquierda más extrema y cavernaria, se ha situado en el imaginario colectivo como una verdad incontrovertible, pero que tiene los pies de barro para toda persona que desee abrir los ojos y contemplar la realidad.

---

\*Editorial del 13.10.2021 de *Academia Camerata*/Santiago de Chile.

Convendría recordarles a esos corifeos de la farsa que si de un verdadero “estallido” se tratara no se habría producido la quema de casi 100 estaciones del metro capitalino, el mismo día y a la misma hora y la vandalización de miles de iglesias, establecimientos de comercio, monumentos y demás en forma sistemática, ordenada y fríamente calculada.

Decimos calculada pues ya existen testimonios más que suficientes, salvo para la lenidad e ineptitud del ministerio público, que demuestran que los violentistas fueron pagados, alimentados y provistos hasta de escombros para atacar a la fuerza pública, pero claro, nada de esto interesa en el país de los ciegos voluntarios.

No, definitivamente lo ocurrido no tiene nada de espontáneo y sí mucho de perverso, planificado y ruin. Como esas marchas y manifestaciones verificadas al margen de la ley y que terminan siempre con la vandalización y destrucción de los bienes públicos, hasta el mismo momento en que se escriben estas líneas.

Y es que los sucesos acontecidos en el país desde fines de 2019, mal camuflados por la terrible pandemia que golpeó al mundo casi inmediatamente después, responden a causas que se han coordinado viciosamente en un aparente resultado “espontáneo”, que la verdad, de tal no tiene nada.

Múltiples intereses y planificaciones más o menos evidentes, como aquella de hace unos años sostenida por uno de los más visibles dirigentes de la insurrección, hoy convencional constituyente, que afirmaba que la Constitución habría que cambiarla “por las buenas o por las malas”, sin olvidar la evidente intervención de factores extranjeros, como la participación de inmigrantes legales o ilegales en las revueltas, son los que están detrás de todo el proceso que la república ha vivido hasta alcanzar el momento “refundacional” que la flamante presidenta de la Convención ha declarado que viviremos.

Podríamos ingenuamente preguntar si todo lo expuesto es desconocido por la población adulta del país, que ha actuado y votado engañada por una conspiración del silencio. Pero, aunque a un historiador del tiempo futuro pudiera parecerle sorprendente, la respuesta es un claro y categórico no.

Entonces, si todos sabemos o estamos en condiciones de saber gran parte de lo ocurrido, ¿cómo es posible que la inmensa mayoría de la población haya tomado la decisión de avanzar, dando su voto afirmativo, hacia un cambio constitucional y de régimen político, cuyas consecuencias son imprevisibles?

La respuesta es clara, aunque difícil de digerir: vivimos en un tiempo en donde el conocimiento de la verdad resulta indeseable para la mayor parte de la población. Es una fatiga mental que impide activar las capacidades de análisis racional más elementales.

No se trata de un fenómeno puramente chileno, es cierto. Muchas sociedades occidentales viven hoy o han vivido recientemente procesos similares. Desde los “indignados” en Europa hasta los seguidores del Black lives matter en Estados Unidos, que se ha pronunciado a favor de la tiranía cubana, contra toda la abrumadora profusión de evidencias.

Y las causas son más o menos las mismas: negación emotiva de reconocer que uno se equivoca, miedo patológico a expresar ideas que vayan contra la corriente, simple comodidad intelectual de aquellos a los que les agota “pensar”, hasta pura y llana cobardía mezclada a partes iguales con maldad.

Pero los resultados de tales actitudes son siempre los mismos. Una vez que se ha tocado fondo, en medio de la crisis económica, ruina moral y desplome

de las instituciones políticas, vienen las voces “sensatas” de quienes dicen: “es que no lo vimos venir”, “nunca nos imaginamos que pasaría esto”, “nadie se dio cuenta” y la más hipócrita de todas estas afirmaciones autocomplacientes: “si lo hubiéramos sabido antes, nunca habríamos actuado así”.

Esta columna está precisamente destinada a quienes nunca se han imaginado nada de nada. Pues somos muchos los que sí hemos percibido los alcances del fenómeno de ignorar culpable y deliberadamente la verdad, los hechos, esos porfiados hechos que nos deberían advertir a todos que el “proceso constituyente” y todo lo que le rodea no terminará bien.

Ya incluso lo advierten miembros de la convención provenientes del mundo de la izquierda intelectual, tan entusiasmados con el proceso que se sumaron alegremente al carnaval y que ahora se demuestran desengañados, como Agustín Squella. Es que la verdad resulta demasiado evidente si es que uno tiene voluntad de abrir los ojos.

Esperemos, pues aún estamos a tiempo y existen en nuestro ambiente voces valientes que denuncian, hablan con la verdad y llaman a la sensatez, que prime la cordura y podamos salir bien librados del aciago momento que azota a nuestra vapuleada república. Las fuerzas de la libertad, desarrolladas durante casi medio siglo, son aún poderosas en Chile y hemos de apoyarlas para que una cantidad cada vez mayor de personas abran los ojos a la cruda realidad. Ya ello será el primer paso en la reconstrucción de nuestra convivencia cívica futura, que requerirá de mucho esfuerzo colectivo. Siempre y cuando exista todavía esa voluntad y no sigamos en silencio.

Claro está, el hombre puede engañarse a sí mismo todo lo que guste, como esos compatriotas que hemos visto hacer el ridículo al protestar contra el “bloqueo estadounidense” para apoyar a la tiranía castrista cubana, que masacra a su pueblo inocente. Mas no será para siempre. En algunos años, cuando dicho régimen despótico y narcoterrorista sea arrojado al basurero de la historia, como ocurrió con su hermano mayor, el sangriento ogro soviético, escucharemos a muchos de ellos decir: “nunca nos imaginamos...”, sobran los comentarios.

EDUARDO ANDRADES RIVAS\*

## 7. DE EDUCACIÓN O ADOCTRINAMIENTO HISTÓRICO

Quienes, desde los claustros universitarios, hemos dedicado por vocación de vida toda nuestra carrera a la educación de las juventudes, hemos podido apreciar una serie de sutiles y, a veces, casi imperceptibles cambios en la formación histórica que los estudiantes de secundaria evidencian al entrar en las aulas de la Universidad.

---

\*Doctor en Derecho. Magíster en Derecho. Magíster en Humanidades con mención en Historia Clásica. Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo.

Uno diría que se trata de cambios psicológicos generacionales. Sí, siempre está el factor generacional, pues mientras los novatos estudiantes se mantienen siempre jóvenes de 18 años y con nuevas inquietudes e intereses, los profesores nos hacemos mayores y nuestra psicología se aleja inevitablemente de quienes recibimos en nuestras aulas o en la pantalla del *zoom*. Así, los más antiguos hemos debido sortear con mayor o menor éxito al menos 3 o 4 brechas (los anglosajones usan esa gráfica expresión “gap”) que separan cada 7 años a una generación de otra. Se trata de un proceso humano inevitable y para el que, hasta hace pocos años, estábamos acostumbrados, o como en el caso de quien escribe estas líneas, resignados.

Pero no, el fenómeno que nos ocupa va más allá de la simple línea generacional, es más que mera demografía. Es más hondo el asunto. Tiene que ver con una política de largo aliento cuya implementación hemos visto a lo largo de tres décadas. Y cuyos protagonistas están muy lejanos a la educación clásica.

Los que hicieron su educación primaria y secundaria en los años ochenta del siglo pasado, podrán recordar que los hechos de la historia contemporánea nacional eran expuestos con brevedad, y sin adjetivos calificativos, por esos grandes educadores que eran en su mayoría profesores normalistas. Se pensaba, *illo tempore*, que era conveniente exponer los hechos permitiendo al alumno formar libremente su juicio y dando espacio para su ponderación a lo largo de su vida, en aplicación de esa sentencia clásica que afirma que los hechos del pasado necesitan de la formación de una adecuada perspectiva para poder ser cabalmente comprendidos, pues el paso del tiempo resulta imprescindible para hacer historia. El currículo de historia de la educación nacional dedicaba a este segmento de nuestra vida política lo necesario, sin descuidar el estudio de los fundamentos de nuestra cultura, inolvidables lecciones sobre Grecia y Roma, con Pericles y Augusto, los tiempos de la Cristiandad Latina con Alfredo el Grande y Carlomagno, la Reconquista española, el humanismo, los Reyes Católicos, los Médicis, Leonardo y Miguel Ángel y los grandes descubrimientos, hasta llegar a la historia patria.

Pero a partir de 1991 las cosas cambiaron radicalmente. Lo que magistralmente don Gonzalo Vial Correa denominó “la camarilla del Ministerio” se hizo con el control de los programas y contenidos de la Historia de Occidente y nacional, y vaya que sí encontró un campo fértil para desplegar sus fantasías más delirantes, pero bien orquestadas. Se hizo realidad esa sentencia del gran estadista don Jorge Alessandri Rodríguez, quien en sus últimas intervenciones públicas declaraba que no creía en la Historia, debido a que habiendo vivido personalmente hechos de nuestra evolución política, cuando los veía escritos por historiadores, los apreciaba tan deformados que no correspondían ni remotamente a la verdad.

Así se comenzó sobresaturando los programas con los llamados “contenidos mínimos” que eran realmente máximos sin dejar casi ningún espacio para la construcción de un proyecto educativo alternativo. Y para hacer espacio, se partió expulsando a la llamada “Edad Media” del currículo. Claro, hablar de las catedrales góticas, el origen de la universidad y del cultivo de las ciencias en dicho periodo, poco importaba a “expertos metodólogos”, pues su propósito era otro. Similar suerte correrían, más adelante, la historia clásica y la moderna. Hasta llegar a reducir en los últimos años la historia occidental a la llamada contemporánea, con grandes explicaciones sobre la asesina y sangrienta revolución en Francia y sus consecuencias, elevadas a la condición de modelo civilizatorio.

Otro tanto aconteció con la historia nacional. De la gesta de Magallanes, Almagro y Valdivia, pasando por los siglos de la Monarquía Hispánica no quedó nada y apenas si un vistazo abreviadísimo de la denominada “Independencia”. La historia chilena se concentró en la república, y particularmente desde 1938 con el Frente Popular, para culminar en lo que los autores del currículo actual consideran la “edad de oro” de Chile, el siniestro periodo de Salvador Allende y la Unidad Popular, que ha sido elevada a la categoría de gesta épica. Y, por cierto, en el extremo opuesto, el enemigo oscuro de tan singular periodo de “gracia” es el Gobierno Militar. Mucho sospecho que, si pudieran responsabilizar a dicho periodo de las Plagas de Egipto, de la destrucción de Pompeya por el Vesubio, del hambre en África y de los monzones en la India lo harían con total inverecundia.

Pero así llegamos a la historia mutilada y falsificada de punta a cabo, como temía Alessandri, con la que se forma a los alumnos secundarios chilenos en el Chile de 2021. No olvidemos lo que sucedió cuando un Ministro de Educación que no era de izquierdas militantes intentó que los textos de estudio mencionaran el periodo que acabamos de indicar como “Gobierno Militar” en una tibia alternativa al mote de “dictadura cívico-militar” que tanto agrada al ego de la izquierda radical. Los alaridos histéricos de los miembros de dichas izquierdas resonaron hasta en las bóvedas de las catedrales, con efusiones de espuma en las mandíbulas y desgarró de vestiduras cuales modernos Caifaces. Todo esto puede ocurrir en el país de “los cerebros lavados” como diría un destacado polemista de nuestros tiempos.

Interesante es considerar la evolución o más bien involución experimentada por los textos de estudio de historia en nivel primario y secundario. Durante décadas he adquirido anualmente dichos textos, oficiales según las normas del Ministerio de Educación de Chile, y es posible apreciar con prístina claridad lo que decimos. Los textos de hace 30, 20 o siquiera 10 años distan años luz de los actuales. El proceso de secuestro de los estudios históricos por parte de autores de la izquierda militante resulta grotesco. Frente a los sólidos y bien estructurados textos de historia de fines del siglo XX, las ediciones de 2018 a 2021 son una colección de afirmaciones tendenciosas sobre la historia nacional de los últimos 50 años, con fragmentos o “testimonios” escogidos con pinzas para lograr el mayor impacto en los alumnos y con nula apreciación crítica de los mismos. Es la historia oficial o “memoria histórica” en su peor expresión escrita.

Evidentemente, reiteramos, todo esto no ha sido el resultado de un proceso rápido. Los promotores de esta gigantesca bufonada han trabajado con tesón, paciencia y pertinacia. Allí donde todavía existían profesores de gran calado intelectual, cultores de la historia de formación clásica, se les encerraba en sus respectivas clases y se les respetaba hasta que llegaba el tiempo de la jubilación o del despido y mientras tanto las fantasías que reemplazaban la historia eran difundidas por profesores de diversas disciplinas como filosofía, expresión oral y escrita (pues así se denomina ahora al viejo curso de “español”) o incluso matemáticas. Personalmente observé hace unos pocos años una clase de un profesor de física que promovía la reflexión política de sus alumnos de tercer año de enseñanza media sobre “el mejor tiempo, en que los chilenos fuimos más libres”: el periodo de la Unidad Popular. Creo no equivocarme al pensar que esos pobres jóvenes al concluir sus estudios no tendrían la menor idea de lo que eran los grados Kelvin o el efecto Doppler, ni menos de Historia de Chile.

Muchos han participado en esta verdadera falsificación de la realidad histórica, principiando por los miembros del colegio de profesores, gremio que más que asociados agrupa a militantes de un sector político extremo y entusiasta. Es que, al decir de Lenin, tienen claro que, si la teoría no cuadra con los hechos, peor para los hechos. Pues lo que interesa es la formación de “una historia oficial”, una “memoria histórica única” de la cual nadie puede apartarse ni una coma so pena de caer en la herejía.

Pero también otros cuantos, numerosos ciertamente, colaboran por omisión, por miedo a levantar la voz, pues pueden buscarse problemas con las unidades técnico pedagógicas de sus establecimientos y con sus directivos. La conspiración del silencio opera en forma demoleadora.

Corresponde preguntarse qué podemos hacer para corregir esta falta de formación o deformación intelectual en las Universidades. Mucho y siempre será poco. Pues el fenómeno que acabamos de describir también aqueja a muchos claustros académicos de educación superior. Facultades de Humanidades que han abdicado completamente de su papel formativo y crítico y que solo repiten el esquema de la Historia oficial predominante. Con profesores que más que estimular el pensamiento crítico de sus alumnos buscan formar soldaditos obedientes, a los que manipulan como si fueran cuadros del soviet de turno. Y que ya titulados, a su vez de pedagogos, repetirán mecánicamente todo lo que les han inculcado en la cabeza, traspasándolo a las nuevas generaciones.

Me ha tocado ver cómo estos docentes, en universidades del Estado, dedican todo su esfuerzo a influenciar a sus alumnos con una única interpretación de la realidad, la suya. Y pobre del que ose cuestionarla, el ostracismo del hereje es feroz e inmediato. Y la reprobación automática. Hace falta tener mucho carácter y fuerza de espíritu para escapar a esta policía del pensamiento.

Otros personajes se enquistan en departamentos de metodología de la educación (donde abundan expertos que nunca en su vida han puesto un pie en un salón de clase, pero que aun así pontifican sobre cómo los profesores “deberían” hacer sus labores) o Facultades de Humanidades o Artes liberales y logran incluso editar sus tendenciosos materiales con cargo a los bolsillos de los contribuyentes. No hace mucho en una reputada universidad privada se editó un texto de capciosas citas de filósofos neomarxistas promovido por uno de estos profesores, texto que se distribuía gratuitamente a todos los estudiantes de primer año. La labor de dirección editorial simplemente no existió pues de haberlo sido se habría podido apreciar que un texto de citas filosóficas e históricas sin ninguna mención a Sócrates, Aristóteles o Santo Tomás de Aquino, era más que sospechoso.

Los promotores de toda esta maquinación suelen no polemizar en público sobre sus ideas o acciones. Rehúyen todo tipo de encuentro académico en donde puedan ser confrontados con la realidad. Es en la oscuridad donde operan con mayor libertad e impunidad.

¿Debemos contemplar estupefactos todo lo dicho? Definitivamente no. Quienes tenemos responsabilidades formativas en el pregrado universitario estamos obligados a formar en nuestros alumnos una conciencia crítica. Para ello es necesario derribar los mitos uno a uno. No mantener el esquema que les han enseñado en la educación primaria y secundaria: repetir de memoria todo lo que se les ha dicho, sino estimular que puedan pensar con libertad, no como “a nosotros” nos gustaría, sino que PIENSEN, con mayúsculas, pues eso, con toda seguridad les

permitirá sacudirse la cochambre intelectual que les han inculcado a la fuerza. Si logramos que un joven se cuestione y piense por sí mismo habremos logrado algo de valor inconmensurable y lo demás vendrá por sí solo. Educar a nuestros alumnos en la libertad, en el análisis crítico y, antes que nada, en el amor a la verdad, pues la búsqueda del Logos es lo que conviene y nutre a toda verdadera Universidad, desde los lejanos tiempos de su origen en la umbría Bolonia, de la Lombardía del siglo XI.

Y es que siempre es bueno recordar eso que, en clave trascendente, le oímos decir a la Santa de Calcuta: lo único que justifica dedicar nuestra vida a la educación es perseguir que nuestros alumnos sean “mejores personas que nosotros”.

EDUARDO ANDRADES RIVAS\*

## 8. DE MALDITAS MENTIRAS, HIPOCRESÍAS Y PRIVILEGIOS DESENFRENADOS

Dentro del degradado panorama moral que caracteriza todo el decurso de la elaboración de una posible nueva Constitución, podemos constatar la existencia de una perversa y densa mezcla de bajezas y ruindades que no debiera pasar desapercibida ante la opinión pública.

Pues cuando la verdad es despreciada y la mentira exaltada, es el momento en que los pueblos se enfrentan con los más oscuros abismos de su propio terror. Se trata de coyunturas históricas como las que vivieron y sufrieron los mártires cristianos cuando las persecuciones del Imperio Romano, las que llevaron a los Caballeros de San Juan a resistir a las hordas del Turco o las que vivieron los jóvenes soldados del heroico ejército polaco que murieron combatiendo al ogro comunista soviético. Solo ante la más completa derrota y humillación es cuando se produce la confrontación del hombre con sus propios monstruos y la de los pueblos con la verdad desnuda. Pura y simple verdad, cuya luz brilla destruyendo los cochambrosos entresijos de la mentira y la hipocresía, que parecen invencibles dentro de la oscuridad y degradación moral en que se generan, sofocando todo lo que es noble y decente en el género humano, pero que no resisten la luz de lo verdadero.

No hemos de olvidar al respecto, el clima en el que se dio inicio al mendaz cambio constitucional en el que estamos inmersos. Los aparentemente espontáneos, pero fríamente bien disciplinados, grupos que “protestaban” (quemaban bienes públicos y privados en distintos puntos de la capital del país y de las ciudades a lo largo del territorio chileno), dieron paso a los vándalos directos y a delincuentes mezclados a partes iguales con activistas que gritaban histéricos lemas memorizados y copiados de otras latitudes, repetidos *ad nauseam*, terminaron a todos

---

\*Doctor en Derecho. Magíster en Derecho. Magíster en Humanidades con mención en Historia Clásica. Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo.

enfrentándonos con nuestros Sección monstruos. Ningún programa político de paz y concordia puede brotar de este tipo de brutalidad, como bien lo sostiene nuestro derecho constitucional desde hace dos siglos, pues la autoridad del Estado no puede adoptar acuerdos o resoluciones bajo la presión de la fuerza o violencia.

Pero nuestros políticos, presos del miedo cerval por conservar sus propios pellejos o con una oportunista mezcla de audacia y codicia moral, olvidaron todo esto al calor de las llamas encendidas el 18 de octubre de 2019 para firmar el acuerdo "Por la paz" de 15 de noviembre que siguió a la insurrección roja. Solo debemos recordar las expresiones en sus rostros para adivinar sin temor a equivocarnos qué estaban pensando al firmar un documento que sabíamos que sería borrado con el codo antes de que se secara la tinta de los prosaicos lápices Bic con los que se suscribió. Ese día gobierno y oposición entregaron la Constitución, el sistema político y el Estado de Derecho a la ultraizquierda organizada en las calles y con un remedo de sonrisa en sus caras.

¡Qué duda cabe que los propósitos y fundamentos de toda esta gigantesca pantomima están llenos de mentiras, hipocresía y enfermizas ansias por dinero y privilegios!, pues aunque las gargantas de los dóciles soldaditos griten en las calles por la "dignidad" y el fin de los "privilegios", lo que sus líderes aspiran a obtener es su propio beneficio, sus personales privilegios y dinero, que están dispuestos a defender con uñas y dientes como émulos del codicioso prestamista del Antonio Mercader de Venecia de Shakespeare.

Así, el encontrarnos con aquel convencional enfermo de cáncer imaginario no puede sorprendernos para nada. Si al menos tuviera la gracia de la comedia de Moliere. Todavía existen voces que intentan justificarlo, culpando de su fraude al "capitalismo".

Pero no, la comedia que contemplamos tiene dosis similares de tragedia griega y vulgar opereta de vodevil. Las mentiras nos bombardean día con día y ya distinguir la luz de la oscuridad se hace complejo. Nos dijeron que el plebiscito del año pasado nos proyectaría al siglo XXI, pero la votación fue llevada al cabo en medio de la colosal pandemia que nos aqueja y con una aparente validez que nos genera severos reparos.

Luego, para la elección de la convención se prometieron cosas tan imposibles como demenciales, que el simple sentido común habría de habernos advertido que eran delirio puro. Con reglas electorales hechas en la hora undécima y *ex profeso* para generar resultados en favor de un sector político extremo, con reglas de igualdad de sexos y de participación de pueblos indígenas como último condimento, indigenismo caviar de pésimo gusto en un país en donde el 90% de la población somos mestizos. Surgieron así constituyentes pretendidamente indígenas de comunes apellidos españoles, con unas pocas decenas de votos de respaldo.

Hay algunos que han llevado la mentira hasta la fonética del araucano. Han cambiado los nobles sonidos del idioma de los caudillos de Arauco que nos dejaron los poetas hispanos y chilenos, como Ercilla y Oña, y las gramáticas escritas por los franciscanos del siglo XVI, que sí conocieron directamente a sus hablantes, por un dialecto con sonidos hurtados del alemán, cuya pronunciación resultaría una bofetada a los príncipes araucanos como Caupolicán o Galvarino. Siutiquería pura, pero adornada con elegantes sedas y joyas de plata maciza de varios millones de pesos de valor, que sus dueñas se echan encima para ostentar su riqueza en la Convención, y que seguramente avergonzarían a las nobles he-

roínas épicas como Fresia y Guacolda. Y es que en el clima de mendacidad que vivimos se confunde la ostentación y el descaro con la vestimenta típica, que se exhibe más bien como un disfraz.

Existen otros que reclaman la condición de víctimas discriminadas por el sistema, pero que han vivido toda su vida dentro de él, disfrutando en las mieles de la riqueza material (aunque miseria espiritual) en los barrios más acomodados de la capital o de las ciudades de regiones, educándose y educando a sus hijos en colegios y universidades de la élite o buscando el lucro personal más desenfrenado. Es que para mentirosos patológicos la única motivación es perseguir más y mejores privilegios para sí mismos. Y no dudan en vender el alma repetidamente para lograrlo. ¡Ah!, y pobre del que ose cuestionar que aumenten arbitraria e ilícitamente sus asignaciones o sus almuerzos de *gourmet*. El denunciante será acusado de “clasista” o “racista” o hecho callar como promotor de los ubicuos “discursos de odio” o “negacionismo”, nuevos comodines descalificatorios, que sirven para rechazar a todo aquel que piense distinto.

Pues ellos son los “constituyentes”, los “depositarios del poder constituyente originario”. Lo repiten con tal convicción que parecen fanáticos religiosos, por lo que uno diría que se han vuelto devotos de un nuevo culto resucitado del viejo absolutismo dieciochesco. Solo les falta afirmar que son “soberanos” y ya el cambio semántico estaría listo para que los viéramos aparecer con coronas doradas en sus sienes, adornos de oropel seguramente engalanados con piedras de fantasía de colores chillones, todo hay que decirlo.

Haría bien algún generoso profesor de educación cívica en recordarles que no son más que los integrantes, generosamente pagados por nuestros impuestos, de un órgano derivado de la ciudadanía, para redactar un proyecto de Constitución. Nada menos y nada más. Y sin pretensiones de refundar o reinventar desde cero a la nación misma. Sostener lo contrario equivale a arrogarse una representación de la que carecen, y eso, todavía en nuestro Chile contemporáneo, es delito de sedición.

Claro, nada tiene de extraño que ahora los miembros de este órgano, ilegítimo de origen y de ejercicio, nos notifiquen que no se respetarán las reglas de quórum para votar las disposiciones del nuevo texto constitucional, si ellos no quieren, o que inventen “plebiscitos dirimentes” no contemplados en las normas constitucionales vigentes, pues a ellos les parece bien. Parafraseando a uno de sus líderes, lo que estamos contemplando es una suma de mentiras para generar un texto constitucional tramposo a la medida de sus extremismos más sectarios.

Lo que habría sido sorprendente es que estuvieran dispuestos a respetar las reglas por las que resultaron electos, aunque dichas reglas hayan sido igualmente ilegítimas.

Digámoslo sin tapujos, es probable que muchos de estos convencionales deseen conseguir la mayor cantidad de prebendas que sea posible y por el mayor tiempo que puedan.

Y ¿qué viene para adelante? Desesperen los que se refugian en el plebiscito de ratificación. Este no durará más de lo que un nuevo gobierno y congreso nacional a elegirse en noviembre próximo tarde en modificar de las reglas constitucionales vigentes. Y entonces el límite a los despropósitos de esta masa vociferante en que a ratos se convierte la convención estará dado exclusivamente por el criterio o descriterio de muchos de sus integrantes.

Es por ello que resulta imperioso y de vital importancia, hacer sentir nuestra voz cada vez más fuerte y con convicción, para denunciar estas imposturas e hipocresías, pues aún estamos a tiempo de reconducir a nuestra Patria por la senda de la paz, la libertad y la verdad, pero es nuestra la responsabilidad, nuestra y de ningún pretendido constituyente soberano que desee imponernos sus apetitos camuflados de derechos o demandas históricas.

EDUARDO ANDRADES RIVAS\*

## 9. EL BAJÓN DEMOCRÁTICO

Esta semana, *The Economist* dejó de incluir a Chile dentro de los países que, como Nueva Zelanda, gozan de una “democracia plena”, y en su Índice de Democracia 2021 figuramos entre las “democracias defectuosas”.

Nuestra democracia es defectuosa no porque vaya a llegar a La Moneda un tirano como Ortega o Maduro (aunque algunos convencionales y alcaldes coquetean con sus ideas). Aquí no se persigue a los opositores, no se expropián universidades ni las más altas autoridades se apoderan del edificio de un diario que les resulta molesto. Las amenazas a nuestra democracia vienen de otros lados.

De partida, está la mezcla entre terrorismo y delincuencia en La Araucanía. En Colombia ha sido muy grave, pero al menos los narcotraficantes no tenían una causa indígena bajo la cual ampararse. Aquí los narcos y otros delincuentes se han transformado en intocables, los abriga un manto protector, no obstante que los mapuches de carne y hueso votan por partidos democráticos. ¿Sabrán Boric y Siches qué hacer con esa amenaza? ¿Estarán dispuestos a tomarse en serio la tragedia en la que viven los ciudadanos de esa región? Los nuevos gobernantes tendrán una ventaja, porque si se deciden a actuar contarán con el apoyo de la oposición, que sabe que no es el momento ni el lugar para ser mezquinos.

Lo mismo vale para la violencia en Santiago y en otras ciudades. Una democracia plena supone que la gente pueda andar tranquila por las calles, pero ese es un privilegio que cada vez se hace más escaso. No puede ser sólida una democracia si la policía es incapaz de entrar a amplias zonas de la ciudad. En ellas hay ciertamente un orden, pero no un Estado de Derecho. Se sabe quién manda en cada sector, y cuando existen dudas se resuelven a balazos, pero allí la autoridad se limita a coordinar la recolección de basura y a gestionar el proceso de vacunación.

Gabriel Boric ha puesto el tema de la seguridad en el lugar principal de sus prioridades; pero ¿qué vamos a hacer para que tenga éxito en su propósito? Si pone un mínimo de orden, habrá muertos o incidentes desagradables. ¿Cómo reaccionará su propia coalición cuando las cosas se compliquen? ¿Podrá instaurar

---

\*Doctor en Derecho. Magíster en Derecho. Magíster en Humanidades con mención en Historia Clásica. Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo.

el orden allí donde ha desaparecido mientras, al mismo tiempo, hace borrón y cuenta nueva con otro tipo de delitos? Quizá en Santiago le resulte distinguir entre delitos que son buenos, porque supuestamente tienen una motivación política (quemar el metro o saquear un supermercado), y delitos malos (como la violencia de los narcos), pero eso no le funcionará en La Araucanía, donde hasta el robo de madera se reviste de una reivindicación ancestral.

Otra amenaza creciente a la plenitud democrática viene de un lugar que nadie habría imaginado un año atrás: de la Convención Constitucional. En ella hay grupos importantes que no han captado las señales de moderación que se vienen dando incluso desde antes de la segunda vuelta presidencial. Más bien están volando a varios metros de altura. En bastantes casos, es una mezcla peligrosa entre mesianismo e ignorancia, que lleva a que este febrero no sea un plácido mes de vacaciones, sino que cada día nos traiga una noticia capaz de helar la sangre.

Algunos se tranquilizan recordando que se trata solo de propuestas preliminares, pero ciertamente constituyen un pésimo punto de partida. Por lo demás, si en varias comisiones se aprueban en general medidas tan dañinas como las que amenazan la independencia judicial, la libertad de prensa o la prosperidad económica del país y sus regiones, nada asegura que el pleno vaya a resolver todos los problemas, y menos considerando el escaso tiempo disponible para debatir las propuestas.

La culpa, sin embargo, no es solo de las fantasías de los sectores radicales. La izquierda moderada parece tener unos complejos enormes que le impiden aparecer en cualquier foto con la derecha: eso podría recordar la denostada democracia de los acuerdos. Esta actitud ha servido para darles bríos a las posturas más extremas, que insisten en ideas chavistas, precisamente cuando los venezolanos hacen lo imposible por huir de su país para venir al nuestro.

Con todo, sería un error pensar que nuestra democracia está perdida. Fuera de la Convención la realidad es muy distinta. De partida, no veo que izquierda y derecha estén enfrentadas cuchillo en mano. Además, dudo que el nuevo gobierno ignore que tiene por delante problemas gigantescos y que sin la colaboración opositora ni siquiera puede soñar con empezar a resolverlos.

Por otra parte, durante las últimas dos semanas ha comenzado a crecer una crítica pública transversal a los excesos de parte importante de la Convención. Se está produciendo una interesante convergencia entre gente muy distinta, pero que tiene en común un modo de hacer las cosas y de resolver sus diferencias que sí se acerca a lo que *The Economist* llama “democracia plena”. Así, la locura de algunos parece despertar la sensatez de otros. Y si las cosas siguen feas, necesitaremos un amplio elenco de gente de distintas generaciones, ocupaciones y sensibilidades políticas que se decida a defender la democracia chilena\*.

JOAQUÍN GARCÍA HUIDOBRO

---

\*Publicada en *El Mercurio*/Santiago, domingo 13.2.2022, D-9.

## 10. ¿TENDREMOS QUE CUIDARNOS DE LA CONVENCION?

A la luz de las normas constitucionales aprobadas en general, todo parece indicar que más que cuidar a la Convención los chilenos tendremos que cuidarnos de ella. Y es que se ha aprobado caducar, inmediatamente, las concesiones mineras, forestales y proyectos de generación eléctrica emplazados en territorios indígenas; nacionalizar, en 'interés de los pueblos', las empresas de bienes estratégicos, como el cobre y el litio, incluyendo los bienes de los contratistas de estas; caducar los derechos de aprovechamiento de aguas otorgados y disponer su restitución en dos años y sin indemnización en buena parte de los casos; retirar a Chile del Ciadi; sepultar al Senado de la República, dando paso a un Congreso Unicameral Plurinacional (de 205 miembros, no crea usted que el espíritu es el de ahorrar recursos fiscales) al estilo de Venezuela, Perú y Nicaragua, al que llegarán los "movimientos políticos" que, sin ser partidos, competirán como si lo fueran; y se ha puesto en entredicho la independencia del Poder Judicial.

Un cóctel delirante que debiera poner nerviosos hasta a los más entusiastas con el proceso. Y es que convengamos que este y su resultado no son un fin en sí mismo. En otras palabras, el afán que anima a muchos a superar la "Constitución del 80" no puede ser a costa del bienestar de la población, de las futuras generaciones ni del porvenir de nuestra democracia. Menos aún cuando lo que lo inició fue justamente la promesa de que tras él la población estaría mejor, pues se habría removido, decía la consigna, el obstáculo para su bonanza (la Constitución actual).

¿Gozarán los chilenos de más y mejores derechos sociales si los recursos fiscales deben destinarse, en vez, a pagar expropiaciones y honorarios de abogados que defenderán al Estado chileno en cortes internacionales del delirio constitucional? El "interés de los pueblos", que se enarbola, ¿será el de los trabajadores de la minería en Calama o Tierra Amarilla o, más bien, el de la revolución criolla chavista que inspira a varios convencionales y sus asesores?

¿Qué pensarán los agricultores, los trabajadores de las regiones forestales o de generadoras eléctricas a lo largo del país cuando escuchan que los convencionales han aprobado caducar su fuente laboral? ¿Y los contratistas y emprendedores chilenos que forman parte de la cadena de valor que ha emergido alrededor de estas industrias, sobre el decrecimiento, falta de oportunidades para sus hijos y el desempleo que esto augura? ¿Sabrán los constituyentes que la gran minería privada en Chile junto a Codelco y Enami han sido grandes impulsores de mejoras a la institucionalidad ambiental y de innovadoras normas de seguridad laboral? Cuando la modernidad toque nuestra puerta buscando cobre y el litio para producir autos eléctricos y robots, ¿responderemos con tecnología de punta, trabajadores capacitados y especializados y con *royalties* y patentes a la altura del desafío, o con el pasado y pesado estatismo de los 70 al que nos lleva la Convención? ¿Quiénes estaremos en una tragedia griega si no se enmienda el rumbo? ¿La derecha, como dijo la convencional Bessy Gallardo, o todos los chilenos?

Pero hay quienes aún no le toman el peso al problema. Total, dicen, esto lo arregla el pleno por 2/3. Pero cualquiera que haya visto sesiones del pleno sabe que ahí no se producirá el “milagro”. En el pleno un convencional explica, en dos minutos, la propuesta para luego votarla. Como en el pleno no se reflexiona ni se persuade a nadie, lo que allí ocurre es una cuestión transaccional en que las malas ideas se aprueban igual, pero se les agregan elementos que las harán un poco más digeribles, confusas o difíciles de aplicar, como ocurrió con la aprobación del plebiscito dirimente. Pero la solución a la que se arriba está lejos de ser óptima.

Es cierto que restan etapas en la discusión, pero visto el marco establecido para el debate me parece de una ingenuidad o voluntarismo brutal pensar que cambiarán radicalmente de opinión y producirán, por estar reunidos en pleno y por 2/3, soluciones deseables y eficientes. Porque asumo que si usted votó Apruebo o guardaba esperanzas en este proceso –que ha sido complejo y costoso para el país– no fue para retroceder varias décadas de progreso y competitividad o para terminar con soluciones ‘menos malas’ que las propuestas a la fecha. Menos para echar por tierra nuestro porvenir para satisfacer gustitos revolucionarios que solo traerán pobreza y desesperanza. Tal vez hay que empezar a pensar en alternativas, como que el Congreso Nacional se aboque ya a hacer sendas reformas a la Constitución actual, y abandonar el desenfreno que muestra este proceso.

NATALIA GONZÁLEZ\*

## 11. EL TODO O NADA DE LA CONVENCION

“Vamos a ir primero por La Escondida”. Con esas palabras, la convencional Ivanna Olivares quiso dar cuenta del significado de la norma –aprobada en general en comisión– que nacionaliza las concesiones mineras. Además, según ella, esto permitiría nacionalizar el litio, y “construir autos como en Bolivia” (sic). La misma comisión aprobó la reversión de todas las concesiones de agua –que afectaría a miles de agricultores–, la salida de Chile del Ciadi y la revisión de los tratados de libre comercio. Otra comisión votó que los jueces podrán ser removidos por un grupo de personas elegidas a dedo por el primer mandatario (algo así como una antesala del chavismo). En lo político, fue aprobado un presidencialismo unicameral, combinación que cualquier estudiante de ciencia política sabe que solo funciona en la mente de los convencionales (y, claro, en Venezuela). Se ha propuesto también un Consejo de medios, el fin de la educación subvencionada y –siempre es posible ser más creativo– una amnistía para todos los delitos vin-

---

\*Columnista, Directora de Asuntos Jurídicos y Legislativos, publicada en *El Mercurio* Santiago, domingo 6.2.2022, C-3.

culados a la protesta social cometidos desde octubre de 2019 hasta el plebiscito de salida. La lista de ideas de este tipo que circulan en la Convención podría seguir, y sería larga: muchos convencionales están convencidos de que la Carta Magna es el mejor lugar para plasmar todos y cada uno de sus deseos personales.

Ahora bien, frente a esta escena, es de buen tono llamar a la calma y recordar que nada ha sido ratificado. En efecto, las normas solo deben pasar por los dos tercios del pleno. No habría, entonces, nada de qué preocuparse, pues dicha instancia se encargará de “limpiar” la nueva Constitución de las iniciativas menos felices. El argumento funciona bien por un costado: aún no hay nada votado a firme y los dos tercios son exigentes. Sin embargo, falla gravemente por otro costado: sería absurdo no manifestar desde ya inquietud frente a algunas ideas, por más que les falte camino. En esa lógica, solo podríamos quejarnos una vez que la sangre haya llegado al río, y, por ahora, solo esperar. Amén.

En rigor, la legitimidad es algo muy delicado, que se construye en el proceso. Tal como se nos dijo durante tanto tiempo, acá no vale solo el resultado, sino también la calidad de la deliberación, y el problema no es comunicacional. Debe sumarse, además, otro factor: a la Convención no le sobra el tiempo. En ese sentido, resulta cuando menos curioso que se deba gastar en vetar malas normas, que producirán inevitable ruido. En cualquier caso, lo relevante es que se está empezando a dibujar una dirección: es muy posible que el texto final tenga bastante de refundacional y de revancha. El ambiente dominante viene dado por el peso –desproporcionado– que adquirió una izquierda muy dura, articulada en torno al PC, los escaños reservados y la ex Lista del Pueblo. En esos grupos habita una voluntad muy radical de inventar el país a través de la Constitución, como si un papel pudiera modificar de un plumazo todas nuestras estructuras. Ven una oportunidad histórica y no la quieren desaprovechar, así lo arriesguen todo, y así conduzcan al país a una situación imposible. No hay moderación posible, pues no conciben la democracia como un delicado equilibrio de poderes que preserve las libertades, sino como un modo de concentrar el máximo de poder en un solo lugar.

Así las cosas, la Convención se acerca –asumo que deliberadamente– a un despeñadero que podría poner al país frente a un dilema muy excéntrico, y de resultado más que incierto. Si el PC impone sus términos y logra aprobar algunas de las iniciativas antes mencionadas, el país deberá elegir entre dos textos antinómicos. Por un lado, una Constitución refundacional propiciada por el PC, funcional a su proyecto de insurrección y sin barreras efectivas frente al chavismo de cualquier color. Por otro, la vilipendiada Constitución de los vilipendiados 30 años. Suele decirse que los países nunca deberían jugarse el todo o nada en una sola elección: solo algunos apostadores se prestan con gusto a ese ejercicio. No obstante, parte significativa de la Convención sigue obnubilada por el octubreismo. Eso le impide levantar la vista, y entender que una Constitución digna de ese nombre debe representar a grandes mayorías (incluso Pinochet lo comprendió astutamente en 1989).

Desde luego, una disyuntiva así dejaría en un lugar muy extraño a Gabriel Boric. Su campaña de primera vuelta jugó a la ruptura y a la crítica de la transición. Luego, tras la derrota de noviembre, el Presidente electo se reconcilió con los 30

años: dijo ser socialdemócrata y llegó a defender la focalización del gasto público. El candidato que ganó la elección no triunfó difamando al Chile posdictadura, sino que rehabilitándolo con mucho olfato. En el fondo, Boric comprendió que los chilenos quieren cambios, pero no están dispuestos a sacrificar toda estabilidad. No hay allí un veto de la derecha (que no existe en el órgano constituyente), sino un anhelo del país. Este dato elemental permite advertir el terreno pantanoso al que está entrando la Convención, que se expone a una farra de proporciones bíblicas: ¿Cuánta ruptura están dispuestos a aceptar los ciudadanos? ¿Quién podría asegurar, hoy por hoy, que los chilenos aprobarán cualquier texto que se les presente? ¿De verdad queremos jugar al todo o nada?

DANIEL MANSUY\*

## 12. LA DESNUDEZ DE ALGUNOS CONVENCIONISTAS

Basta dar un vistazo a algunos –no todos, por supuesto– de los debates que lleva a cabo la Convención Constitucional para advertir que en ella se ha infiltrado, de maneras diversas, un virus peligroso: la ignorancia y el descuido.

Un buen ejemplo de ello –según se informó esta semana– fue el debate acerca de la nacionalización de la minería. Esta, se dijo, no era más que un “extractivismo criminal”; si el Estado hacía suya la minería, agregó un convencionista, podría decidir cuánto producir y de esa forma manejar los precios; otra denunció que las actividades de Codelco dañaban a algunos pueblos indígenas situados en Ecuador; un tercero esgrimió como argumento de autoridad a Eduardo Jovino Novoa (sic). No es el único ejemplo. Hay una iniciativa que sugiere que el Estado promueva la educación biocéntrica y haciendo pie en el mismo principio promueve la supresión de las fuerzas militares ¿cómo podría haber Fuerzas Armadas, insinúa, en un mundo que promueve la vida en todos los sentidos? No se detiene allí la imaginación de los convencionistas. La naturaleza sería sujeto de derechos y los animales no humanos también (un asunto que da para ríos de tinta pero que acá se resuelve con gran facilidad), el Estado debiera promover el conocimiento (para lo cual debiera, cosa que se olvida, saber identificarlo), y así.

Es cierto que se trata de ideas preliminares, presentadas en las comisiones y cuyo debate ante el pleno está pendiente. Pero son indicativas de lo que está ocurriendo en la Convención.

---

\*Columna publicada por *El Mercurio*/Santiago, domingo 6.2.2022, D-5.

Un mecanismo de defensa habitual en los seres humanos consiste en no explicitar algo que les podría resultar intolerable. El mecanismo de defensa consiste en cerrar los ojos y hacer como si esa característica no existiera. El sujeto calla lo que es obvio –que tal cosa es una tontería, que tal persona es un ignorante, que esa idea es descabellada– no para proteger a quien dice tonterías o es ignorante, sino para desviar un juicio que debiera recaer en él. Oculta el hecho no para cuidar a quien teje tonterías, sino para protegerse a sí mismo evitando reconocer lo que tiene delante suyo y que, a sabiendas, permitió.

En el mil veces citado cuento de Hans Cristian Andersen el rey iba desnudo y el pueblo guardaba silencio y aplaudía como si el monarca fuera ricamente vestido; pero ello no era porque el pueblo fuera víctima de un engaño. El pueblo sabía que el rey iba desnudo y a pesar de eso lo obedecía.

Reconocer que iba desnudo hablaría mal de ellos, no del rey.

Sabían y por eso callaban.

Eso es más o menos lo que está ocurriendo con la opinión pública hoy que asiste a todas esas ideas, muchas descabelladas y estrambóticas, como si todas fueran merecedoras de la misma consideración racional cuando todos saben, aunque lo callan, que se trata de iniciativas sin fundamento, que revelan cuánta improvisación e ignorancia hay en algunos convencionales a quienes, sin embargo, se ha confiado discernir los principios y reglas de una Carta Fundamental. En muchos de ellos y en muchas de las iniciativas que han presentado hay tonterías o ideas mal fundamentadas y casi siempre una confusión conceptual que en un estudiante universitario resultaría inaceptable. Reconocer eso en un grupo de convencionales es muy difícil y por eso se prefiere guardar silencio y negarlo para de esa forma –y esto es lo importante– no proteger a los convencionales sino a quienes los eligieron, es decir, a la ciudadanía en su conjunto.

Pero es obvio que del hecho que una persona haya sido elegida, no se sigue que sepa ejecutar el papel para el que lo eligieron o que tenga talento para hacerlo o siquiera la vocación de ejecutarlo. El problema es que muchas personas cuando son elegidas para un cargo tan importante como el de convencional, creen que ello les confiere la capacidad de ejecutarlo, o que están exonerados de estudiar y prepararse para realizarlo, o que todo lo que dicen en ese carácter es digno de consideración, cuando, como lo muestra la experiencia, muchas de las cosas que dicen, o que se les ocurren, son meras simplezas; aunque todo el mundo o casi todo el mundo haga como que se trata de cosas razonables y dignas de ser pensadas.

Pero hacen eso no porque no sepan que se trata de tonterías, sino como una forma (al igual que el pueblo que imaginó Andersen) de protegerse a sí mismos, de evitar la amarga conciencia de su propia realidad.

CARLOS PEÑA\*

---

\*Columna publicada por *El Mercurio*/Santiago, domingo 6.2.2022, D-5.

### 13. DIJO QUE: PALABRAS DEL PRESIDENTE DON ANÍBAL PINTO SOBRE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN 1878

“Imposible imaginar un cuerpo más destituido de patriotismo, de miradas elevadas, de espíritu práctico que la Cámara de Diputados... Con un contingente considerable de charlatanes que concluirán su período dejando los más pobres recuerdos. Y esto, en circunstancias en que el país había necesitado de un cuerpo legislativo inteligente y patriota”\*.

---

\*Diario del Presidente don Aníbal Pinto, 16 de agosto de 1878, texto publicado en *El Mercurio/Santiago*, el 24.10.2021, D-15.

## II. ABORTO

### 1. LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE CELEBRÓ UN SEMINARIO SOBRE EL ABORTO

La semana pasada tuvo lugar en la Pontificia Universidad Católica de Chile el seminario “El aborto en Chile: tres miradas desde la antropología cristiana”, en el que tres expertas presentaron ángulos diferentes frente a un tema cuya evolución dependerá mucho del resultado de la segunda vuelta electoral. De los dos candidatos, Kast es provida y Boric es proaborto.

Como un *triple fracaso social* calificó María Alejandra Carrasco, académica del Instituto de Filosofía UC, la práctica del aborto, pues esta “afirma que no somos iguales”, ya que *decreta cuándo los no nacidos pueden morir y les da menos derechos que al resto de seres humanos*. También porque el aborto *esconde el problema de la inequidad de las mujeres* ofreciendo una solución engañosa y aún más injusta que *dificulta que se tomen medidas efectivas y reales para avanzar a una mayor equidad en la distribución de cargos y beneficios de la sociedad*.

En Chile, la Cámara de Diputados rechazó el proyecto que buscaba despenalizar el aborto hasta las 14 semanas de gestación, para ampliar así las tres causales actuales: cuando la vida de la madre está en peligro, cuando el embarazo es resultado de una violación o cuando el feto presenta complicaciones que le lleven a una muerte prematura inminente.

En este contexto se realizó el seminario “El aborto en Chile: tres miradas desde la antropología cristiana”, organizado por Pastoral UC junto con las facultades de Derecho, Filosofía y Medicina de la casa de estudios. El evento estuvo moderado por el profesor asociado del Centro de Bioética UC, Luca Valera. Como expositoras participaron Magdalena Ossandón, docente de la facultad de Derecho; Sylvia Díaz, psicóloga del Hospital Clínico UC y María Alejandra Carrasco, académica del instituto de Filosofía UC.

El rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile Ignacio Sánchez y el obispo auxiliar de Santiago, Monseñor Cristián Roncagliolo, también participaron en esta actividad.

Ignacio Sánchez aseguró que “la vida existe desde la fecundación” y que después de ello “se desencadena una serie de procesos que son continuos, que significan un verdadero ‘big bang’ biológico y no se detiene durante todo el desarrollo de la persona”. Por ello, declaró que *el aborto es “un atentado contra la vida humana” y con la misma fuerza y convicción “hay que apoyar también a las madres que están en situación de gran vulnerabilidad cuando se enfrentan a la decisión de realizarse un aborto, independiente de las razones que ellas pueda tener. Entender, acompañar sin juzgar ni condenar es la tarea que debemos asumir”*. El rector puntualizó que es necesario abogar por una mejor salud y educación, así como luchar por los derechos de la vida desde su concepción hasta su muerte natural.

Por su parte, Monseñor Cristián Roncagliolo indicó que es necesario “revitalizar en nuestro corazón y en nuestra conciencia que la vida humana es un don precioso que debemos custodiar cada uno desde su tarea” y que esto se enfrenta al desafío de la “exacerbación del yo que hace del individualismo un elemento esencial de la vida”.

## LOS CAMBIOS EN EL DISCURSO A FAVOR DEL ABORTO

María Alejandra Carrasco centró su exposición en los *cambios que han tenido los argumentos a favor del aborto con el paso de las décadas*.

Primero, dijo Carrasco, *se decía que el feto no era un ser humano*. Después vino el avance de la ciencia y demostró lo contrario, por lo que *se pasó a argumentar que el feto no era persona* y no tenía la misma dignidad del resto de seres humanos. *Finalmente vino la tesis de los derechos de la mujer*, que es la más actual y con la que se defiende de manera mas vehemente la práctica del aborto.

Frente al primer postulado, la filósofa aseguró que desde la misma fecundación el feto es “un ser humano distinto a la madre que protagoniza un proceso genéticamente orientado de acuerdo con las fases conocidas del desarrollo humano”.

En cuanto al argumento de que el no nacido no es persona, Carrasco señaló: “Si la dignidad dependiera del ejercicio actual de las capacidades, los seres humanos no tendríamos igual dignidad ni mereceríamos el mismo respeto por nuestros derechos. Existiría una brutal inequidad en la familia humana no solo con los no nacidos, sino también con los recién nacidos, con los niños, los discapacitados, los menos inteligentes, los que están durmiendo. Sería una cosa espantosa...”.

Frente al derecho de la mujer a elegir sobre su propio cuerpo, María Alejandra afirmó que “el derecho a la vida es el que sostiene todos los demás derechos. Incluso sobre un supuesto radical a elegir”. También puntualizó que, si bien es injusto que la mujer asuma el peso del embarazo en materia económica, de carrera profesional y de tiempo, “una injusticia no se soluciona con otra”. Por ello aseguró que es necesario “generar las condiciones jurídicas y sociales para que en primerísimo lugar el padre, y en segundo lugar la sociedad nos hagamos cargo de proteger la vida del niño”.

## A NIVEL JURÍDICO

La abogada Magdalena Ossandón, en tanto, aseguró en su ponencia que *desde el punto de vista jurídico nunca puede ser justificado, nunca puede ser permitido o aprobado matar a un inocente* y aseguró que con el aborto “estamos estableciendo diferencias entre seres humanos de una y otra categoría por razones circunstanciales y cambiantes”, con lo cual “aceptar la licitud del aborto implica hacer diferencias de seres humanos, retroceder en materia de Derechos Humanos”.

Ossandón *subrayó también la diferencia entre legalizar y despenalizar*. Despenalizar es “eliminar la sanción legal”, que es el recurso con el que cuenta actualmente la jurisdicción chilena en tres causales, mientras que legalizar es “considerar lícito conforme a la ley, dar derecho a realizar un aborto”.

Por ello, cuando se legaliza el aborto “se asegura la impunidad de los intervinientes, se hace imposible la oposición de terceros, se elimina el principio de intangibilidad de la vida y se cambia la sensibilidad frente al aborto”.

La académica destacó la paradoja del derecho al que la mujer elija libremente, cuando las principales causas por las que se practican un aborto son el miedo o la presión, según un estudio realizado por la fundación Chile Unido. Ossandón finalizó su ponencia con una cita de la feminista Catherine MacKinnon quien asegura que el aborto “no libera a las mujeres, libera la agresión sexual varonil”, ya que este “elimina la única excusa que le quedaba a las mujeres para que se rehusaran al sexo, más allá del dolor de cabeza”.

## INVIABILIDAD FETAL

La última ponencia fue presentada por Sylvia Díaz, psicóloga del Hospital Clínico UC, quien se refirió a la causal que tiene que ver con la inviabilidad de que el feto pueda sobrevivir. Díaz aseguró: “No tenemos estudios que nos digan que el aborto podría ser terapéutico en la salud mental de la mujer. (...) Tampoco que el aborto se asocie con la evolución de una salud mental mejor”.

La psicóloga se refirió al proyecto “Acompañares” que tiene la clínica Red UC Christus, que consiste en acoger y acompañar a la madre que tiene un embarazo inviable, junto con el padre y la familia del bebé.

Este proyecto invita a que las mujeres que enfrentan este tipo de embarazos no se salten la etapa de duelo, sino que sepan elaborarlo como es debido y vivirlo intensamente. En su exposición, Sylvia Díaz mostró varios testimonios y videos conmovedores, entre ellos el de Ximena, madre de Nicolás, niño que alcanzó a nacer y a vivir pocas horas. “Estoy feliz y tranquila porque su corta vida la pasó en los brazos de su mamá, lleno de besos y abrazos y murió tranquilo mientras recibía todo ese amor de quienes más lo queríamos y esperábamos a pesar de sus dificultades”\*.

## 2. GUATEMALA SERÁ DECLARADA CAPITAL IBEROAMERICANA PROVIDA

El presidente guatemalteco Alejandro Giammattei anunció durante su discurso ante la Organización de Estados Americanos (OEA) que Guatemala será declarada a partir del 9 de marzo del 2022 como Capital Iberoamericana Provida.

“Déjenme compartirles que a partir del 9 de marzo del próximo año Guatemala será declarada Capital Iberoamericana Provida”, dijo el mandatario tras sostener una reunión con el Secretario General de la OEA, Luis Almagro.

---

\*Publicado en Infocat, 14.12.2021.

“Se impulsan medidas destinadas al fortalecimiento de la familia como eje central de la sociedad, así como el respeto a la vida desde su concepción”, añadió Giammattei.

El mandatario se ha caracterizado por defender la familia y la vida desde su concepción. Muestra de ello es la política que impulsó en julio pasado denominada “Política Pública de Protección a la Vida y la Institucionalidad de la Familia 2021-2032” para garantizar los derechos individuales y de las familias\*.

### 3. UN TRIBUNAL DE FRANKFURT ANULA LA NORMA QUE IMPIDE ORGANIZAR VIGILIAS DE ORACIÓN CERCA DE CENTROS DE INFORMACIÓN PARA ABORTAR

Con la sentencia emitida hoy, la Quinta Sala del Tribunal Administrativo de Frankfurt/Main ha dictaminado que *las restricciones de la ciudad sobre el horario y el lugar para una reunión de oración* cerca del centro de asesoramiento pro familia en Frankfurt am Main *eran ilegales*.

Una asociación registrada que hace campaña por la protección de la vida de los niños por nacer y de las mujeres en situaciones de conflicto durante el embarazo había presentado una demanda contra las normas del ayuntamiento de Frankfurt. En la primavera de 2020, la asociación había convocado a una vigilia de oración de 40 días todos los días de 12:00 p.m. a 4:00 p.m. en una zona peatonal en las inmediaciones del centro de asesoramiento pro familia en Palmengartenstrasse.

El Ayuntamiento ordenó a la asociación reunirse en el lugar deseado solo fuera del horario de apertura del centro. La norma indicaba que “durante el horario de apertura, la reunión solo debe permitirse más lejos, para así proteger a las personas que visitan el centro de asesoramiento en la acera de Bockenheimer Landstrasse y la esquina de Beethovenstrasse”.

Además, la directiva contenía la orden de que las personas que se encontraban de camino al centro de asesoramiento no deberían ser abordadas de ninguna manera, tal como forzar una conversación o entregar material informativo.

El tribunal ha sentenciado que *la actividad de los fieles “sin duda se enmarca dentro del derecho fundamental que protege la libertad de reunión* en virtud del artículo 8 de la Ley Fundamental. Esto asegura a los titulares de los derechos fundamentales determinar el lugar, la hora, el tipo y el contenido de la reunión por sí mismos. Las restricciones impuestas por la ciudad interfieren con este derecho”\*\*.

---

\*Publicado en *Infocat*, 14.12.2021.

\*\*Publicado en *Infocat*, 20.12.2021.

#### 4. LAS EMPRESAS DE ABORTO ADMITEN QUE LA PROHIBICIÓN DEL ABORTO EN TEXAS HA SALVADO AL 70-80% DE LOS BEBÉS DE LOS ABORTOS

Desde que la ley estatal de latidos del corazón entró en vigor el 1 de septiembre, las instalaciones de aborto en Texas han informado de una caída masiva de los abortos.

Whole Woman's Health, que administra cuatro centros de aborto en el estado, experimentó una *disminución del 70 al 80 por ciento* en los abortos en los últimos dos meses, según el *Texas Tribune*.

Amy Hagstrom Miller, presidenta y directora ejecutiva de la cadena de abortos dijo al diario el *Tribune*: "Se está volviendo inquietante. Creo que cuando la gente sabe que tiene siete u ocho semanas de embarazo o que está embarazada de más tiempo, ya ni siquiera llama ... creo que mucha gente va directamente a llamar a Oklahoma, Nuevo México y Luisiana".

Pero los activistas del aborto también admiten que otras mujeres no viajan fuera del estado, sino que eligen tener a sus bebés. Esto significa que *la ley de los latidos del corazón está funcionando*; los bebés por nacer se salvan de las muertes por aborto todos los días.

Texas es el primer estado al que se le permite hacer cumplir una ley de latidos del corazón. El proyecto de ley del Senado estatal *prohíbe los abortos una vez que se detectan los latidos del corazón del feto*, aproximadamente a las seis semanas de embarazo. También tiene una disposición única que permite a los particulares hacer cumplir la ley mediante la presentación de demandas contra los abortistas y otras personas que los ayudan a abortar bebés por nacer con el corazón latiendo.

Los líderes provida estiman que *hasta 100 bebés por nacer se salvan del aborto todos los días* según la ley.

Otras instalaciones de aborto en Texas también han informado de enormes caídas en los abortos, incluido el Centro de Salud de la Mujer de Austin, según el informe. En su sitio web, la instalación de Austin afirma que las instalaciones de aborto están atendiendo a "menos de la mitad de las pacientes a las que están acostumbrados".

Mientras tanto, Planned Parenthood of Greater Texas ha cambiado su enfoque hacia la expansión de los servicios distintos al aborto, incluidos el control de la natalidad y las pruebas y tratamiento de ETS, según el informe.

Miller se quejó de que la ley pro-vida dañará las instalaciones de aborto de Texas a largo plazo, incluso si un tribunal la bloquea pronto. La Corte Suprema de Estados Unidos escuchó una impugnación a la ley a principios de este mes, pero aún no se ha pronunciado. El tribunal superior se negó anteriormente a bloquear la ley dos veces.

Aquí hay más información del informe:

Si la Corte Suprema decide derogar la ley, los proveedores médicos pueden volver a realizar abortos hasta la semana 20 de embarazo. Pero debido a que ha sido difícil retener al personal en medio de toda la incertidumbre, dijo Miller, podría llevar semanas volver a la dotación de personal normal.

Pero a pesar de que las clínicas aún no han cerrado, e incluso si el tribunal falla a su favor, los proveedores de Texas dicen que les preocupa que la ley ya haya tenido un efecto paralizador: en el personal que desea estabilidad laboral, en los pacientes que no tienen claro cuáles son sus derechos y sobre la financiación y la longevidad de las clínicas mismas.

“Va a tomar mucho tiempo para que Texas se reconstruya. Y este es el daño que se pretende con esta ley”.

La ley en realidad está haciendo lo contrario. Está reduciendo el genocidio silencioso que la industria del aborto comete todos los días contra los bebés por nacer y sus madres.

Durante los 80 días de vigencia de la ley, el aborto ha salvado la vida de miles de bebés. Si bien los activistas del aborto dicen que algunas mujeres viajan a otros estados para abortar, admiten que otras están teniendo a sus bebés en su lugar.

“Estudios recientes muestran que la mayoría de las mujeres a las que se le impide llegar a un proveedor de servicios de aborto debido a la distancia de viaje dan a luz como resultado”, dijo un grupo de 154 economistas e investigadores pro-aborto a la Corte Suprema de los Estados Unidos en un breve informe.

Solo durante el primer mes, las instalaciones de aborto de Texas informaron una gran caída en el número de abortos, según una investigación de la Universidad de Texas en Austin. Las instalaciones de aborto informaron 2.164 abortos en septiembre de 2021, frente al 4.313 de septiembre de 2020, según la investigación. Eso equivale a 2.149 vidas de bebés.

*La ley tiene el potencial de salvar a decenas de miles de bebés por nacer del aborto cada año.* En 2020, alrededor de 54.000 bebés por nacer fueron abortados en Texas, y aproximadamente el 85 por ciento sucedió después de seis semanas de embarazo, según las estadísticas de salud estatales\*.

## 5. CASI 1.500 MUJERES EN IRLANDA QUE BUSCARON EL ABORTO CAMBIARON DE OPINIÓN Y TUVIERON SUS BEBÉS

La legislación actual prevé un período de espera de tres días que debe transcurrir entre la primera consulta y la realización del aborto. Se han salvado muchas vidas gracias al período de espera de tres días, lo que demuestra su valor inherente.

Datos recientes han revelado que hubo un total de 8.057 consultas iniciales para el acceso al aborto en 2020. Sin embargo, de estas consultas iniciales, 6.577 mujeres progresaron en tener un aborto ese año. Así, un total de 1.480 mujeres optaron por continuar con su embarazo. Estos datos fueron proporcionados por el Servicio de Reembolso de Atención Primaria (PCRS) de los médicos de cabecera de la comunidad.

---

\*Publicado en *Infocat*, 28.11.2021.

Respondiendo a las cifras, Eilís Mulroy de la Campaña Pro Vida dijo:

*“Esta información indica que hay una proporción considerable de mujeres que cambian de opinión entre la primera consulta cuando hablan sobre el aborto con su médico de cabecera y la práctica del aborto.*

La legislación actual prevé un período de espera de tres días que debe transcurrir entre la primera consulta y la realización del aborto. Las cifras de 2020 muestran que 1.480 mujeres decidieron no someterse a un aborto durante esta ventana crucial. Si bien el período de espera de tres días puede no haber sido el único o el factor más importante en todos estos casos, sin duda fue una medida significativa y que salvó vidas en muchos casos.

*Se han salvado muchas vidas gracias al período de espera de tres días, lo que demuestra su valor inherente. Estos casos deben ser reflejados por el público y especialmente por los políticos al considerar la próxima Revisión de Tres Años de la legislación sobre el aborto prometida por el Ministro de Salud Stephen Donnelly”.*

Los datos recientes fueron revelados a la diputada Carol Nolan luego de una pregunta parlamentaria. Hablando hoy, Nolan dijo:

*“Mi principal preocupación aquí es asegurar que las mujeres y los bebés estén protegidos y apoyados. Desafortunadamente, todo lo que estamos obteniendo del actual Ministro, que es también lo que obtuvimos del anterior Ministro de Salud, es una especie de actitud fría hacia quienes buscan enfatizar la necesidad de reducir los abortos en lugar de promoverlos. Eso no es aceptable y seguiré luchando contra eso. Podemos y debemos hacerlo mejor por las mujeres y sus bebés”\*.*

## 6. ALEMANIA PERMITIRÁ QUE LOS SEGUROS MÉDICOS CUBRAN LOS ANÁLISIS PARA DETECTAR EL SÍNDROME DE DOWN EN LOS NO NACIDOS

*(La Iglesia y los provida alemanes advierten que tiene fines abortivos)*

Médicos, hospitales y aseguradoras de salud en Alemania se han puesto de acuerdo para que las embarazadas puedan hacerse gratuitamente análisis de sangre para detectar trisomía 21 en los fetos. El objeto de dicha analítica no es de carácter terapéutico. Se busca, evidentemente, saber si el no nacido tiene síndrome de Down para así acabar con su vida.

Los controvertidos análisis de sangre prenatales para detectar trisomías (NIPT) serán pagados en Alemania por las aseguradoras de salud en el futuro. El Comité Federal Conjunto de médicos, clínicas y aseguradoras sanitarias aprobó el jueves en Berlín la implementación de la medida.

Las mujeres deben estar lo mejor informadas posible a la hora de decidir con su médico si quieren someterse a la prueba. La Iglesia Católica y la Asociación Federal Provida han manifestado su oposición.

La Conferencia Episcopal Alemana expresó su temor de que la aprobación acabe contribuyendo a la utilización habitual de los análisis de sangre prenatales

---

\*Publicado en *Infocat*, 6.11.2021.

para justificar abortos. “Como iglesia, observamos con preocupación que los *nuevos procedimientos de pruebas de diagnóstico prenatal no invasivas no suelen perseguir objetivos terapéuticos*”, dijo el portavoz Matthias Kopp al ser preguntado. “De hecho, los análisis de sangre para determinar el riesgo de trisomías autosómicas 13, 18 y 21 no son pruebas con una orientación principal médico-terapéutica. Más bien, desde el punto de vista de la Iglesia, *estas pruebas promueven una preocupante tendencia a la selección (ndt: eugenesia)*”.

*La detección de la trisomía indeseable suele ir seguida del aborto provocado*, denuncia Kopp. En la actualidad, *cerca del 90% de los casos de sospecha de trisomía conducen a la muerte del embrión*. En cualquier caso, es necesaria una información médica y psicosocial temprana y detallada, así como asesoramiento y apoyo, que no se centre en la cuestión del aborto. Kopp pidió un amplio debate social y político, así como regulaciones políticas y legales.

El Ministerio Federal de Sanidad dispone ahora de dos meses para una nueva revisión antes de que sea posible la publicación en el Boletín Federal. Se espera que el análisis de sangre pueda ofrecerse como prestación del seguro médico a partir de la primavera de 2022. El Comité Federal y el Ministerio ya habían dado luz verde a la prueba en principio en 2019. Sin embargo, solo debe llevarse a cabo “en casos individuales justificados de embarazos con riesgos especiales”, dijeron. El requisito previo para la cobertura de los costes es una consulta médica intensiva.

#### LA ASOCIACIÓN FEDERAL DE AYUDA A LA VIDA ADVIERTE

Peer Brocke, portavoz de la asociación alemana Lebenshilfe, también advirtió del peligro de que el análisis de sangre se convierta en la norma. *Sería muy importante que el Bundestag estableciera límites muy claros en este sentido*, dijo Brocke al ser preguntado. Desde Lebenshilfe se advierte que se producira una mayor discriminación de las personas con discapacidad. El reglamento también contradice las obligaciones de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Con la impresión de que la prueba es útil desde el punto de vista médico, se crean falsas esperanzas y crece la presión sobre las mujeres embarazadas para que tengan un hijo supuestamente perfecto, dijo Brocke. Otro problema de los análisis de sangre es que *el número de falsos positivos aumenta cuanto más jóvenes son las mujeres embarazadas*. En cualquier caso, el resultado tendría que confirmarse con un diagnóstico prenatal invasivo, como la amniocentesis. Pero esto significaría que se perdería la supuesta ventaja del análisis de sangre no invasivo. Además, la prueba abre la puerta a la aprobación de otras pruebas de características genéticas\*.

---

\*Publicado en *Infocat*, 20.8.2021.

## 7. CHINA ANUNCIA QUE REDUCIRÁ EL NÚMERO DE ABORTOS POR “FINES NO MÉDICOS”

China reducirá el número de abortos practicados por “fines no médicos”, según anunció el gobierno comunista al presentar unas nuevas directrices que afectan a la regulación de la natalidad en el país asiático. El Consejo de Estado afirmó que también se tomarán medidas para evitar los embarazos no deseados y para animar a los hombres a “compartir la responsabilidad” de prevenirlos. Las autoridades pretenden mejorar la educación sexual y reforzar los servicios de planificación familiar, añadió el órgano rector.

“Hay que aplicar a fondo la política nacional básica de igualdad de género y el *principio de dar prioridad a los niños*”, dijo Huang Xiaowei, subdirector del Comité Nacional de Trabajo sobre la Mujer y la Infancia del Consejo de Estado.

China ya ha promulgado *medidas estrictas para evitar los abortos selectivos por sexo*, que son un verdadero problema para el futuro de la nación debido al desequilibrio entre el número de hombres y mujeres, a favor de los primeros, que ya se está produciendo.

*Tras años de intentar limitar el crecimiento de la población*, Pekín está prometiéndole políticas destinadas a *fomentar familias más numerosas*. En junio dijo que permitiría a todas las parejas tener tres hijos en lugar de dos, mientras que también se están introduciendo políticas destinadas a reducir la carga financiera de la crianza de los hijos.

Aunque no se dijo explícitamente si las medidas del lunes están diseñadas para hacer frente a la disminución de la tasa de natalidad de China, parece claro que esa es la intención, ya que todas las instituciones públicas de análisis de la situación en la nación china *han identificado la demografía como uno de sus principales retos de política social* en las próximas décadas.

Aunque China sigue siendo la nación más poblada del mundo, el último censo mostró que *el crecimiento de la población entre 2011 y 2020 fue el más lento desde la década de 1950*. Se espera que la *población comience a disminuir dentro de unos años*.

Los datos de la Comisión Nacional de Salud mostraron que *entre 2014 y 2018 hubo una media de 9,7 millones de abortos al año*, lo que supone un aumento de alrededor del 51% respecto a la media de 2009-2013, a pesar de la relajación de las políticas de planificación familiar en 2015 para permitir que cada familia tenga dos hijos. Los datos no especificaron cuántos abortos fueron por razones médicas\*

---

\*Publicado en *Infocat*, 30.9.2021.

## 8. ESPAÑA: DEBIERON NACER 427.475 NIÑOS, 88.269 FUERON ABORTADOS, UNO DE CADA CINCO

Este año la cifra del terror se ha adelantado. Normalmente era en torno a los Santos Inocentes, ¿un detalle o un remordimiento de conciencia?

El gobierno *ha hecho públicos los datos del año de la pandemia*. En 2020 debieron nacer en España 427.475 bebés, *solo llegaron a reír y llorar 339.206, los 88.269 concebidos fueron abortados*.

O lo que es lo mismo, que el 20,6% de los niños concebidos es abortado, o lo que es lo mismo, que *más de 1 de cada cinco niños no nace por voluntad de su madre* de una sociedad que lo consiente. Un punto menos *que en 2019*.

Datos dolorosos en un año de pandemia, con el menor número de nacimientos de la ser. El porcentaje de abortos totales ha bajado respecto al año pasado casi un 11% (10,97%) y también “ha mejorado” la denominada tasa de abortos por cada 1.000 mujeres en época fértil del máximo histórico de 2019 que fue un 11,53 a un 10,30. Desconozco si todavía se puede decir mujeres en época fértil o ya el próximo estudio nos obligarán a decir “personas que menstruan”.

El 91% de los abortos fue a petición de la madre (80.209), que no dejaron de ser madres por haberse deshecho de su hijo. Un 5,7% por grave riesgo para la vida y salud de la madre (5.055) y un 3% por anomalías en el feto, y un 0,3% por “incompatibilidad” con la vida. Como constataba la Declaración de Dublin: *el aborto directo no es médicamente necesario para salvar la vida de una mujer*.

Dada la situación de aceptación del aborto en España, una ley a la polaca, ¿cuántas vidas salvaría?

Es comprensible, desde su punto de vista, la radical campaña contra los rescatadores y los que rezan en frente a los abortorios. Con estos datos se cae el “argumento” de que es un problema médico. No es una decisión Y lógicamente hay que impedir que se ayude a tomar la correcta, que nazca su hijo.

Esa campaña está apoyada, aumentada con *la persecución a la objeción de conciencia*, está apoyada en un dato más en cuatro comunidades los médicos de la sanidad pública ejercen de médicos y no ha habido ningún aborto Comunidad de Madrid, Murcia, Castilla-La Mancha y Extremadura, han sido todos en negocios dedicados al tema, donde más actividad despliegan *iniciativas como “40 días por la vida”*.

Por semanas de gestación el 71,8% antes de las 8 semanas, y el 22,8% antes de la 14.

¿Esperanzas? Sí. Muchas. Por un lado porque aunque es un tema de ciencia, no de conciencia, quedan rescoldos en la sociedad. Ayer se asombraban en <https://www.lavanguardia.com/opinion/20210928/7751413/abortos-publica.html> La Vanguardia:

“Los números no cuadran en este asunto. Solo el 19,9% de los españoles se considera católico practicante, según el CIS. Sin embargo, en al menos diez provincias el 100% de los ginecólogos de la pública objetan”.

Y por otro, por el propio papanatismo patrio: la solución vendrá de fuera. No confío mucho en la clase política española, pero sí en el mimetismo que hay con “nuestro entorno”. Y las noticias que *hay en Estados Unidos*, e incluso China, son muy animantes. Queda un tramo largo, pero es mejor que el de hace unos años\*

	<b>abortos</b>	<b>nacimientos</b>	
<b>2000</b>	63.756	397.632	13,8%
<b>2001</b>	69.857	406.380	14,7%
<b>2002</b>	77.125	418.846	15,6%
<b>2003</b>	79.788	441.881	15,3%
<b>2004</b>	84.985	454.591	15,8%
<b>2005</b>	91.664	466.371	16,4%
<b>2006</b>	101.592	482.957	17,4%
<b>2007</b>	112.138	492.527	18,5%
<b>2008</b>	115.812	519.779	18,2%
<b>2009</b>	111.482	494.997	18,4%
<b>2010</b>	113.031	486.575	18,9%
<b>2011</b>	118.359	471.999	20,0%
<b>2012</b>	112.390	454.648	19,8%
<b>2013</b>	108.690	425.715	20,3%
<b>2014</b>	94.796	427.595	18,1%
<b>2015</b>	94.188	420.290	18,3%
<b>2016</b>	93.131	410.583	18,5%
<b>2017</b>	94.123	393.181	19,3%
<b>2018</b>	95.917	372.777	20,5%
<b>2019</b>	99.149	360.617	21,6%
<b>2020</b>	88.269	339.206	20,6%

2019, porcentaje de abortos sobre total de niños concebidos

f fuente INE

elaboración InfoCatólica

\*Publicado en *Infocat*, 29.9.2021.

## 9. LOS MÉDICOS DE MADRID RESPONDEN A LA MINISTRA MONTERO: “NO PODEMOS TOLERAR UNA INJERENCIA ILEGÍTIMA EN EL EJERCICIO DE LA MEDICINA”

(Por sus declaraciones amenazando el derecho a la objeción de conciencia)

En un comunicado oficial, el Ilustre Colegio de Médicos de Madrid (ICOMEM) ha salido al paso de unas recientes declaraciones de la Ministra de Igualdad que menoscaban el derecho constitucional y el código de conducta profesional de los médicos, al pretender limitar el derecho al legítimo ejercicio de la objeción de conciencia.

“Nuestra sociedad”, dice el Icomem, “no puede permitir un ataque a los derechos fundamentales de este calibre sin antes hacer una profunda reflexión. Es preciso que todos pensemos en las *graves implicaciones que se derivan de inmiscuirse en la libertad de conciencia* ya que podrían alterar todo el sistema de libertades reconocido en la Constitución y en las leyes”.

Y añade que “*la objeción de conciencia del médico, en el ejercicio de la libertad individual, es garantía de que en todo su quehacer siempre estará presente procurar el mejor bien del enfermo*. Todos somos alguna vez pacientes, también los médicos, y queremos ser atendidos por profesionales que actúen en conciencia”.

Entre otros muchos aspectos que amparan la objeción de conciencia, se recuerda que “es un *derecho fundamental reconocido internacionalmente en la Carta Europea de Derechos Humanos*. Ninguna normativa disruptiva ni leyes ideológicas oportunistas pueden regularlo y mucho menos limitarlo o condicionarlo”.

Además recuerda que “el ejercicio de la objeción de conciencia debe ser libre, confidencial y aplicarse de forma sobrevenida, *ad casum*, en las circunstancias, lugar y tiempo del caso concreto que se plantee”. Por tanto, “*poner trabas a la objeción de conciencia sin escuchar a los profesionales sanitarios es amordazar a los que piensan distinto*, comprometiendo la libertad del profesional y es un ataque frontal a la relación de respeto y confianza entre médico y paciente, que es patrimonio intangible de la humanidad”.

El Icomem finaliza así su comunicado:

“*No podemos tolerar una injerencia ilegítima en el ejercicio de la Medicina*. Rechazamos la contraposición, artificialmente creada, entre el derecho a la objeción de conciencia que cualquier médico puede ejercer, con el derecho a la atención sanitaria de cualquier ciudadano”.

El comunicado es necesario ante la *amenaza nada velada que la Ministra de Igualdad* del gobierno social-comunista de España, la podemita Irene Montero, lanzó hace unos días al asegurar que el derecho de las mujeres a matar a sus hijos no nacidos no podía verse afectado por el derecho a la objeción de conciencia de los médicos\*.

---

\*Publicado en *Infocat*, 28.9.2021.

## 10. LA VERDAD QUE LAS FEMINISTAS SE NIEGAN A ADMITIR: LAS MUJERES SE ARREPIENTEN DE LOS ABORTOS

Detrás de la bravuconería entremezclada entre las consignas políticas, se esconde la verdad de que el aborto está perjudicando a las mujeres y matando violentamente a sus bebés.

Recientemente, la congresista de Missouri Cori Bush compartió su experiencia con el aborto ante un comité del Congreso. También realizó entrevistas con Vanity Fair y Vogue.

Bush es conocida por su apoyo incondicional al aborto y su estilo activista, pero como tantas otras mujeres, sus palabras revelaron dudas, dolor y preguntas sobre la decisión de Bush de acabar con la vida de su bebé.

Cuando Abigail Tracy de Vanity Fair se sentó con Bush para hablar sobre su aborto, notó la “inusual fragilidad” de la congresista. Bush afirmó que el aborto “fue el comienzo de un período muy, muy oscuro ... Ese fue el período más oscuro de mi vida”.

En un momento, rompió a llorar.

Bush también describió cómo a las jóvenes blancas en el centro de abortos se les ofrecieron alternativas al aborto ese día, cuando a ella no. “Siento que no se me dio la oportunidad de tomar una decisión”.

Bush le dijo a Emma Specter, con Vogue, “¡Estoy tratando de no llorar durante toda esta entrevista!”.

Y le preocupaba que se malinterpretara su mensaje. Bush se preguntó en voz alta qué tan beneficiosa fue en realidad su célebre elección. “La pregunta realmente era, ¿cómo me ayudó el acceso al aborto a seguir adelante con mi vida?”

El tema del racismo en la industria del aborto también prevaleció en la entrevista de Vogue. Bush dijo: “Me trataron de manera diferente a propósito, y fue muy descarado ... Me sentí menospreciada”.

La investigación realizada por Life Issues Institute documenta el racismo sistémico generalizado dentro de Planned Parenthood. *El 78% de sus centros de aborto se encuentran en vecindarios de mujeres de color o cerca de ellos.*

La congresista Bush está lejos de estar sola cuando se trata de dudar y cuestionar su experiencia con el aborto.

La organización Shout Your Abortion solicita historias positivas sobre el aborto de mujeres estadounidenses. Pero, como se ha demostrado en el pasado, cuando estas mujeres sondean su alma, lo malo junto con lo positivo salen a la superficie.

Los intentos de desestigmatizar el aborto promocionando experiencias personales positivas han estado ocurriendo durante décadas con resultados poco prometedores.

Estas son algunas de las citas extraídas de su sitio web.

“Tuve un aborto con pastillas y más tarde me diagnosticaron depresión (post-aborto). El padre y yo decidimos romper y luego volvimos a estar juntos, pero las cosas nunca volvieron a ser las mismas, ya que yo todavía estoy de duelo él no”. Lorie.

“Pasé por algo difícil que me dañó mentalmente ... tuve la fuerza para superarlo sin que me destruyera por completo”. Anónimo.

“Pronto no iba a quedar embarazada, pero estaba feliz de estarlo. Lloré mucho en los días previos a mi cita”. Emily.

“Lamento mi aborto. Ahí lo dije. Ojalá no hubiera tenido miedo de la forma en que mi relación cambiaría con el padre de mi pequeño grupo de células y, en cambio, hubiera defendido lo que sabía que quería hacer”. Anónimo.

“Cuando estaba a punto de hundirme, estaba llorando incontrolablemente, y el Dr. se detuvo y preguntó: ‘¿Quieres hacer esto?’” Joyelle.

“Fue lo más difícil que he hecho en mi vida. Mi corazón está roto. Pienso en ello cada día. Es algo que se quedará conmigo, algo por lo que oraré todo el tiempo”. Stephany.

Detrás de la bravuconería entremezclada entre las consignas políticas, se esconde la verdad de que *el aborto está perjudicando a las mujeres y matando violentamente a sus bebés*. No hay palabras que puedan negar esta realidad.

Las mujeres merecen algo mejor.

Bradley Mattes es el presidente de *Life Issues Institute*, un grupo educativo nacional provida\*.

## 11. EL ABORTO, CUESTIÓN DE VIDA O MUERTE

La cuestión del aborto no es una cuestión religiosa. A los favorables al aborto les interesa llevar el tema al campo religioso para decir que, si yo no soy religioso, puedo pensar en este tema de otra manera. Más aún, interesa llevarlo al ámbito religioso para poder atacar así a la Iglesia y a los católicos de intransigentes, de totalitarios, de imponer sus convicciones a los demás, etc

La lucha cultural contra la vida o a favor de la vida continúa. Es una lucha sin cuartel, pero están en juego la vida de muchas personas, sobre todo de aquellos que están para nacer. Y van implicados las madres y los padres de esas nuevas criaturas, y en definitiva toda la sociedad.

La cuestión del aborto *no es una cuestión religiosa*. A los favorables al aborto les interesa llevar el tema al campo religioso para decir que, si yo no soy religioso, puedo pensar en este tema de otra manera. Más aún, interesa llevarlo al ámbito religioso para poder atacar así a la Iglesia y a los católicos de intransigentes, de totalitarios, de imponer sus convicciones a los demás, etc. Mientras tanto, en la misma línea, se vende el discurso de derechos para todos, liberación de la mujer, cuestión universal del derecho a decidir (se entiende, el derecho a matar al hijo) en contraposición con la esclavitud de asumir las consecuencias de un embarazo no deseado, etc.

La cuestión del aborto es cuestión de vida o muerte. Hay quienes son partidarios de la vida a toda costa, de la vida cuando está en el vientre materno y de

---

\*Publicado en *Infocat*, 23.10.2021.

la vida cuando está en su ocaso, débil y limitada, de la vida que es útil y de la vida de los inútiles, que no producen, que no sirven, que solo generan gastos e incomodidades.

Para una postura u otra influyen ciertamente las creencias religiosas o la ausencia de las mismas. Todas las religiones actualmente existentes, no solo la Iglesia católica, consideran la vida como un don de Dios, y ante ese don responden con la acogida de esa vida en cualquiera de las fases de su existencia. El creyente, sea de la religión que sea, respeta la vida, acoge la vida en todas sus fases, considera la vida con un don sagrado. Por el contrario, el no creyente no tiene nada que agradecer, le molesta incluso el argumento, afronta el tema de la vida con tal carga de autosuficiencia, que le parece imposible la postura contraria. Y por eso, se siente molesto. Teme incluso que el logrado derecho al aborto sufra menoscabo. También hay no creyentes muy favorables a la vida.

La cuestión de vida o muerte tiene por tanto sus amplificaciones. No es una cuestión neutral. En estos días, con motivo de la campaña mundial “40 días por la vida. El principio del fin del aborto” se han movido las aguas en Córdoba. Se trata de una campaña mundial que agrupa un millón de voluntarios por todo el mundo, 250 en Córdoba. Que ha salvado a casi 20.000 bebés de las garras de la muerte. Y cuyas armas son la oración y el ayuno. *Una campaña insoportable para los proabortistas, pero que cala hondo en la conciencia social de nuestro pueblo.*

Precisamente porque creemos en Dios, podemos pedirle con confianza que libre de estos enredos de muerte a tantas mujeres que son inducidas al aborto, como la solución de su problema. Y resulta que algunas (más de 20.000 en todo el mundo !) han acogido esta llamada y han permitido nacer a su hijo, que iba a ser abortado. Estas madres y sus hijos están felices de no haber abortado, no hay ni una que se arrepienta de no haber abortado, mientras las hay por miles que se arrepienten de aquel paso mal dado. Si con acciones como esta logramos reducir el número de abortos en España, donde se practican cerca de cien mil cada año, será una bendición de Dios. Más de dos millones de niños han sido eliminados en España en los últimos años por este cauce del aborto provocado, más de dos millones de madres llevan esa marca en su corazón.

La Iglesia –nos recuerda continuamente el Papa Francisco– es como un “hospital de campaña” que acoge a todos, también a las madres que viven este trance, antes o después del aborto provocado. No excluimos a nadie, no rechazamos a nadie, no condenamos a nadie. Simplemente, nos interesa la vida y estamos dispuestos a secundar campañas como ésta, pacíficas y silenciosas, que rescatan a muchos niños de las garras de la muerte y libran a muchas madres del trauma cuasi imborrable del aborto. Mientras los proabortistas gritan, los provida callan y rezan. Un avemaría desde Córdoba se ha hecho viral como testimonio silencioso y valiente de que estamos a favor de la vida. Y la vida triunfará.

Recibid mi afecto y mi bendición

DEMETRIO FERNÁNDEZ<sup>†</sup>  
Obispo de Córdoba/España\*

---

\*Publicado en *Infocat*, 1º.10.2021.

## 12. LAS RAZONES DE UNA EXPERTA JURISTA PARA ABANDONAR LA DEFENSA DEL ABORTO: “LAS LEYES NO DEBEN BASARSE EN MENTIRAS”

*La gran mayoría de las mujeres que optan por el aborto lo hacen por razones que podemos abordar y mejorar, y nosotros, como sociedad, decidimos no hacerlo.*

La connotada jurista Angela Wu Howard, especialista en derecho de *Becket*, una organización sin ánimo de lucro que se centra en cuestiones de libertad religiosa, por años defendió el aborto como un derecho de las mujeres.

Pero hace algunos días ha firmado un *informe jurídico amicus curiae* que apoya la ley provida en Misisipi (USA). El escrito argumenta que las “oportunidades sociales, económicas y políticas” de las mujeres ya estaban aumentando antes de la farsa judicial –conocida como caso Roe vs Wade– que permitió en Estados Unidos abrir las compuertas al negocio del aborto.

“No creo que las leyes de nuestra nación deban basarse en una mentira, y este escrito corrige los antecedentes. Este escrito ataca la premisa errónea de que el aborto supuestamente aseguraba la capacidad de las mujeres para participar en igualdad de condiciones en la vida económica y social de una nación. El informe dedica bastante tiempo a deconstruir ese argumento y a analizar los [48] años transcurridos desde Roe y lo que realmente ha sucedido con las mujeres en la sociedad y en el trabajo”, declaró al NCRRegister la jurista.

### LEYES FUNDADAS EN MENTIRAS

El referido informe también describe cómo el amplio acceso al aborto, y la suposición de que el aborto no solo está disponible, sino que se considera necesario, ha perjudicado a las mujeres. Primero –puntualiza Angela Wu Howard– separó el sexo de cualquier idea de un futuro conjunto entre el hombre y la mujer que mantienen relaciones sexuales, un acto que a menudo conduce naturalmente a la paternidad, y a los hijos. Para luego posicionar a idea de que la paternidad soltera es una elección y responsabilidad exclusiva de la mujer, cuando al poder conseguir un aborto elige no hacerlo. “Esto se relaciona con la feminización de la pobreza”, argumenta la jurista.

Angela no siempre ha estado a favor de la vida, incluso después de convertirse al cristianismo. Pero llegaría un momento en el que se daría cuenta de que su posición era insostenible. Ante de esta toma de conciencia, fue consejera de crisis voluntaria en casos de violación en un refugio para personas sin hogar; trabajó también en el ámbito de la violencia doméstica ayudando a que se aprobara la Ley de Violencia contra la Mujer. Sus puntos de vista sobre el aborto estaban profundamente influidos por ese trabajo. Pero incluso cuando pensaba que el aborto debía ser legal y no estaba segura de qué tipo de límites debían imponerse –reconoce– sabía que la sociedad estaba fallando a las mujeres.

## EL ABORTO NO ES LA ÚNICA SALIDA

“Ahora –señala esta jurista norteamericana– tengo la opinión de que el aborto es uno de los signos de lo mucho que estamos fallando a las mujeres. La gran mayoría de las mujeres que optan por el aborto lo hacen por razones que podemos abordar y mejorar, y nosotros, como sociedad, decidimos no hacerlo. La gran mayoría de las mujeres que deciden abortar –a veces varias veces– lo hacen por razones sociales y económicas. Esas razones no justifican que se quite una vida, y está en nosotros arreglarlas”.

Cuando el estado, las instituciones de la sociedad civil, las familias y las personas no alzan la voz contra esa dinámica –advierte la jurista– se está manipulando la verdad diciendo a las mujeres una mentira: que la única opción para avanzar es quitarle la vida a su propio hijo. “Las mujeres merecen saber lo que realmente hace el aborto; muchas mujeres no tienen idea de cómo se realiza realmente el aborto. Las mujeres merecen entender las etapas del desarrollo fetal, que un niño puede tener un latido en pocas semanas, brazos y manos que tocan la cara en 10 semanas. Y merecen saber que hay alternativas a quitarles esa vida, que hay muchas parejas estables y cariñosas que estarían encantadas de acoger a sus hijos en adopción, y que ellas mismas tienen acceso a apoyo material, psicológico, emocional y social si deciden quedarse con el bebé”.

Eso no es lo que ocurre. Cuando van a Planned Parenthood u otros centros donde se facilita el aborto en el mundo, no se les dice nada de esto. Solo se les da una opción: asesinar a sus hijos\*.

### 13. MUERE UNA DE LAS ABOGADAS QUE CONSIGUIERON LA SENTENCIA “ROE V. WADE” ABRIENDO LA PUERTA AL ASESINATO DE MILLONES DE INOCENTES EN EE.UU.

Sarah Weddington, una de las dos abogadas que hace casi 50 años defendieron con éxito ante el Tribunal Supremo de Estados Unidos el histórico caso “Roe v Wade” que amparó el derecho de una mujer a acceder al aborto legal, falleció el domingo a la noche a los 76 años, solo dos días antes de la fiesta de los Santos Inocentes

En 1973, Sarah Weddington y otra abogada, Linda Coffee, presentaron una demanda colectiva *en nombre de una mujer embarazada que impugnaba una ley del Estado de Texas que prohibía el aborto*.

“Litigó con Linda Coffee el que fue el primer caso de su carrera, Roe contra Wade, cuando acababa de salir de la facultad de Derecho”, escribió en Twitter Susan Hays, una de las antiguas alumnas de Weddington.

---

\*Publicado en *Portaluz*, 19.11.2021.

“Fue mi maestra y me abrió los ojos sobre la fragilidad de mis derechos y mis libertades”, dijo Hays y agregó que la abogada había fallecido por “una serie de problemas de salud”, según reseñó la agencia de noticias AFP.

El caso de *Jane Roe* –cuyo nombre real era *Norma McCorvey*– contra el entonces fiscal de condado de Dallas, Henry Wade, llegó finalmente al Tribunal Supremo, que falló en 1973 a favor del derecho al aborto.

El derecho al aborto en Estados Unidos, que no está garantizado por la legislación federal, se basa desde entonces en la jurisprudencia que marcó la histórica decisión del Tribunal Supremo en el caso “*Roe contra Wade*”.

El Tribunal Supremo sostuvo en su sentencia que la Constitución garantiza el derecho de la mujer al aborto y que los Estados no pueden negarlo.

En 1992, el Tribunal aclaró que *este derecho es válido hasta que el feto es “viable”*, es decir, alrededor de las 22 ó 24 semanas de embarazo.

Sin embargo, *la mayoría de los actuales jueces del Tribunal Supremo de Estados Unidos parece decantarse por cambiar el marco legal que ha garantizado el derecho al aborto durante casi 50 años, ya sea restringiéndolo o anulándolo por completo\**.

*Nota de la redacción:*

#### MURIÓ NORMA MCCORVEY

Falleció el día de ayer Norma McCorvey, la mujer cuyo caso sirvió para legalizar el aborto en Estados Unidos, pero que luego se convirtió al catolicismo y se volvió una gran defensora de la causa provida

El día de ayer murió de insuficiencia cardíaca a los 69 años de edad Norma Corvey, la mujer que sirvió para legalizar el aborto por cualquier razón en Estados Unidos. La muerte le sobrevino mientras residía en un lugar de cuidado de ancianos en donde residía.

#### NORMA CORVEY Y EL CASO ROE CONTRA WADE

Roe contra Wade es el nombre del conocido caso judicial de 1973 por el cual la Corte Suprema de Estados Unidos reconoció el “derecho” al aborto inducido –por fallo dividido de 7 contra 2– en ese país.

Todo comenzó en 1970, cuando las abogadas recién graduadas de la Facultad de Leyes (Derecho) de la Universidad de Texas, Linda Coffee y Sarah Weddington, presentaron una demanda en Texas representando a Norma L. McCorvey (“Jane Roe”). McCorvey sostenía que su embarazo había sido producto de una violación. El Fiscal de distrito del Condado de Dallas, Texas, Henry Wade, representó al Estado de Texas, que se oponía al aborto. El Tribunal del distrito falló a favor de Jane Roe, pero rehusó establecer una restricción en contra de las leyes sobre aborto.

El caso fue apelado en reiteradas oportunidades hasta que finalmente llegó a la Corte Suprema de Justicia de EE.UU., la que finalmente en 1973 decidió que la mujer, amparada en el derecho a la privacidad –bajo la “cláusula del debido proceso” de la “décimo cuarta enmienda”– podía elegir si continuaba o no con el embarazo, y lo estableció como un “derecho fundamental” bajo la protección de la Constitución de EE.UU. y por lo tanto no podía legislarse en su contra por ningún estado.

Norma dio a luz a su hija mientras el caso aún no se había decidido y la bebé fue dada en adopción, pero la decisión que tomó el Tribunal Supremo de Estados Unidos, abrió la

---

\*Publicado en *Infocat*, 28.12.2021.

puerta para que toda mujer que lo deseara pudiera abortar legalmente en el futuro. Según *The New York Times* desde el fallo se han realizado cerca 50 millones de abortos legales en los Estados Unidos.

#### CONTROVERSIAS POSTERIORES RESPECTO DEL CASO

En 1995 Norma McCorvey se arrepintió de su actuación y reconoció que había mentido respecto de haber sido violada, y que había sido un “peón” de dos ambiciosas y jóvenes abogadas (Sarah Weddington y Linda Coffee) quienes buscaban una demandante que lograra cambiar la legislación que prohibía el aborto en el estado de Texas.

#### CONVERSIÓN AL CATOLICISMO

Hace más de veinte años, Norma se convirtió al catolicismo y dedicó su vida a promover la defensa de los no nacidos.

En junio del 2003 presentó en Dallas una demanda para que se revirtiera el fallo alegando que, además de basarse en una farsa, había abundante evidencia científica y testimonios que comprueban que el aborto daña a las mujeres. Dos años más tarde volvió a presentar el pedido, pero sin éxito.

En el 2007 McCorvey aseguró en una entrevista al semanario *Alba* que si las mujeres conocieran la verdad sobre el aborto, jamás considerarían someterse a él y denunció que todavía seguía sufriendo la manipulación de las feministas que la usaron en 1973 (Publicado en *Infocat* 19.2.2017).

## 1. “CADA INTENTO DE LA HUMANIDAD POR CONSTRUIR UN EDÉN ARTIFICIAL NOS CONDUCE AL DESASTRE”

*La vida plena no puede dárnosla el planeta,  
ni una pastilla, ni el sexo, ni el karma.  
Solo volvemos a Dios y reconocerlo Padre y Creador (...)  
Satanás, para alejarnos de Él, nos promete avances y filosofías  
que nos harán omnipotentes y capaces de vivir sin cruz, como dioses.*

Nacido en Salamanca (España), hijo de un profesor de escuela, el doctor en filosofía Ángel Jorge Barahona alerta en esta entrevista con *Revista Misión* sobre el daño a la humanidad que están causando las nuevas idolatrías que alimentan los promotores de las llamadas “bioideologías”.

En sus argumentos Barahona afirma una sola certeza: “que la Historia la lleva el Espíritu Santo y todo lo que nos está pasando es una fuerte llamada a la conversión, y una medida profiláctica para que seamos testigos de Cristo y evitemos nuestra autodestrucción”.

*—Ante el futuro utópico que prometen las bioideologías, ¿tiene algo que decir el cristianismo?*

Lo que nos está sucediendo hoy es que el ser humano, que lleva en su naturaleza la necesidad de tener trato con Dios, está intentando sustituirle por ídolos. Al ver el progreso tecnológico y material, hemos abrazado la seducción de Satanás: Seréis como dioses. Esa pretensión no es nueva, pero, por los discursos secularizados y ateos que se consolidaron en el siglo XX, la expulsión de Dios y de la religión es cada vez más sistemática, y por eso cada vez es mayor la sustitución de Dios por ídolos: la salud, el planeta, el trabajo, la tecnología, el dinero, el sexo, el poder, el cuerpo, el turismo, la paz mental, el prestigio, el cosmos, diosillos exóticos, energías impersonales... Pero la vida plena no puede dárnosla el planeta, ni una pastilla, ni el sexo, ni el karma. Solo volvemos a Dios y reconocerlo Padre y Creador. El cristianismo tiene que denunciar el engaño de estas ideologías idolátricas y llamar al hombre a la amistad con Dios.

*—¿Y con qué argumentos?*

Las *bioideologías* tratan de responder a las grandes preguntas que nos hacemos desde que somos sapiens, pero diciendo que somos un cúmulo de moléculas fruto del azar, prescindible y sustituible por otras especies, que se puede tratar como piezas modificables o desechables de una máquina, y negando lo divino de la creación. Y son ideas que implican acciones concretas que nos afectan a todos, porque suplantarse a Dios por ellas no solo es un sustitutivo de la religión, sino que, de hecho, ya se ha

convertido en una especie de nueva religión sin Dios, que tiene creyentes, dogmas, prácticas... y fanáticos que imponen una ortodoxia de pensamiento y de actuación.

—¿Qué afirma ese credo sin Dios?

Que la ciencia y la tecnología pueden explicarlo y realizarlo todo, que Dios es prescindible, y que podemos expulsarlo de la historia y de nuestra vida para encontrar la autosatisfacción en la razón y en la tecnología. Y quienes se opongan a esta visión, son un lastre. Pero como advierte la Biblia, cada intento de la Humanidad por construir un edén artificial nos conduce al desastre.

—¿Cuál es, entonces, la diferencia entre la llamada a construir el Reino de Dios y esos paraísos terrenales?

En nuestra naturaleza hay un permanente eco del paraíso: lo tenemos grabado. Las ideologías intentan reproducirlo desde lo político, y las *bioideologías*, a través de la ciencia y de la tecnología. Pero su error es el mismo: no quieren entrar en el Paraíso a través de su puerta, que es Cristo, sino asaltarlo para nuestro disfrute sin Dios. Niegan que Cristo haya cumplido las expectativas humanas. La diferencia es que Él nos enseña que hemos sido creados para la vida eterna; que la muerte y el pecado son inevitables, pero han sido vencidos; que todo, sea felicidad o sufrimiento, tiene sentido. Y que, en este regalo que es la existencia, podemos aspirar, en nuestra libertad y responsabilidad, a vivir con alegría de la relación amistosa con Dios. Los demás son el medio para nuestra amistad con Dios, y por eso hemos de cuidarlos y combatir las injusticias, pero sin convertirlos en ídolos. El Reino, el anticipo del Paraíso, es la amistad con Dios.

—Y eso, ¿cómo se concreta? Porque las promesas de las *bioideologías*, de la agenda 2030, etc. son concretas para la humanidad y para cada individuo.

La amistad con Dios no es una idea romántica, ni una meditación de yo—mi—me—conmigo, ni ir a la adoración o a los sacramentos a pasarme la factura de qué he hecho bien o mal. La amistad con Dios es conocerle a través de su Palabra, y tener una relación sincera con Él a través de la oración y de los sacramentos, que me permita reconocer que me ama, que es mayor que yo, que todo lo que quiere para mí es bueno y santo, y que todo ha sido diseñado en torno a la clave de la cruz de Cristo, aunque me escandalice al verla en mi vida y en el mundo. Esa amistad con Dios cambia mi relación con los demás y me hace amar y entregarme gratuitamente, y es algo que ninguna ideología o avance científico puede darnos. Por eso Satanás, para alejarnos de Él, nos promete avances y filosofías que nos harán omnipotentes y capaces de vivir sin cruz, como dioses.

—La verdad es que eso suena bien...

Sí, pero es mentira. El dolor, la soledad, la injusticia, la muerte... nos llegan, queramos o no. Y la persona que es feliz aquí es aquella que no se cree mejor que Dios o capaz de vivir sin Él, sino la que humildemente reconoce que Dios lleva la historia humana y cada historia personal, y que todas las cosas, incluso las que nos escandalizan, tienen un sentido que debemos descubrir con la luz de la Palabra y de los

sacramentos. El Evangelio no es la promesa de convertirme en un ser incorruptible y puro, sino el anuncio de que Dios asume mi precariedad y mis miserias para glorificarlas, acompañándolas y sanándolas dentro del cuerpo de Cristo, que es la Iglesia.

*—¿Hay sitio para la cruz en el futuro que pintan las nuevas ideologías?*

Todas las ideologías surgen como un escándalo ante la cruz; por eso intentan quitarla del medio. Los intentos de paliar el sufrimiento son bien acogidos, pero fracasan cuando prescinden de Dios, porque se acaban volviendo contra el hombre: ¿Que la madre sufre? Matemos al hijo. ¿Que el enfermo sufre? Eutanasia. ¿Que hay opresión en un país? Obliguémosles a huir por el desierto. Borrar al Crucificado multiplica el sufrimiento y nos roba la posibilidad de conversión que nos da la cruz. Por eso, aunque prometan erradicar el sufrimiento, vendrá multiplicado

*—¿Cómo debe enfrentar la Iglesia este futuro que se nos viene encima?*

Con valor y fidelidad. Yo soy optimista: creo que la Historia la lleva el Espíritu Santo y todo lo que nos está pasando es una fuerte llamada a la conversión, y una medida profiláctica para que seamos testigos de Cristo y evitemos nuestra autodestrucción.

*—Pero parece que los católicos tememos denunciar la deriva del mundo porque genera rechazo.*

Muchos de nosotros nos hemos contaminado de las nuevas idolatrías, y parece que nuestra fe es compatible con todo, pero no es verdad. ¿Puede haber persecución por denunciar los engaños de los ídólatras? Sí, pero nos alienta el testimonio de los mártires, que aumentan más que nunca. El Espíritu Santo ha pegado un bocinazo y está suscitando profetas que anuncian al pueblo lo que no quiere oír. Puede que no entre los obispos, pero sí entre otros miembros de la Iglesia, e incluso entre personas de fuera que denuncian la fatuidad de los ídolos contemporáneos. Hoy crece la insatisfacción y se barrunta que los ídolos solo nos llevan al vacío existencial. Cada uno tiene que asumir su responsabilidad en la Iglesia, y si un obispo no dice lo que debe, yo tengo que ser testigo de Cristo en mi entorno.

*—¿Aunque nos quedemos en minoría?*

No tengo duda de que, si somos fieles a Dios, montones de personas que son creyentes de estas nuevas ideologías verán el dolor en la vida, comprenderán por qué huían del sufrimiento, mirarán al que traspasaron y creerán en Él. Dios es duro en sus advertencias cuando el hombre puede enmendarse, pero misericordioso con quien ya se ha equivocado y reconoce su error. Los católicos tenemos el antídoto para el nuevo veneno con que el demonio nos tienta y tenemos la responsabilidad de ofrecérselo al mundo.

JORGE BARAHONA\*

---

\*Publicado en *Portaluz*, 29.9.2021.

## 2. EL “DAÑO IRREVERSIBLE” QUE PROVOCA EN LAS NIÑAS “LA MANÍA TRANSGÉNERO”

*Padres de España, alejad a vuestros hijos de la ley trans para que no pase como en USA.*

*Irreversible Damage – The Transgender Craze Seducing Our Daughters (El daño irreversible – La manía transgénero que seduce a nuestras hijas)* es el título e hipótesis –respondida con abundantes argumentos–, del libro escrito por la doctora en Derecho de la Yale University y columnista del *The Wall Street Journal*, Abigail Shrier.

La autora que es una declarada feminista ha sido entrevistada por los diarios El Español y ABC, entre otros, con ocasión del lanzamiento de la edición en español de su libro, editado por Deusto en España.

Shrier quien acoge y defiende los derechos del colectivo trans adulto, denuncia en su libro los casos de adolescentes que se han visto seducidas por la publicidad de la ideología de género y luego se arrepienten de haberse sometido a un proceso de transformación que en muchas ocasiones es un “daño irreversible”.

En el centro de su crítica la autora señala en su libro: “En la mayoría de los casos, casi el 70%, la disforia de género infantil se resuelve. Históricamente afectaba a una pequeña parte de la población, alrededor del 0,01%, y casi en exclusiva a los chicos. De hecho, antes de 2012, no había literatura científica sobre chicas de 11 a 21 años que hubieran desarrollado disforia de género. Esto ha cambiado en la última década y de forma drástica. *El mundo occidental ha sido testigo de un repentino aumento de adolescentes que afirman tener disforia de género y se identifican como transgénero (...)* El fenómeno, que arrasa entre las adolescentes, no tiene su origen en la disforia de género tradicional, sino en los vídeos de internet. Representa el mimetismo inspirador en los gurús de la web, un compromiso asumido con las amigas: manos entrelazadas y respiración contenida, ojos cerrados y con fuerza. Para estas chicas, la identificación trans ofrece liberarse de la persecución implacable de la ansiedad, satisface la más profunda necesidad de aceptación, la emoción de la transgresión, la seductora cadencia de pertenencia”.

A continuación ofrecemos una selección de algunas preguntas y respuestas de las entrevistas a Shrier publicadas por diario ABC y diario El Español.

*–Su libro ha sido escogido en EE.UU. como uno de los fenómenos editoriales por ‘The Times’ y ‘The Economist’. Sin embargo, se ha enfrentado a una dura oposición de varios sectores. ¿Cuál es la razón?*

La principal razón por la que los activistas han trabajado tan duro para censurarlo es porque el argumento central es muy convincente. No quieren que nadie sepa que la identificación trans puede ser un contagio social entre las adolescentes, que hay alguien cuya transición debería ser cuestionada. Las activistas están dispuestas a sacrificar la mente y el cuerpo de las adolescentes para asegurarse de que sus demandas nunca sean cuestionadas.

*–En España el feminismo clásico critica, con ideas similares a las de su libro, que las mujeres sean “borradas” en normas como la ‘leyTrans’ que impulsa el Ministerio de Igualdad. ¿Cree que el feminismo ‘queer’ anula a mujeres y niñas?*

Sí, obviamente lo hace. “Las mujeres trans son mujeres” no solo es falso, es una afirmación de que la categoría mujeres incluye a todos: mujeres y no mujeres (hombres). Si todo el mundo es mujer, nadie es únicamente mujer, así que sí, ese tipo de argumento anula a la mujer como una categoría de ser humano digno de protección especial.

*–¿Usted considera que una niña decide ser trans o dice que quiere ser trans movida por una moda pasajera?*

Dudo en llamarlo “moda” porque la moda es divertida e inofensiva y la identificación trans entre esta población tiene consecuencias peligrosas. Creo que, a medida que más padres aprendan a cuestionar el anuncio de sus hijos de 12 años y expresen su escepticismo de que una niña sea repentina e irrevocablemente transexual, esta tendencia terminará y las adolescentes con problemas pasarán a otro modo de autolesión.

*–¿Se usa el debate trans para tapar otros asuntos?*

El objetivo es el caos. El objetivo es hacer que las mujeres y las niñas tengan miedo para que no defiendan nunca sus derechos ni sus espacios de protección. El objetivo es enseñar a las jóvenes que nunca podrán oponerse a que un hombre biológico las atemorice en un vestuario. El objetivo es animar a las mujeres a autodestruirse, destrozando sus cuerpos y comprometiendo su fertilidad, animándolas a alistarse en causas políticas radicales. El objetivo es poner de rodillas a la civilización occidental atacando a sus mujeres.

*–¿Qué le diría al político y al padre español ante la inminente “ley Trans”?*

Les pediría que consideren qué estragos han causado leyes similares a las familias estadounidenses. Socavan la autoridad de los padres y fomentan la alienación familiar, dejando a los padres indefensos para proteger a sus propios hijos de una forma muy peligrosa de autolesión. Leyes como esta en España también amenazan los derechos de custodia de los padres, siempre que los padres no estén de acuerdo de inmediato con la transición de sus hijas. Nadie a quien le importara el bienestar de las jóvenes las despojaría tan atrocemente de la protección de los únicos adultos en sus vidas que no están comprometidos con ningún lucro o agenda política, sino dedicados a su bienestar.

*–Pero ¿cómo un colectivo tan minoritario y marginado históricamente ha reunido tanto poder e influencia?*

Yo creo que todos nos hacemos la misma pregunta. No tengo una buena respuesta para tu pregunta. Lo que sí puedo decir es que la ideología que lleva a cuevas es inflexible y rígida. Y siempre que hay una minoría inflexible y rígida frente a una

mayoría flexible, la mayoría cede. Lo hemos visto una y otra vez a lo largo de la historia, y lo vemos ahora. La mayoría solo quiere seguir a sus cosas, que no se metan con ellos ni que digan que van contra el movimiento LGTBI, porque no es cierto. De modo que tenemos una mayoría que ha ido cediendo y cediendo, y una minoría de activistas que han conseguido que cedan.

*–¿Cuáles son los problemas de introducir la ideología de género en las escuelas?*

Vemos efectos secundarios como profesores que no consideran necesario dar ciertas asignaturas, que cargan con un complejo de héroe y que se disponen a redimir a los niños. No sé ni por qué, ni si alguien les pidió que lo hicieran. Pero la verdad es que enseñan mucho menos y adoctrinan mucho más en ideologías extrañas. Vemos que están confundiendo a los niños. Tenemos críos de cinco años con melena que llegan a casa y dicen: “Mira, ahora soy una niña. Es lo que he aprendido en clase”. ¿Por qué le hacen eso a niños de cinco años? Por supuesto, si un crío se siente incómodo con su cuerpo o su género, hay que ser considerado con él. Pero estamos hablando de un asunto distinto. Estamos hablando de una confusión deliberada y masiva que comienza cuando tienen cinco años y que continúa a base de insistencia a lo largo de los cursos.

*–¿Ha seguido recibiendo mensajes de jóvenes arrepentidos por el paso irreversible que dieron?*

Todo el tiempo. Es abrumador. Y dedico mi tiempo a responder a padres que están desesperados, que no conocen a ningún terapeuta, ningún grupo de apoyo. Trato de responderlos a todos, pero me veo superada.

*–¿Cómo lidia con algo así? A fin de cuentas, no es más que una periodista que ha escrito un libro sobre el tema.*

Siempre digo que no soy psicóloga. Pero me siento honrada por su confianza, y creo que confían en mí porque se han dado cuenta de que no pueden confiar en los medios de comunicación mainstream, que solo muestran una parte de la historia. Si quieres encontrar otras visiones, tienes que salir de estos medios y acudir a ciertos periodistas de confianza.

DRA. ABIGAIL SHRIER\*

---

\*Publicado en *Portaluz*, 29.9.2021.

### 3. EL CONTAGIO PSÍQUICO EN LA GÉNESIS DE LA EPIDEMIA TRANSGÉNERO

*Un daño irreversible*, el libro de investigación de la periodista del *Wall Street Journal*, Abigail Shrier, sobre la locura transgénero que está destruyendo las vidas de, principalmente, miles de chicas, llegó con importantes credenciales: había sido declarado libro del año por *The Times* y *The Economist*. No es que me fije yo mucho en estas recomendaciones, pero que un libro crítico con la ideología de género más extrema hubiera conseguido romper el muro de silencio y colarse en esos “respetables” medios tenía que significar algo.

Y en efecto, el libro es una impactante investigación, que tiene mucho mérito por cuanto Shrier no parte de una postura contraria a la ideología de género: solo la constatación de sus nocivos efectos después de cientos de testimonios y conversaciones le hacen lanzar este grito de alarma.

Shrier va revisando todos los aspectos de este estremecedor fenómeno, combinando narración de casos concretos con datos y reflexiones de expertos en la materia. Las cuestiones a comentar son muchas y muy interesantes, pero me quiero fijar en una que me ha llamado la atención porque tiene consecuencias más allá de la locura transgénero.

La autora conversa con una psicóloga, Lisa Marchiano, y en la conversación aparece el aspecto epidémico del fenómeno: de repente miles y miles de chicas dicen estar atrapadas en un cuerpo masculino. Marchiano detecta en este fenómeno algo ya muchas veces repetido a lo largo de la historia y que califica como epidemia psíquica. Es lo que sucedió con las lobotomías y el trastorno de personalidad múltiple, en la Alemania de los años 30 y 40, un caso bien documentado de contagio psíquico.

Explica Marchiano que “cuando sentimos malestar psicológico queremos explicarlo de modo que incite a los demás a tomarlo en serio”. Y añade que si manifiestas tu angustia de un modo novedoso, lo más probable es que nadie te haga caso o, aún pero, te tomen por un chalado. Pero si presentas tu caso de modo que “encaje en una narrativa prescrita” no solo te hacen caso sino que tu inconsciente se aferra a ello: “para ti tiene un valor explicativo y recibes cuidado y atención”. Tienes un problema, lo haces encajar en lo que está de moda y no solo te sientes mejor, sino que te hacen caso. Un negocio redondo.

Algo que está muy estudiado por el historiador de la psiquiatría Edward Shorter: “los pacientes se sienten atraídos por “grupos de síntomas”, listas de formas culturalmente aceptables de manifestar la angustia que llevan a diagnósticos reconocidos”. Y va más allá: “los pacientes se esfuerzan de modo inconsciente por producir síntomas que se corresponderán con el diagnóstico médico de su época”. Muchos contagios sociales se propagan de esta manera.

Uno de los ejemplos es el de la anorexia en Hong Kong. Era algo que nunca se había experimentado hasta que en 1994 los medios de comunicación locales dieron amplia cobertura a la muerte de una chica que fue interpretada por la prensa como ejemplo de una dolencia occidental desconocida llamada anorexia nerviosa. “Pronto se produjo un brote de niñas que presentaban los síntomas... la

anorexia se generalizó solo cuando se convirtió en una “expresión culturalmente consensuada de la angustia interna”.

Es justo lo que ocurre con la epidemia de casos transgénero: al hacerlo culturalmente aceptable, estamos provocando una epidemia de casos. Claro que, como bien saben cada vez más chicas víctimas de esta epidemia, tras pasar los años, los tratamientos hormonales, las intervenciones quirúrgicas... los problemas siguen ahí. El problema es que las “detransicionadoras”, en muchos casos, tienen ya daños irreversibles (el título precisamente del libro).

Tremenda la responsabilidad de las personas, instituciones y sociedades que han provocado esta epidemia psíquica.

JORGE SOLEY\*

---

\*Publicado en *Infocat*, 29.12.2021.



# JURISPRUDENCIA



CORTE SUPREMA

23.9.2021

Cordones Quintana y otros c/Servicio  
de Salud de Coquimbo

(Negligencias médicas en atención de parto-omisión  
de la debida prestación/falta de servicio-daño  
en recién nacido en las condiciones normales  
de vida-responsabilidad de derecho público)

Santiago, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que, en estos autos Rol N° 36.754-2021 caratulados “Cordones con Servicio de Salud de Coquimbo” sobre indemnización de perjuicios por falta de servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 781 y 782 del Código de Procedimiento Civil, se ha ordenado dar cuenta de la admisibilidad de los recursos de casación en la forma y en el fondo deducidos por la demandada en contra de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de La Serena, que confirmó la de primera instancia que acogió la demanda, con declaración de que se elevan las indemnizaciones por daño moral en favor del demandante Christopher Alejandro Rojas Cordones –aunque el fallo de segunda instancia señala Christopher Alejandro Cordones– en la suma de \$ 80.000.000., en favor de doña Isabel Cordones Quintana en la suma de \$ 15.000.000. y se mantiene la fijada en favor de don Raúl Rojas Araya, en \$ 5.000.000.

I. EN CUANTO AL RECURSO DE CASACIÓN EN LA FORMA

SEGUNDO: Que, se alega como causal de nulidad formal la del artículo 768 N° 5 en relación con el artículo 170 N° 4 del Código de Procedimiento Civil, fundado en que el sentenciador omitió hacer referencia al recurso de apelación deducido por la demandada en contra de la sentencia de primer grado, oportunidad en que se alegó que la determinación de la macrosomía del feto se efectúa a través de controles médicos, la evaluación clínica (palpación) y ecografías y que en el caso de la Sra. Cordones, luego de habersele realizado tales procedimientos, bajo ningún aspecto se estaba en presencia de un feto macrosómico por lo que, en la presente causa, no se está frente a un caso de falta de servicio pues los exámenes que se le practicaron a la paciente fueron interpretados adecuadamente, por lo que no se trataba de un caso de indicación de cesárea.

Se alegó, entonces, que la retención de hombros es una emergencia obstétrica no previsible, pues se presenta frente a los movimientos fetales en el canal del

parto y no guarda relación con la macrosomía del feto el que, además, no era uno de tal condición.

TERCERO: Que tales alegaciones fueron planteadas por la parte demandada en primera instancia y desechadas por el sentenciador a quo, de manera que al haber confirmado el ad quem la sentencia hizo suyos los razonamientos que, en su oportunidad, se consideraron para desestimar lo que en este arbitrio de nulidad se reitera.

En efecto, en la sentencia de primer grado se realiza un detallado análisis de los lineamientos que entrega la Guía Práctica Perinatal año 2003 para determinar que en el caso de la Sra. Cordones no se siguió el protocolo allí establecido, tanto para la realización de los exámenes previos que exigía la condición de obesidad de aquella, como de las correctas maniobras a realizar una vez detectada la retención de hombros.

CUARTO: Que, teniendo en consideración lo antes razonado, la casación formal no puede prosperar, puesto que los antecedentes en que se sustenta el vicio denunciado no configuran la causal impetrada, de manera que se declarará su inadmisibilidad.

## II. EN CUANTO AL RECURSO DE CASACIÓN EN EL FONDO

QUINTO: Que, el capítulo de nulidad sustancial denuncia que la sentencia vulnera la norma del artículo 38 incisos primero y segundo y artículo 41 inciso segundo, todos de la Ley 19.966, artículo 4 y 42 de la Ley 18.575 y ellos en relación con el artículo 19 del Código Civil, al prescindir del verdadero y natural alcance de las primeras normas mencionadas, al entender configurada la responsabilidad civil sanitaria del Servicio, no obstante que de los hechos de la causa se descarta que la conducta de la institución de salud sea constitutiva de falta de servicio y que sea la causa del daño alegado.

Sostiene que el sentenciador omitió considerar que el diagnóstico de un feto macrosómico se realiza teniendo en cuenta los controles médicos, las ecografías y la evaluación clínica; que la cabeza del feto se encontraba en segundo a tercer plano, es decir, que ya había pasado el estrecho inferior de la pelvis, y que la retención de hombros constituye una emergencia obstétrica no previsible por lo que, a su juicio, los hechos de la causa no se encuadran en una falta de servicio.

Estima que estas infracciones de la sentencia influyeron en lo dispositivo de ella y, de haberse aplicado correctamente las normas invocadas, el fallo recurrido habría rechazado la demanda deducida.

SEXTO: Que, para un mejor entendimiento del proceso resulta pertinente señalar que este se inició por demanda de indemnización de perjuicios por falta de servicio deducida por doña Isabel Cordones Quintana, don Raúl Rojas Araya y estos en representación de su hijo, el menor Christopher Rojas Cordones, en contra del Servicio de Salud de la Región de Coquimbo fundada en que el día 23 de junio de 2012, luego de sucesivas atenciones a la señora Cordones en el Hospital de La Serena en que se le devolvió a su hogar, es internada para el parto de su hijo Christopher y que, pese a que la matrona le indicó que se sospechaba de

un feto macrosómico y a su condición de embarazo de alto riesgo al padecer de obesidad, el ginecólogo de turno solo con un examen de tacto ordenó proceder a un parto normal. En tales circunstancias, estando ella cansada y en una cama en malas condiciones, ante la dificultad para la expulsión de su hijo y luego de las equivocadas maniobras del médico ante el atascamiento de los hombros de este último, nació Christopher mediante la utilización de fórceps, con diagnóstico de encefalopatía hipóxico isquémica grado I y parálisis braquial global derecha.

Como consecuencia de ello el menor resultó con todos los nervios del plexo braquial afectados, imposibilitado para hacer movimientos con su mano derecha, con una incapacidad del 40%, debiendo someterse a dos cirugías, a las 9 meses y a los 4 años, además de tratamientos en la Teletón, configurándose de esta forma la falta de servicio alegada.

Sostuvieron que, como consecuencia de tales hechos, el menor y la madre sufrieron un daño físico y psíquico y el padre, a su turno, padecimientos psíquicos por todos los cuales solicitaron la condena del Servicio demandado al pago por concepto de daño moral de las sumas de \$ 300.000.000., \$ 150.000.000. y \$ 100.000.000. respectivamente, además de una suma de \$ 1.800.000 por concepto de daño emergente.

SÉPTIMO: Que, el juez de primer grado estableció como hechos de la causa los siguientes:

- a) Que, el documento oficial aplicable para establecer la correcta *lex artis* a la fecha de los hechos era aquél emanado del Ministerio de Salud denominado Guía Clínica Perinatal año 2003, el que define los conceptos de descenso retardado, etiología, pronóstico, cese del descenso, manejo y desproporción céfalico-pélvica, macrosomía fetal y distocia de hombros. Para el caso de la desproporción céfalico-pélvica y la distocia de hombros, establece asimismo el fallo, de acuerdo con la citada Guía, tanto los signos sugerentes de ambas patologías como el recomendado y correcto proceder médico frente a ellas. Para el caso de la macrosomía fetal, agrega también la sentencia que la doctrina médica se encuentra conteste en la relación entre la obesidad de la madre y esta patología del recién nacido.
- b) Que, la ficha clínica N° 276240 del Hospital de La Serena, correspondiente a la paciente doña Isabel Cordones Quintana, da cuenta no solo de la obesidad de la paciente sino de la “falta de descenso de la presentación”, lo que habría hecho aconsejable la práctica de una ecografía de urgencia ante la sospecha de un feto macrosómico –que finalmente terminó pesando 4.100 kg. de manera de permitir, además, un diagnóstico de desproporción céfalo pélvica, habida consideración que el menor nació con un perímetro céfalico de 37 cms, es decir, sobre el percentil 90, actuaciones ambas que no constan en la señalada ficha.
- c) Que, de todas formas, al detectarse la retención de hombros no se siguió el procedimiento detallado en la Guía Clínica pues la misma ficha da cuenta que el médico señor Bustos realizó presión del fondo uterino y en ninguna parte consta que realizara aquellos señalados en la Guía Clínica Perinatal 2003, esto es, dejar de traccionar el cuello fetal, tomar la hora de inicio y comenzar maniobras, considerando un plazo de 5 minutos, garantizar una

perineotomía amplia, hiperflexión de muslos sobre abdomen (maniobra de McRoberts), presión suprapúbica, desencajamiento de la cabeza y rotación hacia occipitosacra, para desimpactar el hombro anterior, colocación de dos dedos desde el dorso sobre el hombro fetal anterior y desplazamiento hacia oblicuo, acompañado de presión suprapúbica, desprendimiento del hombro posterior con acción de dos dedos desde el dorso fetal hacia oblicua, fractura de clavícula, para reducir diámetro biacromial.

- d) Que, como consecuencia de los hechos ocurridos durante el parto de don Christopher Rojas Cordones, este resultó con parálisis braquial obstétrica derecha completa (operada en enero de 2013), discapacidad física de 40%, síndrome de Claude Bernard-Homer (resuelto), osteotomía desrotadora humeral (húmero derecho), debió someterse a 2 cirugías y síntomas psicopatológicos compatibles con trastorno de ansiedad generalizada; doña Isabel Cordones Quintana resultó con desgarro vaginal, síntomas psicopatológicos compatibles con trastorno de ansiedad generalizada y desajuste emocional originado por parto y discapacidad física diagnosticada a su hijo; y don Raúl Rojas Araya, con estrés psicosocial.

OCTAVO: Que, sobre la base de los referidos supuestos fácticos, la judicatura de base resolvió acoger la demanda al tener por establecidos los elementos de la responsabilidad extracontractual por falta de servicio, esto es, el funcionamiento anormal del servicio o simplemente falta grave de servicio; el daño causado directamente por el actuar de la administración y el nexo causal, esto es, la relación de causalidad directa entre la actuación de la Administración del Estado y el daño sufrido, según se lee de la sentencia.

NOVENO: Que, es pertinente recordar que, según lo dispone el artículo 767 del Código de Procedimiento Civil, el recurso de casación en el fondo procede en contra de sentencias que se hayan pronunciado con infracción de ley y siempre que dicha infracción haya influido substancialmente en lo dispositivo del fallo. Por su parte, para que un error de derecho pueda influir de manera substancial en lo dispositivo del fallo, como lo exige la ley, aquél debe consistir en una equivocada aplicación, interpretación o falta de aplicación de aquellas normas destinadas a decidir la cuestión controvertida, situación que no ocurre en este caso.

DÉCIMO: En efecto, según se desprende del recurso interpuesto, el cuestionamiento que se realiza respecto de los fallos de las instancias se refiere más bien a los hechos que en ellos se habrían tenido por establecidos y, especialmente, a aquellos que supuestamente tales sentenciadores habrían omitido de analizar y no propiamente a la circunstancia de haberse incurrido en ellos en una infracción a las normas legales que se denuncian. Lo que realmente impugna la recurrente es la apreciación de la prueba rendida en autos, ya que únicamente se ha criticado que los jueces del grado no habrían analizado determinados hechos que estarían acreditados, lo que corresponde a una facultad privativa de los mismos y, en consecuencia, no susceptible de ser revisada a través del recurso de casación en el fondo, a menos que se denuncie y configure alguna infracción a las normas reguladoras de la prueba, lo que no ha ocurrido en la especie.

UNDÉCIMO: Que, en consecuencia, el recurso de casación en el fondo no puede prosperar por incurrir en manifiesta falta de fundamento.

Y de conformidad, además, con lo dispuesto en el artículo 781 y 782 del Código de Procedimiento Civil, *se declara inadmisibile* el recurso de casación en la forma y *se rechaza* el de fondo deducido por la parte demandada en contra de la sentencia de nueve de abril de dos mil veintiuno dictada por la Corte de Apelaciones de La Serena. Sin perjuicio de lo resuelto, se corrige dicha sentencia en la parte que indica que condena al Servicio de Salud de la Región de Coquimbo a pagar en favor de don Christopher Alejandro Cordones la suma de \$ 80.000.000., debiendo entenderse que dicho pago ha de realizarse en favor de Christopher Alejandro Rojas Cordones y no de Christopher Alejandro Cordones como en tal fallo se indica.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo de la Ministra Sra. Vivanco.

Rol N° 36.754-2021.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros(as) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. Ángela Vivanco M., Sra. Adelita Ravanales A., Sr. Mario Carroza E. y por la Abogada Integrante Sra. María Angélica Benavides C.

CORTE SUPREMA  
25.10.2021  
Gutiérrez Palma y otros con Fisco/Servicio  
Nacional de Menores  
(Suicidio de interno - omisión de la debida vigilancia/falta  
de servicio - daño moral)

Santiago, veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

En estos autos Rol N° 26.680-2018, iniciados ante el Quinto Juzgado Civil de Valparaíso, caratulados "*Gutiérrez Palma Rosa y otros con Fisco de Chile*", el Consejo de Defensa del Estado, en representación del demandado, dedujo recurso de casación en el fondo en contra de la sentencia de segunda instancia dictada por la Il. Corte de Apelaciones de Valparaíso el diez de septiembre de dos mil dieciocho, que confirmó la sentencia de primera instancia que había acogido la demanda de indemnización de perjuicios en virtud de haberse dado, respecto del Estado, responsabilidad por falta de servicio y, en lo pertinente al recurso, desechó la excepción de exposición imprudente al riesgo por parte de la víctima.

En la especie, los señores Rosa del Carmen Gutiérrez Palma, Javier Ángel Donoso Hidalgo, Javier Alejandro Donoso Gutiérrez, Ana María Gutiérrez Gutiérrez, Fabiola Jeanette Guzmán Gutiérrez y Gonzalo Fabián Guzmán Gutiérrez, como padres –los dos primeros– y hermanos –los restantes– de P.E.D.G., demandan la indemnización de los perjuicios inmateriales ocasionados con motivo de la muerte de su hija y hermana, mientras se encontraba en internación provisoria en el centro "Lihuen", ubicado en Limache, dependiente del Servicio Nacional de Menores (en adelante "SENAME").

Explican, que el 13 de octubre de 2008, P.E.D.G. ingresó al establecimiento antes señalado en cumplimiento de una resolución dictada por el Juzgado de Garantía de Viña del Mar, luego de ser formalizada como autora de robo con intimidación y hurto.

Indican que, ya en la entrevista inicial realizada con la adolescente (de entonces 17 años), practicada al día siguiente a su ingreso, el Servicio fue informado que ella presentaba un consumo problemático de pasta base, marihuana, alcohol y cocaína, y que había realizado al menos 12 intentos de suicidio con anterioridad a su internación.

Refieren que el 15 de octubre de 2008 P.E.D.G. fue derivada al servicio de urgencia del Hospital de Limache, al presentar insomnio, taquicardia, angustia, sudoración y mareos, manifestando una ideación suicida persistente, todo asociado a una crisis de abstinencia relacionada con el consumo de drogas.

Agregan que, cinco días después, fue diagnosticada formalmente, determinándose que la aquejaba un síndrome de abstinencia severo, con riesgo vital inminente, circunstancia que motivó al SENAME a oficiar a diversas instituciones para gestionar su internación especializada en salud mental, sin haber obtenido respuesta favorable.

Precisan que, el 21 de octubre de 2008, al adolescente realizó un primer intento de suicidio al interior del centro, frustrado por la presencia de personal del SENAME. Sin embargo, tal intención fue concretada el 2 de diciembre de 2008, oportunidad en que P.E.D.G. provocó su muerte por asfixia, utilizando para ello los cordones de sus propias zapatillas.

Estiman que los hechos descritos denotan que el Fisco de Chile incurrió en falta de servicio, consistente en la omisión de las conductas (internación psiquiátrica, vigilancia y custodia) que hubieren permitido evitar el suicidio de su hija y hermana.

Por lo anterior, solicitan la reparación del daño moral sufrido, a razón de \$ 100.000.000 por cada uno de los padres, y \$ 70.000.000 por cada uno de los hermanos demandantes, lo que arroja un total de \$ 480.000.000, suma que piden sea pagada incluyendo intereses, reajustes y costas.

Al contestar, la demandada alegó la ausencia de falta de servicio, la intervención de otros órganos públicos en el resultado dañoso, la inexistencia de relación causal entre el actuar del SENAME y la muerte de P.E.D.G., el acaecimiento de caso fortuito, la improcedencia del monto demandado, y, en lo aquí impugnado, invocó la excepción de exposición imprudente al riesgo como minorante de la indemnización a conceder, estimando que aquella rebaja debe ser sustancial *“ya que la contribución de la menor a la ocurrencia del accidente fue determinante, de modo que sin su exposición sencillamente no habría ocurrido el siniestro”*, exposición que, a su entender, debe comunicarse a las víctimas indirectas o por repercusión.

La sentencia de primera instancia acogió parcialmente la demanda, concediendo \$ 70.000.000 a la madre y \$ 20.000.000 a cada uno de los hermanos, pero rechazó la acción intentada por el padre al no haber acreditado el perjuicio extrapatrimonial que invocó. Para ello, tuvo por configurados cada uno de los requisitos de la acción indemnizatoria intentada, desestimando la excepción de exposición imprudente al riesgo, debido a que el daño cuya reparación se demanda es propio de los actores, sin que se trate de un caso de transmisión de derechos de la fallecida. Así, no puede imputarse a la regulación del monto indemnizatorio la conducta de un tercero, calidad que reviste la adolescente fallecida para estos efectos.

La sentencia de segunda instancia confirmó con declaración el fallo de primer grado, incrementando la indemnización a pagar en favor de la madre a \$ 100.000.000 y disminuyendo la suma concedida a cada hermano a \$ 15.000.000, *“atendida la intensidad del vínculo sostenido con la hermana, que por cierto no es el mismo que el que tenía la madre”*.

Respecto de esta decisión el Fisco de Chile dedujo recurso de casación en el fondo.

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, en el único capítulo del recurso, se acusa que el fallo transgrede lo establecido en el artículo 2330 del Código Civil, en relación con su artículo 19 inciso 1o, pues el rechazo de la excepción de exposición imprudente al riesgo constituye un error de derecho, yerro que se produjo al distinguir inoficiosamente entre víctimas directas y por repercusión, disquisición que resulta improcedente según la doctrina y jurisprudencia que cita.

SEGUNDO: Que, al referirse a la influencia que tal vicio habría tenido en lo dispositivo del fallo, el recurrente afirma que, de no haberse incurrido en él, se habría reducido el monto de la indemnización concedida por daño moral.

TERCERO: Que, para la adecuada resolución del presente asunto, es necesario recordar que, según lo ordena el artículo 767 del Código de Procedimiento Civil, para el éxito de este arbitrio no basta la mera constatación de una infracción de ley, sino que, además, es necesario que tal yerro influya substancialmente en lo dispositivo de la sentencia recurrida.

Esta última característica no está presente en la alegación que aquí se analiza, por cuanto la posición que se adopte sobre la comunicabilidad de la exposición imprudente al riesgo a las víctimas indirectas, reflejas, por rebote o repercusión, carece de toda relevancia, toda vez que no se trata de un caso donde la víctima directa se haya colocado voluntariamente en tal posición.

CUARTO: Que, en este sentido, la norma que se reputa infringida expresa: *“La apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente”*.

Por su parte, en lo relativo a esta institución se ha dicho que es un caso de *“coparticipación culpable de la víctima”*, donde *“el juez debe comparar dos responsabilidades: la del tercero por el cuidado debido respecto de la víctima y la de esta por el cuidado respecto de sí misma”* (Enrique Barros Bourie. *Tratado de Responsabilidad Extracontractual*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 2006, pág. 436).

QUINTO: Que, como se puede apreciar, el presupuesto indispensable para la procedencia de la excepción en análisis consiste en la concurrencia de una conducta culpable de la víctima y que ella haya incidido en la producción del resultado dañoso.

La culpa en materia extracontractual se ha definido como *“un error de conducta que supone descuido, imprudencia, negligencia, falta de precaución, atención o vigilancia, inadvertencia, omisión de aquellos cuidados que la prudencia requiere o hace necesarios... en otros términos, hay culpa cuando no se obra como se debiere, cuando no se hace lo que hubiera debido hacerse”* (Arturo Alessandri Rodríguez. *De la Responsabilidad Extracontractual en el Derecho Civil Chileno*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 2005, pág. 126).

SEXTO: Que la exposición imprudente al riesgo, por su propia definición, supone que a la víctima se le puede exigir un estándar de prudencia que debe observar. Es precisamente esta exigencia la que no se le podía pedir a la víctima. En efecto, P.E.D.G. fue internada forzosamente en un recinto del SENAME y no tenía la capacidad mental y volitiva necesaria para resguardar su propia existencia, hacerse cargo de su propia persona y de proyectar las consecuencias de sus actos. Muy por el contrario, los hechos establecidos por los jueces del grado dan cuenta que ella se encontraba aquejada por una aguda patología mental y de un severo cuadro de abstinencia, que ponían en riesgo inminente su vida, situación que era conocida por el órgano administrativo que la tenía bajo su cuidado desde el momento en que fue internada y en cuyas dependencias realizó un intento de suicidio frustrado.

Así, pese a tener cabal conocimiento de estos antecedentes, el SENAME no desplegó una mínima diligencia a fin de evitar el resultado dañoso, como, por ejemplo, evitar o dificultar el acceso de la interna a medios conocidamente destinados a provocar la propia asfixia, disponer su vigilancia permanente, atendidos sus antecedentes conductuales o algo tan pedestre como remover los cordones de sus zapatillas. Dicho de otro modo, el SENAME no actuó conforme lo debe ser un servicio público moderno (Corte Suprema, sentencia rol N° 99.776-2016).

En suma, el infortunado evento no se debió a un acto consciente de la víctima, cuya culpa pueda compensarse con la del SENAME, sino que exclusivamente a la inobservancia por parte de este último del deber de vigilancia y seguridad que le incumbe.

SÉPTIMO: Que por todo lo antes expresado, habiéndose descartado la trascendencia de la infracción esgrimida por el recurrente, el recurso de casación en el fondo no puede prosperar y debe ser desestimado.

En conformidad asimismo con lo que disponen los artículos 764, 765, 766, 767, 768 y 805 del Código de Procedimiento Civil, *se rechaza* el recurso de casación en el fondo interpuesto en lo principal de la presentación de fojas 766, en contra de la sentencia de diez de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

*Se previene* que el ministro Sr. Muñoz no comparte los fundamentos tercero, cuarto, quinto y sexto del fallo, teniendo presente para rechazar el recurso las siguientes consideraciones:

- 1°. Que quien suscribe este parecer particular ha dejado expresado en diferentes sentencias su opinión de inaplicabilidad del Derecho Civil a los conflictos regidos por el Derecho Público, conclusión que reitera en esta oportunidad, de lo cual deriva que el artículo 2330 del Código Civil no procede ser tenido en consideración en el presente caso.
- 2°. Que, de cualquier manera, la norma antes referida permite la reducción de la indemnización en el evento que quien ha sufrido el daño se expuso a él y lo hizo imprudentemente. De esta forma, el legislador dispone la excepción cuando es la víctima quien demanda el daño propio, el cual ha sufrido por su exposición imprudente. Sin embargo, este no es el caso de autos, pues las víctimas del daño, familiares de la menor fallecida, no han incurrido en ninguna exposición imprudente que les pueda ser reprochada. En efecto, demandaron la reparación del daño moral propio producto de su sufrimiento personal por la muerte de su hermana e hija.
- 3°. Que la diferencia entre las legitimadas activas y pasivas de la acción de indemnización de perjuicios derivada del derecho de los daños es un tema básico, en el cual el legislador ha distinguido claramente entre unas y otras, con presupuestos y exigencias particulares, no siendo posible confundir la materia que no sea por razones de justicia, pero no de derecho.
- 4°. Que, en tales condiciones, la norma del artículo 2330 del Código Civil no puede ser considerada para resolver el presente caso, por lo cual no se ha producido error de derecho alguno por parte de los jueces de la instancia al omitir tenerla presente.

Regístrese y devuélvase con sus agregados.  
Redacción del fallo a cargo del Abogado Integrante Sr. Pallavicini.  
Rol N° 26.680-2018.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (a) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. María Eugenia Sandoval G., Sr. Carlos Aránguiz Z. y Sra. Ángela Vivanco M. y el Abogado Integrante Sr. Julio Pallavicini M.

CORTE SUPREMA  
27.9.2021  
Inmobiliaria del Puerto SpA c/Municipalidad  
de Valparaíso  
(Nulidad de derecho público - certificado secretario  
municipal/título ejecutivo - rechazada)

Santiago, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Al escrito folio N° 97014-2021: estése al mérito de autos.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

En estos autos Rol N° 75.434-2020, caratulados "*Inmobiliaria del Puerto SpA con Municipalidad de Valparaíso*", la reclamada Municipalidad de Valparaíso dedujo recursos de casación en la forma y en el fondo, y los terceros coadyuvantes de la reclamada dedujeron recurso de casación en el fondo, todos dirigidos en contra de la sentencia de única instancia dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso el diecisiete de abril de dos mil veinte, que acogió, con costas, el reclamo de ilegalidad interpuesto por Inmobiliaria del Puerto SpA (en adelante, indistintamente, "la inmobiliaria" o "Inmobiliaria del Puerto").

En la especie, la sociedad antes mencionada dedujo la acción de marras cuestionando la legalidad de los Decretos Alcaldicios N° 2.491 de 8 de septiembre de 2017, y N° 2.514 de 11 de septiembre de 2017, actos que, acogiendo dos reclamos de ilegalidad municipal presentados por vecinos de Valparaíso, dejaron sin efecto el Permiso de Edificación N° 301/15 de titularidad de Inmobiliaria del Puerto, que la habilitaba para la construcción del proyecto habitacional y comercial denominado "Parque Pümpin".

La controversia encuentra su origen el 27 de agosto de 2013, momento en que Inmobiliaria del Puerto ingresó ante la Dirección de Obras Municipales de Valparaíso la solicitud de aprobación del anteproyecto de construcción de la obra ya identificada. Aquella petición se refería a un conjunto de 26 edificios, de 3 a 11 pisos, con una altura máxima de 29,7 metros, a ser construidos sobre un predio de 104.136 m<sup>2</sup> ubicado en calle Estadio N° 101 y Van Moltke N° 243, de la comuna de Valparaíso.

La solicitud fue objeto del acta de observaciones N° 197 de 13 de septiembre de 2013, que ordenó al proyectista adjuntar las plantas esquemáticas y las siluetas de elevaciones de los edificios que pretendía construir. Respondiendo a dicha instrucción, el 29 de octubre de 2013 Inmobiliaria del Puerto acompañó la documentación exigida, que incluía diversas innovaciones, tales como edificaciones de 14 pisos de altura, no previstas en el proyecto original. Posteriormente, el 13 de noviembre de 2013, la empresa efectuó un ingreso complementario, cumpliendo con los compromisos adquiridos con la Dirección de Obras Municipales en una reunión sostenida el 11 de noviembre de 2013. En esta oportunidad, Inmobiliaria

del Puerto aumentó la altura máxima de los edificios a 50,10 metros, y sustituyó 8 láminas del anteproyecto.

Como culminación de aquel procedimiento administrativo, el 28 de noviembre de 2013 la Dirección de Obras Municipales dictó la Resolución N° 47, que aprobó el Anteproyecto de Edificación.

Paralelamente, el 26 de agosto de 2013 (antes del ingreso de la solicitud de aprobación del Anteproyecto de Edificación) el Alcalde de Valparaíso dictó el Decreto N° 2.552 que dispuso la postergación de los Permisos de Edificación de proyectos que sobrepasaren los 10,50 metros de altura, en un polígono de la comuna que comprendía parte del Cerro O'Higgins, donde Inmobiliaria del Puerto pretendía emplazar el proyecto "*Parque Pümpin*". Este acto administrativo fue publicado en el Diario Oficial el 3 de septiembre de 2013 (después del ingreso de la solicitud de aprobación del Anteproyecto de Edificación) y, antes de su expiración, fue objeto de prórroga por nueve meses, tal como consta en la Resolución Exenta N° 2.434 de 21 de noviembre de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

En este estado de cosas, el 5 de agosto de 2014, la Contraloría General de la República emitió el Dictamen N° 59.619 que acogió el reclamo interpuesto por un grupo de vecinos de Valparaíso en contra de la Dirección de Obras Municipales. El órgano de control concluyó que el actuar de aquella repartición municipal había sido ilegal, y le ordenó adoptar, a la brevedad, las medidas destinadas a subsanarlas. En específico, las ilegalidades detectadas por la Contraloría consistieron en: (i) No rechazar el ingreso del Anteproyecto de Edificación a pesar de concurrir la causal prevista en el artículo 1.4.2., en relación con el artículo 5.1.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, atendida la omisión, en la solicitud original, de los documentos exigidos en el acta de observaciones; y, (ii) Aceptar el reemplazo de diversa documentación, ya vigente el Decreto Alcaldicio N° 2.552 de 2013 que había dispuesto la postergación de los Permisos de Edificación, reemplazo que significó una alteración del proyecto primitivo. Solicitada la reconsideración de aquella decisión, el 2 de enero de 2015 la Contraloría General de la República emitió el Dictamen N° 16 rechazando la pretensión impugnatoria. Por ello, el 23 de enero de 2015, la Dirección de Obras Municipales dictó la Resolución N° 17 que inició el procedimiento de invalidación de la Resolución N° 47 (aprobatoria del Anteproyecto de Edificación), confiriéndose audiencia a la proyectista. El procedimiento de invalidación culminó con la dictación, por parte de la Dirección de Obras Municipales, de la Resolución N° 71 de 18 de marzo de 2015, que rechazó ejercer la potestad invalidatoria que le confiere la ley, atendido: (i) La buena fe del titular; y, (ii) Asistírle a Inmobiliaria del Puerto un derecho adquirido sobre el Anteproyecto de Edificación.

En otra arista, el 19 de noviembre de 2014 la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Valparaíso rechazó el Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) del proyecto, el que era necesario por preverse, originalmente, la construcción de 975 estacionamientos, superando el límite de 250 previstos en la ley.

En virtud de aquel rechazo, y sobre la base del Anteproyecto de Edificación previamente aprobado, el 27 de noviembre de 2014 Inmobiliaria del Puerto ingresó ante la Dirección de Obras Municipales la solicitud de Permiso de Edificación, reduciendo el número de estacionamientos a 245. Dicho procedimiento conclu-

yó el 30 de marzo de 2015, mediante el otorgamiento a la actora del Permiso de Edificación N° 301, que la autorizó para erigir un edificio de equipamiento de comercio con 7 locales comerciales, 22 edificios de vivienda de entre 2 y 12 pisos contenedores de 713 viviendas, y 245 estacionamientos, sobre un predio de 104.136 m<sup>2</sup>.

Meses después, el 15 de septiembre de 2015, don Marco Meza Figueroa, vecino de Valparaíso, denunció ante la Contraloría General de la República la inobservancia de los dictámenes N° 59.619-2013 y 16-2014 que, como se dijo, ordenaron a la Municipalidad corregir los vicios de ilegalidad detectados en el procedimiento de otorgamiento del Anteproyecto de Edificación, requiriendo que se instruyera a la Dirección de Obras Municipales dejar sin efecto el Permiso de Edificación y la aprobación del Anteproyecto de Edificación. En respuesta, la Contraloría Regional de Valparaíso emitió el Ordinario N° 18.638 de 19 de octubre de 2015, que, no advirtiendo el sustento jurídico necesario para afirmar que la aprobación de un Anteproyecto de Edificación confiera a su titular un derecho adquirido, y citando jurisprudencia –entre las mismas partes– que concluyó lo contrario, fue de parecer que el procedimiento invalidatorio culminado mediante la Resolución DOM N° 71 de 2015 no se ajustó a derecho.

En cumplimiento de aquella decisión del órgano de control, el 3 de febrero de 2017 la Dirección de Obras Municipales dictó la Resolución N° 58, que inició un segundo procedimiento de invalidación, ahora respecto del Permiso de Edificación N° 301/15.

Sin embargo, el 9 de marzo de 2017, el Contralor General de la República emitió el Dictamen N° 7.992, que acogió la solicitud de reconsideración presentada por Inmobiliaria del Puerto respecto del Ordinario N° 18.638 de la Contraloría Regional de Valparaíso, dejándolo sin efecto. Tuvo en consideración para ello que la Dirección de Obras Municipales cumplió con iniciar y tramitar un procedimiento de invalidación respecto de la resolución que aprobó el Anteproyecto de Edificación, decidiendo, dentro de sus facultades, no invalidar, según se expresa en un acto administrativo suficientemente fundado.

Invocando este nuevo pronunciamiento del órgano de control, el 28 de abril de 2017, la Dirección de Obras Municipales de Valparaíso dictó la Resolución N° 224, que puso término al segundo procedimiento invalidatorio, dejando a firme el Permiso de Edificación N° 301/15.

Frente a este escenario, el 18 de agosto de 2017, don Miguel Ángel Hernández Dinamarca, don Marco Meza Figueroa, doña Andrea Silva Alarcón y otros ciudadanos, vecinos y representantes de unidades vecinales de Valparaíso, interpusieron el reclamo de ilegalidad reglado en el artículo 151, literal a) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, impugnando la juridicidad del Permiso de Edificación N° 301/15. Resolviendo aquella petición, el Alcalde de Valparaíso dictó, el 8 de septiembre de 2017, el Decreto Alcaldicio N° 2.491 que acogió el reclamo, dejando sin efecto la autorización antes mencionada. Para ello tuvo en consideración: (i) Que el anteproyecto de edificación, que sirvió de base al Permiso de Edificación, fue aprobado mediando severas irregularidades, tal como fue expresado en su oportunidad por la Contraloría General de la República, al permitirse al titular ingresar nuevos documentos y antecedentes, reemplazar piezas del proyecto, y alterar su composición, en vez de rechazar la solicitud de aprobación de la autorización preliminar, como en derecho correspondía, resaltando

que, a la fecha de las alteraciones, se encontraba vigente el Decreto Alcaldicio N° 2.552 de 2013 que había dispuesto la postergación de los permisos de construcción en esa zona, infringiendo con ello lo dispuesto en los artículos 1.4.2., inciso 4o, y 5.1.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; y, (ii) La transgresión de lo previsto en el artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por haberse intervenido una zona de conservación histórica demoliendo la “*Casona Pümpin*” declarada en tal calidad en el Plan Regulador Comunal de Valparaíso, particularmente en su artículo 28, relacionado con el plano “PRV-02”, sin previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Paralelamente, el 21 de agosto de 2017 don Washington Manuel González Hidalgo interpuso idéntica reclamación controvirtiendo, igualmente, la juridicidad del Permiso de Edificación N° 301/15. Aquel arbitrio fue resuelto a través del Decreto Alcaldicio N° 2.514 de 11 de septiembre de 2017, que también ordenó dejar sin efecto el referido permiso. Para ello el Alcalde de Valparaíso tuvo en consideración: (i) Que el permiso de edificación en cuestión fue otorgado a pesar de haberse dispuesto –y encontrarse vigente– la postergación de dicha clase de autorizaciones, y luego de haber perdido vigencia la aprobación del anteproyecto de edificación, puesto que del artículo 116, inciso 9° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y del artículo 1.4.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se desprende que, frente a la modificación de la volumetría general del proyecto (debido a la alteración del número de estacionamientos a construir, las dimensiones de las edificaciones a construir sobre y bajo tierra, y el número de estacionamientos), se ha producido una alteración de los elementos sustantivos del proyecto, variación que determina la pérdida de la vigencia de la aprobación del anteproyecto, careciendo dicha autorización de la virtud de mantener vigentes las condiciones y normas que regían al momento de su emisión; (ii) La incongruencia entre la solicitud de permiso de edificación y el contenido del Permiso de Edificación N° 301/15, debido a que la petición hizo referencia a tres certificados de informaciones previas distintos, correspondientes a tres lotes distinguibles entre sí, en tanto que la autorización que le siguió solo menciona un único predio fusionado, que ya existía como tal al momento de la petición; (iii) La falta de idoneidad de la vía que enfrenta el equipamiento de comercio contenido en el proyecto; y, (iv) la afectación de un inmueble de conservación histórica, tal como se desarrolló al momento de resumir el contenido del Decreto Alcaldicio N° 2.491 de 2017.

Ante este escenario, el 7 de noviembre de 2017 Inmobiliaria del Puerto interpuso un reclamo de ilegalidad ante el Alcalde de Valparaíso, en los términos del artículo 151, literal a) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, controvirtiendo la juridicidad de los Decretos Alcaldicios N° 2.491 y 2.514, ambos de 2017. A petición de la actora, el 29 de noviembre de 2017 la Secretaría Municipal extendió el certificado N° 33, donde se hizo constar que el arbitrio no fue resuelto dentro de plazo.

Certificada aquella omisión, Inmobiliaria del Puerto dedujo la acción jurisdiccional reglada en el literal d) del artículo 151 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ingresado ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso bajo el Rol N° 2992-2017, denunciando en su libelo la concurrencia de los siguientes

motivos de ilegalidad que afectarían a los Decretos Alcaldicios N° 2.491 y 2.514, ambos de 2017:

- a. La incompetencia del Alcalde para dejar sin efecto una resolución del Director de Obras Municipales, por tres razones independientes: (i) De manera general, el artículo 151, literal c) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades solo confiere al Alcalde la potestad para “*pronunciarse*” sobre el reclamo de ilegalidad, reservando a la Corte de Apelaciones, en su literal h), la facultad de “*anular total o parcialmente el acto impugnado*”; (ii) Ha eludido deliberada y torcidamente los requisitos previstos en el artículo 53 de la Ley N° 19.880 para el ejercicio de la potestad invalidatoria, al no conferir audiencia a Inmobiliaria del Puerto en calidad de interesada, y superar el límite de dos años contemplado en aquella norma, además de haber omitido la debida consideración al pronunciamiento técnico de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso en su Ordinario N° 2.448 de 30 de agosto de 2017, que concluyó que el Permiso de Edificación N° 301/15 no debía ser publicado; y, (iii) Haber invadido, el Alcalde, las atribuciones desconcentradas de la Dirección de Obras Municipales que la ley ubica dentro de su competencia exclusiva, como lo indica el artículo 24 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, destacando que ni siquiera la Seremi de Vivienda y Urbanismo cuenta con la potestad para ordenar la entrega de un permiso de edificación o dejarlo sin efecto.
- b. La omisión del deber de conferir traslado a Inmobiliaria del Puerto para asegurar la debida defensa de sus derechos durante la tramitación del reclamo de ilegalidad municipal, sosteniendo que las reglas contenidas en el artículo 151 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades deben entenderse contempladas por los artículos 10, 11, 17 y 55 de la Ley N° 19.880, normas de las que se extrae el deber que ha sido incumplido.
- c. La inexistencia de las supuestas ilegalidades urbanísticas mencionadas en los actos reclamados, explicando latamente que el anteproyecto de edificación aprobado mediante la Resolución DOM N° 47 de 2013 mantenía su vigencia a la época del otorgamiento del Permiso de Edificación N° 301/15; que los certificados de informaciones previas acompañados a la solicitud de permiso de edificación eran válidos y vigentes; que no existió alteración a la volumetría general del proyecto; que no se ha afectado un inmueble o construcción protegida, puesto que la casona y el Parque Pümpin no ostentaban tal calidad; que el edificio de equipamiento comercio que se construirá enfrenta una vía adecuada; y que el proyecto no requiere la aprobación de un Estudio de Impacto en el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) por contar solo con 245 estacionamientos, bajo el límite de 250 previsto en el artículo 2.4.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Por todo lo dicho, Inmobiliaria del Puerto solicitó que se acoja el reclamo y se disponga: (i) que se dejan sin efecto los actos impugnados –ya individualizados– dejando a firme el Permiso de Edificación N° 301/15; (ii) que se declare la ilegalidad y la anulación total de los actos reclamados; (iii) que, de estimarlo

procedente, se ordene al Alcalde de Valparaíso la dictación de la resolución que corresponda; (iv) que se remitan los antecedentes al Ministerio Público si se estima que las infracciones pueden ser constitutivas de delito; y, (v) que se condene a la reclamada al pago de las costas de la causa. En el otrosí de la misma presentación, y sobre la base de los hechos ya reseñados, Inmobiliaria del Puerto solicitó que se declare su derecho a la reparación de los perjuicios ocasionados con la dictación de los actos reclamados.

Mediante presentación de 8 de junio de 2018 comparecieron ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso en calidad de terceros coadyuvantes doña Paulina Espinoza Valdenegro, don Miguel Ángel Hernández Dinamarca, don Marco Antonio Meza Figueroa, don Washington Manuel González Hidalgo, doña Andrea Edith Silva Alarcón, doña Marcela Andrea Canales Oliva, doña Jocelyn San Martín Fuentealba, don Jairo Jorquera Hernández, don Luis Zamora Aguirre, doña Georgina Oyarce Gas, don Álvaro Torrejón Estay, y doña Gabriela Almonacid Muñoz.

Al contestar, la reclamada instó por el rechazo del reclamo de ilegalidad, así como de la solicitud de declaración del derecho a la reparación de los perjuicios, desarrollando las siguientes alegaciones y defensas:

Al contestar, la reclamada instó, también, por el rechazo del reclamo de ilegalidad, desarrollando las siguientes alegaciones y defensas:

- i. La facultad del alcalde para dictar decretos alcaldicios y, en definitiva, conocer y resolver reclamos de ilegalidad municipal, reprochando a la actora confundir la potestad invalidatoria con la atribución para conocer y resolver reclamos de ilegalidad conforme al artículo 151 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Alega que ambas instituciones se diferencian en cuanto a la forma y plazo para su inicio, su legitimación y su tramitación. En el caso concreto se ha seguido un reclamo de ilegalidad municipal y no un procedimiento invalidatorio y, por ende, no se está en presencia de un contencioso administrativo que exija previa audiencia de interesado, destacando que el procedimiento administrativo reglado en el artículo 151 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades solo dura 16 días, celeridad que torna imposible cumplir con dicha finalidad. Concluye este acápite enfatizando que, al interponer su propio reclamo de ilegalidad municipal, Inmobiliaria del Puerto hizo uso del mismo procedimiento que ahora cuestiona, y que el Alcalde cuenta con la potestad necesaria para dejar sin efecto un acto del Director de Obras Municipales, puesto que, entender lo contrario, implicaría desconocer la naturaleza del reclamo, tal como lo ha concluido esta Corte Suprema en sentencia dictada en causa Rol N° 9.969-2015.
- ii. La inexistencia de ilegalidad en el obrar de la máxima autoridad comunal, descartando que los permisos de edificación generen derechos adquiridos para sus destinatarios, atributo que, en cualquier caso, no ha sido establecido por el legislador como límite para ejercicio de las atribuciones que al Alcalde le confiere el artículo 151 de la Ley N° 18.695. En el mismo sentido, si bien los Permisos de Edificación gozan de presunción de legalidad, como todo acto administrativo, ello ocurre solo a partir de su publicación en el Diario Oficial, hito del que pende su eficacia, por afectar, en el caso concreto, el interés general de la comunidad.

- iii. La ausencia de efectividad de los cuestionamientos formulados al Alcalde de Valparaíso, autoridad que se ha limitado a ejercer las potestades propias de su cargo, con apego al principio de probidad y a la legalidad vigente, instando por la construcción de una ciudad justa, la conservación patrimonial y la primacía del interés general o colectivo por sobre el interés particular del proyectista.
- iv. Reitera los motivos de ilegalidad explicitados en el acto reclamado, razones que, a entender de la Municipalidad, ameritan el reinicio del procedimiento de invalidación del Permiso de Edificación.

La sentencia de única instancia dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso, acogió, con costas, el reclamo, declarando la ilegalidad de los Decretos Alcaldicios N° 2.491 de 8 de septiembre de 2017, y N° 2.514 de 11 de septiembre de 2017, reconociendo el derecho de Inmobiliaria del Puerto a la reparación de los perjuicios sufridos. Para arribar a tal conclusión la Corte de Apelaciones de Valparaíso tuvo en consideración que los reclamos que motivaron la dictación de los actos administrativos cuestionados son extemporáneos, si se considera que, el 30 de agosto de 2015, doña Andrea Silva Alarcón, don Marco Meza Figueroa y don Arturo Michell Bezama ya habían deducido un reclamo de ilegalidad en contra del Permiso de Edificación N° 301/15, coligiéndose de aquel hecho que dicha autorización cumplió cabalmente con el trámite notificación que era exigible, pues, de lo contrario, no se explicaría de qué manera los ciudadanos mencionados ejercieron tal derecho dos años antes. Acto seguido, reconoció el derecho de Inmobiliaria del Puerto a obtener la reparación de los perjuicios sufridos, por así haberlo solicitado en su libelo.

Respecto de esta decisión, la Municipalidad de Valparaíso dedujo recursos de casación en la forma y en el fondo, y los terceros coadyuvantes enervaron recurso de casación en el fondo.

Se trajeron los autos en relación.

CONSIDERANDO:

#### I. EN CUANTO AL RECURSO DE CASACIÓN EN LA FORMA INTERPUESTO POR LA MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

PRIMERO: Que, primeramente, en el arbitrio de nulidad formal se sostiene que la sentencia impugnada ha incurrido en la causal prevista en el artículo 768 N° 4 del Código de Procedimiento Civil, esto es *extra petita*, al extender la decisión del asunto a puntos no sometidos al conocimiento del tribunal, denunciando que en el considerando 1° de la sentencia se indica que el reclamo de ilegalidad municipal habría sido interpuesto ante el Alcalde de Valparaíso por doña Paulina Espinoza Verdugo y que los actos reclamados ordenaron la retroacción de un procedimiento de invalidación a su etapa de instrucción, menciones propias de la causa Rol N° 2116-17 de ingreso ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, pero ajenas a estos antecedentes.

SEGUNDO: Que, en segundo orden, se esgrime la causal de nulidad formal estatuida en el artículo 768 N° 5, en relación con el artículo 140 N° 4, ambos del Código de Procedimiento Civil, explicando que el error indicado en el motivo anterior priva

de fundamentos fácticos a la sentencia, decisión que, por otro lado, no se hace cargo de gran parte de la prueba documental, confesional y testimonial rendida.

TERCERO: Que, para determinar la procedencia de los argumentos en que se sustenta la impugnación pretendida por la recurrente, es preciso señalar que, como se reconoce en el propio arbitrio, la incorrecta referencia hecha en la sentencia a hechos propios de la impugnación del Decreto Alcaldicio N° 1619 de 30 de junio de 2017, discutida en los antecedentes Rol N° 2.116-17 de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, N° 59.585-20 de esta Corte Suprema, no es más que un error formal, que en nada afecta el sentido de la decisión que adoptada por el tribunal de instancia, si se considera que carece de relación con las premisas fácticas necesarias para la declaración de extemporaneidad de las reclamaciones que anteceden a los actos que aquí se cuestionan.

CUARTO: Que, por la misma razón, incluso de ser efectivo que los jueces del grado no se hicieron cargo de la totalidad de la prueba rendida, tal omisión no tendría incidencia en la decisión del pleito, al no existir cuestionamiento sobre la efectividad de los hechos que determinaron la declaración de extemporaneidad de los reclamos administrativos, único fundamento explicitado por la Corte de Apelaciones de Valparaíso a la hora de decidir el éxito de la acción incoada por Inmobiliaria del Puerto SpA.

QUINTO: Que, en estas condiciones, resulta evidente que los vicios denunciados no concurren en la especie, al no configurarse los requisitos exigidos por las causales de casación formal planteadas por la reclamada, por lo que este arbitrio no podrá prosperar.

## II. EN CUANTO AL RECURSO DE CASACIÓN EN EL FONDO INTERPUESTO POR LA MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

SEXTO: Que, en un primer capítulo, se acusa que el fallo transgrede lo establecido en el artículo 48, literales a) y b) de la Ley N° 19.880, pues en la sentencia definitiva cuestionada subyace que, a entender de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, el Permiso de Edificación N° 301/15 no requería ser publicado, a pesar de perturbar el interés general de la comunidad por su magnitud y afectación del valor histórico, patrimonial, paisajístico y botánico del sector.

SÉPTIMO: Que, en un segundo apartado, el recurrente denuncia que la sentencia quebranta lo estatuido en el artículo 144 del Código de Procedimiento Civil, al haberse dispuesto la condena en costas de la Municipalidad pese a haber demostrado tener motivos plausibles para litigar y no desplegar una conducta temeraria o maliciosa.

OCTAVO: Que, finalmente, en el recurso de sostiene que la Corte de Apelaciones de Valparaíso habría atentado en contra de lo estatuido en el artículo 151, literal h) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, al fundamentar la declaración del derecho la actora a la reparación de los perjuicios en la sola

petición, a pesar de que la norma indicada, bajo la frase “según sea procedente”, requiere que la decisión que lo concede sea fundada, exigencia que no se aprecia satisfecha.

NOVENO: Que, al referirse a la influencia que tales vicios habrían tenido en lo dispositivo del fallo, la recurrente afirma que, de no haberse incurrido en ellos el reclamo habría sido rechazado o, en caso contrario, la Municipalidad correspondería que fuera liberada del pago de las costas de la causa, y de la declaración del derecho a la reparación de los perjuicios desechada.

DÉCIMO: Que, en lo atinente al primer capítulo del arbitrio en análisis, en ocasiones anteriores esta Corte Suprema ha tenido la oportunidad de expresar que uno de los principios consagrados en la Ley N° 19.880 de 20 de mayo de 2003, es el de transparencia y publicidad del procedimiento administrativo, de manera que se permita y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él, todo ello en armonía con la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, acerca de la transparencia de la función pública y la publicidad de los actos administrativos y de las decisiones que emitan los órganos de la Administración del Estado.

En concordancia con lo anterior, el artículo 48 de la citada Ley N° 19.300, norma supletoria en los procedimientos administrativos especiales, ha dispuesto en su párrafo segundo, sobre publicación de los actos administrativos, la obligación y el deber de publicar en el Diario Oficial, entre otros, los actos administrativos que “miren al interés general” (SCS Rol N° 3.918-2012 de 2 de mayo de 2013).

UNDÉCIMO: Que, en la especie, y como se ha hecho constar en lo expositivo de este fallo, se está frente a un permiso de edificación que autoriza un proyecto habitacional que se emplazará sobre un predio de 104.136 m2 donde se emplazaba el parque privado Pümpin y una casona del mismo nombre, que contempla la construcción de un edificio comercial y 22 edificios destinados a vivienda, con 713 unidades y 245 estacionamientos.

DUODÉCIMO: Que, como se puede apreciar, la extensión territorial del proyecto, la densificación demográfica que provocará en el sector, su superposición a un área verde de dominio privado, y la supresión de elementos arquitectónicos que, más allá de lo que se pueda decir sobre su protección oficial, forman parte del acervo cultural de ciudad de Valparaíso, pueden ser considerados como elementos objetivos que evidencian que el permiso de edificación de titularidad de Inmobiliaria del Puerto debía ser publicado, no solo por mirar al interés general de comunidad de la ciudad puerto (artículo 48, literal ‘a’ de la Ley N° 19.880), sino también por interesar a un número indeterminado de personas (artículo 48, literal ‘b’ de la Ley N° 19.880).

DÉCIMO TERCERO: Que, sin perjuicio de lo que se ha dicho, la omisión de publicación, en el caso concreto, constituye un vicio que no afecta la legalidad del acto, sino que genera consecuencias jurídicas diversas, por los siguientes motivos.

En primer orden, la omisión de publicación se relaciona con una omisión atribuible a un sujeto preciso y determinado: El Director de Obras Municipales

de Valparaíso, funcionario perteneciente a la planta de la propia municipalidad recurrente y que, valga la pena resaltar la obviedad, debe ser considerado como un tercero ajeno a la beneficiaria de la autorización que se cuestiona, Inmobiliaria del Puerto SpA, empresa cuya buena fe, al menos en este aspecto, no ha sido cuestionada por la reclamante.

En segundo orden, como correctamente se identifica en la sentencia recurrida, la omisión de publicación no constituye un vicio que se relacione con el fondo o substancia de la autorización concedida a la proyectista, puesto que no guarda relación con el cumplimiento de las exigencias necesarias para ejercer una determinada actividad económica que, en el caso de marras, consiste en la construcción de unidades habitacionales en altura. Por el contrario, la publicación consiste en un requisito externo del acto administrativo de cuyo cumplimiento pende la eficacia o ejecutabilidad del acto respecto de terceros.

En efecto, no se puede olvidar que el artículo 51, inciso 2º de la Ley Nº 19.880 expresa que *“Los decretos y las resoluciones producirán efectos jurídicos desde su notificación o publicación, según sean de contenido individual o general”*, regla cuya correcta lectura lleva a entender que, tratándose de un acto que debiendo ser publicado solo fue notificado—como en el caso de marras—, este es plenamente eficaz respecto de su destinatario, pero debe ser considerado como inoponible respecto de terceros, sin afectar su validez.

En tercer orden, es un hecho de la causa que el permiso de edificación Nº 301/15 fue publicado en el Diario Oficial en su edición de 7 de julio de 2017, a instancia de la Municipalidad reclamada, subsanando el defecto acusado por la reclamante.

DÉCIMO CUARTO: Que, así, el efecto de la omisión de publicación del Permiso de Edificación Nº 301/15 consistió en su inoponibilidad a terceros hasta el 7 de julio de 2017, de manera tal que podría concluirse que en la sentencia impugnada se ha errado al insinuar la extemporaneidad de la reclamación de los vecinos de Valparaíso.

Sin embargo, tal como se adelantó aquella desviación no vicia el permiso de edificación en sí, como autorización administrativa, al no guardar relación con el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento sino con su ejecución o producción de efectos.

Por ello, y atendido que en los restantes capítulos de casación no se acusan como infringidas normas sustantivas atinentes al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley para la aprobación del proyecto de construcción y del anteproyecto que le antecedió, incluso de concurrir, el yerro jurídico que aquí se denuncia carecerá de trascendencia para la resolución el asunto, todo por no concurrir un vicio que prive de eficacia general a los actos administrativos impugnados.

DÉCIMO QUINTO: Que, en lo atinente al segundo capítulo del recurso de casación de que se trata, es menester recordar que esta Corte ha resuelto reiteradamente que la decisión que recae sobre la imposición de las costas puede estar inserta en la sentencia definitiva. Sin embargo, esta determinación no participa de la naturaleza jurídica de aquella, pues se trata de una medida económica, y la circunstancia de que ese pronunciamiento se contenga en la misma sentencia solo responde a un imperativo legal.

Por consiguiente, en esta parte, la resolución impugnada por esta vía no reviste la característica de aquellas aludidas en el artículo 767 del Código de Procedimiento Civil para la procedencia del recurso de casación en el fondo.

DÉCIMO SEXTO: Que, por último, la ausencia de fundamentación de la declaración del derecho de la reclamante a la reparación de los perjuicios sufridos con motivo de la ilegalidad reclamada no es posible de ser impugnada por esta vía, dado que, en el mejor de los casos, podría llegar a configurar la causal de casación en la forma estatuida en el artículo 768 N° 5 del Código de Procedimiento Civil, en relación con lo previsto en su artículo 170 numerales 4° y 5o, pero no puede ser considerada como argumento para la pretensión de nulidad sustancial que aquí se busca. En efecto, procedía que se impugnara la decisión propiamente tal, indicando el error de derecho pertinente, pero en ningún caso alegando la ausencia de motivación de tal determinación.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, por todo lo antes expresado, habiéndose descartado la concurrencia de las infracciones esgrimidas por el recurrente, el recurso de casación en el fondo no puede prosperar y debe ser desestimado.

### III. EN CUANTO AL RECURSO DE CASACIÓN EN EL FONDO INTERPUESTO POR LOS TERCEROS COADYUVANTES DE LA RECLAMADA

DÉCIMO OCTAVO: Que, en un único capítulo, en el recurso de nulidad sustancial de los vecinos de Valparaíso que comparecieron ante el tribunal de única instancia se denuncia que la sentencia recurrida habría transgredido lo previsto en el artículo 19, numerales 3 y 26 de la Constitución Política de la República, artículos 2, 3, 9, y 10 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, artículo 5° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y artículos 16, y 48, literales a) y b) de la Ley N° 19.880, por tres razones independientes.

En primer orden, tales yerros afectarían a la decisión de la controversia al equivocar los efectos de la interposición del reclamo de ilegalidad de 2015, y su relación con el plazo de 30 días previsto en el artículo 151 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Ello, puesto que la sentencia ha presumido el conocimiento general del Permiso de Edificación N° 301/15 por la sola interpretación de la reclamación pretérita, omitiendo que el reclamo de ilegalidad municipal es un recurso por exceso de poder y no un recurso de plena jurisdicción, de manera tal que, solo en caso de ser acogido “hace desaparecer” el acto con efectos generales. Por ello, el efecto *erga omnes* se produce solo al momento de dictarse sentencia, no a la época de su interposición, realidad que lleva a concluir que la mera presentación de una reclamación por una determinada persona no puede privar a las demás del ejercicio del mismo derecho, en tanto el acto no sea debidamente publicado.

En segundo lugar, en el recurso se reprocha a los jueces del grado haber atentado en contra del principio de impugnabilidad de los actos administrativos y el derecho a tutela judicial efectiva, al limitar indebidamente la posibilidad de interponer el reclamo de ilegalidad.

Por último, los errores acusados se configurarían al restringir la competencia del alcalde quien, previamente, a través de su Decreto Alcaldicio N° 1619 de 30 de junio de 2017, determinó que el Permiso de Edificación N° 301/15 debía ser publicado.

DÉCIMO NOVENO: Que al referirse a la influencia que tales vicios habrían tenido en lo dispositivo del fallo la recurrente afirma que, de no haberse incurrido en ellos, la sentencia recurrida habría rechazado el reclamo de Inmobiliaria del Puerto, manteniendo a firme los actos reclamados.

VIGÉSIMO: Que, en común, los argumentos contenidos en el recurso de nulidad sustancial antes reseñado se erigen sobre las siguientes premisas: (i) Que el Permiso de Edificación N° 301/15 debía ser publicado; (ii) Que, por ello, la interposición de un primer reclamo de ilegalidad municipal en contra del Permiso de Edificación N° 301/15, en 2015, carece de aptitud para presumir el conocimiento general de aquel acto; (iii) Que, así, los reclamos de ilegalidad que derivaron en la dictación de los Decretos Alcaldicios que en estos antecedentes ha cuestionado Inmobiliaria del Puerto no serían extemporáneos.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que, sobre la omisión de publicación del Permiso de Edificación N° 301/15, cabe reiterar lo dicho en los motivos décimo a décimo cuarto precedentes, oportunidad en que se concluyó que, tratándose de un acto que debía ser publicado, la omisión de aquella carga trae aparejada su inoponibilidad o no producción de efectos respecto de terceros, sin afectar a la autorización en sí, resultando improcedente su privación de efectos por esta sola razón.

Con todo, incluso estimando oportunos los reclamos de ilegalidad municipal que derivaron en la dictación de los Decretos Alcaldicios N° 2491 y 2514, ambos de 2017, el hecho de que en los restantes capítulos de casación no se acusen como infringidas normas sustantivas atinentes al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley para la aprobación del proyecto de construcción, torna intrascendente el yerro jurídico que aquí se denuncia. Lo anterior es tan claro que la norma del artículo 767 del Código de Procedimiento Civil exige, para acoger un recurso de esta especie, que la sentencia impugnada haya sido pronunciada con infracción de ley y que tal infracción tenga influencia en lo dispositivo de la sentencia, influencia de la cual las normas propuestas carecen.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que por todo lo antes expresado, al haberse descartado la concurrencia de las infracciones esgrimidas por el recurrente, el recurso de casación en el fondo no puede prosperar y debe ser desestimado.

En conformidad asimismo con lo que disponen los artículos 764, 765, 766, 767, 768 y 805 del Código de Procedimiento Civil, *se rechazan* los recursos de casación en la forma y en el fondo interpuestos por la Municipalidad de Valparaíso en su presentación folio N° 87266-2020, e igualmente el de casación en el fondo deducido por los terceros coadyuvantes de la reclamada en su presentación folio N° 87438-2020, todos dirigidos en contra de la sentencia de dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso el diecisiete de abril de dos mil veinte, sin costas.

Se *previene* que la Ministra Sra. Vivanco no comparte el contenido del considerando décimo quinto precedente. Sin embargo, a su entender la infracción denunciada en el cuarto capítulo del recurso de casación en el fondo interpuesto por la Municipalidad de Valparaíso no se configura, puesto que la reclamada ha sido correctamente condenada en costas, si se considera que el litigio se ha originado en el actuar contradictorio de dos de sus propios órganos: la Dirección de Obras Municipales y el Alcalde, cuyas desavenencias internas sin duda afectan el principio de confianza legítima de la reclamante de legalidad, que fue víctima de pareceres contradictorios que afectaron sus derechos y la forzaron a ejercer el arbitrio jurisdiccional que ha prosperado.

Acordada la decisión que se refiere a los recursos de casación en el fondo de la Municipalidad de Valparaíso y de los terceros coadyuvantes, con el *voto en contra* del Ministro Sr. Muñoz y de la Ministra Sra. Ravanales, quienes fueron de parecer de acoger ambos recursos de casación en el fondo y dictar sentencia de reemplazo rechazando el reclamo de ilegalidad interpuesto por Inmobiliaria del Puerto SpA, en virtud de las siguientes consideraciones:

*1. En cuanto a la omisión de publicación del Permiso de Edificación N° 301 de 2015:*

1. Que, como correctamente fue dicho en el fallo que antecede, esta Corte Suprema ha asentado que, cuando un permiso de edificación afecta el interés general de la comunidad, debe ser objeto de publicación en el Diario Oficial, conforme lo ordena el artículo 48 de la Ley N° 19.880 (SCS Roles N° 3.918-2012 –Hotel Punta Piqueros– y N° 4.163-2019 –Inmobiliaria Nueva El Golf SpA–).

2. Que se coincide también con la identificación, como parámetros objetivos de afectación del interés general de la comunidad, la extensión del proyecto preciso de que se trata, su altura, el amplio compromiso de áreas verdes, y la supresión de elementos arquitectónicos culturalmente relevantes, entre otros factores a analizar en cada caso.

3. Que, por ello, el Permiso de Edificación N° 301 de 2015, que autorizó la construcción del proyecto inmobiliario “Parque Pümpin” sobre el jardín y la casona del mismo nombre ubicados en el cerro O’Higgins de Valparaíso, debió ser publicado y tal obligación fue incumplida.

4. Que, dicho aquello, a entender de estos disidentes el efecto de tal omisión no se restringe a la inoponibilidad del acto respecto de terceros, y que, en definitiva, no les corra plazo para impugnar el acto administrativo, sino que, derechamente, lo priva de toda eficacia jurídica.

En efecto, el artículo 51, inciso final de la Ley N° 19.880, a la letra indica: “*Los decretos y las resoluciones producirán efectos jurídicos desde su notificación o publicación, según sean de contenido individual o general*”.

Como se aprecia, la norma no distingue ente la producción de efectos del acto respecto de su destinatario y sobre terceros. Por el contrario, sin miramiento subjetivo ordena, con claridad, que solo a partir de su publicación los decretos y resoluciones que deban ser publicados producen efectos jurídicos, por lo que en caso contrario se les priva de los mismos.

Por ello, no se trata, la publicación, de un requisito “externo” del acto administrativo, sino que consiste en una actuación indispensable para que este nazca

a la vida jurídica, de modo que, su omisión, al incidir en la forma de gestión del acto, acarrea su ineficacia, tal como fue correctamente determinado por el Alcalde de Valparaíso en los actos reclamados que dejaron sin efecto el Permiso de Edificación N° 301 de 2015.

No obsta a lo explicado el hecho de que la omisión sea imputable al Director de Obras Municipales de Valparaíso, funcionario de la Municipalidad cuyo proceder se cuestiona, si se considera que el reclamo de ilegalidad regulado en el artículo 151 Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades se orienta, precisamente, a corregir resoluciones y omisiones del Alcalde o “de sus funcionarios”.

Por las mismos argumentos que se han desarrollado, la demolición de la Casona Pümpin, ejecutada por Inmobiliaria del Puerto en aparente virtud del Permiso de Demolición N° 46 de 2015, es ilegal, dado que, a la fecha del irregular otorgamiento de tal autorización, el Permiso de Edificación N° 301/15 –que le debía servir de necesario antecedente– carecía de aptitud para producir todo efecto jurídico.

Así, habiendo sido reclamado el permiso de edificación antes de su publicación, y existiendo razones jurídicas suficientes para que este haya sido dejado sin efecto, resulta que los actos reclamados no son ilegales y la reclamación de Inmobiliaria del Puerto SpA debió ser rechazada. Al disponer lo contrario, la sentencia recurrida incurrió en infracción a lo dispuesto en los artículos 48 y 51 de la Ley N° 19.880, ameritando que los recursos de casación deducidos por la Municipalidad de Valparaíso y los terceros coadyuvantes de la reclamada debieran ser acogidos.

## *II. En cuanto a los vicios de fondo que motivan la dictación de los actos reclamados:*

5. Que, acto seguido, no es posible omitir que el reclamo de ilegalidad acogido por la Corte de Apelaciones de Valparaíso a través de la sentencia recurrida fue interpuesto por Inmobiliaria del Puerto SpA en contra de los Decretos Alcaldicios N° 2.491 y 2.514, ambos de 2017, que dejaron sin efecto el Permiso de Edificación N° 301 de 2015, por la concurrencia de una serie de irregularidades en su gestión.

6. Que, en síntesis, aquellos cuestionamientos parten de la infracción a lo dispuesto en el artículo 1.4.2. y 5.1.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, cometida por la Dirección de Obras Municipales al admitir a tramitación –y no rechazar de plano– la solicitud de aprobación del anteproyecto de edificación pese a no haber cumplido con los requisitos formales previstos en la ley.

7. Que, en este aspecto, llama la atención de estos disidentes que tal solicitud de aprobación del anteproyecto de edificación fuera ingresada ante la Dirección de Obras Municipales de Valparaíso el 27 de agosto de 2013, un día después de la dictación del Decreto Alcaldicio N° 2.552 de 26 de agosto de 2013 que postergó los permisos de edificación de los proyectos de edificación que, como el de Inmobiliaria del Puerto, sobrepasaren los 10,50 metros de altura, adelantándose, la proyectista, a la publicación de este acto.

8. Que, durante la tramitación de este procedimiento administrativo preliminar, el anteproyecto sufrió sustantivas modificaciones, incrementando el número de plantas de algunas edificaciones (de 11 a 14) y aumentando la altura máxima de las estructuras mayores (de 29,7 a 50,10 metros), tal como se plasmó en la

Resolución DOM N° 47 de 28 de noviembre de 2013 que aprobó el Anteproyecto de Edificación del “Parque Pümpin”. De lo anterior se sigue que, si bien el proyecto se instalaría en el mismo lugar, sus características de construcción, densidad, altura, estacionamientos, unidades habitacionales y edificaciones son diferentes, por lo cual es difícil considerar que este guarde la debida coherencia e identidad.

9. Que, con posterioridad, el mismo proyecto fue nuevamente modificado entre la aprobación del anteproyecto y el otorgamiento del Permiso de Edificación N° 301 de 2015, disminuyendo de 26 a 22 el número de edificios a construir, rebajando el número de plantas o niveles a un máximo de 12 pisos, y reduciendo la cantidad de estacionamientos desde los 975 originalmente previstos a 245, con la sola finalidad de cumplir con el límite máximo que le permitía omitir la aprobación del Estudio de Impacto en el Sistema de Transporte Urbano (EISTU), el que fue rechazado por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte el 19 de noviembre de 2014.

10. Que, en lo pertinente, el artículo 5.1.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones expresa: “Para solicitar al Director de Obras Municipales la aprobación de anteproyectos de obras de edificación, deberán presentarse los siguientes antecedentes:

- ...3. *Plano de ubicación, que señale la posición relativa del predio respecto de los terrenos colindantes y del espacio público. Dicho plano podrá consultarse dentro del plano general de conjunto.*
4. *Plano de emplazamiento de el o los edificios, en que aparezca su silueta en sus partes más salientes, debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre edificios, si correspondiera, incluyendo los puntos de aplicación de rasantes y sus cotas con relación al nivel de suelo natural, indicando además los accesos vehiculares y peatonales y demás características del proyecto que permitan verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas que le sean aplicables, según su destino.*
5. *Plantas esquemáticas, en que se ilustren los pisos subterráneos, el primer piso, las plantas repetitivas y demás pisos superiores, según el caso, señalando las áreas comunes, si las hubiere.*
6. *Siluetas de las elevaciones que ilustren los puntos más salientes, su número de pisos, la línea correspondiente al suelo natural y la rectificadora del proyecto, las rasantes en sus puntos más críticos con indicación de sus cotas de nivel y sus distanciamientos, salvo que se ilustren en forma esquemática en plano anexo...”.*

A su turno, el inciso 4° del artículo 1.4.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, indica: “El ingreso de solicitudes a la Dirección de Obras Municipales solo podrá ser rechazado cuando falte alguno de los antecedentes exigidos para cada tipo de permiso en esta Ordenanza, en cuyo caso se debe emitir un comprobante de rechazo timbrado y fechado en el que se precise la causal en que se funda el rechazo”.

11. Que, como se puede apreciar, atendidas las sustanciales modificaciones sufridas por el anteproyecto entre su ingreso y su aprobación, es posible inferir que los planos, siluetas, distancias, rasantes y plantas de cada piso presentados ante la Dirección de Obras Municipales de Valparaíso el 26 de agosto de 2013

contenían información diversa a la plasmada en la Resolución DOM N° 47 de 2013 que lo aprobó, de manera tal que la inclusión de esos antecedentes durante la tramitación del procedimiento permite concluir que aquellos aportados en su inicio eran manifiestamente insuficientes y hacían procedente su rechazo.

12. Que similar razonamiento resulta aplicable a las discordancias existentes entre el anteproyecto aprobado por la Dirección de Obras Municipales y el Permiso de Edificación N° 301 de 2015, si se considera que los incisos 5° y 6° del artículo 1.4.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, prescriben: *“Se entenderá que un proyecto se ajusta íntegramente al anteproyecto aprobado previamente por el Director de Obras Municipales, cuando este estuviere vigente y dicho proyecto mantiene los elementos sustantivos del anteproyecto de arquitectura, pudiendo presentar variaciones formales propias de su desarrollo.*

*Para los efectos de este artículo se entenderá por elementos sustantivos de un anteproyecto de edificación, el o los destinos contemplados y su volumetría general. La constructibilidad aprobada en el anteproyecto podrá aumentarse solo hasta un 20% y siempre que ello esté permitido en las disposiciones vigentes del Instrumento de Planificación Territorial respectivo al momento de ingresar la solicitud de permiso”.*

13. Que, considerando que el Permiso de Edificación N° 301/15 aceptó la reducción de 26 a 22 el número de edificios del proyecto “Parque Pümpin”, de 14 a 12 metros la altura máxima de estas estructuras, y de 975 a 245 la cantidad de estacionamientos asociados a las 713 unidades habitacionales, ha de entenderse que se ha alterado la distribución de los volúmenes previstos en la Resolución DOM N° 47 de 2013, determinando la pérdida de eficacia de la aprobación del anteproyecto de edificación, por cuanto no guardan identidad substancial, impidiendo que puedan ser considerados como un mismo proyecto, según se ha indicado precedentemente, y que han tenido una finalidad diversa: preservar un proyecto en el tiempo haciendo aplicables las disposiciones vigentes a la fecha de su presentación, y evitar la imposición de nuevas exigencias aprobadas debidamente por la autoridad.

14. Que aquellas irregularidades permitieron a Inmobiliaria del Puerto SpA sortear indebidamente la postergación de permisos de edificación dispuesta mediante el Decreto Alcaldicio N° 2.552 de 26 de agosto de 2013, renovada y reiterada con posterioridad a través de diversos actos administrativos, facultándola inmerecidamente para, ocho años después, ejecutar un proyecto habitacional de características y magnitud incompatibles con el instrumento de planificación comunal vigente, sin que tales incompatibilidades, en cualquier caso, hayan sido explicitadas o aclaradas por las partes en sus escritos de discusión.

### *III. En cuanto a la declaración del derecho a la reparación de los perjuicios:*

15. Que el artículo 151, literal h) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala: *“La corte, en su sentencia, si da lugar al reclamo, decidirá u ordenará, según sea procedente, la anulación total o parcial del acto impugnado; la dictación de la resolución que corresponda para subsanar la omisión o reemplazar la resolución anulada; la declaración del derecho a los perjuicios, cuando se hubieren solicitado, y el envío de los antecedentes al Ministerio Público, cuando estimare que la infracción pudiere ser constitutiva de delito”.*

16. Que en el considerando quinto de la sentencia recurrida se lee: “*Que, habida consideración de lo razonado en el basamento cuarto anterior y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 letra h) de la Ley 18.695; habiéndolo solicitado en su libelo la Inmobiliaria reclamante, esta Corte, estima que procede en el caso en comento declarar el derecho a los perjuicios solicitado por Inmobiliaria del Puerto SpA, tal como se dirá en lo resolutivo*”.

17. Que, como se aprecia, la Corte de Apelaciones de Valparaíso ha asociado la declaración del derecho de los perjuicios al éxito de la reclamación, unido a la mera solicitud del reclamante, relevándolo de la carga de argumentar y acreditar su existencia, interpretación jurídica que no puede ser atendida, puesto que la expresión “*cuando se hubieren solicitado*” contenida en la norma transcrita se restringe a impedir que tal declaración sea hecha oficiosamente, pero no permite la reparación de perjuicios que no constan en el proceso.

18. Que, de esta manera, el tercer capítulo del recurso de casación de la Municipalidad de Valparaíso debió ser acogido, al infringir la disposición legal citada.

Las modificaciones dispuestas por la Ley N° 19.374 de 18 de febrero de 1995, dejaron en claro que el concepto de “*infracción de ley*” se sustituyó por “*error de derecho*”, con el expreso propósito de evitar el excesivo formalismo exigido por esta Corte Suprema, evitando fórmulas sacramentales, incluso posibilitando enunciaciones generales, sin señalar precisamente la norma legal vulnerada, llegando a conceder, la reforma de 1977, la posibilidad de casar en el fondo de oficio cuando se incurra en defectos en la interposición del recurso, conforme se indica en el artículo 785 inciso segundo del Código de procedimiento Civil.

Regístrese y devuélvase con sus agregados.

Redacción del fallo y de la disidencia a cargo del Ministro Sr. Muñoz, y de la prevención su autora.

Rol N° 75.434-2020.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros los Ministros (a) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. Ángela Vivanco M., Sra. Adelita Ravanales A., Sr. Mario Carroza E. y por el Abogado Integrante Sr. Enrique Alcalde R.

## COMENTARIO

El punto que nos interesa aquí no es el reclamo de ilegalidad municipal (art. 151 LOCM/18.695) que está en la base del caso litigioso, y sus curiosos avatares con la intervención del Alcalde –ajeno totalmente, dadas las potestades que expresamente las desconcentra la ley referida en el Director de Obras– ni en la intervención de terceros, sino en algo que ha devenido por la Corte Suprema en otro vaivén jurisprudencial, cual es el tema de la “*publicidad de los actos administrativos de autorización de edificar*”, vulgarmente llamados “*permisos de construcción*”.

Me parece útil ahondar el tema por el error en que se incurre en el voto disidente del Ministro Muñoz Gajardo, quien de costumbre suele ser muy acucioso en sus prevenciones y disidencias.

Se plantea que el permiso de construcción en disputa sería ilegal –entre otros vicios– por haberse violado la ley de procedimientos administrativos 19.880, en su art. 48, que regula la publicidad de los actos administrativos.

Pues bien, la posición del disidente ya viene de la ocurrencia de imprevisto planteada por la Corte Suprema en el caso *Hotel Punta Piñeros* (2.5.2013, rol 3918-2012) en el cual el permiso para su construcción sería inválido por no haber sido publicado. Si bien se advierte, lo que hace la Corte Suprema es exigir un requisito de validez que no aparece como exigencia obligatoria en ninguna norma de la legislación urbanística, por lo cual es una simple “creación judicial”<sup>1</sup>.

Pero la disidencia olvida que dicha Ley 19.880 (ley “ordinaria”) es de aplicación supletoria, por lo cual existiendo en la Ley General de Urbanismo y Construcciones un texto especial referido a la publicación en cuestión, aquella pierde toda posibilidad de ser aplicada; en otros términos, se pretende aplicar una ley que carece de toda posibilidad de aplicarse en el caso concreto.

En efecto, el artículo 116 bis C, al referirse a la publicación del permiso aludido, plantea dicha publicación “como una posibilidad de carácter voluntario”, no de la Dirección de Obras que lo emite sino del “propietario del inmueble” a quien se lo ha conferido. Esto es, existe al respecto una “norma especial” que regula el tema y, por lo tanto, no procede jurídicamente exigir esa publicación como requisito de validez del acto mismo. Es más, ¿qué sentido tendría esa norma del artículo 116 bis C si respecto de la propia Dirección de Obras tuviera que serle obligatoria la publicación de todo permiso de construcción que otorgue?; ¿a qué plantear que, además, tuviera que hacerlo el beneficiario de dicha decisión?, es decir que *la norma sería enteramente inútil* puesto que ya existiría la publicación, y nótese que para el beneficiario tampoco le es obligatoria esa publicación sino “voluntaria”, como dice el texto.

Una autora da a este “giro jurisprudencial”, de hacer obligatoria la publicación del referido permiso, la denominación de “teoría de las particularidades del proyecto”, por cuanto según sean esas “particularidades” (que, por otra parte, carece de fundamento legal y tampoco la Corte Suprema define) será que aparecerá como exigible dicha publicación. Estamos, como se nota claramente, “en el reino del surrealismo jurídico”, en el campo de la más total incertidumbre y en el más desenfadado subjetivismo judicial...<sup>2</sup>.

Para revisar la conformidad a Derecho de los actos administrativos en cuanto a su publicidad (notificación o publicación) el primer deber del jurista –para no errar– es indagar si hay norma de ley especial que prevea el punto, puesto que si la hay es esta ley especial la que prima y es aplicable, sin tener en tal caso injerencia alguna aquella supletoria (19.880, art. 48). Ningún operador jurídico puede caer en el error de olvidar lo que es una ley o disposición legal supletoria, y menos los jueces, sean de la instancia o supremos.

EDUARDO SOTO KLOSS

---

<sup>1</sup>Vid. fallo y comentario de J. Herrera V., en *Ius Publicum* 32/2014, 243-252 y 252-260, respectivamente.

<sup>2</sup>Vid. Paulina Pastene Navarrete, *La cuestionada legalidad del permiso de construcción en Chile. ¿Es posible actualmente sostener la estabilidad de sus efectos? Análisis a la luz de la jurisprudencia administrativa y jurisdiccional*. Tesis Magíster Univ. Católica de Chile. 2021.

RECENSIONES  
Y  
RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS



Giulio Meotti, *El dios verde o la impostura del ecocatastrofismo (Il dio verde. Ecolatria e ossessioni apocalittiche)*, Macerata, Liberilibri, 2021 (pp. 120).

Se asocia hoy el término “panfleto” bien a un folleto comercial, bien a un escrito poco sólido, de palabras gruesas y exageradas. No siempre fue así. En el siglo XVIII, un panfleto era una obra breve, polémica y contundente, normalmente de naturaleza política o religiosa. Los había de todo tipo, pero algunos, aunque usaran un lenguaje impactante, eran certeros y bien fundados. Como el último libro (algo más de 70 páginas y un tono de encendida denuncia) de Giulio Meotti, *Il dio verde. Ecolatria e ossessioni apocalittiche*.

El ensayo es breve y directo, sin perderse en digresiones, pero jugoso y sólidamente construido. En ocasiones recuerda a un iceberg: es la punta de un exhaustivo análisis que recoge lo que el siempre bien informado Meotti ha ido acumulando en sus largas horas de estudio.

Hay datos, y no son pocos, que desmontan gran parte de los lugares comunes en cuestiones climáticas que repiten tantos, incluso dándose las de expertos. El libro es magnífico cuando va recordando los distintos informes de la ONU y del IPCC, *mostrando desde sus errores fácticos a sus previsiones fallidas* (en 2007 se afirmaba, con gran seriedad, que la producción agrícola norteafricana se habría reducido a la mitad en 2020).

Meotti se pregunta por qué la legítima preocupación por la creación se ha convertido en el grotesco y catastrofista ecologismo que prevalece hoy. Su respuesta: *intelectuales de izquierdas desacreditados por la realidad histórica han encontrado en el ecologismo el ariete para llevar a cumplimiento su viejo proyecto de destrucción de los pueblos y naciones cristianas*. Gracias al discurso ecocatastrofista pueden, por ejemplo, freírte a impuestos o limitar tu libertad y encima tienes que estarles agradecidos, pues lo hacen por tu bien.

Pero claro, lo que más me ha interesado es algo que supera el mero debate científico: *¿hasta qué punto el ecologismo se ha convertido en una religión?*

No habla Meotti del cuidado y aprecio de la creación (al estilo Scruton), sino del ecologismo dominante, el que promueven los gobiernos y explican a tus hijos en el colegio, el de Greta Thunberg, Hollywood y demás charlatanes apocalípticos. Un culto que surge en un mundo en decadencia, para el que la historia no tiene sentido y que nos anuncia que el fin está cerca. *Después del culto a la diosa Razón, el culto a la diosa Tierra*.

Esta nueva religión, escribe Meotti, parte constitutiva de la cultura *woke*, es sencillamente un puritanismo sin Dios, un puritanismo que afirma que el pecado original (racial, de género, de clase...) es imposible de sanar y que encuentra en las nuevas hordas de imberbes, los jemerres verdes los llama el autor, la cruzada de los niños, a los puros que podrán curar a Occidente... destruyéndolo. Junto a estas exaltadas tropas, *aparece un nuevo clero*, que se expresa como Rajendra Pachauri, antiguo director de la agencia de la ONU para el clima: *“La protección*

del planeta Tierra, la supervivencia de todas las especies y la sostenibilidad de nuestros ecosistemas es más que una misión, es mi religión". Aparece también una nueva moral, utilitarista, que proclama que es moral todo aquello que contribuye al mantenimiento del equilibrio global (incluso si significa violar nuestras libertades o, aún peor, eliminar a algunos de esos peligrosos parásitos que responden al nombre de "ser humano").

Este ecologismo es el siguiente peldaño en una escalera descendente. Meotti cita a Camus cuando escribía que a los pueblos que desesperan del reino de los cielos, el marxismo ha prometido el reino del hombre, y añade: a los pueblos que desesperan del reino del hombre, el ecologismo promete el reino de la naturaleza. Esta ideología de "urbanitas ateos" adquiere tintes de culto de sustitución: tiene sus propios días santos (el Día de la Tierra), sus propios tabús alimentarios (veganesimo y campañas para reducir el consumo de carne), sus propios templos (las universidades occidentales) y su propio proselitismo (los escépticos son tratados como herejes y pecadores).

Ya lo ven: un panfleto que no se anda por las ramas y que no deja indiferente. Puedo asegurar que tras su lectura no verá del mismo modo el enésimo sermoncito ecocatastrofista.

JORGE SOLEY

Jorge Soley, *La cultura de la cancelación lleva a la muerte civil si sales de lo políticamente correcto*. Versión digital. 2022.

Dentro de la campaña de la ACdP denominada *Cancelados*, se ha publicado un libro titulado *Manual para comprender y resistir a la cultura de la cancelación*, cuyo autor es Jorge Soley.

El libro se puede descargar gratuitamente en la propia web de *Cancelados* (en la pestaña "libro" <https://cancelados.es/#libro>) y también se puede pedir para que te envíen un ejemplar en papel gratuito. Entrevistamos a Jorge Soley, bloguero en *InfoCatólica*, que hace una breve valoración del libro.

—¿Qué supone para usted escribir un libro dentro de una campaña de tanta repercusión mediática como *Cancelados*?

—Por un lado una gran responsabilidad, pues sé que el libro y lo que explico en él van a ser examinados con lupa, pues escribir sobre estos temas es presentar una candidatura para que lo "cancelen" a uno. Por otro lado, una enorme gratitud a quienes han lanzado la campaña por haberme dado la oportunidad de intentar explicar este amenazante fenómeno de cuyos peligros no todos son conscientes.

—¿Qué entendemos por cultura de la cancelación y que repercusiones prácticas tiene?

—La cultura de la cancelación es una visión de la vida social y cultural y unos mecanismos asociados a esta visión que justifican el silenciamiento, la muerte civil, la expulsión de la esfera de lo aceptable, de todos aquellos que no se pliegan a las directrices de lo políticamente correcto. Quienes osan expresarse de modo diferente son rápidamente denunciados y se organiza un linchamiento mediático que lo convierten a uno en alguien poco recomendable, alguien al que hay que expulsar de los medios y redes sociales y que, en ciertas ocasiones, puede llevarte a perder tu puesto de trabajo.

*Es una táctica revolucionaria que quiere destruir nuestra sociedad para, a partir de sus ruinas, erigir una nueva utopía liberada de toda supuesta opresión. A veces actúa con mecanismos represores como los descritos antes, pero en la mayoría de los casos cuenta con que la autocensura será suficiente para acallar las voces disidentes. La gente tiende a escarmentar en espalda ajena y cuando se adueña de una sociedad este tipo de clima son muchos los que prefieren callar para no meterse en problemas. Además, a base de callar o, peor aún, de aceptar pequeñas dosis políticamente correctas, es muy probable que uno acabe, gradualmente, asumiendo que esos discursos delirantes son ciertos.*

Es lo que Gramsci llama un “nuevo sentido común” y lo que Orwell denunciaba en 1984. Por cierto, que allí, el escritor inglés ya señalaba que se trata de prohibir ciertas palabras (por ejemplo, la administración Biden acaba de indicar en un documento de la agencia de cooperación internacional estadounidense USAID que las palabras “padre” y “madre” deben de evitarse pues pueden ser ofensivas). Surge así lo que el filósofo italiano Augusto del Noce calificaba como un nuevo conformismo que consiste en cancelar las preguntas incómodas, que son expulsadas del debate público como expresión de “tradicionalismo”, de “espíritu conservador”, “reaccionario”, “antimoderno” o, el epíteto es inevitable, “fascista”.

—¿Qué relación hay entre la Escuela de Frankfurt y la Revolución cultural maoísta?

—Más allá de su común inspiración marxista, creo que hay otros rasgos comunes que las emparentan con lo que hoy se llama ideología woke. Ambas parten de una mirada ideológica, para la que realidad y naturaleza son algo que se puede despreciar. La Teoría Crítica elaborada por la Escuela de Frankfurt apuesta por derruir para rehacer después la sociedad de acuerdo con sus presupuestos ideológicos, algo similar a lo que hará la Revolución cultural en China.

Otro aspecto común es considerar que todo es político, también, por ejemplo, el ámbito familiar, y que hay que desenmascarar las ocultas relaciones opresivas que persisten en nuestra sociedad. Se abre la veda así para la caza del opresor, del burgués camuflado, que habrá que detectar y reeducar para formatear su modo de pensar. *El anhelo revolucionario de crear un “hombre nuevo” sin ningún residuo del pasado es el motor último de estas concepciones.*

*–¿Cómo se instaura el reino de la corrección política y por qué hay tanto interés desde el poder de imponer los falsos “derechos”?*

–Se instaura desde las universidades, las escuelas, los medios de comunicación, las redes sociales... todo ello bien engrasado por una ingente financiación pública. También se va imponiendo a través de leyes que, por ejemplo, conculcan la presunción de inocencia, crean “delitos de odio” de contornos borrosos (y por ello aplicables siempre que convengan) o imponen oficialmente una serie de mentiras históricas, por poner algunos ejemplos. Se instaura, también, por culpa de quienes perciben algunos de los peligros de estas dinámicas pero prefieren mirar hacia otro lado y actuar como si no fuera con ellos (hasta el día que les afecta directamente... pero para entonces ya es demasiado tarde).

*En nuestra modernidad tardía los deseos se convierten en derechos* y el poder político busca legitimarse a través de esta dinámica. Pero como el derecho es la otra cara de la moneda del deber, en buena lógica, a medida que vamos creando nuevos derechos basados en nuestros deseos, van apareciendo nuevos deberes que el Estado debe hacer cumplir. Y obviamente, no hay delito más grave que violar un derecho, de ahí que todo esté justificado cuando se trata de erradicar a quienes se muestran contrarios a esos “nuevos derechos”. Es una mecánica similar a la que denunciaba Taine que actuaba durante la Revolución francesa: “como el jacobino es la Virtud, no se le puede resistir sin cometer un crimen”.

*–Especialmente es sangrante el crimen del aborto, que se considera un derecho y un delito tratar de evitarlo.*

–En efecto, es especialmente trágico y sangrante, en sentido literal. Pero aquí también vemos un nuevo y peligrosísimo desarrollo. Hasta ahora, para enmascarar la realidad del aborto se utilizaba el término “interrupción voluntaria del embarazo”, algo falso y deshonesto (lo que se interrumpe se puede reanudar, algo que no sucede con la gestación del hijo abortado), pero que aún mantenía una referencia a algo real, el embarazo. Pero ahora pasan a referirse al aborto con los términos “salud reproductiva” o “derechos reproductivos”: no se trata ya de enmascarar con eufemismos, se trata de darle la vuelta al mismo sentido de las palabras, expresar exactamente lo contrario de lo que se describe. Con esta revolución de las palabras quieren configurar el modo en que pensamos y vemos la realidad, para que se ajuste a lo que ha dictaminado su ideología.

*–¿Hasta qué punto la campaña puede ser eficaz para que los grupos pro-vida puedan realizar con libertad su labor?*

–No me hago muchas ilusiones, pero creo que en la campaña se trata, entre otras cosas, de levantar la voz, de no aceptar pasivamente que nos impongan por ley la mentira. Creo que esto es muy positivo, pues hay mucha gente que, para resistir a estas presiones, necesita no saberse solo. La repercusión de la campaña ha sido grande y proclamar algo tan sencillo e inobjetable como que “rezar frente a una clínica abortista está genial” ha provocado reacciones propias de la niña del Exorcista. Señal inequívoca de que se ha acertado y de que en torno al aborto

no existe aún el consenso unánime que los promotores de la cultura de la muerte nos quieren hacer creer.

*—¿Por qué afirma que el totalitarismo ha entrado por la puerta de atrás?*

—Porque se impone en nuestras sociedades de manera suave, paso a paso, casi sin darnos cuenta. No hay un golpe de estado, ni toma del palacio de invierno, ni incendio del Reichstag. Uno sigue viviendo como siempre y de pronto, un día, con ocasión de alguna situación concreta, descubre que está viviendo en un régimen con rasgos totalitarios.

Son rasgos que no se puede negar que campan ya a sus anchas entre nosotros: manipulación del lenguaje, transformación radical de la sociedad con la pretensión de crear un hombre nuevo, erradicación de la distinción entre lo privado y lo personal, prohibición de plantear ciertas cuestiones... Quizás no sea el totalitarismo de los libros de texto, pero es difícil negar que estamos asistiendo a la emergencia de un nuevo totalitarismo que algunos califican como “blando”.

*—¿Cuál es el código secreto de la clase dirigente y cómo se puede desenmascarar?*

—El código secreto es toda esa neolengua trufada de inclusividades, sostenibilidades, heteropatriarcados, sororidades y fobias de todo tipo. Es una lengua en la que no creen muchos de quienes la emplean, pero han aprendido a utilizarla con maestría porque son conscientes de que eso les abre la puerta a la élite política y empresarial. Los que seguimos hablando como siempre, aquellos a quienes nos entienden cuando entramos en un bar, quedamos marginados pues demostramos no estar al tanto de este código secreto.

Creo que tenemos que denunciar este mundo de mentiras y mostrar sus destructivos efectos. Y apoyar todas las iniciativas, instituciones y actores políticos y culturales que no entren en este juego.

*—¿En qué medida la agenda 2030 sirve para imponer de manera más explícita un Nuevo Orden Mundial?*

—No sé si más explícita, pero sí creo que de forma más eficaz. La agenda 2030 incorpora muchos aspectos que pueden ser asumidos por cualquiera: son el cebo para tragarse toda una serie de puntos que, en solitario, muchos rechazarían, pero que pasan más o menos desapercibidos en medio de tantas buenas intenciones. Y hay mucha gente que está cayendo en esta trampa. Me parece, pues, urgente, sacar a la luz este mecanismo y advertir a los ingenuos de buena fe.

*—¿Qué soluciones da en el libro para resistir a estas imposiciones?*

—No tengo una solución mágica y apuesto por todo tipo de acciones, incluso las que aún no se nos han ocurrido. No podemos callar, hay que resistirse a las presiones *woke*, negándonos siempre, en la estela de Solzhenitsyn, a poner mentiras en nuestra boca. Si tienes la mala suerte de estar en la diana de la turba canceladora, nunca te disculpes (de todas maneras no te van a perdonar y solo buscan tu humillación), al contrario, redobla tu apuesta (y precisa mejor, si puedes,

tu discurso). Tenemos que crear o impulsar instituciones, asociaciones, medios de comunicación, redes que nos protejan de la ofensiva canceladora. También debemos actuar en política, impulsando cambios que frenen la ofensiva *woke* y promuevan el bien común y no la fragmentación identitaria. Y me atrevería a decir que no sería mala idea imitar de vez en cuando a san Eulogio y los mártires de Córdoba, provocando en ocasiones la ira de los poderosos para, de este modo, despertar del letargo a los buenos.

JAVIER NAVASCUÉS \*

---

\*Publicado en *Infocat* el 15.2.2022.

Eduardo Andrades Rivas, *El ocaso del reino. Origen del mito fundacional de la República de Chile*. Dykinson S.A. Madrid. 2021 (pp. 432).

Siempre es reconfortante encontrar obras que plantean posiciones que tratan de indagar más a fondo la realidad de las cosas para conocerlas mejor. No en vano pareciera que los mitos son mucho más aceptados que la realidad, especialmente si se refieren a hechos, esos “porfiados hechos”, que son lo que fueron y no lo que inventan ideológicamente algunos historiadores que han querido o quieren describirlos según sus ideas políticas o filosóficas que contradicen esos hechos.

Lo digo a raíz de la obra que reseñamos, tesis doctoral del autor sostenida y defendida en España, y que ahora se publica en una cuidada edición de la conocida editorial Dykinson.

Sabido es que ya Bello y Chacón disputaban sobre el tema histórico con visiones distintas, una realista, la otra ideológica/liberal, y sabido es, también, que hubo en la historia constitucional de Chile independiente una constitución ideológica como la de 1828, copia en buena medida de la de Cádiz de 1812, que llevara a una guerra civil, en donde triunfó no precisamente el rechazo a nuestra tradición indiana sino la necesaria continuidad en un ambiente republicano pero en el cual la libertad obtenida se ejerciera en el orden. Tal fue el ideario de Egaña, Portales y Bello, que establecieran los fundamentos de una república seria y que evitara la anarquía (que caracterizara a los países vecinos y de más allá en la América hispana).

El prof. Andrades Rivas, que es profesor de Historia del Derecho en la Universidad del Desarrollo, y master en Historia de las instituciones europeas, en Humanidades y en Derecho Constitucional, y que ha publicado en estas páginas (vid. *Ius Publicum* 47/2019, 17-48, su “La monarquía hispánica y el Estado de Derecho en Indias”), plantea con gran acopio de antecedentes su tesis en orden a controvertir aquello que se ha dicho y repetido desde las fuentes liberales, sobre las rivalidades entre españoles y criollos que habrían originado la ruptura e independencia de la Corona de Castilla. No está demás recordar que se produjo una verdadera guerra civil en la cual padres peninsulares luchaban en un bando mientras en el otro combatían sus propios hijos y sobrinos criollos.

La obra está dividida en tres partes, la primera (I) la sociedad chilena en vísperas de la Junta de 1810, la segunda (II) los hombres de 1810 y la tercera (III) La realidad social y política de Chile durante el gobierno de la Junta de 1810, ideario, pugna y desenlace.

En la primera se aborda el mito fundacional y su revisión historiográfica, las dos historias oficiales, la de Fray Melchor Martínez y la de Claudio Gay (encargada por el Gobierno de la época), las ideas políticas en el Chile de fines del siglo 18, entre el barroco y el absolutismo, el gobierno de Muñoz de Guzmán, las causas del independentismo, los fundamentos histórico-jurídicos de la Junta para España y para América, la influencia de Buenos Aires (Cabildo y Junta), para concluir sobre el estado del reino a mediados de 1810.

La parte segunda trata de los hechos de septiembre de 1810, especialmente la Asamblea o Cabildo de 18.9.1810 y los orígenes del mito fundacional de la república. Su parte tercera analiza la realidad social y política durante el gobierno de la Junta de 1810, en donde se estudia la obra jurídico-política de la Junta, sus relaciones con la Real Audiencia, con el Cabildo de Santiago, el pronunciamiento del teniente coronel Tomás de Figueroa y el fin de la Real Audiencia y del Estado de Derecho indiano. Una nutrida bibliografía da cuenta de las fuentes consultadas (pp. 371-393) y se acompaña un Apéndice documental de diez textos de interés para tener presente en la lectura de la obra y un abundante Índice onomástico de personas citadas en la obra (pp. 411-432).

Aun cuando se trata de una obra académica escrita por un profesor universitario, se lee con fluidez y sin que decaiga el interés, dada la ágil pluma de su autor. Estamos ante un texto muy útil para conocer mejor nuestra historia según los hechos ocurridos, que purifica tanto error o mentira, fruto de ideologías que propugnan pseudo historiadores que intentan imponer relatos que prescinden de los hechos o los tergiversan de tal modo que parecen historia novelada. Chile, país de historiadores, se merece que continúe esa tradición y rechace con serena firmeza “memorias históricas” que son más bien “historias” que no “historia”.

Danilo Castellano, *Política natural, teología política y tentaciones antipolíticas contemporáneas*. Consejo de Estudios Hispánicos Felipe II. Colección De Regno. Marcial Pons. Madrid. 2021 (140 pp.).

Del ilustre politólogo italiano, catedrático de Udine, y autor de obras señeras, como entre otras, “La naturaleza de la política” y “La verdad de la política”, como también “Racionalismo y derechos humanos. Sobre la antifilosofía político-jurídica de la modernidad” (M. Pons), “Política, clave de lectura” (Dykinson), “Introducción a la filosofía de la política” (M. Pons), “Martín Lutero, el canto del gallo de la modernidad” (M. Pons), reseñamos ahora un grupo de trabajos reunidos que inciden primeramente en “la política”, y en “la teología política”, y en una segunda parte sobre la “modernidad”, sus razones, el modernismo político y social, el problema del “americanismo”, y la tecnocracia conservadora. Particularmente interesante me ha parecido el texto sobre la pretensión de considerar al emperador Constantino como liberal, por haber emitido el célebre Edicto de Milán, del 313: controvierte Castellano tal tesis, haciendo ver que no se trata de un documento instalando “la libertad religiosa”, al modo del Concilio Vaticano II y su Declaración “*Dignitatis humanae*”, de 7.12.1965, sino otorgando a los cristianos la libertad para profesar su culto tanto en lo privado como en lo público, lo que fue seguido de varias decisiones imperiales, como la del 321 declarando sagrado el día domingo, y como día de fiesta (destinado para los cristianos), o la del 324 en que se prohibió la magia y algunos ritos paganos, o la del 326 en que se prohibió el adulterio en todo el imperio y llevar a concubinas al hogar familiar, lo que prueba que no se trata de “libertad religiosa”, sino medidas para que el cristianismo se fuera extendiendo.

Análisis siempre lúcidos y bien escritos sobre temas tratados con profundidad.

Fernando Moreno Valencia, Obras completas (Edición crítica). (J. P. Conejeros-E. Yáñez R. Editores). Volumen 1, tomos 1 y 2. Ediciones Universidad San Sebastián. Santiago de Chile. 2021 (354 pp. y 586 pp.).

Ampliamente conocido en el ambiente de la filosofía política, especialmente cristiana, el profesor Moreno Valencia (don Fernando, para los que nos preciamos de su amistad intelectual) fue un luchador de la verdad – y de la Verdad con mayúscula– y entregado a la docencia y las tareas del espíritu, siendo prolífico escritor, siempre atento a los problemas de su tiempo (nuestro tiempo).

Los profesores Conejeros y Yáñez, discípulos suyos, se han encargado de recopilar su obra escrita, prevista en tres volúmenes. Esta vez se ha publicado el volumen 1, en dos tomos, dedicados a textos de carácter teológico, doctrina social de la Iglesia y teología de la liberación (tema en el que adquirió un gran conocimiento, llevándolo incluso al Vaticano por su pericia). El volumen 2 se ha previsto con temas de filosofía política y el volumen 3 agrupará escritos sobre ciencias sociales.

La presentación de la obra ha sido hecha por el recordado Cardenal Medina Estévez, (recientemente fallecido), el cual en breve síntesis muestra lo que fue don Fernando, “un pensador cristiano”, “un apasionado de la verdad”, que es su mayor cualidad y lo retrata como un maestro. Luego el profesor Yáñez escribe un “estudio crítico”, en el que analiza su itinerario intelectual, en especial su insistencia en dar a conocer la doctrina social de la Iglesia y la denuncia de su desvarío marxista con la llamada “teología de la liberación”, que significa una verdadera apostasía. Este dejar a Cristo por marx me recuerda una frase del Papa Juan Pablo I, en una de sus audiencias generales (escasas por desgracia, dada su prematura muerte), acerca de que el camino a Jerusalén no pasaba por Moscú, sus palabras textuales son “Es un error, en cambio, afirmar que la liberación política, económica y social coincide con la salvación en Jesucristo, que el *Regnum Dei se identifica con el Regnum homini, que Ubi Lenin ibi Jerusalem*” (Audiencia general del 20.9.1979).

El tomo 1 contiene los textos completos de sus libros *Iglesia, política y sociedad* (Ediciones Universidad Católica de Chile, 1989) y *Libertad y desarrollo del hombre* (E.V. Lima, 1990), con presentación del Arzobispo de Arequipa, Monseñor Vargas Ruiz. El tomo 2 contiene los libros *Antecedentes históricos y estructura de la teología de la liberación* (Instituto de Ciencia Política. Universidad de Chile, 1985), *Teología de la liberación, un debate actual* (Ediciones Communio, 1984), *De la fe a la ideología* (Ediciones Universidad Católica de Chile, 1989). También se incluyen diversas contribuciones en obras colectivas, como, entre otras, “La Eucaristía, testimonio de un laico”, e “Iglesia, evangelización y liberación”; por último, contiene este tomo 2 una sección con distintos artículos, como “El poder, en la doctrina social de la Iglesia” (1979), “El desafío de la enseñanza social de la Iglesia para el mundo actual” (1990), “La economía en la perspectiva de la doctrina social de la Iglesia” (1992), “La Iglesia, los derechos de la persona humana y el marxismo” (1996), “La Iglesia y el desafío liberal” (2004), “Iglesias populares y teología de la liberación” (1983).

No puede menos que felicitarse a los editores y a la Universidad San Sebastián por poner esta obra a disposición de quienes se interesan por estos temas, temas

que son de siempre, y que me recuerdan el tiempo de las herejías de los primeros siglos del cristianismo y a los grandes Padres de la Iglesia, que denunciaban con valentía y conocimiento los errores que corrumpían el mensaje de Jesucristo, verdadero Dios y verdadero hombre, tales como Atanasio, o Ireneo, o el Crisóstomo, o el mismo Orígenes y tantos otros, que libraron “el buen combate de la verdad” y la “sana doctrina”, usando los términos del gran apóstol de los gentiles. Es de esperar que dentro de este año 2022 puedan aparecer los volúmenes previstos con más obras del maestro Moreno Valencia\*.

AA.VV., *Estudios de derecho administrativo en homenaje al profesor emérito Carlos E. Delpiazzo*. (Coordinadoras C. Vázquez y G. Ruocco). Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo. 2021 (1305 pp.).

Ya en el volumen 47/sept. 2021 hicimos una muy breve reseña de esta obra monumental, que nos llegara cuando estaba para el visto bueno final de su impresión. Ahora cumplimos con el deber de mostrarla al público chileno de la especialidad.

Dividida en 10 rubros, que son los temas que aborda usualmente la disciplina, y una introducción que señala el sentido de la publicación, como es homenajear al prof. Delpiazzo, sus discípulos y colegas, indicando su semblanza y obras y trabajos publicados en sus largos años de docencia en la Universidad de la República/Montevideo-Uruguay, se inicia el Homenaje con el tema *Estado de Derecho y Administración Pública*, en donde resaltamos Límites a la aplicación del derecho administrativo (J. Altamira Gigena/Arg.), Hacia un enfoque realista del derecho administrativo (H. Celorrio/Arg.), La doctrina del levantamiento del velo y su aplicación a las sociedades anónimas del Estado (G. Delpiazzo/Urug.); en *Derecho administrativo y derechos humanos*, vid. Buena administración, una noción jurídica en la Constitución Uruguaya de 1952 (A. M. Correa/Cuba) y Justicia y derechos adquiridos (M. Santo/Urug.); en *Ética pública*, vid. Reflexiones sobre la ética pública (P. J. Coviello/Arg.), Ética pública (A. Durán Martínez/Urug.), La utilidad de la ética pública (J. Rodríguez Arana/España); en *Fuentes del derecho administrativo*, vid. Estudios sobre la derogación singular de las normas reglamentarias (J. C. Morón/Perú); en *Actividad y procedimiento administrativo*, vid. Breve análisis del precedente administrativo (T. Hutchinson/Arg.), Normativa para regular la potestad sancionadora en el Perú (E. Espinosa-Saldana), La caducidad de la potestad punitiva de la Administración. (S. Lorenzo/Urug.), Los archivos electrónicos en el “ecosistema” jurídico administrativo (F. J. Sanz Larruga/Esp.), El acto administrativo de autorización a la luz del concepto de riesgo (J. I. Traraglia/Urug.) y La fundamentación del acto administrativo, doctrina y jurisprudencia en el ordenamiento jurídico chileno (E. Soto Kloss); en *Derecho de la regulación*

---

\*En el volumen 47/septiembre 2020 de *Ius Publicum* se publicó un *In Memoriam* en su homenaje, con motivo de su fallecimiento el 10.5.2020 (pp. 85-86) y en la sección Estudios, un artículo suyo del 2001 sobre “Reflexiones sobre democracia, sociedad y valores” (pp. 9-19).

vid. Algunas reflexiones sobre el dinero electrónico desde el punto de vista jurídico uruguayo (J. P. Cajarville), El derecho deportivo, una visión panorámica (T. R. Fernández/Esp.); en *Contratación pública* vid. Los principios específicos de la licitación pública, igualdad, concurrencia y publicidad (J. P. Comadira/Arg.), La doctrina del contrato administrativo en el Arbitraje Internacional de Inversión (H. A. Mairal/Arg.), Relevancia de los principios generales de la contratación administrativa en la nueva ley española de contratos del sector público (J. L. Moreno), La prerrogativa sancionatoria de la Administración en los contratos de participación público-privado en el derecho argentino (P. E. Perrino), Sobre el mantenimiento de la ecuación económico-financiera en los contratos administrativos (M. Pezzutti/Urug.), Las tres categorías de principios generales en el ámbito de la contratación pública (J. Pintos/Esp.); en *Organización* vid. Régimen jurídico de las municipalidades en Uruguay (R. Santana) y La Iglesia ordenamiento como persona jurídica. Los sujetos integrantes del sector jerárquico del ordenamiento (R. C. Barra/Arg.); en *Contenciosos de derecho público* vid. Medidas cautelares en el juicio anulatorio (G. Ruocco/Urug.), Notas sobre el control de razonabilidad en Argentina, en especial en la jurisprudencia suprema (E. B. Sacristán), y en *Responsabilidad del Estado* vid. Riesgo regulatorio y responsabilidad del Estado (O. R. Aguilar/Arg.) y La responsabilidad del Estado por falta de servicio (J. C. Cassagne/Arg.).

Jaime Guzmán E., *Obras completas* (5 vols.). Fundación Jaime Guzmán. Ograma Impresores. Santiago de Chile. 2021 (698 pp., 770 pp., 660 pp., 632 pp., y 510 pp.).

Al cierre de este volumen 48 nos llega esta obra gigantesca que contiene las obras completas de quien fuera profesor de derecho constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile desde 1968, polemista de fuste, y miembro de la Comisión encargada de redactar un proyecto de Constitución, que modificara la de 1925 /Comisión Ortúzar), senador de la República desde el año 1990 y alevosamente asesinado por un comando terrorista de ultra izquierda (Mir) a la salida de la referida Universidad después de su clase, un 1º de abril de 1991. A raíz de cumplirse 30 años de ese vil asesinato, la Fundación que lleva su nombre ha reunido la muy abundante producción escrita del profesor Guzmán. Sólo indicamos aquí el contenido de cada volumen, a saber, los tomos 1 y 2 contienen columnas de opinión publicados en la prensa, el tomo 3 incluye escritos políticos y académicos, el tomo 4 está dedicado a entrevistas y el tomo 5 contiene los editoriales en la *Revista Realidad*.

Digno de felicitación es la publicación con los escritos de quien fuera fundador de un movimiento universitario gremialista, frente a la politización de las universidades, y luego fundador de un partido político de igual fundamento (la Unión Demócrata Independiente), y valiente luchador de las libertades frente a sus violaciones en la época del gobierno marxista de 1970-1973.



## EDICIONES IUS PUBLICUM

- ***Ius Publicum* – Revista semestral (marzo/septiembre)**

Dedicada a temas de derecho público y comparado, secciones de Estudios, Crónicas (actualidad), Jurisprudencia (comentada), Documentos, Actualidades, Jurisprudencia, y Recensiones y reseñas bibliográficas (de revistas jurídicas chilenas y extranjeras).

Valor \$ 20.000 suscripción anual = nacional  
 US\$ 50 suscripción anual (envío correo aéreo certificado) = extranjero  
 Números disponibles del 8 al 12 \$ 7.500; 13 y siguientes \$ 10.000.

- ***Cuadernos Ius Publicum***

Dedicados a temas de derecho público, de carácter monográfico, con un menor volumen de páginas y referidos a la actualidad nacional

Valor \$ 10.000

- ***Conferencias Santo Tomás de Aquino – Publicación anual (noviembre)***

Contiene los textos de las Conferencias anuales que desde 1998 el Decanato de Derecho organiza acerca de un tema jurídico de interés actual.

Título	Año / Páginas	Autores	Valor
<i>El derecho, un arte de lo justo</i>	1998 (93 pp.)	Vial Larraín, Samper Polo, García-Huidobro, Madrid Ramírez y Guzmán Brito	\$ 5.000
<i>Derecho y familia</i>	1999 (147 pp.)	Ginés Ortega, Soto Kloss, Domínguez Hidalgo, Echeverría Gálvez, Brito y Jensen Acuña	\$ 7.000
<i>Los derechos de la persona que está por nacer</i>	2000 (146 pp.)	Ginés Ortega, Perreta Paiva, Martín Martín, Rodolfo Barra, Fernández González, Soto Kloss, Rubio Huidobro	\$ 7.000

<b>Título</b>	<b>Año / Páginas</b>	<b>Autores</b>	<b>Valor</b>
<i>La mujer ante la sociedad y el derecho</i>	2001 (114 pp.)	Ginés Ortega, García-Huidobro, Vivanco Martínez, Domínguez Hidalgo, Rodríguez Boente y Lazo Rodríguez	\$ 7.000
<i>Moral y derecho, hoy</i>	2002 (137 pp.)	Vial Larraín, Castaño, García-Huidobro, Martín, Ginés Ortega y Fontaine Aldunate	\$ 7.000
<i>Ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativos</i>	2003 (234 pp.)	Soto Kloss, Bocksang, Aguerrea, Lara y Aróstica	\$ 18.500
<i>Sanciones administrativas, camino de servidumbre</i>	2005 (171 pp.)	Gómez de Pedro, Soto Kloss, Alcalde, Aróstica, Aguerrea y Arancibia	\$ 17.500
<i>La responsabilidad del Estado-Administración</i>	2006 (156 pp.)	Soto Kloss, Arancibia, Martínez Estay, Merteikian, Valdivia y Aguerrea	\$ 17.500
<i>Familia, sociedad y vida</i>	2009 (192 pp.)	Murúa, Gómez de Pedro, Hernández, Castaño, Ortiz Quiroga y Soto Kloss	\$ 18.500
<i>Familia, matrimonio y vida</i>	2010 (276 pp.)	Del Río Alba, Corral Talciani, Gómez de Pedro, Martín, Besio y Soto Kloss	\$ 18.500

Valor (IVA incluido) + correo certificado nacional.

- **Monografías jurídicas**

<b>Título</b>	<b>Año / Páginas</b>	<b>Autores</b>	<b>Valor</b>
<i>Derecho Administrativo Económico. Libre iniciativa privada y actividad empresarial del Estado</i>	Santiago de Chile. 2001 (181 pp.)	Iván Aróstica Maldonado	\$ 10.500

<b>Título</b>	<b>Año / Páginas</b>	<b>Autores</b>	<b>Valor</b>
<i>Índice de Revistas Jurídicas Chilenas 1982-2000. Temas de Derecho Público</i>	Santiago de Chile. 2002 (145 pp.)	Eduardo Soto Kloss y Jaime Arancibia Mattar	\$ 5.000
<i>Teoría tópica del derecho natural</i>	Santiago de Chile. 2004 (140 pp.)	Francisco Puy	\$ 9.000
<i>El derecho natural en la realidad social y jurídica</i>	Santiago de Chile. 2005 (1.011 pp.)	Autores varios (S. Castaño - E. Soto Kloss editores): Soaje, Madrid, García-Huidobro, Ayuso, Casaubon, Ugarte Godoy, Massini, Widow, Tale, Lamas, Silva Abbott, Medrano, Hernández, entre otros	\$ 26.000
<i>Lecciones de derecho natural en sus antecedentes históricos</i>	Santiago de Chile. 2007 (181 pp.)	Wolfgang Waldstein	\$ 17.500
<i>El poder constituyente entre mito y realidad</i>	Santiago de Chile. 2016 (99 pp.)	Sergio R. Castaño	\$ 9.500



## ESTUDIOS

HÉCTOR H. HERNÁNDEZ: *El derecho natural a la participación política: hacia otro sistema*  
CARLOS MANUEL ROMERO BERDULLAS: *Dos respuestas más a malum passiois, pero desde los fundamentos*

PABLO ALARCÓN JAÑA: *El principio de subsidiariedad y el rol del juez administrativo*

CARLOS G. ARNOSSI: *Justicia, misericordia, caridad y penas jurídicas según el Papa Francisco*

EDUARDO SOTO KLOSS: *Responsabilidad del Estado/Administración y Servicios de Salud (un recuento jurisprudencial del bienio 2020-2021)*

## IN MEMORIAM

CARLOS M. ROMERO BERDULLAS: *Héctor H. Hernández (12.10.2021<sup>†</sup>)*

SERGIO R. CASTAÑO: *Héctor H. Hernández (1943-2021)*

## CRÓNICA

*Reflexiones tomistas*: Esther Gómez de Pedro, *Reflexiones éticas*: Catalina Siles, Alonso Gracián, Juan Manuel de Prada, Germán Masserdotti, Ernesto Julià, Eduardo Andrades Rivas, Jesús Ginés Ortega

## DOCUMENTOS

MAGISTERIO PONTIFICIO: Papa Francisco. Audiencia general (23 de febrero de 2022). Audiencia general (24 de noviembre de 2021). Audiencia General (15 de diciembre de 2021). Audiencia General (13 de octubre de 2021). Audiencia general (25 de agosto de 2021). Benedicto XVI. Audiencia general (3 de mayo de 2006). MAGISTERIO EPISCOPAL: El triunfo de los mártires, Homilía en la solemnidad de Cristo Rey del Universo, Obispo de Alcalá de Henares. Cementerio de Los Mártires de Paracuellos (22 de noviembre de 2020) (Juan Antonio Reig Pla). Las teorías e ideologías críticas de hoy son profundamente ateas, Monseñor José Horacio Gómez, Arzobispo de Los Angeles y Presidente de la Conferencia Episcopal de Estados Unidos de América. Dios, fuente y razón de toda Justicia (Mons. Luis Urbanc, Obispo de Catamarca/Argentina). VARIA: Inmanentismo vital y humo de Satanás (Alonso Gracián). El Venerable Pío XII, Se ha cumplido 70 años del primer mensaje de Pascua televisado de un Papa. Era mentira: no encuentran ningún cuerpo enterrado en las escuelas residenciales en Canadá (Pablo Muñoz Iturrieta). La escolástica y el matrimonio (Pedro Trevijano Etcheverría)

## ACTUALIDADES

- I. CHILE
- II. ABORTO
- III. GÉNERO

## JURISPRUDENCIA

Corte Suprema. 23.9.2021. Cordones Quintana y otros c/Servicio de Salud de Coquimbo (Negligencias médicas en atención de parto-omisión de la debida prestación/falta de servicio-daño en recién nacido en las condiciones normales de vida-responsabilidad de derecho público)

Corte Suprema. 25.10.2021. Gutiérrez Palma y otros con Fisco/Servicio Nacional de Menores (Suicidio de interno - omisión de la debida vigilancia/falta de servicio - daño moral)

Corte Suprema. 27.9.2021. Inmobiliaria del Puerto SpA c/Municipalidad de Valparaíso (Nulidad de derecho público - certificado secretario municipal/título ejecutivo - rechazada) (Comentario de Eduardo Soto Kloss)

## RECENSIONES Y RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS